

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establecen los días inhábiles que en el mismo se indican, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2009

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, publicado el 28 de febrero de 2008

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-732-COFOCALEC-2009

Acuerdo por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, reanudando labores el 7 de enero del mismo año

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-005-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 10, 13, 19 y 22

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista NG Corporativo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar o celebrar contratos con la persona moral AMEPSA, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Preservare, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Rimex del Centro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Integra Servicios, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Sauces, con una superficie aproximada de 114-99-06.23 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Misión, con una superficie aproximada de 05-01-29 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4,583-00-00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sibacobe, con una superficie aproximada de 12-20-59 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Trincheras 2, con una superficie aproximada de 18-99-45.29 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se establecen los días inhábiles que en el mismo se indican, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXI Legislatura.- Cámara de Diputados.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DIAS INHABILES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, EN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos del artículo 34 numeral 1 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene entre sus atribuciones asignar los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados.
- III. Que este órgano de gobierno con base en sus atribuciones, ha determinado como días inhábiles el periodo que corresponde del día 22 de diciembre de 2009, al 6 de enero de 2010.
- IV. Que de conformidad con las consideraciones expuestas, la Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para los efectos legales correspondientes, el periodo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010 inclusive.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo anterior, se tendrán por suspendidas las actividades de la H. Cámara de Diputados y no podrá practicarse ninguna diligencia y no correrán plazos y términos legales, durante el periodo citado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Diputados.

Palacio Legislativo, a 15 de diciembre de 2009.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, firma en ausencia del Dip. Francisco José Rojas Gutiérrez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Roberto Gil Zuarth**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, firma en ausencia de la Dip. Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Alejandro Encinas Rodríguez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Juan José Guerra Abud**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Cora Pinedo Alonso**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, firma en ausencia del Dip. Reyes Taméz Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.- Rúbrica.- Dip. **Jaime Alvarez Cisneros**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, firma en ausencia del Dip. Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y Décimo Séptimo de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, entre otros, los correspondientes al periodo vacacional de fin de año del gobierno federal; el cual será dado a conocer en el sitio de Internet del sistema "Infomex Gobierno Federal";

Que de acuerdo con los ordenamientos jurídicos antes citados, las dependencias y entidades deberán tomar las medidas pertinentes para recibir solicitudes en días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que suspendan labores y que establezcan ellas mismas, y

Que en virtud de que conforme al calendario oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el segundo periodo vacacional general comprende del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Unidad de Enlace, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán los servicios al público a partir del 22 de diciembre de 2009 y hasta el 6 de enero de 2010, con las excepciones y con las modalidades que se señalan en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- La Unidad de Enlace recibirá solicitudes de acceso a la información hasta el 18 de diciembre de 2009, reanudando la recepción de las mismas, el 7 de enero de 2010, por lo que durante el periodo citado únicamente se recibirán dichas solicitudes a través del sistema "Infomex Gobierno Federal". Los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su atención y resolución, empezarán a correr a partir del 7 de enero de 2010.

TERCERO.- La Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recibirá promociones hasta las 14:30 horas del día 21 de diciembre de 2009, reanudando sus servicios el 7 de enero de 2010, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- La Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las oficinas de las Delegaciones foráneas facultadas para la expedición de permisos de Artículo 27 Constitucional recibirán solicitudes de permisos para la constitución de sociedades, para la constitución de fideicomisos, y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de zona restringida por extranjeros, así como los avisos de su competencia, hasta las 14:30 horas del día 18 de diciembre de 2009, entregando los permisos, las constancias y las resoluciones correspondientes hasta las 14:00 horas del 21 de diciembre de 2009, y reanudando sus servicios el 7 de enero de 2010, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Las solicitudes de permisos para la constitución de sociedades y avisos de uso de permiso por fedatarios públicos mediante firma electrónica avanzada (FEA) se recibirán hasta el 21 de diciembre de 2009.

Durante el periodo vacacional, se atenderán las solicitudes de permisos para la constitución de sociedades ingresadas a través del portal "Tu Empresa".

QUINTO.- Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, expedirán pasaportes y recibirán promociones hasta el día 21 de diciembre de 2009, reanudando sus servicios el 7 de enero de 2010, en los horarios establecidos.

SEXTO.- Para la expedición de pasaportes ordinarios, permanecerá una guardia en la Delegación de la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo; así como en la Delegación ubicada en la demarcación territorial Benito Juárez, en el Distrito Federal, y en las Delegaciones localizadas en las ciudades de Tijuana y Mexicali, Baja California; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Xalapa, Veracruz, y Mérida, Yucatán, que funcionarán en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los días 25 de diciembre de 2009 y el 1 de enero de 2010 en que no se laborará y los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, en que el servicio se prestará hasta las 13:00 horas en todas las Delegaciones.

SEPTIMO.- A partir del 7 de enero de 2010, cualquier notificación de carácter judicial, administrativa o laboral a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a cualquiera de sus unidades administrativas, deberá realizarse ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por lo que la recepción de documentos se hará en su Oficialía de Partes, sita en Plaza Juárez No. 20, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, publicado el 28 de febrero de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 28 de febrero de 2008.

PROMOVENTE: UNAM Facultad de Ingeniería (M.I. José Enrique Santos Jallath)		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1	2. Campo de aplicación En este párrafo se señala que la Norma aplica también a los sistemas de lixiviación que entren en la fase de cierre, cuyo plan no haya sido considerado en la autorización de impacto ambiental. Comentario: Considero que la Norma debe ser aplicable en la fase de cierre, independientemente de que se hayan o no, considerado criterios de cierre en el estudio de impacto ambiental, ya que en estos estudios los criterios aplicados pueden ser muy diversos lo cual no garantizaría la protección de los elementos ambientales. Sugiero eliminar la última parte del párrafo (~~cuyo plan no haya sido considerado en la autorización de impacto ambiental~~)	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Existen proyectos anteriores que incluyen un plan de cierre evaluado en cuanto a sus aspectos ambientales. La presente Norma Oficial Mexicana aplica para aquellos proyectos autorizados por la SEMARNAT, que no hubieran incluido un plan de cierre en la Manifestación de Impacto Ambiental, que se sometió al procedimiento de evaluación respectivo, y para aquellos proyectos que, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, se sometan al procedimiento de evaluación del impacto ambiental. Para proyectos nuevos, el plan de cierre se deberá elaborar conforme a los criterios establecidos en la presente Norma. Con objeto de hacer más entendible el "Campo de Aplicación", el grupo de trabajo acordó mejorar la redacción de la última parte del mismo, para quedar: "Aplica también a los sistemas de lixiviación que entren en la fase de cierre, cuyo plan no fue autorizado en la evaluación del impacto ambiental."
2	4.6 Complejos débiles de cianuro-metal (WAD-CN) Dice la definición que son compuestos químicos constituidos por formación de complejos solubles	Procede. Se elimina o insoluble.

	o insolubles... Comentario: Los complejos insolubles corresponden a los formados con metales como el Fe o el Au, o el Co y no entran en el grupo de los compuestos llamados WAD. Sugiero se elimine la parte de insolubles (e insolubles)	
3	4.8. Drenaje ácido. Dice la definición que es un lixiviado, efluente o drenaje contaminante que ha sido afectado por la oxidación natural de minerales sulfurosos. Comentario: No está correcto decir que es un lixiviado, efluente o drenaje contaminante que ha sido afectado, más bien se produce por la oxidación de los sulfuros metálicos. Sugiero modificar por (lixiviado, efluente o drenaje contaminante que se produce por la oxidación natural de minerales sulfurosos...)	Procede. Se modificó redacción y se agregó “con un pH <4”, para quedar: “Drenaje ácido.- Lixiviado, efluente o drenaje contaminante con un pH<4, que se produce por la oxidación natural de minerales sulfurosos contenidos en rocas o residuos expuestos al aire, agua y/o microorganismos promotores de la oxidación de sulfuros”.
4	4.10. Mineral lixiviado o gastado. Dice la definición que es un mineral que ha sido tratado bajo un proceso de lixiviación, incluyendo la etapa de eliminación de toxicidad. Comentario: Considero que la última parte de la definición sobra, ya que lo que en los procesos hidrometalúrgicos, lo que se conoce como mineral gastado es el mineral que queda después de la lixiviación. Después de la etapa de eliminación de la toxicidad se tendrá un residuo tratado o estabilizado. Sugiero eliminar la última parte (~~incluyendo la etapa de eliminación de toxicidad~~).	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por las siguientes razones: Para los fines que persigue esta Norma, se define el mineral lixiviado o gastado como un “residuo del mineral que ha sido tratado bajo un proceso de lixiviación, incluye la etapa de eliminación de toxicidad” (definición 4.9.). Es decir, mineral gastado es aquel que cumple con los estándares establecidos en el numeral 5.8, relativo a la eliminación de la toxicidad. Esto quiere decir que una vez que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y tratarse para quedar estabilizado, antes de quedar como depósito de mineral gastado (numeral 5.8.1.). Este enfoque es compatible con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de Nevada (NAC 445A.430), Estados Unidos de América.
5	4.11 Patio Dice la definición que es un conjunto de obras y servicios que integran el proceso de lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley. Un patio de lixiviación está constituido comúnmente por: [i] una o varias pilas construidas sobre una plataforma donde la base ha sido impermeabilizada para impedir la infiltración de la solución lixiviante; [ii] una pileta para la recolección de la solución preñada; [iii] una pileta de emergencia o de sobreflujo; y [iv] una pileta para la recolección de la solución o mineral gastado (ver Figura 1). Comentario: La primera parte de la definición “conjunto de obras que integran el proceso de	Procede parcialmente. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El patio de lixiviación se diferencia del sistema de lixiviación, en que este último incluye la planta metalúrgica para la extracción del oro y la plata de la solución preñada. Es decir, el patio incluye las pilas y piletas de soluciones (preñada, emergencia y gastada). Como se señala en la figura 1, el proceso requiere una pileta para la recolección de la solución gastada, la cual se define en 4.19.

	lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley” es igual que la definición del Sistema de lixiviación. Y la descripción de las obras que los conforman es casi la misma. Considero que se debe diferenciar entre las obras que se construyen en el patio propiamente y las obras que integran la planta de recuperación. Sugiero que se modifique la definición de la siguiente manera: “es el espacio en el que se ubica el conjunto de obras que integran la etapa de lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley. Un patio de lixiviación está constituido comúnmente por: [i] una o varias pilas construidas sobre una plataforma donde la base ha sido impermeabilizada para impedir la infiltración de la solución lixivante; [ii] una pileta para la recolección de la solución de la solución preñada; y [iii] una pileta de emergencia o de sobreflujo”.	Para mayor referencia se recomienda revisar “Dirk J.A. van Zyl, Introduction to evaluation, design and operation of precious metal heap leaching projects”. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo eliminó de la fracción iv “mineral gastado” para quedar: “iv una pileta para la recolección de la solución gastada”.
6	4.17 Sistema de lixiviación Dice la definición que es un conjunto de obras y servicios que integran el proceso de lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley. Un sistema está constituido comúnmente por: [i] una pila o varias pilas construidas sobre una plataforma donde la base ha sido impermeabilizada para impedir la infiltración de la solución lixivante; [ii] una pileta para la recolección de la solución preñada; [iii] una pileta de emergencia o de sobreflujo; [iv] una pileta para la recolección de la solución gastada; y [v] la planta metalúrgica para la extracción del oro y la plata de la solución preñada (ver Figura 1). Comentario: Mismo comentario hecho para el inciso 4.11. Sugiero que se modifica la definición de la siguiente manera: “conjunto de obras y servicios que integran el proceso de lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley. El sistema está constituido comúnmente por: [i] las obras del patio; [ii] la planta metalúrgica para la extracción del oro y la plata de la solución preñada; y [iii] una pileta para la recolección de la solución de mineral gastado (ver Figura 1)”.	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente modificar la definición de “sistema de lixiviación”, por el siguiente motivo: La fracción III ya que está considerada en la definición de las obras del patio: 4.11. Patio.- Conjunto de obras y servicios que integran el proceso de lixiviación en pilas de mineral de oro y plata de baja ley. Un patio de lixiviación está constituido comúnmente por: [i] una o varias pilas construidas sobre una plataforma donde la base ha sido impermeabilizada para impedir la infiltración de la solución lixivante; [ii] una pileta para la recolección de la solución preñada; [iii] una pileta de emergencia o de sobreflujo; y [iv] una pileta para la recolección de la solución gastada (ver Figura 1).
7	5.1 Especificaciones generales En el tercer párrafo de este inciso, se indica que el responsable del proyecto deberá llevar a cabo un Programa de Supervisión en el que se designe un responsable técnico... Comentario: Es muy conveniente que se tenga un Programa de Supervisión, pero deberían especificarse los requisitos mínimos que debe incluir este programa con el fin de que puedan ser medibles los resultados de su aplicación, tanto para las autoridades ambientales, como para la misma empresa. Sugiero que se indiquen los requisitos mínimos que se deben incluir en el Programa de	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario por el siguiente motivo: Lo requisitos que se deben incluir en el Programa de Supervisión están determinados por las condiciones específicas de operación del sistema, conforme a las características naturales del sitio. Con objeto de mejorar el contenido de la especificación, el Grupo de trabajo acordó modificar “responsable técnico” por

	Supervisión.	“responsable de la supervisión ambiental” para quedar: 5.1 Especificaciones generales “Se deberá designar un responsable de la supervisión ambiental en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades que generen impactos al ambiente, así como que se cumplan las especificaciones establecidas en esta Norma.”
8	5.2.4.1 Comentario: La mena propiamente se refiere a los minerales con valor económico o minerales de interés en un yacimiento mineral (los minerales de ganga son aquellos que no tienen valor económico o no son de interés), por lo que este término no está bien aplicado en el párrafo. Posiblemente se quieran referir al mineral extraído de la mina, y que éste sea sometido a un lixiviación a nivel laboratorio para posteriormente evaluar su peligrosidad. Sugiero modificar el párrafo de la siguiente manera: “Estas muestras podrán ser obtenida de pruebas de lixiviación a nivel laboratorio, hechas con mineral extraído de la mina, o bien, con mineral gastado obtenido de las pilas.”	Procede. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo aceptó el comentario y mejoró la redacción del numeral para quedar: “En la etapa de operación se deberán tomar dos muestras representativas cada mes durante la vida útil del proyecto, a partir de las cuales se hará un compósito anual que represente las características del mineral gastado. Estas muestras deben ser obtenidas de pruebas de lixiviación a nivel laboratorio, hechas con mineral a lixiviar extraído de la mina, o bien, con mineral gastado de las pilas.”
9	5.2.5 Prueba de movilidad Comentario: La prueba descrita en este inciso es la misma que se aplica para determinar la peligrosidad de los jales por su toxicidad de acuerdo con la NOM-141. Sin embargo, en los procesos de cianuración, el uso del cianuro es lo que causa la desconfianza y preocupación de las autoridades y de la población en general. Además de los constituyentes tóxicos que pueden estar contenidos en el mineral gastado y que están señalados en la NOM-052, después del proceso de lixiviación se forman complejos metálicos con cianuro (débiles, moderados o fuertes); estos complejos pueden descomponerse por las condiciones ambientales del sitio. La toxicidad de los diferentes complejos de cianuro que se forman está influenciada por su estabilidad, mientras más fuerte es el complejo menos tóxico es. Sin embargo, el pH, la temperatura del agua, la salinidad, condiciones oxidantes, incluso la radiación solar, reducen la estabilidad de los complejos fuertes. Entonces, como parte de la evaluación de la peligrosidad del mineral gastado y de la movilidad de los constituyentes tóxicos, es necesario que también se mida el cianuro libre, que es el compuesto más tóxico de los que se pueden formar después de la lixiviación (los cianatos y tiocianatos que se forma son menos tóxicos). En algunas fuentes bibliográficas, señalan que la medición de los complejos débiles	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y después de un análisis el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por los siguientes motivos: La prueba de movilidad, que se realiza con el método de agua meteórica es el que está estandarizado y aceptado internacionalmente. La prueba se aplica en el mineral que se está lixiviando, a un pH básico y con el cianuro como reactivo. Lo que interesa medir es la movilidad de los metales que se puedan movilizar a ese pH. Como al inicio el cianuro es reactivo, el grupo de trabajo decidió que se realice su medición al final del lavado. Lo anterior es congruente con el parámetro para cianuro establecido en el Código Administrativo del Estado de Nevada (NAC 445A.430), Estados Unidos de América, en el que define a “WAD-CN” (NAC 445A.383) como la concentración de cianuro determinada por el Método C, “Weak Acid Dissociable Cyanide, D2036-082”, Parte 31 de “American Society of Testing Materials Book of Standards”.

	de cianuro (WAD) es apropiada para evaluar la toxicidad potencial de las soluciones provenientes de minerales gastados. Sugiero que se incluya en este inciso, como parte de la peligrosidad del mineral gastado, el análisis de cianuro libre y cianuros complejos débiles (WAD). El documento que se cita en la bibliografía "Australia EPA (2003) Manejo de Cianuro", hace referencia a métodos de análisis para cianuro, así también el documento de la US-EPA (1994) "Treatment of cyanide heap leaches and tailings" EPA 530-R-94-037	
10	5.3.1 Aspectos climáticos Comentario: No es suficiente con documentar los aspectos climáticos que se enlistan en este inciso, ya que el responsable del proyecto puede realizar una recopilación de la información solicitada y con eso estaría cumpliendo estrictamente con lo que le solicita la Norma. Estos parámetros que se indican deben de estar considerados en un proyecto de diseño de las pilas de lixiviación y en sus instalaciones; por ejemplo, el dato de la precipitación máxima en 24 horas debe de estar considerado en el cálculo de la capacidad de la pileta de captación de lixiviados y en el cálculo de la pileta de emergencia. Estos datos deben de verse considerados en un proyecto de diseño, mediante el cual el responsable demuestre que efectivamente utilizó dichos datos para hacer un diseño seguro del sistema de lixiviación. Sugiero que se especifique que estos datos deberán estar considerados en el proyecto de diseño del sistema de lixiviación, mismo que deberá de estar disponible para consulta de la autoridad ambiental.	Procede. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo aceptó el comentario, y lo incluyó al final del numeral 5.3 introductorio "y considerarlos en el proyecto", para quedar: "5.3. Caracterización del sitio Con el propósito de identificar las características del sitio donde se prevé ubicar el sistema de lixiviación, se deben llevar a cabo estudios (...) La caracterización del sitio debe contemplar los siguientes estudios e indicar las fuentes de referencia y considerarlos en el proyecto": Por su parte, en 5.1 Especificaciones generales, segundo párrafo se señala: "Los estudios, proyectos de ingeniería y demás información técnica o científica utilizada, así como la evidencia de su cumplimiento, debe mantenerse clasificada y disponible en el sitio para que la autoridad verifique su existencia y contenido en el momento que lo considere necesario."
11	5.3.3 Aspectos geotécnicos Comentario: De manera similar a la observación del punto anterior, es importante que se realice un estudio de mecánica de suelos (o bien, geotecnia, si así se le quiere llamar) y que los datos que de él se obtengan, sean aplicados en un proyecto de diseño para garantizar la estabilidad física de las pilas de lixiviación. Sugiero que se especifique que debe realizarse un estudio de mecánica de suelos para definir las características que se especifican en el punto 5.3.3.2 y que estos datos se utilicen en el diseño de las pilas de lixiviación, además de que el estudio señalado esté disponible para cualquier consulta por parte de la autoridad.	Procede. Geotécnica o geotecnia es la aplicación de las ciencias básicas para el aprovechamiento de los materiales de la corteza terrestre en beneficio de obras sociales. La geotécnica abarca mecánica de suelos, mecánica de rocas, geología, geohidrología y todo lo que tenga que ver con la corteza terrestre. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo aceptó el comentario y agregó al título con fines aclaratorios "(geología, mecánica de suelos y de rocas)", para quedar: "5.3.3. Aspectos geotécnicos (geología, mecánica de suelos y de rocas)". En relación con especificar que el estudio debe utilizarse en el diseño de las pilas, se incluye al final del numeral introductorio 5.3. "y considerarlos en el proyecto" y se reitera que en el numeral 5.1 Especificaciones, segundo párrafo, se señala la disponibilidad del estudio en el sitio para que la autoridad verifique su existencia. Se elimina de este numeral (5.3.3.) "La información geotécnica debe ser utilizada en

		el proyecto para asegurar la estabilidad de las pilas ", pues el introductorio del 5.3. establecerá que dichos estudios deben ser considerados en el proyecto.
12	5.3.3.3 Comentario: No es suficiente con determinar la región sísmica, sino que este factor debe también considerarse para el diseño de las pilas de lixiviación. Sugiero que se especifique que el factor de sismicidad debe de estar considerado en el proyecto de diseño de las pila de lixiviación.	Procede. En el numeral introductorio 5.3 Caracterización del sitio, último renglón se agregó: "y considerarlos en el proyecto" , para quedar: "5.3. Caracterización del sitio Con el propósito de identificar las características del sitio donde se prevé ubicar el sistema de lixiviación, se deben llevar a cabo estudios (...) La caracterización del sitio debe contemplar los siguientes estudios e indicar las fuentes de referencia y considerarlos en el proyecto" :
13	5.3.4. Aspectos hidrológicos Comentario: Es conveniente que a nivel local del sitio en el que se construirán las pilas, se haga una modelación de los patrones de drenaje con el fin de identificar el flujo del agua durante los eventos de precipitación extraordinaria y con ello cumplir correctamente con el inciso 5.7.2.5 Sugiero que se agregue un inciso en el que se solicite incluir un modelo de los patrones de drenaje locales.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El objeto de la modelación de los patrones de drenaje, es identificar el flujo de agua para prevenir una posible inundación de las obras del patio de lixiviación. Es precisamente en el numeral 5.3.4.1 fracción c, donde se establece diferentes tipos de estudios para: c) Identificar las áreas susceptibles de inundación Este estudio es para asegurar el correcto funcionamiento hidráulico de todas las instalaciones principales y complementarias, y evitar que el drenaje hidráulico local invada el patio en casos de eventos de precipitación extraordinaria. Ello implica la modelación para determinar dichas áreas.
14	5.3.5 Vida Silvestre Comentario: En este inciso se indica que se deben de determinar los tipos de vegetación que serían afectados; sin embargo no se especifica la finalidad de esta acción; en este sentido, si se desea que después de las operaciones de lixiviación se lleve a cabo la rehabilitación de las pilas de lixiviación y sitios en los que inicialmente se removió la vegetación, es necesario que se lleven a cabo acciones para conservar y reproducir las especies que predominan en la zona, partiendo del principio de que las especies nativas son la mejor alternativa para recuperar los sitios afectados por la minería. Sugiero que se especifique que los responsables deban contar con un programa para la conservación y reproducción de especies vegetales nativas de la zona. Esto actualmente lo	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La sugerencia de incorporar un programa para la conservación y reproducción de especies vegetales nativas de la zona, se encuentra comprendida en las especificaciones relacionadas con el numeral 5.5 . Criterios de preparación del sitio, numeral 5.5.3 Vida Silvestre en donde se le solicita al particular que las especies, que se localicen en el área del proyecto, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación

	hacen varias empresas en las que se han instalado viveros para reproducir especies vegetales para la reforestación.	del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y apegándose a la Normatividad de referencia. La Norma contiene además, que se deben definir y señalar las zonas en que se mantendrá la vegetación rescatada y desarrollar un Programa de Protección.
15	5.5 Criterios de preparación del sitio Comentario: Considero que se procede con ligereza al condicionar las medidas para evitar o mitigar daños a los elementos ambientales a que se identifiquen elementos vulnerables o susceptibles de sufrir daño. Es evidente que el proceso de lixiviación en montones (o terreros), por sus características particular, va a ocasionar afectación en los elementos ambientales del sitio (remoción de la vegetación, remoción del suelo vegetal, alteración de la fauna, cambios en la topografía del terreno); por lo que es necesario adoptar medidas de mitigación independientemente que se identifiquen elementos vulnerables. Sugiero que se elimine la condicionante ~~“Si de acuerdo con los estudios de caracterización del sitio se encuentran elementos ambientales vulnerables o susceptibles de daño ambiental”~~ y se conserve como obligación la preparación del sitio.	Procede. Se elimina la primera parte del párrafo “Si de acuerdo a los estudios de caracterización del sitio se encuentran elementos ambientales vulnerables o susceptibles de daño ambiental durante la construcción, operación o cierre del sistema de lixiviación” para quedar: “Se debe preparar el sitio para evitar o mitigar el daño sobre los elementos identificados, para lo anterior, se debe proceder de la siguiente manera.”. Asimismo, el Grupo de trabajo acordó mejorar la redacción del numeral 5.5.3.3, sustituyendo el término “germoplasma” por “material parental” como se maneja en la Ley General de Vida Silvestre, especificando el tipo de especies a reproducir. El texto queda: “5.5.3.3. Se deben definir y ubicar superficies cercanas al área de afectación con dimensiones y condiciones ambientales que permitan reubicar, trasplantar, reforestar, o en su caso, reproducir a partir de material parental nativo, una cantidad de individuos de especies con alguna categoría de riesgo, endémicas, y de difícil regeneración, similar a la original.”
16	5.6 Criterios de obra Comentario: La forma como está planteado este requisito resulta muy general, ya que se podría justificar de diferentes maneras dicho requisito. La forma adecuada para determinar la capacidad de carga de un suelo, es mediante un estudio de mecánica de suelos (que ya comenté para el inciso 5.3.3). La información de dicho estudio debe utilizarse en el diseño de las pilas de lixiviación; sólo de esta manera se puede asegurar la estabilidad de las pilas. El inciso 5.6.3 hace referencia a varios factores a considerar para asegurar la estabilidad de las pilas, sin hacer referencia concreta a un proyecto de diseño. Sugiero que se especifique que “se deberá contar con el estudio de mecánica de suelos y el proyecto de diseño de las pilas de lixiviación, para asegurar que el suelo tiene la capacidad de carga para soportar el volumen de mineral proyectado”.	Procede. Se especificó que los estudios necesarios son los indicados en el numeral 5.3, para quedar: 5.6.1. “Se deberá contar con los estudios necesarios indicados en el numeral 5.3., que aseguren que el sitio seleccionado sea capaz de soportar y almacenar el volumen de mineral a lixiviar proyectado, conforme a la vida útil del patio, considerando la clasificación por tamaño y peso volumétrico del material.”
17	5.9. Comentario: Es conveniente que las empresas cuenten con un Plan de Cierre en el cual se incluyan las acciones a realizar para el cierre de	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró

	las pilas de lixiviación, así como los tiempos. Este plan incluiría todos los requisitos señalados en los incisos 5.9.1 al 5.9.7, y describiría con detalle las acciones a realizar. Sugiero que se especifique las empresas deberán contar con un Plan de Cierre y se detallen los aspectos que deberá contener dicho plan.	improcedente el comentario, por los siguientes razonamientos: Esta Norma establece en “Criterios para el cierre del patio” (numeral 5.9) medidas a implementar durante la fase de cierre, tales como, el prevenir la erosión hídrica y eólica, con el fin de garantizar que no se afecten suelos, sedimentos y cuerpos de agua superficiales y subterráneos. De acuerdo con las especificaciones de cada proyecto, se deberán tomar las medidas que aseguren la sustentabilidad de la obra. Este numeral es congruente con lo que establece el 2o. Párrafo del Artículo 45 de LGPGIR y 68 del Reglamento de LGPGIR. El Grupo acordó agregar un inciso d) al numeral 5.9.4 relacionado con las acciones de cierre, como a continuación se muestra: “d) Conformar la geometría fomentando técnicas que minimicen efectos visuales adversos.”
18	5.9.5. Las piletas de solución preñada y gastada deben restaurarse considerando: a) Su relleno con <u>material limpio</u> y contorneo aproximados a la forma original del sitio.	Procede. El Grupo de trabajo acordó que se debe asegurar que el tipo de material sea no peligroso, por lo que se agregó este señalamiento: “a) Su relleno con material no peligroso y contorneo aproximados a la forma original del sitio.”
19	5.10.1. Es importante establecer un periodo, el cual en primera instancia podría ser de 10 años, dado que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, establece 20 años para confinamientos de residuos peligrosos. Consideramos que este monitoreo nos dará la seguridad que lo que pudiera seguir lixivando en la pila no es de consideración y que además sigue siendo no peligroso.	Procede. El Grupo de trabajo señaló que en caso de que las pruebas de peligrosidad hayan dado por resultado que el mineral lixiviado o gastado, muestra características de peligrosidad por movilidad de metales o potencial de drenaje ácido, el monitoreo deberá realizarse durante 20 años como se establece en la LGPGIR para confinamientos de residuos peligrosos. En caso de que el depósito no almacene residuos peligrosos, entonces el monitoreo concluirá cuando se cumplan las condiciones a y b numeral 5.8.1 y numeral 5.8.2 de esta Norma. Este numeral queda de la siguiente manera: “Se debe contar con un programa de monitoreo que permita evaluar la eficacia de las acciones de protección aplicables. El monitoreo durante la etapa de cierre debe ajustarse a lo establecido en los numerales 5.7.7, 5.7.8, 5.7.9, 5.7.10, 5.7.11, 5.7.12, 5.7.13 y 5.7.14. Se debe realizar un muestreo anual de los acuíferos durante 20 años a partir de la fecha del cierre del patio, cuando el mineral lixiviado o

		gastado haya resultado peligroso en la aplicación de las pruebas del numeral 5.2. En caso contrario, se sujetará a lo indicado en el numeral 5.10.1.2.4.”
20	Comentario: En el numeral 5.5.3.4 se especifica que se debe desarrollar un Programa de Protección que incluya áreas de conservación. Se entiende que es obligado desarrollar este programa, por lo que en el inciso 5.10.6.1 no cabe condicionar a “Cuando se desarrollen programas...” Sugiero modificar el inciso de la siguiente forma “En el programa señalado en el numeral 5.5.3.4, se deben establecer registros en bitácoras...”	Procede. Se modifica el numeral para quedar: “5.10.6.1. En el programa señalado en el numeral 5.5.3.4, se deben establecer registros de los resultados del mismo con respecto a la conservación de especies en riesgo y rescate de flora y fauna. Esto debe aplicarse desde el inicio de las actividades del proyecto, además de contar con evidencia fotográfica o videográfica y estar disponible para la autoridad competente que requiera su revisión. Las acciones de monitoreo deben realizarse con una periodicidad de seis meses.”
21	6.5.3. Comentario: Es posible que estos estudios se conciban como una mera recopilación de la información indicada en el numeral 5.3. En este caso no bastaría con verificar la existencia y el contenido de los estudios, sino que debería verificarse que la información recabada esté utilizada en el proyecto de diseño del sistema de lixiviación. Sugiero que se modifique “Verificar que la información recabada en los estudios:...esté considerada en el proyecto de diseño del sistema de lixiviación.”	Procede. Se modifica la redacción para quedar: “6.5.2 Verificar que la información recabada en los estudios: aspectos climáticos, aspectos edafológicos, aspectos geotécnicos, aspectos hidrológicos y vida silvestre, de acuerdo al numeral 5.3, esté considerada en el proyecto del sistema de lixiviación.”
22	6.5.5. Comentario: Si se consideran las características de lo que es un proceso de lixiviación en montones (o en patio); es el hecho que siempre existirán elementos ambientales vulnerables o susceptibles de sufrir daño, por lo que la preparación del sitio para la construcción del sistema de lixiviación, debe ser una medida obligada. Sugiero que se modifique el párrafo y se señale “Verificar que se cumplan las medidas de preparación del sitio indicadas en el numeral 5.5”.	Procede. Se consideró modificar la redacción del numeral para quedar: “6.5.4 Verificar que se cumplan las medidas de preparación del sitio indicadas en el numeral 5.5.”
23	6.5.26. Comentario: Considero que se debería verificar el cumplimiento del Plan de Cierre que menciono en uno de mis comentarios anteriores, y como parte de esta verificación quedaría la comprobación de los numerales 5.8.1, 5.8.2 y 5.8.3. Sugiero que se especifique verificar el cumplimiento del plan de cierre incluyendo los incisos 5.8.1, 5.8.2 y 5.8.3.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por la siguiente consideración: De acuerdo con el Artículo 73 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, el Procedimiento de Evaluación a la Conformidad, comprobará el cumplimiento de la Norma. Cabe señalar, que a través de este procedimiento, se constatará que el particular

		cumpla con las condiciones del cierre que en este ordenamiento se especifican. En todo caso, para que se apruebe este comentario, se tendría que aceptar la propuesta de diseñar un plan de cierre, situación que como quedó plasmada en la respuesta al comentario número 17, no procedió.

PROMOVENTE: Cámara Minera de México		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
24	6.5.2 Se interpretó de manera equivocada el contenido del inciso 5.2.4.2. 5.2. Peligrosidad del mineral lixiviado o gastado 5.2.4.2 A las muestras señaladas se les aplicarán las pruebas referidas en los incisos 5.2.5. y 5.2.6, por triplicado.	Procede. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece las competencias para la verificación y en el Reglamento Interior de la PROFEPA se establecen sus facultades de verificación.
25	6.5.5 Verificar que ~~en el caso de que se hubieran encontrado no existen~~ elementos ambientales vulnerables o susceptibles de daños ambientales durante la construcción, operación o cierre del sistema de lixiviación, conforme al numeral 5.5, se hubieran realizado las medidas necesarias para evitar o mitigar dichos daños conforme al numeral 5.5.	Procede. Se consideró modificar la redacción del numeral para quedar: “6.5.4 Verificar que se cumplan las medidas de preparación del sitio indicadas en el numeral 5.5.”
26	6.5.6. Verificar al término de las operaciones la existencia y contenido del reporte de la caracterización de los valores de fondo del suelo, conforme al numeral 5.5.2.3.	Procede. Se modifica la redacción para quedar: “6.5.5. Verificar al término de las operaciones la existencia y contenido del reporte de la caracterización de los valores de fondo del suelo, conforme al numeral 5.5.2.3.”
27	6.5.10 Verificar ~~en las bitácoras~~ la existencia de información de los procedimientos para la caracterización de los materiales lixiviados o gastados conforme se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar los materiales lixiviados o gastados, de acuerdo al numeral 5.8.3.	Procede. Se elimina “bitácoras” para quedar: “6.5.9 Verificar la existencia de la información de los procedimientos para la caracterización de los materiales lixiviados o gastados conforme se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar los materiales lixiviados o gastados, de acuerdo al numeral 5.8.4.”
28	6.7. Cuando como resultado de la verificación se genere un informe técnico de no-conformidades, la instancia evaluadora lo notificará al usuario, dentro de los cinco días naturales siguientes, y programará una segunda visita de verificación para evaluar ~~el su cumplimiento en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación.~~ El plazo de 20 días no se puede preestablecer dado que seguramente habrá medidas que requerirán mucho más tiempo. Dependiendo del caso, la PROFEPA fija el plazo.	Procede. Se elimina “en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación”.

PROMOVENTE: PROFEPA Subprocuraduría de Inspección Industrial Dirección Gral. de Asistencia Técnica Industrial		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
29	Faltan las definiciones de: mena, germoplasma, responsable del proyecto, responsable técnico, obras complementarias.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo incluyó la definición de obras complementarias, para quedar como: “4.10. Obras complementarias.- Conjunto de instalaciones y edificaciones necesarias, para la correcta operación de un sistema de lixiviación.” Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente incluir definiciones de mena, germoplasma y responsable técnico, por el siguiente motivo: Se eliminan de la Norma los términos mena, germoplasma, responsable del proyecto y responsable técnico, por no citarse en el cuerpo de la Norma.
30	4.10. Mineral lixiviado o gastado.- Residuo del mineral que ha sido tratado bajo un proceso de lixiviación. Justificación: En el caso del mineral lixiviado o gastado, como lo indica la definición es un residuo, que es generado en el proceso de lixiviación, la siguiente etapa que es la eliminación de toxicidad, es en realidad una etapa de “tratamiento” de un residuo, y no una etapa de un proceso donde se esté generando un residuo.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por las siguientes razones: Para los fines que persigue esta Norma, se define el mineral lixiviado o gastado como un “residuo del mineral que ha sido tratado bajo un proceso de lixiviación, incluye la etapa de eliminación de toxicidad” (definición 4.9.). Es decir, mineral gastado es aquel que cumple con los estándares establecidos en el numeral 5.8, relativo a la eliminación de la toxicidad. Esto quiere decir que una vez que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y tratarse para quedar estabilizado, antes de quedar como depósito de mineral gastado (numeral 5.8.1.). Este enfoque es compatible con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de Nevada (NAC 445A.430), Estados Unidos de América.
31	4.14. Plataforma.- Area impermeabilizada donde se acomoda un mineral generalmente triturado y cuyos valores metálicos se recuperan por el proceso de lixiviación. Justificación: El área se prepara con todo una obra de ingeniería, como es la nivelación del terreno, una compactación, la colocación de dos geomembranas sintéticas, etc., la principal función de esto es impermeabilizar el área, sobre la cual se acomodara el mineral.	Procede. Con base en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo sustituyó “Area preparada” por “Superficie con recubrimiento”, para quedar: “Superficie con recubrimiento donde se acomoda un mineral generalmente triturado y cuyos valores metálicos se recuperan por el proceso de lixiviación”. Se elimina de la figura 1 “base impermeabilizada”

32	4.15. Recubrimiento.- Geomembrana sintética que se coloca en la base donde se acomoda o amontona el mineral que se trata por el proceso de lixiviación y que recubre e impermeabiliza el suelo impidiendo la infiltración de soluciones contaminantes. Justificación: Se debe especificar el tipo de material.	Procede. Se realiza la sustitución de “material” por “geomembrana sintética”, sustitución de “base” por “plataforma” y se elimina “en la base donde se acomoda o amontona el mineral que se trata por el proceso de lixiviación y”, para quedar: “4.16. Recubrimiento.- Geomembrana sintética que se coloca en la plataforma y que recubre e impermeabiliza el suelo impidiendo la infiltración de soluciones contaminantes.”												
33	5.2.4.1. En la etapa de operación se deberán tomar dos muestras de 1 Kg cada mes durante la vida útil del proyecto, a partir de las cuales se hará un compósito anual que represente las características del mineral gastado. Estas muestras deben ser obtenidas de la mena o de las pilas de mineral gastado. Justificación: Entiendo que la mena es antes del inicio de operaciones y las pilas son las formadas durante la operación minera. Además de que es importante especificar la cantidad de muestra a recolectar.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo sustituyó el concepto de “mena” por “mineral a lixiviar extraído de la mina” para quedar: “En la etapa de operación se deberán tomar dos muestras representativas cada mes durante la vida útil del proyecto, a partir de las cuales se hará un compósito anual que represente las características del mineral gastado. Estas muestras deben ser obtenidas de pruebas de lixiviación a nivel laboratorio, hechas con mineral a lixiviar extraído de la mina, o bien, con mineral gastado de las pilas.” Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente especificar la cantidad de muestra a recolectar, por el siguiente motivo: La cantidad de la muestra a recolectar depende del protocolo que establece el método de prueba y de las consideraciones particulares de cada operación.												
34	5.2.6. Prueba de generación de drenaje ácido. Justificación: Es cuestión de redacción, para que sea congruente con el texto que describe este punto.	Procede. Se incorpora “drenaje” para quedar: “5.2.6. Prueba de generación de drenaje ácido”												
35	Cuadro 1. Límites para determinar peligrosidad por reactividad del mineral <table data-bbox="324 1417 812 1543"> <tr> <td>PN/PA $\leq$ 3</td> <td>Generador de ácido</td> <td>Peligroso</td> </tr> <tr> <td>PN/PA > 3</td> <td>No genera drenaje ácido</td> <td>No peligroso</td> </tr> </table> Justificación: Debe ser claro cuando es peligroso y cuando no, ya que si bien en un principio por la prueba de “Evaluación de potencial de generación de ácido prueba estática” es considerado peligroso, con una segunda prueba “cinética” se demostraría lo contrario, se entiende entonces que alguna de las dos pruebas no es confiable.	PN/PA $\leq$ 3	Generador de ácido	Peligroso	PN/PA > 3	No genera drenaje ácido	No peligroso	Procede. Se modifica para quedar: Cuadro 1. Límites para determinar peligrosidad por reactividad del mineral <table data-bbox="860 1501 1380 1669"> <tr> <td>PN/PA $\leq$ 3</td> <td>Generador de ácido*/</td> <td>Peligroso</td> </tr> <tr> <td>PN/PA > 3</td> <td>No genera drenaje ácido</td> <td>No peligroso</td> </tr> </table> */ Si el valor de la relación PN/PA es mayor de 1 y menor o igual a 3 se considera generador de ácido, a menos de que con base en pruebas cinéticas se demuestre lo contrario.	PN/PA $\leq$ 3	Generador de ácido*/	Peligroso	PN/PA > 3	No genera drenaje ácido	No peligroso
PN/PA $\leq$ 3	Generador de ácido	Peligroso												
PN/PA > 3	No genera drenaje ácido	No peligroso												
PN/PA $\leq$ 3	Generador de ácido*/	Peligroso												
PN/PA > 3	No genera drenaje ácido	No peligroso												
36	Es necesario explicar e incluso se podría poner un ejemplo para el uso del Cuadro 2 (indicar el significado de cada columna de la tabla que	Procede. Se incluirá el Cuadro 2 con sus												

	aparece a un lado del cuadro)	correspondientes columnas.
37	5.3.4.2.1. Consideramos importante se definan los parámetros, para que éstos no queden a criterio personal. c) Efectuar la caracterización física y química del agua subterránea nativa, seleccionando aquellos parámetros directamente asociados a la generación de lixiviados derivados de las obras del sistema de lixiviación... Consideramos importante se definan los parámetros	Procede. Se establece en el documento que los parámetros que se están Normando se refieren a los cianuros y a los metales de la NOM-001-SEMARNAT-1996: arsénico, cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc, además de considerar los parámetros directamente asociados a la generación de lixiviados derivados de las obras del sistema de lixiviación. Se realizará la especificación correspondiente en este inciso.
38	5.5.3.6. El desmonte y despálme se deben realizar en forma gradual ($200\text{m}^2/\text{día}$), para permitir el desplazamiento de la fauna hacia zonas menos perturbadas. Justificación: Sin ser expertos en fauna, consideramos conveniente se establezca un área de desmonte y despálme por día.	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El desmonte y despálme se realiza conforme a las particularidades de cada proyecto, no siendo posible establecer de manera general una superficie de avance por día. Además, el Grupo de trabajo acordó eliminar "en forma gradual, para quedar: "El desmonte y despálme deben permitir el desplazamiento de la fauna hacia zonas menos perturbadas".
39	5.5.3.8. Se deben establecer las medidas necesarias que impidan el acceso de especies de fauna silvestre a las soluciones cianuradas. Justificación: La palabra limiten es ambigua.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El acceso de las especies de fauna silvestre a las soluciones cianuradas, no puede ser impedida de manera contundente, esto se debe al desplazamiento de cierto tipo de especies (menores) que podrían ingresar al sistema, aun con una malla, por lo que se prefiere utilizar el término limiten. La fracción XVII del Artículo 3o. de la LGEEPA considera como fauna silvestre a las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección naturales y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores...; en el mismo sentido, refuerza este criterio el Artículo 3, fracción XLV de la Ley General de Vida Silvestre.
40	5.6. Criterios de obra 5.6.1. Deberá contar con los estudios necesarios que demuestren que el sitio seleccionado sea capaz de soportar y almacenar el volumen de mineral a lixiviar proyectado, conforme a la vida útil del patio, considerando la clasificación por	Procede. Se especificó que los estudios necesarios son los indicados en el numeral 5.3, para quedar: "Se deberá contar con los estudios necesarios indicados en el numeral 5.3., que

	tamaño y peso volumétrico del material. Justificación: Es importante poder contar con un estudio que demuestre que la base y la geomembrana sintética son capaces de soportar el peso del mineral a lixiviar, sin que este sufra un daño.	aseguren que el sitio seleccionado sea capaz de soportar y almacenar el volumen de mineral a lixiviar proyectado, conforme a la vida útil del patio, considerando la clasificación por tamaño y peso volumétrico del material.”
41	5.6.5. Todas las pilas y piletas deben tener una geomembrana sintética impermeable con propósitos de contención, para evitar el ~~posible~~ daño ambiental por la fuga de las soluciones. Justificación: Cuando se da una fuga, se genera un daño en menor o mayor grado, pero a fin de cuentas se alteran las condiciones originales del suelo en este caso.	Procede. Se elimina el término “posible”, para quedar: “Todas las pilas y piletas deben tener una geomembrana sintética impermeable con propósitos de contención, para evitar el daño ambiental por la fuga de las soluciones.”
42	5.6.6. Se debe contar con un sistema de detección y control de fugas y/o derrames de las soluciones en las pilas, así como en las piletas de solución, el cual deberá operar de forma continua. Justificación: Es importante especificar la forma de operación, ya que como está redactado, con el simple hecho que cuente con dicho sistema, estaría cumpliendo, aun sin tener la necesidad de operarlo.	Procede. Se integra el texto “el cual deberá operar de forma continua”, para quedar: “Se debe contar con un sistema de detección y control de fugas y/o derrames de las soluciones en las pilas, así como en las piletas de solución, el cual deberá operar de forma continua.”
43	5.6.7. La geomembrana sintética utilizada en el patio debe soportar el tipo de solución, la carga física del material, el tipo de clima a que estará expuesto, así como el sistema de descarga de mineral. Justificación: Con el fin de ser más específico.	Procede. Se definió recubrimiento como geomembrana sintética, por lo que es indistinto el uso de cualquiera de los términos.
44	5.6.8. Eliminar Justificación: En primera instancia este punto se debería considerar en la etapa de cierre. Sólo que estaría en función del tiempo que se establezca en los monitoreos. Además de que es difícil establecer hasta cuando la geomembrana sintética va a operar Normalmente.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo modificó la redacción para mayor claridad: “La impermeabilidad del recubrimiento debe mantenerse hasta que haya terminado el monitoreo del sitio.” El numeral tiene como propósito asegurar que el espesor y el material de recubrimiento sea el adecuado para los efectos del proyecto, considerando su duración en el tiempo. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el establecer esta especificación en la etapa de cierre, por el siguiente motivo: Desde la planeación del proyecto dependiendo de las particularidades de la operación, se establecen los requerimientos técnicos con que deben cumplir las geomembranas.
45	5.6.10. Cuando el material entre las geomembranas sea incapaz de contener, coleccionar, transportar y remover los líquidos ~~a una tasa que prevenga la existencia de cargas~~	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

	hidráulicas de transferencia entre la primera y segunda membrana, la pileta debe ser sacada de operación y vaciada. Justificación: Una vez que las geomembranas sintéticas y el material que se coloque entre estas falle, de que nos sirve establecer la tasa que prevenga la existencia de cargas hidráulicas de transferencia, por lo que consideramos que está de más.	Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La especificación del numeral 5.6.10. se refiere a las piletas de contención de soluciones. Esta especificación se aplica como un sistema de detección de fugas. Lo anterior converge a lo establecido en los estándares internacionales como el establecido en el Código Administrativo del Estado de Nevada (NAC 445A.435), Estados Unidos de América.
46	5.6.11. Se deben implementar medidas conducentes a eliminar las emisiones de polvos, gases y partículas a la atmósfera, provenientes de la construcción, operación y cierre del patio, con el fin de evitar que lleguen a algún centro de población y alteren la calidad del aire. Justificación: La palabra “mitigar” aplica cuando el problema ya se dio, lo cual crearía problemas al verificar su cumplimiento. Además polvos y partículas son una posible fuente, pero faltaría considerar alguna otra posibilidad como gases.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el grupo de trabajo aceptó incluir los gases, que corresponden a las emisiones que se generarán en la planta metalúrgica del sistema, y estableció en el numeral 5.10.4 la obligatoriedad de cumplir con los criterios de la NOM-043-SEMARNAT-1993. El numeral 5.6.11. sustituye también “patio” por “sistema”, para quedar como: “Se deben implementar medidas conducentes a mitigar las emisiones de polvos, gases y partículas a la atmósfera, provenientes de la construcción, operación y cierre del sistema, con el fin de evitar que lleguen a algún centro de población y alteren la calidad del aire.” Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente sustituir “eliminar” por “mitigar”, por el siguiente motivo: Aun cuando no es posible eliminar las emisiones durante la descarga del mineral, así como durante la construcción del patio, deben realizarse acciones de mitigación durante la operación y cierre del sistema.
47	5.6.12. Alrededor de las piletas debe instalarse un cerco de protección perimetral como medida de protección para la fauna silvestre, del tipo de malla ciclónica de 5 cm de separación, soportada con tubos galvanizados y una altura mínima de 1.50 metros. Justificación: Es importante especificar el tipo de cerco, por que con instalar un hilo de alambre estarían cumpliendo con este punto. Ya que cerco de acuerdo al diccionario es aquello que rodea.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente especificar el “tipo de cerco”, por el siguiente motivo: No es conveniente establecer en instrumentos Normativos especificaciones sobre las características del material que se debe utilizar para evitar una afectación. Conforme al tipo de proyecto de que se trate, y el lugar donde se vaya a ubicar, el particular debe presentar la mejor opción para evitar el acceso de la fauna silvestre a la operación, considerando las mejores tecnologías disponibles. El Grupo de trabajo decidió especificar que se trata de acceso terrestre. Se modifica la redacción para quedar: “Alrededor de las piletas debe instalarse un cerco de protección perimetral como medida de protección para evitar el acceso terrestre de la fauna silvestre.”

48	5.6.13. Se deben instalar sistemas cuyo propósito sea ahuyentar e impedir la presencia de aves en las piletas de solución con cianuro. Justificación: Si se dejan dos opciones, siempre se tiende a hacer el mínimo esfuerzo, por lo que con ahuyentar estarían cumpliendo con este punto.	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Los operadores señalaron que de conformidad con las mejores técnicas disponibles y aplicables en la materia, se establecen sistemas para ahuyentar a la aves de en las piletas de solución con cianuro. Es difícil impedir la presencia de aves, pero si hay mecanismos para ahuyentarlas, por lo que se elimina “o impedir” para quedar: “Se deben instalar sistemas cuyo propósito sea ahuyentar la presencia de aves en las piletas de solución con cianuro.” Lo anterior es congruente con lo establecido en “El Manejo del Cianuro en la Extracción de Oro”, publicado por el Consejo Internacional de Metales y Medio Ambiente (ICME), capítulo 8, Toxicología e impactos ambientales.
49	5.7.4. Cuando la circulación de las soluciones se realice por gravedad a través de canales o conductos abiertos, se debe asegurar que no habrá derrames e infiltraciones. En caso de que existieran <u>se deberá limpiar, caracterizar y remediar el suelo afectado.</u> Justificación: Una vez que se afectó el suelo, es más importante y conveniente, que se limpie, se caracterice y se remedie, en lugar de poner avisos que hubo derrames e infiltraciones.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario por el siguiente motivo: Está fuera de contexto el comentario, pues la especificación se refiere a que la circulación de las soluciones por gravedad sea segura, y para ello, se deberán colocar avisos de advertencia ubicados en forma apropiada, según las condiciones de topografía y visibilidad del sitio. En caso de presentarse derrames e infiltraciones, el particular se sujetará a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, así como a las Normas oficiales mexicanas aplicables, por lo que se refiere a la caracterización y a remediación del sitio, disposiciones desarrolladas en el Título Sexto de dicho Reglamento. Con objeto de tener una redacción más clara, el Grupo de trabajo acordó eliminar “en este caso”, para quedar: “5.7.4. Cuando la circulación de las soluciones se realice por gravedad a través de canales o conductos abiertos, se debe asegurar que no habrá derrames e infiltraciones. Se deben colocar avisos de advertencia...”
50	5.7.6. Durante la construcción y operación del sistema de lixiviación, se debe realizar el monitoreo de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, mediante un muestreo semestral. Se deben especificar los puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo de los cuerpos de	Procede. Se sustituye “puedan encontrarse” por “se encuentren”. Se modificó la numeración, pasa de 5.7.6 a 5.7.7.

	agua que <u>se encuentren</u> en el sitio seleccionado. Justificación: Es importante aclarar que el muestreo es de los cuerpos de agua que se encuentren, y no de los que se “puedan” encontrar, es decir, si existiera un cuerpo de agua, pero este no lo pueden encontrar, de todos modos podría decirse que cumple con este punto.	
51	5.7.11. Consideramos importante se definan los parámetros, para que éstos no queden a criterio personal.	Procede. La especificación 5.7.11 hace referencia a considerar los parámetros definidos en el numeral 5.3.4.2.1 c) para el monitoreo de agua subterránea. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el grupo de trabajo definió los parámetros para la caracterización física y química del agua subterránea (ver respuesta 37 a numeral 5.3.4.2.1), que incluye cianuros, metales pesados y metaloides, además de los parámetros directamente asociados a la generación de lixiviados derivados de las obras del sistema de lixiviación. Con objeto de darle mayor claridad a este numeral 5.7.11., el grupo de trabajo acordó separar ambos tipos de monitoreo en dos numerales (5.7.12 y 5.7.13). “5.7.12. El monitoreo de las aguas superficiales en los sitios aledaños al patio, se debe realizar de acuerdo a las consideraciones del numeral 5.3.4.1. “ “5.7.13. Para el muestreo representativo y análisis del agua subterránea, se deben considerar los parámetros utilizados en la caracterización física y química del agua subterránea, conforme a lo señalado en el numeral 5.3.4.2.1 c)”.
52	5.7.12. Es necesario especificar cuando se van a instalar líneas de piezómetros para determinar el nivel de saturación acuosa del patio. Al parecer no existe una relación entre este punto y el numeral 5.4.1.	Procede. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo señaló que el establecer piezómetros es lo adecuado en una presa de jales, pero no se requieren en un patio de lixiviación. Lo que se debe incluir es un sistema, en este caso de sensores, que identifique durante la operación del patio, el nivel de presión del agua en los intersticios del material sobre el que se construye el patio, para evitar asentamientos diferenciales que pudieran afectar la estructura del mismo. Se acordó la siguiente redacción: “5.7.15. Es recomendable que el patio no se construya sobre estratos naturales confinados de material de grano fino, en el que predominen arcillas o limos saturados o susceptibles de saturación con el agua contenida en sus intersticios, derivada de su posible consolidación por efecto de la creciente carga durante la formación de la pilas. Lo anterior puede ocurrir en condiciones de confinamiento tales que el

		agua no pueda salir de dicho material, propiciando un posible efecto de fluidización y con ello su desplazamiento que implique asentamientos diferenciales del patio. En su caso, se deben instalar sensores que midan la presión del agua en los intersticios de dicho material, para identificar preventivamente la posibilidad de su desplazamiento y, con ello, posibles asentamientos diferenciales del patio”. Con la nueva redacción se señala cuándo se deben instalar sensores (no piezómetros) que midan la presión del agua y se eliminó la referencia al numeral 5.4.1.
53	5.7.13. Se deben instalar testigos de movimiento y registrar <u>semestralmente</u> las observaciones, con el fin de correlacionar si los movimientos detectados en la estructura se deben a sismos, a sobresaturación acuosa o asentamiento del terreno, ya que pueden provocar una falla de la estructura. Justificación: Se debe especificar la periodicidad, para que no quede a criterio personal.	Procede. El Grupo de trabajo señaló que lo correcto es realizar el monitoreo al final de las estaciones de lluvia y estiaje. Se modificó el numeral para quedar: “5.7.16. Se deben instalar testigos topográficos de asentamiento y registrar las observaciones al final del periodo de estiaje y de lluvias, con el fin de prevenir asentamientos diferenciales del terreno que impliquen posibles roturas o agrietamientos de la capa impermeable.”
54	5.8.3. Debe tenerse la información de los <u>informes</u> de la caracterización de los <u>residuos</u> lixiviados o gastados de proceso, cuando se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar todos los componentes de procesos, en particular los utilizados en la estabilización de los <u>residuos</u> gastados del proceso, <u>así como los documentos necesarios para el tratamiento de residuos peligrosos, en caso de que así lo sean.</u> Justificación: Dentro de los informes, se tienen los procedimientos de caracterización de los residuos y los procedimientos de estabilización de dichos residuos. Es importante aclarar que una vez que ha terminado la recuperación de valores, como se indica en el punto 5.8.1, es un residuo al cual se le debe determinar su peligrosidad, antes de darle un tratamiento que en este caso consiste en lavarlo, neutralizarlo y/o estabilizarlo.	Procede parcialmente. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario por el siguiente motivo: En esta etapa todavía no se tiene un residuo, por lo que no procede sustituir “materiales” por “residuos”. Cuando se concluya la “etapa de eliminación de toxicidad” se tendrá el residuo o mineral lixiviado o gastado, conforme a la definición del numeral 4.9. Es decir, residuo es aquel que cumple con los estándares establecidos en el numeral 5.8, relativo a la eliminación de la toxicidad. Una vez que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y tratarse para quedar estabilizado, antes de quedar como depósito de residuos (numeral 5.8.1.). Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo acordó agregar al numeral 5.8.3 (actual 5.8.4), el requerimiento de documentar la información, para quedar: “5.8.4. Debe tenerse la información de los procedimientos para la caracterización de los materiales lixiviados o gastados de proceso, cuando se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar todos los componentes de procesos, en particular los utilizados en la estabilización de los patios. Se deberán documentar los periodos de duración y procedimiento de lavado, técnicas de muestreo y la curva estimada de

		disminución de drenaje residual.”
55	5.9.2. Es necesario especificar las “medidas para evitar la formación de drenaje ácido”, más aun cuando en el siguiente punto se hace referencia a “medidas de tratamiento”.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En una NOM se establece el “qué” quiere la autoridad, en este caso, y con fundamento en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al buscarse la protección al medio ambiente, la autoridad ordena en la Norma que cuando las pilas, durante la etapa de operación sean generadoras potenciales de ácido, se deben establecer medidas para evitar la formación de drenaje ácido, asegurando la no disolución de los elementos tóxicos. Por su parte, el particular deberá establecer el “cómo” evitará la formación de drenaje ácido, y la no disolución de los elementos tóxicos, lo cual estará sujeto al tipo de proyecto, su ubicación y a las mejores tecnologías disponibles considerando su viabilidad técnica, económica, social y ambiental.
56	5.9.3. Este punto está ligado con el punto anterior, es necesario especificar en que consisten las “medidas de tratamiento”.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: En una NOM se establece el “qué” quiere la autoridad, en este caso, y con fundamento en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al buscarse la protección al medio ambiente, la autoridad ordena en la Norma que cuando no sea pertinente establecer las medidas señaladas en el numeral anterior para prevenir la formación de drenaje ácido, se deben establecer medidas de tratamiento del mismo para evitar daños en cuerpos de agua, suelos y sedimentos, ya sea por su acidez o por contaminación con elementos tóxicos.
57	5.9.5. Es importante especificar con que tipo de material se podrán rellenar las piletas de solución preñada y gastada.	Procede. El Grupo de trabajo acordó que se debe asegurar que el tipo de material sea NO peligroso, por lo que se agregó este señalamiento: “a) Su relleno con material no peligroso y contorno aproximados a la forma original del sitio.”
58	5.9.7. Eliminar. Justificación: En una Norma no es conveniente ordenarle a una empresa el cierre de	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró

	instalaciones, y cuando la empresa decida o tenga que hacerlo, deberá cumplir con lo que le establezca el capítulo V Responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, así como su Reglamento. En caso de que se quiera dejar este punto aclarar todo a lo que está obligado.	improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Este numeral no está obligando el cierre, en el contexto de su ubicación, se está refiriendo a que cuando el particular inicie la fase de cierre, deberá realizar las acciones de limpieza y desmantelamiento de las instalaciones. La pretensión de esta regulación es garantizar el cierre sustentable de la mina, y asegurar la no presencia de residuos peligrosos en la zona al término de la actividad minera. Lo anterior encuentra su fundamento en el 2o. Párrafo del Artículo 45 de LGPGIR y 68 del Reglamento de LGPGIR. Con objeto de dar mayor claridad al numeral 5.9.7., se modificó el término "instalaciones metalúrgicas" por "planta metalúrgica."
59	5.10.1 Monitoreo de cuerpos de agua. Se debe contar con un programa de monitoreo que permita evaluar la eficacia de las acciones de protección aplicables. El monitoreo durante la etapa de cierre debe ajustarse a lo establecido en los numerales 5.7.7, 5.7.8, 5.7.9, 5.7.10 y 5.7.11. Se debe realizar un muestreo anual de los acuíferos durante un periodo <u>mínimo de 10 años, a partir de la fecha del cierre definido del patio, el cual podrá ser modificado por la Secretaría, en función de los resultados que se reporten.</u>	Procede. El Grupo de trabajo señaló que en caso de que las pruebas de peligrosidad hayan dado por resultado que el mineral lixiviado o gastado, muestra características de peligrosidad por movilidad de metales o potencial de drenaje ácido, el monitoreo deberá realizarse durante 20 años como se establece en la LGPGIR para confinamientos de residuos peligrosos. En caso de que el depósito no almacene residuos peligrosos, entonces el monitoreo concluirá cuando se cumplan las condiciones a) y b) numeral 5.8.1 y numeral 5.8.2 de esta Norma. Este numeral queda de la siguiente manera: "Se debe contar con un programa de monitoreo que permita evaluar la eficacia de las acciones de protección aplicables. El monitoreo durante la etapa de cierre debe ajustarse a lo establecido en los numerales 5.7.7, 5.7.8, 5.7.9, 5.7.10, 5.7.11, 5.7.12, 5.7.13 y 5.7.14. Se debe realizar un muestreo anual de los acuíferos durante 20 años a partir de la fecha del cierre del patio, cuando el mineral lixiviado o gastado haya resultado peligroso en la aplicación de las pruebas del numeral 5.2. En caso contrario, se sujetará a lo indicado en el numeral 5.10.1.2.4."
60	5.10.1.2.2. Al igual que el comentario emitido para el punto 5.3.4.2.1 c) de este proyecto de Norma, es importante establecer cuáles serán estos parámetros, para que no queden a criterio personal, de la empresa o de esta Secretaría.	Procede. Se establece en el numeral referido que los parámetros que se están Normando se refieren al cianuro y a los metales de la NOM-001-SEMARNAT-1996: arsénico, cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo y zinc, así como con respecto a los parámetros directamente asociados a la generación de lixiviados derivados de las obras del sistema de lixiviación. Se estableció en el numeral correspondiente.
61	5.10.1.2.4. El monitoreo de aguas superficiales y subterráneas <u>deberá llevarse a cabo por un</u>	Procede.

	<u>periodo mínimo de 10 años, a partir de la fecha del cierre definido del patio, el cual podrá ser modificado por la Secretaría, en función de los resultados que se reporten.</u> Justificación: Es importante establecer un periodo, el cual en primera instancia podría ser de 10 años, dado que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, establece 20 años para confinamientos de residuos peligrosos. Consideramos que este monitoreo nos dará la seguridad que lo que pudiera seguir lixiviando en la pila no es de consideración y que además sigue siendo no peligroso.	Se corrigió en el numeral 5.10.1
62	5.10.4.1. Se deben realizar muestreos perimetrales de partículas suspendidas totales en el aire, a fin de garantizar que no se modifica la calidad del aire por la operación del patio, conforme a la NOM-035-SEMARNAT-1993, con la frecuencia señalada en el punto 14.1 de la citada Norma. Justificación: Es importante especificar que la citada Norma maneja una frecuencia, la cual se tiene que tomar en cuenta.	No procede. La NOM-035-SEMARNAT-1993, establece métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición; aplica en la operación, estaciones o sistemas de monitoreo de la calidad del aire, con fines de difusión o información al público, por lo tanto no aplica para emisiones provenientes de operaciones de fundición en plantas metalúrgicas, que es lo que se trata de prevenir. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el grupo de trabajo consideró improcedente establecer la frecuencia solicitada, debido a que durante el periodo de revisión, se determinó que no procedía la medición de partículas suspendidas conforme a la NOM-035-SEMARNAT-1993, sino la medición de gases conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993. Con base en lo anterior, el grupo de trabajo acordó sustituir la citada Norma, y mejorar la redacción para hacerla más clara. El numeral queda: “5.10.4.1. Se aplicará la NOM-043-SEMARNAT-1993 para emisiones provenientes de operaciones de fundición en la planta metalúrgica.” Se modificó a su vez el numeral 5.10.4.2., para quedar: “5.10.4.2. El monitoreo de partículas sólidas podrá concluirse cuando se dé cumplimiento a los criterios establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.”
63	6.5.9. Verificar la existencia y contenido de los registros de las observaciones de los testigos de movimientos, el registro deberá hacerse <u>semestralmente</u>, de acuerdo al numeral 5.7.13. Justificación: Se debe especificar la periodicidad, para que no quede a criterio personal.	Procede. Quedó incluida la periodicidad en el numeral 5.7.13.

64	Verificar la existencia y contenido de la caracterización del sitio donde se ubicaba el sistema de lixiviación, los valores reportados deberán cumplir con los valores de fondo que resulten del numeral 5.5.2.3. Justificación: Se debe agregar este punto, por que es importante conocer los valores de fondo, del sistema de lixiviación el cual incluye tanto el patio como la planta metalúrgica	Procede. Se incluye la redacción: “6.5.5 Verificar al término de las operaciones la existencia y contenido del reporte de la caracterización de los valores de fondo del suelo, conforme al numeral 5.5.2.3.”
65	Verificar la existencia y contenido de los proyectos de conservación y restauración o medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, de acuerdo al numeral 5.5.3.1. Justificación: Este punto al igual que el anterior se enviaron mediante oficio No. PFFA/DGATI/37.2/0357/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, los cuales no fueron incluidos.	Procede. Se incluye redacción: “6.5.6 Verificar la existencia y contenido de los proyectos de conservación y recuperación, o medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, de acuerdo al numeral 5.5.3.1”.
66	6.5.18 Verificar las medidas que <u>impidan</u> el acceso de fauna silvestre a las soluciones cianuradas, de acuerdo al numeral 5.5.3.8. Justificación: La justificación ya se mencionó en un punto anterior.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El acceso de las especies de fauna silvestre a las soluciones cianuradas no puede ser impedida de manera contundente por el desplazamiento de cierto tipo de especies que aun con una malla, podrían ingresar al sistema, por lo que se prefiere utilizar el término limiten.
67	Eliminar 6.5.20 Justificación: Ya que también se está proponiendo la eliminación del punto 5.6.8 del proyecto de Norma, por lo ya comentado en dicho punto.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario de eliminar el numeral 6.5.20, por el siguiente motivo: El Artículo 73 de la LFMN, señala que a través del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se comprobará el cumplimiento de la Norma. El grupo de trabajo, por su parte, resolvió no eliminar el numeral 5.6.8. que deberá verificar el numeral 6.5.19, y procedió a modificar la redacción y ordenar la numeración, para quedar: “6.5.19 Verificar que el recubrimiento del patio sea impermeable hasta que haya terminado el monitoreo del sitio.”
68	Eliminar 6.5.23 Justificación: Se repite con el punto 6.5.9 del proyecto de Norma.	Procede. Se elimina el numeral.
69	Agregar <u>En caso de no cumplir con el punto anterior (6.5.25),</u> deberá presentar un Programa de Eliminación de Toxicidad, en el que establezca entre otras cosas el método (lavado y/o tratado), descripción de éste, con reactivos y cantidades, así como los tiempos programados, de acuerdo al	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:

	numeral 5.8.1 y 5.8.3. Justificación: Se debe agregar este punto, porque el punto 5.8.1 establece que una vez que se ha terminado la recuperación de valores, debe ser lavado y en su caso tratado, hasta que en la solución del lavado del patio se cumpla con los incisos a, b y c, sin embargo puede llegarse al caso extremo que al no fijar un límite la empresa se la pueda pasar lavando la pila por uno, dos, etc, años.	En el Artículo 3 fracción IV-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la evaluación de la conformidad se define como “la determinación del grado de cumplimiento con las Normas oficiales mexicanas...Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación”. La evaluación de la conformidad es para determinar el grado de cumplimiento de lo establecido en la Norma y no para establecer especificaciones por lo que no procede incluir esta propuesta.
70	6.5.26 Verificar que se cumpla la especificación del numeral 5.8.2, mediante registros en bitácora de las cantidades de líquido lixiviado que se generen durante el lavado y durante la extracción máxima del líquido. Justificación: Es necesario que la empresa cuente con un documento con el que pueda demostrar, que se ha llevado a cabo la extracción máxima del líquido lixiviado, pudiendo ser en este caso una bitácora en la que se anote la cantidades de líquido lixiviado que se generen durante el lavado y durante la extracción máxima del líquido.	Procede. Se incluyó en el numeral 5.8.3 y 5.8.4.
71	6.5.28 Verificar la existencia y contenido del programa de monitoreo anual para la etapa de cierre, el monitoreo de las aguas superficiales y subterráneas, por un <u>periodo mínimo de 10 años, posteriores al cumplimiento de los numerales 5.8.1 (eliminación de toxicidad) y 5.8.2 (que no exista generación de lixiviados), el cual podrá ser modificado por la Secretaría, en función de los resultados que se reporten</u>, de acuerdo al numeral 5.10.1.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo señaló que el numeral 5.10.1 establece el monitoreo de cuerpos de agua superficiales y subterráneas (numeral 5.7.7). Toda vez que la solicitud se refiere a verificar el numeral 5.10.1., en él se incorporó la solicitud de establecer un muestreo anual de 20 años (en vez de la propuesta de 10 años) cuando el mineral gastado haya resultado peligroso en la aplicación de las pruebas del numeral 5.2. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente agregar que “el programa podrá ser modificado por la Secretaría, en función de los resultados que se reporten”, debido a que ello ya está contemplado en el numeral 5.10.1.1.3., al señalar que cuando se presente una elevación en el índice de contaminantes “se debe hacer del conocimiento de la autoridad competente y llevar a cabo las medidas de corrección pertinentes determinadas por la autoridad o de acuerdo con ésta”.
72	6.5.29 Verificar la existencia y contenido de los reportes o informes de los monitoreos semestrales: de piezométricos de los taludes y de testigos de movimiento, conforme a los numerales 5.10.2 y 5.10.3. Justificación: Como ya se comentó en puntos anteriores, es importante especificar la periodicidad, para que ésta no quede a criterio personal, ya sea de la empresa o de la autoridad	Procede. El Grupo de trabajo incluyó la periodicidad semestral del muestreo en el numeral 5.7.16., para que la verificación del numeral 5.10.3 sea aplicable.

	que lleve a cabo la verificación de la Norma.	

PROMOVENTE: CONAGUA Gerencia de Cuencas Transfronterizas		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
73	En 4.5 Compacidad, las toneladas son unidades de masa, por lo que se estaría hablando de una masa volumétrica, se recomienda revisar la bibliografía de donde se obtuvo y en su caso hacer el cambio: en donde dice peso volumétrico cambiar a masa volumétrica.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La porosidad de un material (volumen de vacíos/volumen total) + la compacidad (volumen de sólidos / volumen total) = 1. Puesto que F=ma (Newton), W=mg (peso = masa por aceleración) y, por ende, el peso volumétrico está correcto llamarlo así y no masa volumétrica. Este concepto está explicado en: - "Criterios Básicos de Control de Calidad". AMC-Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), Seminario sobre Compactación de Suelos, México, DF, Oct. 17, 1980). - "La geotécnica en los concretos hidráulicos", XXIII Reunión de Laboratorios de Materiales para la Construcción, ANALISEC, Cancún, Q Roo, Jun. 13-15, 2007 - "Influencia de la Geotecnia en la Normatividad de Presas de Jales Mexicanas", Jornadas Mexicanas sobre Sismos, Coloquio Conmemorativo: La Ingeniería Geotécnica a 20 años de "El Sismo", Comité de Presas de Jales SMMS México, DF (Sep. 7, 2005). Coautor: MI Osvaldo Flores Castrellón.
74	En el numeral 5.3.4.1., inciso d) se plantea determinar la calidad de las aguas superficiales con base en la NOM-001-SEMARNAT-1996. Se sugiere la siguiente redacción: Determinar la calidad del agua de los cuerpos superficiales, aguas arriba y aguas abajo, con base en ~~las concentraciones de~~ los parámetros físicos y químicos establecidos en la ~~NOM-001-SEMARNAT-1996~~ TABLA X y aquellos ~~característicos de la operación del patio~~ metales y compuestos químicos no señalados en dicha Tabla, representativos del proceso. Las técnicas de muestreo de cuerpos de agua son las previstas en la NMX-AA-014-1980 o la NMX en la materia, vigente, o las Normas ISO 5667-6:2005 e ISO 5667-3:2003. Se tomarán al menos dos muestras de agua, una en la época de estiaje y otra en la de lluvias.	Procede parcialmente. Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de trabajo consideró que los parámetros representativos de este tipo de procesos, así como aquellos derivados de las características mineralógicas del yacimiento están incluidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-001-SEMARNAT-1996; en el caso del pH, se señala en el numeral 5.8.1 b, que éste debe mantenerse en el rango de 5 a 10 unidades conforme lo establece el numeral 4.1 de la NOM-001-SEMARNAT-1996. Se acepta eliminar "las concentraciones de" y modificar "característicos de la operación del patio" por "metales y compuestos químicos no señalados en dichas Tablas, representativos del proceso". El Grupo de trabajo determinó incluir de manera

	Temperatura	°C	opcional la referencia a las técnicas de muestreo, mismas que se incluirán en numeral 3 de Referencias. La redacción de inciso d) del numeral 5.3.4.1, queda: “Determinar la calidad del agua de los cuerpos superficiales, aguas arriba y aguas abajo, con base en los parámetros físicos y químicos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y aquellos metales y compuestos químicos no señalados en dichas Tablas, representativos del proceso. Las técnicas de muestreo de cuerpos de agua podrán ser la NMX-AA-014-1980 o la NMX en la materia vigente, o las Normas ISO 5667-6:2005 e ISO 5667-3:203. Se tomarán al menos dos muestras de agua, una en la época de estiaje y otra en la de lluvias.” Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente repetir la información de las Tablas 2 y 3 de la NOM-001-SEMARNAT-2006 en esta Norma, pues de conformidad con el Artículo 51 de dicha Ley, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Lo anterior, abre la posibilidad de que se actualicen los parámetros cada cinco años, por lo que con objeto de asegurar se manejen los mismos parámetros, es preferible que se referencie la NOM-001-SEMARNAT-1996.
	pH	unidades	
	Sólidos Disueltos totales	mg/L	
	Grasas y Aceites	mg/L	
	Sólidos Sedimentables	mL/L	
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	
	Demanda Química de oxígeno	mg/L	
	Nitrógeno Total	mg/L	
	Fósforo Total	mg/L	
	Arsénico Total	mg/L	
	Cadmio Total	mg/L	
	Cianuros Totales	mg/L	
	Cobre Total	mg/L	
	Cromo Total	mg/L	
	Mercurio Total	mg/L	
	Níquel Total	mg/L	
	Plomo Total	mg/L	
	Zinc Total	mg/L	
	NMX-AA-014-1980- Cuerpos receptores - muestreo ISO 5667-3:203 Water quality -- Sampling -- Part 3: Guidance on the preservation and handling of water samples ISO 5667-6:2005 Water quality -- Sampling -- Part 6: Guidance on sampling of rivers and streams		
75	En 5.3.4.2.1 inciso c) indicar la periodicidad, que debería ser 6 meses de acuerdo al inciso 5.7.6, que dice: 5.7.6. Durante la construcción y operación del sistema de lixiviación, se debe realizar el monitoreo de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, mediante un muestreo semestral. Se deben especificar los puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo de los cuerpos de agua que puedan encontrarse en el sitio seleccionado.		Procede. Indicar la periodicidad de 6 meses para el muestreo.
76	5.8.1 b) Las concentraciones de metales y metaloides cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.		Procede. Se elimina de la fracción b, “para contaminantes básicos”.
77	Resulta conveniente añadir el inciso 5.8.1.1. en el que se establezca lo siguiente: 5.8.1.1. Para el aseguramiento de la eliminación o control de la toxicidad en la solución de lavado del patio, señalada en el inciso 5.8.1 se realizarán bioensayos de toxicidad aguda con los organismos de prueba <i>Daphnia magna</i>		No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El numeral 5.8. se refiere únicamente a la

	(Crustacea) y <i>Vibrio fischeri</i> (Bacteria), con base en las Normas mexicanas NMX-AA-087-1995-SCFI y NMX-AA-112-1995-SCFI, respectivamente o a las Normas ISO 6341:1996 e ISO 11348:2007. Los resultados de ambas pruebas se reportarán en términos de Concentración Efectiva media (CE₅₀) y/o Unidades Toxicológicas (UT) y deberán cumplir lo establecido en la siguiente tabla. <table border="1"> <tr> <th></th><th colspan="2">Límites máximos permisibles</th></tr> <tr> <th>Parámetro</th><th>Concentración Efectiva media (CE₅₀)</th><th>Unidades Toxicológicas (UT)</th></tr> <tr> <td>Toxicidad</td><td>≤50%</td><td>≤2</td></tr> </table>		Límites máximos permisibles		Parámetro	Concentración Efectiva media (CE ₅₀)	Unidades Toxicológicas (UT)	Toxicidad	≤50%	≤2	eliminación de la toxicidad, por lo cual se solicita al particular que una vez que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y tratarse, antes de quedar como depósito de mineral lixiviado o gastado. Por lo anterior, y por el tipo de proceso involucrado, el método de tratamiento será determinado de forma particular por cada operación minera, dadas sus características mineralógicas y naturales. Por lo tanto, los bioensayos son una opción a considerar. Si se cumplen con las pruebas, análisis y especificaciones ya referidas en el proyecto de NOM, se protege la toxicidad asociada a la presencia y concentración tanto de especies de cianuro como de metales. Lo anterior conforme a la fracción X del Artículo 40 de la LFMN.
	Límites máximos permisibles										
Parámetro	Concentración Efectiva media (CE ₅₀)	Unidades Toxicológicas (UT)									
Toxicidad	≤50%	≤2									
78	5.8.2 No se entiende la especificación, aclarar a qué se refiere.	Procede. El grupo de trabajo constató la falta de claridad de esta especificación, por lo que procedió a modificarla: “5.8.3 El patio de mineral lixiviado o gastado, una vez estabilizado, deberá asegurar las condiciones que impidan el transporte de contaminantes por la migración del agua meteórica y se deberá extraer el máximo de líquido existente de la pila.”									
79	5.10.1.2.3. Completar. Se sugiere la siguiente redacción: Los resultados del monitoreo en el pozo aguas arriba, se deben comparar con los del pozo de monitoreo aguas abajo. Cuando los resultados de la calidad del agua monitoreada registren una elevación en el índice de contaminantes, con respecto a la calidad del agua nativa determinada en el numeral 5.3.4.2.1 c), se debe hacer del conocimiento de la autoridad competente y llevar a cabo las medidas de corrección y saneamiento pertinentes, determinadas por la autoridad o de acuerdo con ésta.	Procede. Se agrega al numeral 5.10.1.1.3 y al 5.10.1.2.3 “determinadas por la autoridad o de acuerdo con ésta”.									
PROMOVENTE: CONAGUA Gerencia de Aguas Subterráneas											
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA									
80	5.3.4.2. Hidrología subterránea Se deberá realizar un estudio completo hidrogeológico que incluya la definición del flujo del agua subterránea, los mecanismos de atenuación y la especiación hidrogeoquímica. Se puede tener el apoyo de modelos de flujo y de transporte de contaminantes e hidrogeoquímicos.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: Sería reiterativo incluir la realización de un estudio hidrogeológico, pues este proyecto de NOM 155, establece en el numeral 5.3.4., el requisito el caracterizar el sitio con base en aspectos hidrogeológicos. En el texto de este proyecto de NOM-155, ya se considera: 1) La “definición del flujo del agua subterránea” el cual se debe realizar al momento de ubicar los pozos de monitoreo									

	aguas arriba y aguas abajo (ver numeral 5.7.8) Por otro lado, también se solicita que el particular valore la vulnerabilidad del acuífero; para lo cual se deben conocer las características físicas de la zona no saturada, la profundidad del agua subterránea y el tipo de acuífero. Asimismo, en la parte correspondiente a “Aspectos Geotécnicos” (numeral 5.3.3), la NOM solicita se realice un estudio geológico general y en detalle, y se hace énfasis en valorar las características de la zona no saturada, de tal manera que se obtenga un estimado de la posible migración de contaminantes hacia las aguas subterráneas (permeabilidad, porosidad, fracturas, fenómenos de intemperismo (alteración)). 2) Los “mecanismos de atenuación” dependen de las características de la zona no saturada. Los principales fenómenos geoquímicos que determinan la capacidad de atenuación son la sorción y la precipitación de los contaminantes, que en el caso de que se conozcan, arrojarían información puntual. El extrapolar dicha información a toda la superficie del sistema de lixiviación, sería inadecuado. Para ello, en este proyecto de Norma, se adoptaron los límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes en los extractos de la NOM-052-SEMARNAT-2005 que consideran el caso más desfavorable de atenuación. Estos límites que se utilizan para definir la peligrosidad, se consideran, a su vez, para establecer las medidas de protección ambiental durante la etapa de construcción, operación y postoperación, con objeto de evitar daños al ambiente. De acuerdo a Cortinas (Cristina Cortinas y Cintia Mosler. Procedimiento para calcular los límites máximos permisibles en el lixiviado para determinar la característica de toxicidad de un residuo peligroso. Gestión de Residuos Peligrosos, 2002. Programa Universitario de Medio Ambiente, UNAM - México), los LMP incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-1993) fueron calculados por la Agencia Ambiental de Estados Unidos de América (EPA), basados en los LMP para agua potable multiplicados por un factor de atenuación con un valor de 100 (ej. el LMP en agua potable para el arsénico era de 0.05 mg/L, por lo tanto el LMP en el lixiviado debería ser de 5.0 mg/L). Este factor de atenuación se calculó mediante un modelo matemático; durante los años ochenta se modelaron las posibles interacciones entre el lixiviado de un relleno sanitario, el suelo, biodegradabilidad y transporte, tomándose el caso más desfavorable para las 39 sustancias

		analizadas; estos factores variaban entre 85 y 120, por lo que se optó por utilizar el 100 como factor común¹. 3) La “especiación hidrogeoquímica” y los mecanismos de atenuación están estrechamente ligados. De hecho la capacidad de atenuación de los materiales de la zona no saturada está en función de la especie hidrogeoquímica del contaminante. Por ejemplo, en función del pH y del potencial REDOX del medio: i) el As (V) se retiene mejor que el As (III) en los oxihidróxidos de Fe. ii) los cationes (metales pesados) son retenidos preferentemente por las arcillas. Debido a la dificultad que presenta poder realizar la especiación hidrogeoquímica, en este Proyecto de NOM-155 se optó por los límites permisibles de contaminantes en los extractos de la NOM-052, que consideran el caso más desfavorable de atenuación. (ver justificación anterior). Cabe mencionar, que además de lo anterior, el Proyecto incluye especificaciones para evitar el derrame o fuga de las soluciones de proceso mediante una serie de capas impermeables (arcilla compactada y geomembrana) que previenen la infiltración de cualquier tipo de solución (numeral 5.6).
81	Determinar la posible conexión hidráulica entre la superficie del terreno y el acuífero subyacente	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, mismo que está relacionado con el numeral 5.3.4.2, por el siguiente motivo: Los datos a obtener en el numeral 5.3.3 “Aspectos Geotécnicos” y en el Anexo Normativo 2 de la NOM-141-SEMARNAT-2003, permitirán valorar este aspecto. La posible conexión hidráulica entre la superficie del terreno y el acuífero subyacente, se determina en el numeral 5.3.4.2.1 inciso a), que remite a evaluar la vulnerabilidad del acuífero, de acuerdo con el Anexo Normativo 2, donde se considera la permeabilidad o conductividad hidráulica del sitio.
82	Determinar la capacidad de los materiales que constituyen la zona no saturada y/o la unidad confinante del acuífero para atenuar y retardar posibles contaminantes	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, mismo que está relacionado con el numeral 5.3.4.2, por el siguiente motivo: El Anexo Normativo 2: Método para evaluar la vulnerabilidad de un acuífero a la contaminación

¹ 55 FR 1187, de marzo 29, 1990

		(referenciado en el inciso a) del numeral, 5.3.4.2.1.) incluye la determinación de índice de vulnerabilidad con base en la identificación del particular de los siguientes parámetros del método GOD: a) Confinamiento hidráulico del agua subterránea a obtener de acuerdo a la ocurrencia del agua subterránea y a sus condiciones de sobreexplotación. b) Granulometría y litología sobreyacente, que para su determinación se usará la litología de mayor capacidad atenuante o predominante de los estratos sobreyacentes a la zona saturada. c) Profundidad del agua subterránea. Para mayor información ver "Groundwater Quality Protection", The World Bank, Washington, D.C., 2002. Estos elementos permitirán identificar las características de la zona no saturada y la capacidad de los materiales para atenuar y retardar los posibles contaminantes. Lo anterior, se refuerza con lo señalado en la respuesta 80, en relación a que el particular al aplicar el proyecto de NOM-155 deberá determinar la peligrosidad del mineral gastado con base en los límites permisibles de contaminantes en el lixiviado de la NOM-052-SEMARNAT-2005 (numeral 5.2.5), límites que consideran el caso más desfavorable de atenuación. Cabe señalar, que con la evaluación de la vulnerabilidad se podrá dar cumplimiento a la fracción V del Artículo 86 de la Ley de Aguas Nacionales.
83	Evaluar el impacto potencial a las captaciones de agua subterránea cercanas, considerando la ubicación del sistema dentro las áreas de manejo crítico (áreas de captura de pozos y/o áreas designadas de protección de pozos o manantiales).	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, mismo que está relacionado con el numeral 5.3.4.2, por el siguiente motivo: El numeral 5.3.4.2.1 inciso b) de la NOM publicada, señala que el promovente deberá "verificar la existencia de aprovechamientos hidráulicos subterráneos en una franja perimetral de 1000 m alrededor de los límites del sistema de lixiviación, indicando su ubicación en coordenadas geográficas, las características constructivas y el uso del agua". Una vez verificados los aprovechamientos hidráulicos subterráneos y conforme al numeral 5.5.1.1., durante la preparación del sitio el particular "debe incluir medidas de prevención o control de la contaminación, a través de obras de ingeniería que acrediten técnicamente que no se afectará a los cuerpos de aguas superficiales, a los acuíferos o a los aprovechamientos hidráulicos subterráneos". Asimismo, el grupo de trabajo mejoró la redacción del numeral 5.5 "Criterios de preparación del sitio" para quedar:

		“Se debe preparar el sitio para evitar o mitigar el daño sobre los elementos identificados, para lo anterior, se debe proceder de la siguiente manera:”
84	Definir la huella geoquímica del lixiviado a partir de la caracterización del lixiviado minero en su fuente de origen, considerando por lo menos los siguientes parámetros geoquímicos: calcio, magnesio, sodio, potasio, sulfato, cloruro, alcalinidad y sólidos totales disueltos.	No procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, mismo que está relacionado con el numeral 5.7.11, por el siguiente motivo: No es conveniente determinar la huella geoquímica en cuanto a los iones mayores, pues ello representa una medida indirecta de afectación. Resulta de mayor precisión, contar con evidencias directas de la afectación, como es la determinación de los contaminantes que se están regulando en el Proyecto de NOM-155, lo cual se contempla en el numeral 5.3.4.2.1 inciso c). Es decir, se conocen a priori constituyentes en el lixiviado que permiten identificar impactos del sistema de lixiviación en el agua superficial o subterránea, como es el caso del cianuro de sodio, para el cual el suelo y subsuelo no tienen efectos significativos de retardo y atenuación. El Banco Mundial señala que los compuestos frecuentemente detectados en las plumas de contaminación de las aguas subterráneas, relacionados con actividades industriales, por lo general muestran una estrecha relación con aquellos utilizados en dicha actividad, y que para la actividad minera es posible predecir la posible ocurrencia y el tipo de contaminante presente en el suelo. The World Bank, “Groundwater Quality Protection”, Methodological Approaches to Groundwater Protection, Part B: Technical Guide, 2002
85	La caracterización del lixiviado minero se debe realizar directamente en las áreas de recirculación del sistema (pilas de soluciones cargada y estéril) y en los pozos de monitoreo.	Procede. Con fundamento en la pertinencia del comentario, mismo que está relacionado con el numeral 5.3.4.2, el Grupo de trabajo incluyó el monitoreo de las áreas de circulación del sistema (piletas de soluciones) en el numeral 5.7.6., para quedar: “5.7.6. Durante la operación, se deben monitorear las áreas de circulación del sistema (piletas de soluciones).” El monitoreo de cuerpos de aguas se establece en el numeral 5.7.7. de la NOM.
86	5.7.11. - Utilizar la lista de parámetros geoquímicos con la que se caracterizó la huella geoquímica del lixiviado para el monitoreo de aguas subterráneas. - Cuando la huella química del lixiviado haya sido	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:

	detectada en el agua subterránea, se procede al monitoreo de cianuros, metales pesados y metaloides), de acuerdo al tipo de yacimiento.	En el caso del monitoreo de aguas subterráneas, se acordó mantener la lista de parámetros establecida en el numeral correspondiente, que incluye cianuros, metales pesados y metaloides, además de los parámetros directamente asociados a la generación de lixiviados derivados de las obras del sistema de lixiviación. (ver respuesta 37 a numeral 5.3.4.2.1 y respuesta 84 a determinación de la huella geoquímica). El texto del numeral queda: “5.7.13. Para el muestreo representativo y análisis del agua subterránea, se deben considerar los parámetros utilizados en la caracterización física y química del agua subterránea, conforme a lo señalado en el numeral 5.3.4.2.1 c).” En el proyecto publicado la especificación 5.7.11. establecía los parámetros para el monitoreo de las aguas superficiales y para el muestreo de aguas subterráneas. En el documento revisado, el grupo de trabajo acordó separar ambos tipos de monitoreo en dos numerales (5.7.12. y 5.7.13.).
87	5.7.11. - El programa de monitoreo del acuífero debe contemplar el registro de la variación del nivel freático o piezométrico. El diseño de los pozos de monitoreo debe considerar las oscilaciones estacionales del nivel, además para medir la profundidad al nivel freático o nivel piezométrico y coleccionar muestras de agua representativas del acuífero.	Procede. Se incluye como nuevo numeral (5.7.14) la propuesta relacionada con el registro de la variación del nivel freático o piezométrico y lo correspondiente al diseño de pozos. El texto del numeral queda: “El diseño de los pozos de monitoreo debe considerar las oscilaciones estacionales del nivel, y medir la profundidad al nivel freático o nivel piezométrico, así como permitir coleccionar muestras de agua representativas del acuífero. Durante el monitoreo del acuífero se debe registrar cualquier variación del nivel freático o piezométrico.”
88	En términos generales, respecto a punto 5.8.1, estamos de acuerdo con los límites establecidos para el cianuro WAD, es una práctica internacionalmente aceptada: Sin embargo, en términos de pH se prefiere el rango de 6 a 9, para evitar posibles movilizaciones. El hecho de que las concentraciones de metales y metaloides cumplan con los límites máximos permisibles para contaminantes básicos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, constituye un requisito adicional con el que se está de acuerdo.	No Procede. Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: La NOM-001-SEMARNAT-1996 establece en el numeral 4.1 lo siguiente: “El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10.” unidades”. La modificación de parámetros deberá reflejarse, en todo caso, en la revisión quinquenal de esta Norma. El Grupo de trabajo acordó modificar el primer párrafo del numeral 5.8.1 y eliminar el inciso b, para quedar: “Una vez que ha terminado la recuperación de valores, el patio de lixiviación debe lavarse y

	tratarse, antes de quedar como depósito de mineral lixiviado o gastado. El depósito estará estabilizado, cuando en la solución del lavado del patio, se cumplan los siguientes valores: a) Los niveles de complejos débiles de cianuro asociados a los metales (WAD-CN) en el efluente de agua lavada y/o tratada sean menores a 0.2 mg/L. b) El nivel del potencial hidrógeno (pH) en el efluente de agua lavada o tratada esté entre 5 y 10 unidades.” El Grupo de trabajo acordó incluir un nuevo numeral en el que se haga referencia a no permitir efluentes del patio que excedan los niveles de la NOM-001. Es decir, se deberá lavar el patio para eliminar el cianuro y elevar el pH, lo que se consigue en un tiempo finito, en el cual se tendrá un depósito de residuos. Al presentarse fenómenos de precipitación pluvial se inician procesos de oxidación, que generan la migración de contaminantes, por lo que es importante en el mediano y largo plazo, evaluar el efluente de agua del patio. Cuando las concentraciones superen lo establecido en la NOM-001, se deberá tratar el efluente, evitando así degradar las aguas de la nación. Se incluye un nuevo numeral que señala: “5.8.2 Los efluentes del patio deben cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.”

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ, Titular de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías, tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplican en la Secretaría de Energía y sus órganos administrativos desconcentrados, establecen plazos específicos aplicables a los mismos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

Que de conformidad con el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, los servidores públicos que por necesidades del servicio no puedan hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de las mismas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que hubiera impedido su disfrute, en el entendido de que, aun en caso de laborar en el periodo vacacional no se tendrá derecho a doble pago de sueldo;

Que en términos del mismo artículo, no se autoriza el disfrute de vacaciones a los servidores públicos que tengan menos de seis meses consecutivos de servicio; dicho personal será el que preferentemente cubra las guardias correspondientes y se encargue de la tramitación de los asuntos urgentes en sus áreas de adscripción;

Que mediante Oficio Circular número SSFP/408/016/2009, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hizo del conocimiento de los CC. Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, que cada dependencia fijará el periodo vacacional de fin de año, preferentemente conforme al calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, que comprende del veintidós de diciembre de dos mil nueve, hasta el seis de enero de dos mil diez.

Que para evitar la interrupción de los procedimientos que se llevan a cabo conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario que se continúen durante el periodo a que se refiere el considerando anterior;

Que para la determinación de los días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, se estará a lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Que para la determinación de los días hábiles en materia penal, se estará a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año de dos mil nueve, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES
EN LA SECRETARIA DE ENERGIA**

ARTICULO 1o.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Energía a partir del veintidós de diciembre de dos mil nueve, hasta el seis de enero de dos mil diez, para reanudarse el siete de enero de dos mil diez.

ARTICULO 2o.- Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que quedaron inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de mayo de dos mil tres.

ARTICULO 3o.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a las siguientes materias:

- I.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II.- Obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III.- Juicios de amparo, y
- IV.- Procedimientos penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de diciembre de dos mil nueve.-
La Secretaría de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Director General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción XV, 5o. y 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones XI y XVI, y 19, fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio, el cual se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades, así como con las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas;

Que el 27 de noviembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, expedida por la Secretaría de Economía, misma, que contempla al "mol por kilogramo" como unidad derivada de la magnitud de cantidad de sustancia en compuestos orgánicos;

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas controlar los patrones nacionales de medición de las unidades de base y derivadas del Sistema General de Unidades de Medida, así como publicar la lista de los patrones nacionales desarrollados por el Centro Nacional de Metrología u otras instituciones, considerando la evidencia que avale la mayor exactitud, estabilidad, repetibilidad y disponibilidad;

Que es indispensable que el Estado Mexicano cuente con los patrones nacionales autorizados a fin de garantizar el origen de las mediciones y la trazabilidad de los instrumentos de medición y de otros patrones que se desarrollen con el fin de otorgar certidumbre y confianza en la realización de transacciones y mediciones exactas en la industria, el comercio, en los trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico;

Que el Centro Nacional de Metrología ha desarrollado y materializado el Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento;

Que la Dirección General de Normas ha considerado pertinente autorizar el Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas, desarrollado y materializado por el Centro Nacional de Metrología, como Patrón Nacional de Medición para la unidad derivada mol por kilogramo y magnitud de cantidad de sustancia, a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA AUTORIZACION DEL PATRON NACIONAL DE CONTENIDO DE CANTIDAD DE SUSTANCIA DE COMPUESTOS ORGANICOS POR DILUCION ISOTOPICA CON ESPECTROMETRIA DE MASAS, ASI COMO LA CEDULA QUE DESCRIBE SUS CARACTERISTICAS DE MAGNITUD, UNIDAD, DEFINICION, ALCANCE E INCERTIDUMBRE

Artículo 1.- Se autoriza el Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas, desarrollado por el Centro Nacional de Metrología, como Patrón Nacional de Medición que regirá en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La cédula que describe las características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres del Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas autorizado en el artículo anterior, es la siguiente:

Patrón Nacional de Contenido de Cantidad de Sustancia de Compuestos Orgánicos por Dilución Isotópica con Espectrometría de Masas.

Descripción:	El patrón nacional de contenido de cantidad de sustancia de compuestos orgánicos, por el método de dilución isotópica con espectrometría de masas está conformado por un sistema de cromatografía de gases acoplado a un espectrómetro de masas de baja resolución (CG-EM); un sistema de cromatografía de líquidos de alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas de baja resolución (CLAR-EM); dos balanzas analíticas y juegos de pesas. El método de dilución isotópica para la determinación de analitos en muestras orgánicas, se basa en la adición de una cantidad conocida de un isótopo del mismo analito a medir en la muestra problema y los patrones de calibración. Dicho isótopo actúa como el patrón interno para realizar la calibración de los sistemas instrumentales de medición analítica.
Magnitud:	El contenido de cantidad de sustancia es el número de entidades elementales específicas por kilogramo de una muestra.
Unidad:	mol/kg. El mol es la cantidad de sustancia de un sistema que contiene tantas entidades elementales como átomos hay en 0,012 kg de carbono-12.
Definición:	El modelo matemático en el cual se basa la medición es el siguiente: $k_x = \frac{m_{Ix} \cdot R_x \cdot m_0}{m_x \cdot R_0 \cdot m_{I0}} \cdot k_0$ Donde: k_x Contenido de cantidad de sustancia del analito (x) en la muestra a medir (mol/kg o submúltiplos). k_0 Contenido de cantidad de sustancia del analito en la disolución patrón de calibración (mol/kg o submúltiplos). R_x Relación de respuesta del instrumento (CG o CL) entre el analito (x) en la muestra y su isótopo (I) adicionado (adimensional). R_0 Relación de respuesta del instrumento (CG o CL) entre el analito en el patrón de calibración y el isótopo adicionado (adimensional). m_{Ix} Masa de la disolución de isótopo adicionado a la muestra (g). m_x Masa de muestra a medir (g). m_{I0} Masa de disolución de isótopo adicionado a la disolución patrón de calibración (g). m_0 Masa de disolución de analito patrón de calibración (g).
Alcance:	Medición del contenido de cantidad de sustancia en compuestos orgánicos de masa molar de (100 a 400) unidades de masa atómica (u), utilizando el método primario de dilución isotópica con espectrometría de masas en matrices sintéticas, biológicas, alimentos y ambientales, en un intervalo de 50 nmol/g a 20 mmol/g.
Incertidumbre	De (1 a 5) % de incertidumbre relativa de acuerdo a los CMC expandida declarados a un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.
expandida:	

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-732-COFOCALEC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-732-COFOCALEC-2009, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE TIOCIANATO EN LECHE CRUDA-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México o al correo electrónico cofocalec@megared.net.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-732-COFOCALEC-2009	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE TIOCIANATO EN LECHE CRUDA - METODO DE PRUEBA
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de tiocianato en leche cruda.	

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, reanudando labores el 7 de enero del mismo año.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y artículos homólogos de los tratados de libre comercio en los que México es Parte, y establecida por el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996 y sus reformas del 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000 y el Aviso mediante el cual se da a conocer la ubicación de la Oficina Permanente de la Sección Mexicana del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre de 1994, publica el presente Acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo relativo a días inhábiles, y

CONSIDERANDO

Que los Tratados de Libre Comercio en los que México es Parte prevén que cada una de las Partes deberá establecer la oficina permanente de su Sección Nacional para desempeñar las funciones que cada tratado le encomienda;

Que las Secciones Nacionales de los Tratados de Libre Comercio deben actuar con plena autonomía e imparcialidad, y

Que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, con fundamento en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE LA SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 6 DE ENERO DE 2010, REANUDANDO LABORES EL 7 DE ENERO DEL MISMO AÑO

PRIMERO: La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio tendrá un periodo de receso del 22 de diciembre de 2009 al 6 de enero de 2010, reanudando labores el 7 de enero del mismo año.

SEGUNDO: Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo primero del presente Acuerdo, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los trámites que se lleven a cabo ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONTRALOR INTERNO Y EL C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD, DR. JOSE GUSTAVO REGULO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Contralor Interno y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asistido por el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción IV y 24, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Contralor Interno asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 32, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4, 9, fracción XI y 20, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, José Natividad González Parás, mediante el oficio número 103-A/2007, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran entre otras, las de vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios, cumplan con los preceptos de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario; ejercer las facultades de fomento, regulación, control y vigilancia sanitaria en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; tramitar, resolver y notificar en materia de regulación, control y fomento sanitario las solicitudes de autorizaciones sanitarias y demás trámites que sean de la competencia de la Secretaría y expedir las licencias,

permisos y avisos derivados de los mismos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; coordinar las actividades del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea y el Laboratorio Estatal, en materia de regulación, control y fomento sanitario; organizar y supervisar la coordinación interinstitucional sanitaria, así como promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración; aplicar las medidas de seguridad e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros No. 520 Oriente, planta baja, zona centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, 18, fracciones IV y VI, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Salud del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,625,441.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)

"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,625,441.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)
	TOTAL		\$7,250,882.41 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,625,441.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$3,625,441.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARIA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Contralor Interno, **Ricardo Javier Páez González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, **José Gustavo Régulo de la Luz Villarreal de la Fuente**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: NUEVO LEON
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,008,479.20	1,699,278.00	2,707,757.20
	Rastros	132,392.00		132,392.00
	Zoonosis	70,440.00		70,440.00
	Harina de Trigo Fortificada	52,500.00		52,500.00
	Sal Yodada y Floururada	52,500.00		52,500.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	264,400.00		264,400.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	202,440.00		202,440.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	772,500.00		772,500.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	275,400.00		275,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	346,900.00		346,900.00
	Agua de Contacto (Agua Dulce)	7,150.00		7,150.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	123,700.00		123,700.00
	Contaminantes Atmosféricos	111,920.00		111,920.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	204,720.00		204,720.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		1,926,163.21	1,926,163.21
TOTAL		3,625,441.20	3,625,441.21	7,250,882.41

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y
 TESORERO GENERAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
 DE NUEVO LEON, ORGANISMO
 PUBLICO DESCENTRALIZADO
 RUBRICA.

DR. JOSE GUSTAVO REGULO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE
 SUBSECRETARIO DE REGULACION Y
 FOMENTO SANITARIO DE LA
 SECRETARIA DE SALUD
 RUBRICA.

C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ
 CONTRALOR INTERNO
 RUBRICA.

RAMO 12: FASSC

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,707,757.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,707,757.20
	Rastros	132,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,392.00
	Zoonosis	70,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,440.00
	Harina de Trigo Fortificada	52,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,500.00
	Sal Yodada y Floururada	52,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,500.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	264,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,400.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	202,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,440.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	772,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	772,500.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	275,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	346,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	346,900.00
	Agua de Contacto	7,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,150.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	123,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,700.00
	Contaminantes Atmosféricos	111,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,920.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	204,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,720.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,926,163.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,926,163.21
TOTAL		7,250,882.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,250,882.41

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCOCOMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.**C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE**SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO

RUBRICA.

C. GILBERTO MONTIEL AMOROSOSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO
RUBRICA.**DR. JOSE GUSTAVO REGULO DE LA LUZ
VILLARREAL DE LA FUENTE**SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO
SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD
RUBRICA.**C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ**CONTRALOR INTERNO
RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: NUEVO LEON
CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Calidad Microbiológica de Alimentos						
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	318	318	314	314	220	1,484
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	344	318	308	295	288	1,553
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	16	16	16	16	6	70
		Comunicación de Riesgos	100	100	100	100		500
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Concertación	2	2	2	2	2	10
		Otra(s)						

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%
	2	Rastros							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10			40
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	5	5	5	5	5	5	30
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	3	2	3	1	1		10
		Comunicación de Riesgos	10	10	10	10	10		50
		Otra(s)							

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Concertación (programa de mejoras)	4	4	4	4	4	4	24
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las Actividades Programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance de la entidad es del 46.7%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	3	Zoonosis							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población en la República Mexicana a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	46	43	46	43			178
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	20	20	20	20			80
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	6	2	2	1	2		13
		Comunicación de Riesgos	20	20	20	20			80
		Otra(s) Folletos informativos	834	834	833	833	833	833	5,000

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
			2	2	2	2	2		10
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación.							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	4	Harina de Trigo Fortificada							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	2	4		2	4		12
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	2	4		2	4		12
		Otra(s)							

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Folletos Informativos	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s) Cartel Informativo Autoadherible	834	834	833	833	833	833	5,000
		Otra(s) Cartel Informativo Autoadherible	250	250	250	250	250	250	1,500
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento del programa de muestreo programado							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%		100%	100%		100%
	5	Sal Yodada y Fluorurada							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10	10		50
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	10	10	10	10	10		50
		Otra(s) Folletos Informativos	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s) Cartel Informativo Autoadherible	834	834	833	833	833	833	5,000
		Otra(s) Cartel Informativo Autoadherible	250	250	250	250	250	250	1,500
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		2		2			4
		Comunicación de Riesgos	10	10	10	10	10		50
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento del programa de muestreo programado							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%		100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Farmacovigilancia						
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)	35	35	35	35	34	209
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	1	11
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Folleto Receta Médica	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s) Folleto Informativo Medicamentos Caducos	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s) Cartel Informativo	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s) Folleto Informativo	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	12,000
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
	METAS	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas						
	METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[illegible]

[illegible]

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Emergencias Sanitarias						
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	2	2	2	2	2	12
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Folletos Informativos	834	834	833	833	833	5,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	996	1,035	996	996	996	1,035	6,054
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	996	1,035	996	996	996	1,035	6,054
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	3	3	3	3	4	4	20
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	2	Agua de Contacto (Agua Dulce)						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población usuaria de playas contra riesgos de origen bacteriano en el agua, estableciendo criterios de riesgo con base a los niveles de enterococos y coadyuvando a la vigilancia de playas.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	3	3	3	3	3	18
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	3	3	3	3	3	18
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2		8
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento del programa de muestreo programado						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	3	Agua de Calidad Fisicoquímica						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento, mediante la vigilancia del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	40	40	40	40	40	240
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	40	40	40	40	40	240
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	3	3	3	3	4	20
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Manual de uso adecuado de agua	500	500	500	500	500	3,000
		Otra(s) Folletos Informativos	834	834	833	833	833	5,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento del programa de muestreo programado						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	4	Contaminantes Atmosféricos							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Generar información continua y sistemática sobre los efectos adversos en la salud de la población de las principales zonas metropolitanas, asociados con la exposición a contaminantes atmosféricos, para conocer su frecuencia, prevenir su exposición y controlar los efectos adversos.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	5	5	5	5	5	5	30
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s): Impresión de Manuales		1,010					1,010
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
Otra(s)									
INDICADOR	% de cumplimiento de acciones de verificación programadas								
METAS	100% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Protección Radiológica						
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	10	10	10	10	10	60
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	11	11	11	11	11	66
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de acciones de verificación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO
RUBRICA.

C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO
RUBRICA.

C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
RUBRICA.

DR. JOSE GUSTAVO REGULO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE
SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DRA. MARINA GONZALEZ ZIHEL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el

control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey No. 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción IX, 30, fracción VII y 38, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 25, fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. Lic. Félix Arturo González Canto, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 38, fracción XVIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de julio de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Dr. Manuel Jesús Aguilar Ortega, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, se encuentran las de consolidar las acciones de control y fomento sanitario de bienes y servicios, insumos para la salud, control sanitario de publicidad, regulación de servicios de salud, coadyuvar así a la conservación y mejoramiento de la salud pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Av. 22 de Enero No. 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades

federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 2 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 27, 30, fracciones I, II, III, VII y XVI, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,076,839.11 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,076,839.12 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)
	TOTAL		\$2,153,678.23 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,076,839.11 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,076,839.12 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, **Marina González Zihel**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUINTANA ROO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	254,700.00	922,789.12	1,177,489.12
	Rastros	35,000.00	110,460.00	145,460.00
	Marea Roja	60,000.00		60,000.00
	Sal Yodada y Floururada	8,000.00		8,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	30,000.00		30,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	30,000.00		30,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	50,700.00		50,700.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	70,300.00		70,300.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	100,639.11		100,639.11
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	60,000.00	43,590.00	103,590.00
	Agua de Contacto	80,000.00		80,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	70,500.00		70,500.00
	Uso de Plaguicidas	70,000.00		70,000.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	17,000.00		17,000.00
	Agua Dulce	50,000.00		50,000.00
	Agua Residual	50,000.00		50,000.00
	Control Sanitario de la Publicidad	40,000.00		40,000.00
TOTAL		1,076,839.11	1,076,839.12	2,153,678.23

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN

SECRETARIO DE HACIENDA
RUBRICA.

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD
RUBRICA.

DRA. MARINA GONZALEZ ZIHIL

DIRECTORA DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DE LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD
RUBRICA.

76 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 17 de diciembre de 2009

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-O.ROO.-23/09

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	254,700.00						254,700.00
	Rastros	35,000.00						35,000.00
	Marea Roja	60,000.00						60,000.00
	Sal Yodada y Floururada	8,000.00						8,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	30,000.00						30,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	30,000.00						30,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	50,700.00						50,700.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	70,300.00						70,300.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	100,639.11						100,639.11
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	60,000.00						60,000.00
	Agua de Contacto	80,000.00						80,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	70,500.00						70,500.00
	Uso de Plaguicidas	70,000.00						70,000.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	17,000.00						17,000.00
	Agua Dulce	50,000.00						50,000.00
	Agua Residual	50,000.00						50,000.00
	Control Sanitario de la Publicidad	40,000.00						40,000.00
TOTAL		1,076,839.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,839.11

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,177,489.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,177,489.12
	Rastros	145,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,460.00
	Marea Roja	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
	Sal Yodada y Floururada	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	50,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,700.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	70,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,300.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	100,639.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,639.11
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	103,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,590.00
	Agua de Contacto	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	70,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,500.00
	Uso de Plaguicidas	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comercio Exterior	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
	Agua Dulce	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
	Agua Residual	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
	Control Sanitario de la Publicidad	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
TOTAL		2,153,678.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,153,678.23

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCOCOMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.**LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN**SECRETARIO DE HACIENDA
RUBRICA.**Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RUBRICA.**DRA. MARINA GONZALEZ ZIHEL**DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/09

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Calidad Microbiológica de Alimentos							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	650	650	650	650	650	650	3,900
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	7,452
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%	

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	2	Rastros							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	16	16					32
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las Actividades Programadas							
METAS	100% de cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance de la entidad es del 46.7%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	3	Marea Roja							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	11	15	11	15	11	15	78
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de muestreo							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de detección y atención de eventos de marea roja							
METAS	Detección y atención del 100% de eventos de marea roja	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

[illegible]

			CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL	
	1	Muerte Materno Infantil								
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.								
		Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Otra (s)								
		Muestras								
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio								
		Verificaciones	2	2	2	2	2	1	11	
	Otra (s)									
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación								
		Comunicación de Riesgos								
		Otra (s)								
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas								
		Otra (s)								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas								
		Otra (s)								
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible o no a las condiciones sanitarias del establecimiento								
METAS	100% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible o no a las condiciones sanitarias del establecimiento	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Emergencias Sanitarias							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación con las Dependencias involucradas	3	2					5
		Comunicación de Riesgos	1						1
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa								
METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Protección Radiológica							
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	4	5	5	3	7		24
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de avance en la integración del padrón de establecimientos							
METAS	100% De cumplimiento en la integración del padrón de establecimientos						100%	100%	
	2	Uso de Plaguicidas							
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Encuestas		115	115	115	115	115	575
		Otra (s) Muestras ambientales para determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano		38			38		76
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	59	55	56	51	43	36	300
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s) Impresión de Boletines		20					20
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de verificación							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	1	Comercio Exterior							
Otras Actividades	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	9	9	9	9	9	9	54
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s) Autorizaciones	105	105	105	105	106	106	632
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de trámites recibidos y atendidos							
	METAS	100% de atención de los trámites recibidos en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	4	Control Sanitario de la Publicidad							
Otras Actividades	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Otra (s) Monitoreo	1,275	1,275	555	510	510	1,275	5,400
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación con Cámaras, Asociaciones y Dependencias involucradas	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de su programa de monitoreos							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa de monitoreos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 RUBRICA.

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
 LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
 RUBRICA.

DRA. MARINA GONZALEZ ZIHIEL
 DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
 RUBRICA.



Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO NOVENTA, FRACCION PRIMERA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C.

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS

Secretario de Salud

SECRETARÍA DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACION MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.



Despacho del Ejecutivo
Ciudad Chetumal
Quintana Roo, México

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
Cd. Chetumal, Q. Roo, a 01 de Noviembre del 2008.



Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO NOVENTA, FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ARTÍCULO NUEVE DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD HE TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C.

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS

Director General

Servicios Estatales de Salud

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.



Despacho del Ejecutivo
Ciudad Chetumal
Quintana Roo, México

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Chetumal, Q. Roo, a 01 de Noviembre del 2008.



Dependencia: SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO
 Dirección: ADMINISTRATIVA
 Subdirección: RECURSOS HUMANOS
 Dpto: RELACIONES LABORALES.
 No. de Oficio: DRL/1128/2007.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

Cd. Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, 1 de julio de 2007.

C. DRA. MARINA GONZÁLEZ ZIHEL.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN III DEL DECRETO No. 25, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ASÍ MISMO EN BASE AL ACUERDO DEL C. LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUESTRA ENTIDAD, Y AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL OPD DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, ME PERMITO NOMBRARLA: "DIRECTORA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS" DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

POR LO ANTERIOR, LE EXHORTO A DAR SU MEJOR ESFUERZO AL BIEN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN QUINTANARROENSE.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.



Servicios Estatales de Salud
 Gobierno del Estado de
 Quintana Roo
 Jefatura Estatal

DR. MANUEL JESÚS AGUILAR ORTEGA.

C.C.P. C.P. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO.- SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.- Pte.
 C.C.P. LIC. ARLET MÓLGORA GLOVER. DIRECTORA ADMVA. DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.- Pte.
 C.C.P. DR. JOSÉ JOAQUÍN CALDERÓN MARTÍNEZ. DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD.- Pte.
 C.C.P. DR. ARIEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS. DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD.- Pte.
 C.C.P. LIC. MAYTE OLIVARES CÁCERES. CONTRALOR INTERNO EN SESA.- Pte.
 C.C.P. LIC. MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ CASTILLO. JEFA DEL DEPTO. DE OPERACIÓN DE SERVICIOS.
 C.C.P. EXPEDIENTE.
 C.C.P. MINUTARIO.
 MJAO/AMG/17/12/09

En Salud Adelante
Siempre hacia

Calle Chapultepec No. 267
 Esq. Morelos, Col. Centro
 Chetumal, Quintana Roo, México
 C.P. 77000
 Tel: (983) 8351923
 www.saludqr.gob.mx

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-005-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-005-2009, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AVICOLA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Derivado de los hechos de los cuales ha tenido conocimiento ésta Comisión Federal de Competencia y en virtud de los elementos de convicción que ésta recabó oficiosamente, con fundamento en los artículos 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, 9 y 28 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión Federal de Competencia cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9o., fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto. El mercado a investigar es el de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en el territorio nacional. Lo anterior en la inteligencia de que las conductas concretas habrán de determinarse en el Oficio de Probable Responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que puedan constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado los sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables de una infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, expida órdenes de presentación de documentación e información relevante, cite a declarar a quienes tengan relación con la investigación, así como para realizar visitas de verificación, y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

Atentamente

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil nueve.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo.- Rúbrica.- Conste."

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 300000)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6980 M.N. (doce pesos con seis mil novecientos ochenta diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9575 y 5.1475 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS DENOMINADOS TRANSMISORES DE DINERO POR DICHO ORDENAMIENTO.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y contando con la opinión del Servicio de Administración Tributaria emitida mediante oficio número 500-02-00-2009-29360 de fecha 10 de julio de 2009; y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la delincuencia organizada en México, es el menoscabo en el abastecimiento de sus recursos económicos, ya que como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia.

Que actualmente, tanto a nivel nacional como internacional, existe gran preocupación por el aumento de operaciones por parte de la delincuencia organizada, en materia de lavado de dinero y del terrorismo y su financiamiento.

Que derivado de los compromisos internacionales adoptados por México como integrante del Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales (GAFI), resulta de suma importancia incrementar el nivel de adecuación de la normativa vigente de acuerdo con los estándares internacionales que dicho organismo ha instrumentado para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y que han sido reconocidos por diversos países, así como por organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Que tomando en consideración la asimetría existente en la actualidad respecto de los diversos estándares en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento del terrorismo, aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, entre las que se encuentra la transmisión de fondos, resulta indispensable llevar a cabo una homologación en los mismos, en especial en aspectos tales como los umbrales para la captura de información y de elaboración de expedientes de sus usuarios, así como en lo relativo a normas específicas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que se lleven a cabo, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y detección de los delitos antes mencionados, evitando menoscabar el sano desarrollo de las actividades financieras.

Que las presentes Disposiciones contienen una actualización de las normas que deberán observar los denominados transmisores de dinero a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en materia de prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Que una vez escuchada la previa opinión del Servicio de Administración Tributaria, ha tenido a bien emitir las presentes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY
GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES
A LOS DENOMINADOS TRANSMISORES DE DINERO POR DICHO ORDENAMIENTO.**

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

1ª.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que los Transmisores de Dinero están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichos Transmisores de Dinero deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen, en caso de contar con ellos, los accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

Los Transmisores de Dinero estarán obligados a cumplir con las presentes Disposiciones únicamente respecto de aquellos productos o servicios que ofrezcan a sus Usuarios, salvo que se establezca lo contrario.

2ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá, en forma singular o plural, por:

I. Beneficiario en el Extranjero, a aquella persona física o moral que recibe en el extranjero derechos o recursos, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente que contrató los servicios de un Transmisor de Dinero para tal fin;

II. Comité, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la **32ª** de las presentes Disposiciones;

III. Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, y (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral;

IV. Cuenta Concentradora, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que un Transmisor de Dinero abra a su favor en un Sujeto Obligado para recibir a través de dicha cuenta recursos de sus Usuarios, deudores o pagadores;

V. Firma Electrónica Avanzada, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

VI. Instrumento Monetario, a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las tarjetas comercializadas por el Transmisor de Dinero en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías;

VII. Ley, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

VIII. Oficial de Cumplimiento, a la persona a que se refiere la **36ª** de las presentes Disposiciones;

IX. Operaciones, al envío y/o recepción de derechos o recursos en moneda nacional o divisas señaladas en el segundo párrafo del artículo 95 Bis de la Ley, así como las vinculadas con los productos que comercialicen los Transmisores de Dinero;

Al efecto, se considerarán Operaciones en moneda extranjera a todas aquellas en las que el envío de fondos, ya sea desde el extranjero a través de un Transmisor de Dinero en el Extranjero o desde territorio nacional, por medio de un Transmisor de Dinero, se lleve a cabo originalmente con moneda extranjera, con independencia de que la recepción y pago al Usuario se realicen con moneda nacional.

X. Operación Inusual, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por los Transmisores de Dinero o declarada a estos, o con el perfil transaccional habitual de dicho Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Usuario realice o pretenda realizar con los Transmisores de Dinero de que se trate en la que, por cualquier causa, estos consideren que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XI. Operación Interna Preocupante, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de los accionistas, propietarios o dueños, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero con los que tenga una relación contractual para realizar las Operaciones que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para los Transmisores de Dinero por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XII. Operación Relevante, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

XIII. Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda llevar a cabo alguna Operación con algún Transmisor de Dinero, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya realizado la Operación correspondiente;

XIV. Propietario Real, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

XV. Remitente en el Extranjero, a cualquier persona física o moral que contrata en el extranjero a un Transmisor de Dinero en el Extranjero o a un Transmisor de Dinero con el propósito de entregarle derechos o recursos en moneda nacional o divisas, para que de acuerdo con sus instrucciones se entreguen, dentro del territorio nacional, al Usuario que esa misma persona haya designado;

XVI. Riesgo, a la probabilidad de que los Transmisores de Dinero puedan ser utilizados por sus Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

XVII. SAT, al Servicio de Administración Tributaria;

XVIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIX. Sujetos Obligados, a las instituciones, entidades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

XX. Transmisores de Dinero, a las personas que, de manera habitual y a cambio de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, reciben de forma directa en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, ya sea en sus oficinas, o a través de un abono o transferencia a una cuenta bancaria o de cualquier otra forma, para que, de acuerdo con las instrucciones de los Remitentes en el Extranjero o de los Usuarios Remitentes, los transfieran al extranjero o a otro lugar dentro del territorio nacional, o los conserven en sus respectivas oficinas o sucursales para que sean entregados al Usuario Beneficiario con excepción de las empresas que prestan servicios para el traslado de valores.

La entrega o envío de derechos o recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser efectuada de forma Directa por los Transmisores de Dinero o a través de los Transmisores de Dinero Relacionados, en caso de contar con estos.

Quedan incluidas en esta definición, las personas físicas o morales en territorio nacional que tienen establecida una relación con un Transmisor de Dinero en el Extranjero, para llevar a cabo en territorio nacional las Operaciones descritas en esta fracción;

XXI. Transmisor de Dinero Relacionado, de manera genérica, a la persona o entidad que, por virtud de una relación contractual establecida con un Transmisor de Dinero, recibe de este, por cualquier medio, derechos o recursos en moneda nacional o divisas para entregarlos al Usuario Beneficiario o, bien, proporciona al Transmisor de Dinero los derechos o recursos en moneda nacional o divisas que recibe de los respectivos Usuarios Remitentes para que sean entregados a los destinatarios correspondientes;

XXII. Transmisor de Dinero en el Extranjero, a las personas o entidades ubicadas fuera del territorio nacional que tengan establecida una relación contractual con los Transmisores de Dinero para que estos últimos lleven a cabo el servicio de transmisión o pago de envíos de dinero a Usuarios Beneficiarios en territorio nacional o, bien, reciban de los Usuarios Remitentes derechos o recursos para que sean transmitidos o pagados a los respectivos Beneficiarios en el Extranjero;

XXIII. Usuario, a cualquier persona física o moral que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Usuario Remitente, a cualquier persona física o moral que contrata, en territorio nacional, los servicios de un Transmisor de Dinero con el propósito de entregarle derechos o recursos en moneda nacional o divisas, para que, de acuerdo con sus instrucciones sean entregados a la persona que ella designe, y

b) Usuario Beneficiario, a cualquier persona física o moral que recibe en territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente o por un Remitente en el Extranjero que, para tal fin, contrató los servicios de un Transmisor de Dinero o de un Transmisor de Dinero en el Extranjero.

Asimismo, se considera Usuario a cualquier persona física o moral que actuando a nombre propio o a través de mandatos o comisiones adquiera los productos comercializados por los Transmisores de Dinero.

CAPITULO II

POLITICA DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

3ª.- Los Transmisores de Dinero deberán elaborar y observar una política de identificación del Usuario, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Usuarios.

La política y lineamientos antes señalados deberán formar parte integrante del documento a que se refiere la **53ª** de estas Disposiciones.

4ª.- Los Transmisores de Dinero, tomando en cuenta los umbrales establecidos en la presente Disposición, así como el tipo de Usuario de que se trate, deberán integrar y conservar un expediente de identificación de este, de conformidad con lo siguiente:

I. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, por un monto igual o superior al equivalente a mil dólares e inferior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Transmisores de Dinero, al momento de realizar dichas Operaciones, únicamente deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la **40ª** de las presentes Disposiciones, los siguientes datos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la fracción III, inciso A, subinciso b), numeral (i), de la presente Disposición:

A. En caso de que el Usuario sea persona física:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- fecha de nacimiento;
- domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país), y
- número de su identificación oficial, que solo podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A, subinciso b), numeral (i), de la presente Disposición.

B. En caso de que el Usuario sea persona moral:

- su denominación o razón social;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por los datos referidos en el inciso A anterior);
- nacionalidad, y
- los datos de la persona que acuda al Transmisor de Dinero en su representación, en los mismos términos que los señalados en el inciso A anterior.

En ambos casos, se deberá requerir el nombre completo sin abreviaturas del Remitente en el Extranjero cuando se trate de recepción de fondos, o del Beneficiario en el Extranjero, en el caso de envío de fondos.

II. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero por un monto igual o superior al equivalente a tres mil dólares e inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, los Transmisores de Dinero, además de recabar y conservar los datos referidos en la fracción I anterior, deberán recabar y conservar copia de la identificación oficial de las personas físicas que intervengan en las Operaciones antes mencionadas.

III. Respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones individuales en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero por un monto igual o superior al equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, el Transmisor de Dinero deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Usuarios, previamente a la celebración de dichas Operaciones. Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán observar que el expediente de identificación de cada Usuario contenga, en su caso, apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas del Remitente en el Extranjero en el caso de recepción de fondos, o del Beneficiario en el Extranjero, cuando se trate de envío de fondos, y que cumpla, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Respecto del Usuario que sea persona física y que declare al Transmisor de Dinero de que se trate ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado, en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá quedar integrado de la siguiente forma:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- fecha de nacimiento;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Usuario;
- domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por los elementos establecidos para estos efectos en el inciso A de la fracción I anterior);

- número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
- correo electrónico, en su caso;
- Clave Unica de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos, y
- número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional, en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, el Transmisor de Dinero deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el inciso A de la fracción I anterior;

b) Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar, incluir y conservar en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona física de que se trate:

(i) Identificación personal, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Usuario.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación personal los siguientes expedidos por autoridades mexicanas: la credencial para votar, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional, el certificado de matrícula consular, la tarjeta única de identidad militar, la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la licencia para conducir, las credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, las constancias de identidad emitidas por autoridades municipales y las demás identificaciones que, en su caso, apruebe el SAT. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera a que se refiere este inciso A, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria;

(ii) Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT, cuando el Usuario disponga de ellas, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;

(iii) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Usuario al Transmisor de Dinero no coincida con el de la identificación que le presente o esta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que el Transmisor de Dinero recabe e integre al expediente respectivo copia simple de un documento que acredite el domicilio del Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o del contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe el SAT.

Tratándose de Operaciones que involucren la entrega de recursos en el domicilio del Usuario Beneficiario, se considerará como comprobante de domicilio el documento en que se haga constar la recepción de los recursos en el domicilio del Usuario. Asimismo, en Operaciones de entrega de recursos a través de una institución de crédito, la comprobación de domicilio se hará en los términos de las Disposiciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, aplicables a dichas entidades financieras, para estos efectos, quienes, en su caso, conservarán el comprobante respectivo. En Operaciones que involucren la entrega de recursos a través de Transmisores de Dinero Relacionados, por montos iguales o superiores al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, la comprobación del domicilio deberá realizarse en los términos del primer párrafo de este subinciso (iii);

(iv) Además de lo anterior, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación de la Operación respectiva y que, en todo caso, el Transmisor de Dinero deberá conservar como parte del expediente de identificación del Usuario, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

En el supuesto en que la persona física declare al Transmisor de Dinero que actúa por cuenta de un tercero, dicho Transmisor de Dinero deberá observar lo dispuesto en el inciso E de la presente Disposición respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación correspondiente, y

(v) En caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona, el Transmisor de Dinero respectivo deberá recabar e integrar al expediente de identificación del Usuario de que se trate, copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de este, que cumplan con los requisitos señalados en este inciso A, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante;

B. Respecto del Usuario que sea persona moral de nacionalidad mexicana, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso;
- fecha de constitución, y
- nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

b) Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en el expediente de identificación del Usuario respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a la persona moral:

(i) Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su legal existencia a que se refiere el subinciso b) numeral (iv) de este inciso B, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes al propio Transmisor de Dinero;

(ii) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando la correspondiente persona moral cuente con ella;

(iii) Comprobante del domicilio a que se refiere el subinciso a) de este inciso B, en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii), del inciso A anterior;

(iv) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A anterior.

C. Respecto del Usuario que sea persona de nacionalidad extranjera, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá observar lo siguiente:

a) Para el caso de la persona física que declare al Transmisor de Dinero que no tiene la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en subinciso a) del inciso A de la presente fracción III y, además de esto, el Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en dicho expediente copia simple de los siguientes documentos: pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como

del documento que acredite el domicilio del Usuario en su lugar de residencia, en términos del subinciso b) numeral (iii) del inciso A de esta fracción III de la presente Disposición. Asimismo, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá recabar de la persona física a que se refiere este subinciso a), una declaración en los términos del subinciso b), numeral (iv), del inciso A de la fracción III de esta Disposición, y

b) Para el caso de personas morales extranjeras, el expediente de identificación respectivo deberá contener asentados los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social;
- nacionalidad;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con dicha clave o número;
- domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- fecha de constitución.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá recabar e incluir en el respectivo expediente de identificación de la persona moral extranjera, copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos a esa persona moral:

(i) Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia así como información que permita conocer su estructura accionaria y, en el caso de que dicha persona moral sea clasificada como Usuario de alto Riesgo, en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;

(ii) Comprobante del domicilio a que se refiere el primer párrafo del presente subinciso b), en términos de lo señalado en el subinciso b), numeral (iii) del inciso A de la fracción III de esta Disposición, y

(iii) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III o subinciso a) de este inciso C, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de los Transmisores de Dinero.

Respecto del documento a que se refiere el numeral (i) anterior, el Transmisor de Dinero de que se trate deberá requerir que este se encuentre debidamente legalizado o, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte de “La Convención de La Haya por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicha Convención se refiere. En el evento en que el Usuario respectivo no presente la documentación a que se refiere el numeral (i) del presente subinciso b) debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad del Transmisor de Dinero cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

D. Tratándose de las sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Usuario y, en todo caso, deberán integrar el expediente de identificación respectivo con, cuando menos, los siguientes datos:

- denominación o razón social;
- actividad u objeto social;
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
- el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella;

- domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal);
- número(s) de teléfono de dicho domicilio;
- correo electrónico, en su caso, y
- nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la identificación personal de tales representantes, conforme al subinciso b), numeral (i) del inciso A de la fracción III de la presente Disposición.

Los Transmisores de Dinero podrán aplicar las medidas simplificadas a que se refiere este inciso D, siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Usuarios de bajo Riesgo en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones.

E. Tratándose de Propietarios Reales que sean personas físicas y que los Transmisores de Dinero estén obligados a identificar de acuerdo con las presentes Disposiciones, estos deberán asentar y recabar en el respectivo expediente de identificación del Usuario los mismos datos y documentos que los establecidos en los incisos A o C de la fracción III de esta Disposición, según corresponda.

Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, los Transmisores de Dinero deberán recabar otro medio de identificación o, en su defecto, solicitar dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el nombre y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, domicilio compuesto por los mismos datos que los señalados en el inciso A, subinciso a) de la fracción III de esta Disposición, y teléfono de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por los Transmisores de Dinero con las personas que suscriban tales referencias, antes de la celebración de la Operación respectiva.

El expediente de identificación del Usuario que los Transmisores de Dinero deben integrar en términos de las presentes Disposiciones podrá ser utilizado para todas las Operaciones que un mismo Usuario realice en el Transmisor de Dinero que lo integró.

Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Usuario conforme a lo señalado por esta Disposición, el personal del Transmisor de Dinero de que se trate deberá asegurarse de que estas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes.

Los requisitos de identificación previstos en esta Disposición serán aplicables a todo tipo de Operaciones realizadas por los Transmisores de Dinero incluyendo las numeradas y cifradas.

Los Transmisores de Dinero podrán conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Usuarios, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por los propios Transmisores de Dinero o por la Secretaría o el SAT, a requerimiento de este último, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

5ª.- En el caso en que un Transmisor de Dinero sea titular de una Cuenta Concentradora abierta en un Sujeto Obligado, corresponderá al primero:

I. Aplicar respecto de sus Usuarios que efectúen operaciones en tal cuenta, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones;

II. Dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora y, para tal efecto, verificar que el Sujeto Obligado que lleve la Cuenta Concentradora le reporte, entre los datos de las operaciones que se realicen en dicha Cuenta Concentradora, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y

III. Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Usuarios, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Los Transmisores de Dinero, con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Usuario establecen las presentes Disposiciones, deberán conservar en los sistemas a que se refiere la **40ª** de las citadas Disposiciones, la información que les proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Usuarios que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados y la fecha y el monto de la Operación.

6ª.- Los Transmisores de Dinero deberán conservar, como parte del expediente de identificación de cada uno de sus Usuarios, los datos y documentos mencionados en las disposiciones del presente Capítulo, el documento que contenga los resultados de la visita a que se refiere la **12ª**, en su caso, y el cuestionario previsto en la **16ª** de las presentes Disposiciones.

7ª.- Los Transmisores de Dinero no podrán realizar Operaciones anónimas o bajo nombres ficticios, hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Usuarios establecidos en el presente Capítulo.

8ª.- Para la realización de Operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, distintas a operaciones de transferencia de fondos, los Transmisores de Dinero deberán integrar previamente el expediente de identificación del Usuario respectivo, en los términos previstos en la **4ª** de las presentes Disposiciones, además de establecer mecanismos para identificar directamente al Usuario.

9ª.- Los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Usuarios en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Los mismos mecanismos deberán establecerse respecto de Operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Usuarios, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos Usuarios sean personas morales.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente Disposición, los sistemas a que se refiere la **40ª** de estas Disposiciones deberán tener la capacidad de agrupar las Operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento antes indicado.

Con el propósito de que los Transmisores de Dinero lleven un adecuado seguimiento de las Operaciones indicadas en la presente Disposición, deberán establecer un registro de sus Usuarios que realicen dichas Operaciones, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

Asimismo, tratándose de cheques de viajero que los Transmisores de Dinero comercialicen a favor o a solicitud de sus Usuarios a que se refiere la presente Disposición, se deberá proporcionar, a petición de la Secretaría o del SAT, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la recepción de la citada petición, la información del destino o uso que se le hubiere dado a dichos cheques de viajero, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades y fechas en que estos se hubieren presentado para su cobro. Para estos efectos, aquellos Transmisores de Dinero que comercialicen cheques de viajero expedidos por un tercero deberán convenir contractualmente con el tercero la obligación de que este último proporcione a las autoridades financieras la información a que se refiere este párrafo.

Los Transmisores de Dinero deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y al SAT, a requerimiento de este último.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de Operaciones en efectivo que, en lo individual, realicen sus Usuarios, con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate o en moneda nacional, por montos superiores a los trescientos mil pesos, así como de aquellas que lleven a cabo sus Usuarios, personas morales, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional, por montos superiores a quinientos mil pesos.

Los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, de escalamiento de aprobación interna, así como los registros a que se refiere esta Disposición, deberán quedar expresamente documentados por los Transmisores de Dinero.

10ª.- Los Transmisores de Dinero que comercialicen cualquier tipo de medios de pago emitidos por entidades financieras reguladas y supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados,

realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados tanto en territorio nacional como en el extranjero, deberán establecer mecanismos para dar seguimiento a las operaciones de compra y recarga de fondos que, en lo individual, realicen sus Usuarios con dichos medios de pago por montos superiores al límite establecido por el Banco de México para la emisión de tarjetas prepagadas bancarias al portador. Para efectos de lo anterior, los Transmisores de Dinero deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la **40ª** de las presentes Disposiciones, los datos señalados en la **4ª** de las citadas Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, incluyendo la información correspondiente a terceros que a través del Usuario lleven a cabo la operación de que se trate.

Los mecanismos citados en el párrafo anterior deberán permitir la identificación de la fecha y la sucursal del Transmisor de Dinero en que se realizaron las operaciones de compra o recarga mencionadas en dicho párrafo, así como los montos de las mismas.

A petición de la Secretaría o del SAT, formulada por conducto de este último, los Transmisores de Dinero deberán proporcionar, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la citada petición, la información relativa al destino o uso que se le hubiere dado al medio de pago de que se trate, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades en las que dichos medios de pago se hubieren presentado para hacer pagos o disposiciones en efectivo.

Para efectos de poder comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición, los Transmisores de Dinero deberán aprobar, a nivel directivo, la relación que permita iniciar dicha prestación y, para ello, documentarán las medidas y procedimientos que los emisores de medios de pago observen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los Transmisores de Dinero deberán obtener de los emisores de dichos medios de pago lo siguiente:

I. Una certificación por parte de un auditor independiente o, a falta de este, una certificación de los emisores de dichos medios de pago, en el que conste que dicho emisor da cumplimiento a obligaciones similares a las establecidas para los Transmisores de Dinero en las presentes Disposiciones, respecto de la identificación y conocimiento del Usuario, y

II. Aquella información que, a satisfacción de los mismos Transmisores de Dinero, les permita:

a) Conocer el negocio al que se dedican dichos emisores de medios de pago;

b) Evaluar los controles con que cuenten, con la finalidad de determinar que cumplan con los estándares internacionales aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Los criterios conforme a los cuales los Transmisores de Dinero realizarán la evaluación señalada en este inciso deberán contemplarse en los documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el Transmisor de Dinero de que se trate, e

c) Identificar si cuentan con buena reputación, para lo cual los Transmisores de Dinero deberán considerar, al menos, la información que permita conocer si los emisores de medios de pago a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición han estado sujetos a sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable en la materia referida en el inciso b) anterior.

Los Transmisores de Dinero deberán abstenerse de comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición con emisores de medios de pago que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

11ª.- Además de lo impuesto en la **9ª** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, cada uno de los Transmisores de Dinero deberá llevar un registro de los Usuarios a que se refiere la presente Disposición, el cual contendrá lo siguiente:

I. Los datos a que se refiere la **4ª** de las presentes Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, así como la ocupación o profesión, actividad, objeto social o giro del negocio;

II. Fecha y monto de cada una de las Operaciones contempladas en la presente Disposición que haya realizado el Usuario de que se trate, y

III. Sucursal del Transmisor de Dinero de que se trate en la que se haya llevado a cabo cada una de las Operaciones señaladas en la presente Disposición.

Los Transmisores de Dinero deberán conservar la información contemplada en esta Disposición para proporcionarla a la Secretaría y al SAT, a requerimiento de este último.

Los mecanismos de monitoreo a que se refiere esta Disposición deberán quedar expresamente documentados por los Transmisores de Dinero.

12ª.- Los Transmisores de Dinero verificarán, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Usuarios clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las presentes Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

Si un Usuario realiza Operaciones de manera cotidiana con un Transmisor de Dinero y, este último detecta cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual de aquel, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surgen dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Usuario, entre otros supuestos que el propio Transmisor de Dinero establezca en el documento a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, este reclasificará a dicho Usuario en el grado de Riesgo superior que corresponda, de acuerdo con los resultados del análisis que, en su caso, el Transmisor de Dinero realice, y deberá verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que el Transmisor de Dinero juzgue convenientes.

Los Transmisores de Dinero deberán establecer en el documento a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, las políticas, criterios, medidas y procedimientos que habrán de adoptar para dar cumplimiento a lo señalado en esta Disposición, incluyendo los supuestos en que deba realizarse una visita al domicilio de los Usuarios que sean clasificados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y/o actualizar los datos y documentos correspondientes, en cuyo caso deberá dejarse constancia de los resultados de tal visita en el expediente respectivo.

CAPITULO III

POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL USUARIO

13ª.- Los Transmisores de Dinero deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Usuario, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

Dicha política deberá formar parte integrante del documento a que se refiere la 53ª de estas Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Transmisores de Dinero podrán elaborar la política de referencia a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados.

14ª.- La política de conocimiento del Usuario de cada Transmisor de Dinero deberá incluir, por lo menos:

I. Procedimientos para que el Transmisor de Dinero dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Usuarios;

II. Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios, en términos de lo establecido en las presentes Disposiciones;

III. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Usuarios;

IV. Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y

V. Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Usuario.

15ª.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Usuarios estará basado en la información que ellos proporcionen a los Transmisores de Dinero y, en su caso, en aquella con que cuenten los mismos, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Usuarios; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario del Transmisor de Dinero respecto de sus Usuarios, y en los demás elementos y criterios que determinen los propios Transmisores de Dinero.

16ª.- La aplicación de la política de conocimiento del Usuario se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Usuario, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, los Transmisores de Dinero deberán recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, cada uno de los Transmisores de Dinero deberá contar con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Usuarios y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán clasificar a sus Usuarios por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. Los Transmisores de Dinero podrán establecer niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Los Transmisores de Dinero, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, aplicarán a sus Usuarios que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, así como a los Usuarios nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Usuarios, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, cada uno de los Transmisores de Dinero establecerá en los documentos señalados en el párrafo anterior los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Usuario, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine el propio Transmisor de Dinero.

17ª.- Para los casos en que un Transmisor de Dinero detecte que un Usuario reúne los requisitos para ser considerado Persona Políticamente Expuesta y, además, como de alto Riesgo, dicho Transmisor de Dinero deberá, de acuerdo con lo que al efecto establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, obtener la aprobación de una de las personas a que se refiere la **18ª** de las mismas, a efecto de llevar a cabo la Operación de que se trate.

18ª.- Previamente a la celebración de Operaciones con Usuarios que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para el Transmisor de Dinero, al menos un directivo o persona con nivel de alta responsabilidad que cuente con facultades específicas para aprobar la celebración de dichas Operaciones, deberá otorgar, por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva. Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán prever en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, los mecanismos para que sus respectivos Oficiales de Cumplimiento tengan conocimiento de aquellas Operaciones que puedan generar un alto Riesgo para los propios Transmisores de Dinero, así como los procedimientos que se deberán llevar a cabo para tramitar la aprobación señalada en este párrafo.

19ª.- Los Transmisores de Dinero deberán clasificar a sus Usuarios en función al grado de Riesgo de estos.

Se considerarán como Usuarios de alto Riesgo, al menos, a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras.

En las Operaciones que realicen los Usuarios que hayan sido clasificados de alto Riesgo, los Transmisores de Dinero adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos y procurarán obtener los datos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Usuario, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas. Tratándose de Personas Políticamente Expuestas extranjeras, los Transmisores de Dinero deberán obtener, además de los datos de referencia, la documentación señalada en el Capítulo II de las presentes Disposiciones, respecto de las personas físicas y morales antes señaladas en este párrafo.

Los Transmisores de Dinero, en los términos que al efecto prevean en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por los mismos, deberán desarrollar mecanismos para establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana y, al efecto, los Transmisores de Dinero determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que dispongan los citados Transmisores de Dinero.

20ª.- Cuando un Transmisor de Dinero cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Usuarios actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la **4ª** de las presentes Disposiciones, dicho Transmisor de Dinero deberá solicitar al Usuario de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Usuario haya asumido por vía convencional.

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente de esta Disposición, como en aquel en que surjan dudas en el Transmisor de Dinero acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Usuario para efectos de su identificación, o bien, del comportamiento transaccional del Usuario de que se trate, el referido Transmisor de Dinero deberá llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Usuario realice, de conformidad con lo que, al efecto, establezca en su documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

21ª.- Sin perjuicio de lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deberán establecer en el documento a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, procedimientos para identificar a los Propietarios Reales de los recursos empleados por los Usuarios en sus Operaciones, por lo que deberán:

I. En el caso de Usuarios personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, conocer su estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control sobre ellas.

Para tal fin, los Transmisores de Dinero deberán requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales que integran al consorcio del que forme parte el Usuario.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por:

a) Grupo empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras;

II. Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

III. Tratándose de mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, los Transmisores de Dinero deberán recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las presentes Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante el Transmisor de Dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Usuarios personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones coticen en bolsa, los Transmisores de Dinero no estarán obligados a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que los mismos se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

22ª.- Además de las obligaciones establecidas en la 9ª y 11ª de las presentes Disposiciones, el Transmisor de Dinero que tenga como Usuario a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley deberá identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Usuario realice, así como obtener, cuando le resulte aplicable, constancia que acredite la presentación ante el SAT, de la forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004.

CAPITULO IV

REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES

23ª.- Los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Secretaría, por conducto del SAT, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que los Transmisores de Dinero deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichos Transmisores de Dinero contarán con el plazo señalado en la presente Disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Los Transmisores de Dinero cuyos Usuarios no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de los propios Transmisores de Dinero, al tipo de reporte y el periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente Disposición, el SAT, previa solicitud de los Transmisores de Dinero, podrá determinar la secuencia que estas habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición.

CAPITULO V

REPORTES DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE FONDOS

24ª.- Los Transmisores de Dinero deberán remitir mensualmente a la Secretaría, por conducto del SAT, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Usuarios durante dicho mes, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.

Los Transmisores de Dinero deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y en el formato de reporte de transferencias de fondos que, para tal efecto, expida la Secretaría.

En el caso de aquellos Transmisores de Dinero cuyos Usuarios no hayan realizado transferencias de fondos durante el mes que corresponda, aquellos deberán remitir, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de los propios Transmisores de Dinero, al mes correspondiente, y dejar vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

25ª.- Además de lo señalado en la **24ª** de las presentes Disposiciones, tratándose de transferencias internacionales de fondos para el pago de remesas por montos iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice, dichos Transmisores de Dinero deberán especificar la siguiente información en los reportes que remitan en términos de lo previsto en la presente Disposición:

I. En caso de que el Usuario Beneficiario sea persona física:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- fecha de nacimiento, y
- en caso de que conforme a lo establecido en la 4ª de las presentes Disposiciones, le sea aplicable, la clave Unica de Registro de Población y/o clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

II. En caso de que el Usuario Beneficiario sea persona moral:

- denominación o razón social;
- giro mercantil, actividad u objeto social, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las presentes Disposiciones, y
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

En ambos casos, el Transmisor de Dinero deberá proporcionar la demás información requerida en el formato referido en la **24ª** de las presentes Disposiciones.

CAPITULO VI

REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES

26ª.- Por cada Operación Inusual que detecte un Transmisor de Dinero, este deberá remitir a la Secretaría, por conducto del SAT, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado del Transmisor de Dinero, lo que ocurra primero.

Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el evento de que el Transmisor de Dinero de que se

trate detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Usuario que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, el Transmisor de Dinero describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

27ª.- Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, los Transmisores de Dinero deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Usuarios, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado el Transmisor de Dinero de que se trate, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente;

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Usuarios, así como la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen sus Usuarios;

IV. Las Operaciones realizadas por un mismo Usuario con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Usuario, o que se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por los Transmisores de Dinero para efectos de estas Disposiciones;

V. Los usos y prácticas mercantiles y financieras que priven en la plaza en que operen;

VI. Cuando los Usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos;

VII. Cuando los Usuarios intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de los Transmisores de Dinero, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos del Transmisor de Dinero en la materia;

VIII. Cuando los Usuarios pretendan evadir los parámetros con que cuentan los Transmisores de Dinero para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales el Transmisor de Dinero de que se trate no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;

X. Cuando las Operaciones que los Usuarios pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o

b) Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de los Transmisores de Dinero a través de los medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

XI. Cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la debe acompañar, de acuerdo con lo previsto en la 4ª de las presentes Disposiciones;

XII. Cuando se presuma o existan dudas de que un Usuario opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado al Transmisor de Dinero de que se trate, de acuerdo con lo señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones, y

XIII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Usuarios que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

Cada Transmisor de Dinero deberá prever en el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que, conforme a las presentes Disposiciones, deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales. En todo caso, los resultados de dicho examen deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y del SAT, por lo menos durante diez años contados a partir de que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a los Transmisores de Dinero y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales a que se refiere la presente Disposición, los Transmisores de Dinero deberán apoyarse en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones y, además de esto, considerarán las guías elaboradas al efecto por la Secretaría y por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría les proporcione.

28ª.- En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por el Transmisor de Dinero de que se trate como Operación Inusual, este deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

29ª.- Para la elaboración de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, los Transmisores de Dinero tomarán en cuenta las propuestas de buenas prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría. Asimismo, para efectos de lo señalado anteriormente, los Transmisores de Dinero podrán observar lo previsto en la 44ª de las presentes Disposiciones.

Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes antes mencionados, la Secretaría remitirá a los Transmisores de Dinero, con una periodicidad de al menos cada tres meses, de acuerdo con los lineamientos contenidos en las propuestas de buenas prácticas referidas en el párrafo anterior, informes sobre la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que estos le presenten.

30ª.- En caso de que un Transmisor de Dinero cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, ese mismo Transmisor de Dinero, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitir a la Secretaría, por conducto del SAT, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas". De igual forma, en aquellos casos en que el Usuario respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, el Transmisor de Dinero deberá presentar a la Secretaría, por conducto del SAT, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados y, respecto de dichos Usuarios, proporcionará, en su caso, toda la información que sobre él haya conocido.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas a que hace referencia el último párrafo de la 58ª de las presentes Disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta Disposición, los Transmisores de Dinero deberán establecer en sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, aquellos conforme a los cuales su personal, una vez que conozca la información de que se trata, deba hacerla del conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento del Transmisor de Dinero, para que este cumpla con la obligación de enviar el reporte que corresponda.

CAPITULO VII

REPORTES DE OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES

31ª.- Por cada Operación Interna Preocupante que detecte un Transmisor de Dinero, este deberá remitir a la Secretaría por conducto del SAT, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que dicho Transmisor de Dinero detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado del mismo, lo que ocurra primero. Al efecto, los Transmisores de Dinero deberán remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Los Transmisores de Dinero, para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Cuando se detecte que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;

II. Cuando, sin causa justificada, algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales;

III. Cuando existan sospechas de que algún accionista, propietario, dueño, directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado, apoderado o factor del Transmisor de Dinero y las actividades que de hecho lleva a cabo.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURAS INTERNAS

32ª.- Cada Transmisor de Dinero deberá contar con un órgano colegiado que se denominará “Comité de Comunicación y Control” y que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

I. Someter a la aprobación del comité de auditoría del Transmisor de Dinero de que se trate, el documento de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de aquel Transmisor de Dinero que no cuente con un comité de auditoría, corresponderá a su propio Comité aprobar el documento señalado en esta fracción;

II. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna del Transmisor de Dinero o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en los documentos señalados en la fracción anterior, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité del Transmisor de Dinero, con excepción del Auditor Interno de la misma.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá que la referencia al área de auditoría interna se hace para la que resulte aplicable al Transmisor de Dinero de que se trate;

III. Conocer de la celebración de Operaciones cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el Transmisor de Dinero, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes;

IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Usuarios, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la **16ª** de las presentes Disposiciones;

V. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las presentes Disposiciones, contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como aquellas a las que se refiere la fracción X de la **27ª**, y la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la **58ª** de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deben elaborar;

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto del SAT, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;

VII. Aprobar los programas de capacitación para el personal del Transmisor de Dinero, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

VIII. Informar al área competente del Transmisor de Dinero, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del mismo, que provoquen que este incurra en infracción a lo previsto en las presentes Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en la fracción I de la presente Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes, y

IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las presentes Disposiciones.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los mecanismos, procesos, plazos y momentos, según sea el caso, que se deberán observar en el desempeño de las funciones indicadas en esta Disposición.

33ª.- Cada Transmisor de Dinero determinará la forma en la que operará su Comité, el cual, excepto por lo señalado en el último párrafo de esta Disposición, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el consejo de administración de dicho Transmisor de Dinero y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Transmisor de Dinero de que se trate.

Además de lo anterior, podrán ser miembros del Comité los titulares de las áreas designadas por el consejo de administración del Transmisor de Dinero, que ocupen cargos dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Transmisor de Dinero.

El auditor interno o la persona del área de auditoría que él designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

Tratándose de Transmisores de Dinero que no cuenten con auditor interno, el consejo de administración, designará al funcionario que desempeñe labores equivalentes a las de dicho auditor, el cual deberá participar en las sesiones del Comité, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, pero estos únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria.

El Comité contará con un presidente y un secretario, que serán designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a 10 días. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del propio Comité.

Los Transmisores de Dinero que cuenten con menos de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité a que se refiere esta Disposición. En el supuesto previsto en este párrafo, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en estas Disposiciones, serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, designado por el Transmisor de Dinero de que se trate.

34ª.- Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asentarán las resoluciones que se adopten. Las actas deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del Comité o, en su caso, por sus respectivos suplentes.

Asimismo, los Transmisores de Dinero deberán conservar debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

35ª.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el consejo de administración haya designado las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, los Transmisores de Dinero de que se trate deberán comunicar a la Secretaría, por conducto del SAT, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, la integración inicial de su Comité, incluyendo el nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de los titulares de dichas áreas, así como de sus respectivos suplentes. Por su parte, los Transmisores de Dinero que se ubiquen en el supuesto previsto en el último párrafo de la **33ª** de las presentes Disposiciones deberán comunicar a la Secretaría dicha situación en los términos señalados en este párrafo.

Asimismo, cada Transmisor de Dinero deberá comunicar a la Secretaría, por conducto del SAT, a través de los medios referidos en el párrafo precedente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la siguiente información relativa a la integración de su Comité:

I.- La denominación de las áreas cuyos titulares hayan formado parte del Comité, al cierre del año inmediato anterior, así como el nombre y apellidos sin abreviaturas de dichos titulares y nombre y apellidos sin abreviaturas y cargo de sus suplentes;

II.- Los cambios de las áreas designadas o las sustituciones de los miembros de dicho Comité que se hubieren realizado durante el año inmediato anterior, así como la fecha de la modificación correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen presentado variaciones en ese periodo, se precisará tal situación, y

III.- La demás información que se requiera en el formato oficial previsto en esta Disposición.

36ª.- El Comité de cada Transmisor de Dinero, su consejo de administración o bien, el Transmisor de Dinero que se ubique en el supuesto del último párrafo de la **33ª** de las presentes Disposiciones, designará de entre sus miembros, a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento" y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

I. Elaborar y someter a la consideración del Comité el documento a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, que contenga las políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en estas Disposiciones;

II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la **32ª** de las presentes Disposiciones;

III. Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores del Transmisor de Dinero, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las presentes Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados, apoderados o factores contravengan lo previsto en el documento señalado en la fracción I de esta Disposición, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento del Comité la celebración de Operaciones en el Transmisor de Dinero de que se trate, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para el propio Transmisor de Dinero;

V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento de cada Transmisor de Dinero o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas;

VI. Enviar a la Secretaría, por conducto del SAT, los reportes de Operaciones a que se refiere la **30ª** de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión;

VII. Fungir como instancia de consulta al interior del Transmisor de Dinero respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la **53ª** de las mismas;

VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal del Transmisor de Dinero, a que hace referencia la **38ª** de estas Disposiciones;

IX. Recibir y verificar que el Transmisor de Dinero dé respuesta en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que por conducto del SAT, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

X. Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y el SAT, para los asuntos referentes a la aplicación de las presentes Disposiciones, y

XI. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios del Transmisor de Dinero, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades del Transmisor de Dinero encargadas de promover o gestionar los productos financieros que esta ofrezca a sus Usuarios. En ningún caso, la designación del Oficial de Cumplimiento de un Transmisor de Dinero podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en el Transmisor de Dinero.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer expresamente en el documento a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero, los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará las funciones y obligaciones establecidas en la presente Disposición.

37ª.- El Transmisor de Dinero deberá informar a la Secretaría, por conducto del SAT, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones que esta última señale, el nombre y apellidos, sin abreviaturas, del funcionario que haya designado como Oficial de Cumplimiento, así como la demás información que se prevea en el formato señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente.

CAPITULO IX

CAPACITACION Y DIFUSION

38ª.- Los Transmisores de Dinero desarrollarán programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, que los Transmisores de Dinero hayan desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y

II. La difusión de las presentes Disposiciones y de sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

39ª.- Los Transmisores de Dinero deberán expedir constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en los cursos de capacitación, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, estableciendo las medidas que se adoptarán respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Los funcionarios y empleados de los Transmisores de Dinero que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

CAPITULO X

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

40ª.- Cada Transmisor de Dinero deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Usuario;

II. Generar, codificar, encriptar y transmitir, de forma segura a la Secretaría, por conducto del SAT, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de Transferencias Internacionales de Fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o al SAT, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos que ofrezcan los Transmisores de Dinero a sus Usuarios, con base en los criterios que establezca el propio Transmisor de Dinero, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;

IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Usuario, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 27ª de estas Disposiciones;

V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 16ª de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, los registros históricos de las Operaciones realizadas por el Usuario, el comportamiento transaccional, y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

VI. Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Usuario, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a las mismas;

VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;

VIII. Servir de medio para que el personal de los Transmisores de Dinero reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, las referidas en la fracción X de la 27ª de las presentes Disposiciones, así como con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 58ª de estas Disposiciones.

CAPITULO XI

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

41ª.- Los administradores, los miembros del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las presentes Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto del SAT, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

I. Alertar o dar aviso a sus Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;

II. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación, previstos en la fracción IX de la 36ª de las presentes Disposiciones, y

III. Alertar o dar aviso a sus Usuarios o a algún tercero sobre la existencia o presentación de las órdenes de aseguramiento a que se refiere la fracción IX de la 36ª de las presentes Disposiciones, antes de que sean ejecutadas.

42ª.- El cumplimiento de la obligación a cargo de los Transmisores de Dinero, administradores, Oficiales de Cumplimiento, miembros del consejo de administración, así como de los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de los Transmisores de Dinero, de enviar a la Secretaría, por conducto del SAT, los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, generen los Transmisores de Dinero, a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones.

CAPITULO XII

OTRAS OBLIGACIONES

43ª.- Los Transmisores de Dinero deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto del SAT, toda la información y documentación que les requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada con los reportes previstos en las presentes Disposiciones. En el evento que la Secretaría, por conducto del SAT, requiera a un Transmisor de Dinero copia del expediente de identificación de alguno de sus Usuarios, este último deberá remitirle todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las presentes Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, el Transmisor de Dinero deberá presentarle toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Usuario, obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría conforme a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada en copia simple, salvo que esta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por el Transmisor de Dinero de que se trate, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando el Transmisor de Dinero cuente con la aplicación que le permita generar el tipo de archivo respectivo.

Para efectos de lo señalado en la presente Disposición, la información y documentación requerida por el SAT deberá ser presentada directamente en la unidad administrativa del mismo, que para tales efectos se designe, y deberá ir contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

44ª.- Los Transmisores de Dinero podrán establecer, de acuerdo con las guías y propuestas de mejores prácticas que, en su caso, dé a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y uniformes acordes a las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las presentes Disposiciones, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

45ª.- Los Transmisores de Dinero, cuando tengan dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Usuarios, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto.

46ª.- Los Transmisores de Dinero deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otro Transmisor de Dinero o entidad financiera en la que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la 53ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por el propio Transmisor de Dinero.

Cada Transmisor de Dinero deberá establecer mecanismos y sistemas que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar que el superior jerárquico del empleado o funcionario que emita el aviso correspondiente, así como las demás personas señaladas en dicho aviso, no tengan conocimiento de este.

47ª.- En la medida de lo posible, los Transmisores de Dinero procurarán que lo previsto en las presentes Disposiciones se aplique, en su caso, en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, especialmente en aquéllas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Cuando sea imposible para los Transmisores de Dinero aplicar lo previsto en las presentes Disposiciones en sus oficinas, sucursales, agencias, filiales locales o establecimientos, en su caso, ubicados en el extranjero, los Transmisores de Dinero informarán por escrito de dicha situación a la Secretaría, por conducto del SAT, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones que, para el efecto, hayan realizado.

En aquellos casos en que la normativa del país donde se encuentren las oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales o establecimientos de un Transmisor de Dinero establezca mayores requerimientos a los impuestos por las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero velarán por que se dé cumplimiento a tales requerimientos y se les informe de ello, a efecto de que evalúen su relación con las presentes Disposiciones.

48ª.- Los Transmisores de Dinero deberán establecer medidas para cerciorarse que los Transmisores de Dinero Relacionados den debido cumplimiento a las obligaciones de identificación y conocimiento de sus Usuarios, así como de seguimiento de Operaciones establecidas en las presentes Disposiciones.

Los Transmisores de Dinero deberán adoptar procedimientos para asegurar que los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores de Transmisores de Dinero Relacionados cuenten con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les corresponden como podrán ser entre otros aspectos, el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a

consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, salvo en los casos en que esta limitante se encuentre señalada en alguna disposición legal que regule determinada actividad o profesión.

Estas medidas deberán llevarse a cabo antes de iniciar la relación contractual y de manera periódica una vez que ésta se encuentre vigente, mediante un esquema basado en riesgos.

49ª.- Las Operaciones que lleven a cabo los Transmisores de Dinero a través de los Transmisores de Dinero Relacionados deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los Transmisores de Dinero serán responsables del cumplimiento de las presentes Disposiciones respecto de aquellas operaciones que se celebren a través de los Transmisores de Dinero Relacionados.

A su vez, los Transmisores de Dinero Relacionados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Disposición. Lo anterior, con excepción de aquellos Transmisores de Dinero Relacionados que sean entidades financieras reguladas y supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, en virtud de lo cual, dichas entidades deberán cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones que le resulten aplicables en la citada materia. En este último caso, y respecto de las obligaciones de elaboración y conservación de expedientes de Usuarios, de seguimiento y agrupación de Operaciones, así como de elaboración de reportes de Operaciones Inusuales, los Transmisores de Dinero únicamente estarán obligados a:

a) Capturar y conservar en los sistemas automatizados a que se refiere el Capítulo X de las presentes Disposiciones, los datos de los Remitentes en el Extranjero, Beneficiarios en el Extranjero, Usuarios Remitentes, Usuarios Beneficiarios, y

b) Llevar a cabo el seguimiento y agrupación de Operaciones, y en su caso, la emisión del reporte de aquellas Operaciones Inusuales, que por la naturaleza de la relación comercial existente entre ambos tipos de Transmisores, los Transmisores de Dinero Relacionados se encuentren imposibilitados a detectar.

II. Los Transmisores de Dinero deberán establecer, en el contrato que celebren con los Transmisores de Dinero Relacionados, la obligación de estos últimos de:

a) Cumplir con lo establecido en la presente Disposición, salvo en el caso a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Integrar el expediente de identificación de los Usuarios, así como cumplir con las políticas de identificación y conocimiento del Usuario que los Transmisores de Dinero elaboren de conformidad con los Capítulos II y III de las presentes Disposiciones;

c) Proporcionar a los Transmisores de Dinero los registros de las Operaciones, así como los registros, datos y documentación que recaben a fin dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, incluyendo reportes de Operaciones Relevantes, de las referidas en la 30ª de las presentes Disposiciones, así como aquellas que por su naturaleza puedan ser consideradas como posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, debiéndose establecer en el contrato correspondiente los medios y mecanismos a través de los cuales se remitirán los citados registros, reportes, datos y documentos. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la celebración de la Operación correspondiente, con excepción de las Operaciones a que se refiere la citada 30ª de estas Disposiciones, las cuales deberán ser proporcionadas dentro un plazo que le permita al Transmisor de Dinero cumplir con lo establecido en la mencionada Disposición 30ª;

Al efecto, el expediente de identificación de los Usuarios podrá ser conservado por los Transmisores de Dinero Relacionados en lugar de los Transmisores de Dinero, para lo cual se deberá establecer en el contrato a que se refiere la presente fracción, la obligación del Transmisor de Dinero Relacionado de mantener dicho expediente, en todo momento, a disposición del Transmisor de Dinero de que se trate;

d) Diseñar e impartir un programa anual de capacitación dirigido especialmente a los directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores que realicen Operaciones con los Usuarios, el cual debe comprender entre otras cosas, el contenido de las políticas de identificación y conocimiento del Usuario elaboradas por el Transmisor de Dinero, así como la difusión de las presentes Disposiciones y sus subsecuentes modificaciones;

e) Dejar constancia que acredite la asistencia del personal a los cursos de capacitación, aplicar un examen de los conocimientos adquiridos y tomar las medidas necesarias en caso de que no se obtengan resultados satisfactorios;

f) Dejar constancia de que las personas que vayan a laborar en áreas de atención al público o administración de recursos, cuenten con conocimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas, y

g) Que en caso de que el Transmisor de Dinero Relacionado contrate a su vez un tercero para la realización de las Operaciones, dicho Transmisor de Dinero Relacionado será el responsable del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las presentes Disposiciones.

En el contrato a que se refiere la presente fracción, se deberá establecer que el incumplimiento a las obligaciones antes señaladas será causal de rescisión del mismo, con independencia de las sanciones a que se hubieren hecho acreedores en virtud de tal incumplimiento.

50ª.- Cada Transmisor de Dinero deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones Relevantes que hayan presentado en términos de estas Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por el propio Transmisor de Dinero por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Usuarios deberán ser conservados por un periodo no menor a diez años contado a partir de la fecha en que el Usuario lleve a cabo la Operación de que se trate.

Para tal efecto, los Transmisores de Dinero cumplirán con los criterios que conforme a la Ley o las Disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice el SAT, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

51ª.- Cuando el Transmisor de Dinero cuente con una área de auditoría interna, este deberá mantener medidas de control que incluyan la revisión por dicha área, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de las presentes Disposiciones. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité del Transmisor de Dinero, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser conservada por el Transmisor de Dinero durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse al SAT dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

52ª.- Los Transmisores de Dinero deberán remitir a la Secretaría, por conducto del SAT, y a través del reporte que para tal efecto expida la Secretaría, información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control en estos, así como de cualquier cambio de dichas personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas, socios o dueños respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del Transmisor de Dinero de que se trate.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Transmisores de Dinero constituidos como sociedades mercantiles deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas de informar al presidente del consejo de administración sobre el Control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre el Transmisor de Dinero de que se trate, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.

Todo Transmisor de Dinero constituido bajo la forma de sociedad anónima, dentro de los tres días hábiles siguientes a que dicha sociedad haya inscrito, en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, deberá remitir a la Secretaría, por conducto del SAT, la información relativa a dicha transmisión a través del reporte que, para tal efecto, expida la Secretaría.

53ª.- Cada Transmisor de Dinero deberá elaborar y remitir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente del SAT que corresponda a su domicilio fiscal, conjuntamente con el aviso de registro de actividades a que se refiere la **57ª** de las presentes Disposiciones, a través de los medios electrónicos que este señale, un documento en el que dicho Transmisor de Dinero desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones, el cual deberá incluir una relación de los criterios, medidas, procedimientos y demás información, que por virtud de lo dispuesto en estas Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento distinto al antes mencionado. Los Transmisores de Dinero deberán remitir al SAT las modificaciones que realicen al documento referido, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que su respectivo comité de auditoría o la persona designada las apruebe en los términos previstos en la fracción I de la **32ª** de las presentes Disposiciones.

Los criterios, medidas, procedimientos y demás información relacionada con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, que se encuentren contenidos en documentos distintos al referido en el párrafo anterior, deberán estar a disposición del SAT, para efectos de lo establecido en la **55ª** de las presentes Disposiciones.

Con fines de uniformidad, los Transmisores de Dinero podrán elaborar el documento de referencia, a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados. Las modificaciones correspondientes también deberán ser remitidas a la dependencia señalada en el primer párrafo de esta Disposición.

Los Transmisores de Dinero podrán reservarse la divulgación al interior de los mismos, del contenido de alguna o algunas de las secciones del documento a que se refiere el párrafo anterior, así como de cualquier otro documento que contenga información relacionada con lo establecido en las presentes Disposiciones.

El SAT deberá, a solicitud de la Secretaría, remitirle copia de los documentos a que se refiere esta Disposición.

54ª.- El SAT estará facultado para requerir directamente a los Transmisores de Dinero, o a través de la asociación a la que, en su caso, se encuentren agremiados, que efectúen modificaciones al documento a que se refiere la **53ª** de las presentes Disposiciones, así como a los demás documentos en ellas señalados, cuando a su juicio resulte necesario para la correcta aplicación de las mismas.

55ª.- El SAT, en ejercicio de las facultades de supervisión que le confieren la Ley y otros ordenamientos legales, vigilará que los Transmisores de Dinero y Transmisores de Dinero Relacionados, incluyendo en su caso, sus oficinas, sucursales, agencias, filiales, locales y establecimientos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, cumplan con las obligaciones que se establecen en las presentes Disposiciones, en el documento a que se refiere la **53ª** de las mismas, así como en cualquier otro documento en el que se establezcan criterios, medidas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las presentes Disposiciones, e impondrá las sanciones que correspondan por la falta de cumplimiento a las mencionadas obligaciones, en los términos señalados en la Ley y, de igual forma, podrá solicitar en todo momento, la información o documentación necesarias para el desarrollo de sus facultades.

El SAT en el ejercicio de dichas facultades podrá requerir y recabar toda la información y documentación necesaria para cerciorarse del cumplimiento de los Transmisores de Dinero a las presentes Disposiciones, incluyendo aquella información que le permita comparar datos relacionados con la actividad, servicios y Operaciones del Transmisor de Dinero, así como analizar con mayores antecedentes y elementos la información proporcionada por el Transmisor de Dinero de que se trate.

Para facilitar el proceso de cumplimiento de las presentes Disposiciones, el SAT podrá emitir o proporcionar guías, e información que coadyuve a prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer la comisión de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

56ª.- Para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que los Transmisores de Dinero presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o el SAT, según corresponda.

57ª.- Los Transmisores de Dinero deberán presentar al SAT, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, un aviso mediante el formato oficial que para tal efecto se establezca, en el que informen que debido a las actividades que realizan, se ubican en el supuesto del artículo 95 BIS de la Ley que contendrá lo siguiente:

I. Denominación o razón social del Transmisor de Dinero;

II. Nombre completo sin abreviaturas, del propietario o en su caso de los principales accionistas y del Responsable designado para el cumplimiento de las presentes Disposiciones;

III. Domicilio en el que se encuentran sus oficinas, locales, establecimientos, filiales o sucursales en las que realicen Operaciones;

IV. Nombre completo sin abreviaturas de los administradores o factores;

V. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal;

VI. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada cuando deba contar con ella, y

VII. Las actividades que realizan por las que se ubiquen en el supuesto del artículo 95 Bis de la Ley.

El aviso señalado en el primer párrafo de esta Disposición deberá ser presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los Transmisores de Dinero comiencen a realizar las actividades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley.

En los términos señalados en el primer párrafo, los Transmisores de Dinero deberán dar aviso de las modificaciones a la información mencionada en las fracciones anteriores o cuando han dejado de realizar las actividades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten dichas circunstancias.

La información a que se refiere la presente Disposición deberá ser actualizada por lo menos una vez al año, con la secuencia que la Secretaría determine que habrán de seguir los Transmisores de Dinero.

Para los efectos del párrafo anterior, la actualización de la información deberá presentarse durante el mes de septiembre de cada año a través del formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría. En su caso se proporcionará la información vigente aún cuando la misma no haya sufrido cambios desde la presentación del aviso inicial o del último aviso de modificación.

Cuando menos con cinco días de anticipación al envío de los reportes a que hacen referencia los Capítulos IV, V, VI y VII de las presentes Disposiciones, los Transmisores de Dinero deberán proporcionar el domicilio de sus oficinas, agencias, locales, establecimientos o sucursales en los que realicen operaciones. Dicha información se proporcionará a través de los medios electrónicos que para tal efecto establezca la Secretaría.

58ª.- La Secretaría, después de escuchar la opinión del SAT, dará a conocer a los Transmisores de Dinero, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de los propios Transmisores de Dinero, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Los Transmisores de Dinero elaborarán sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer a los Transmisores de Dinero las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

59ª.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, el contenido de las presentes Disposiciones, así como determinar el alcance de su aplicación, para lo cual escuchará la opinión del SAT.

TRANSITORIAS

Primera.- La presente Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Se abroga la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004.

Las infracciones que se hubiesen cometido durante la vigencia de la Resolución que se abroga, se sancionarán en los términos previstos en la misma y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera.- Los lineamientos, interpretaciones y criterios emitidos por la Secretaría o por el SAT, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución que se abroga, seguirán siendo aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Cuarta.- Los Transmisores de Dinero existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, contarán con un plazo que no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la fecha antes mencionada, para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

I. Los nuevos requisitos establecidos en la 4ª de las presentes Disposiciones, que impliquen modificaciones a sistemas automatizados;

II. Lo señalado en la 9ª, 10ª y 11ª de las citadas Disposiciones, y

III. Las nuevas funciones que deberán desarrollar los sistemas automatizados a que se refiere la 40ª de las presentes Disposiciones.

El plazo antes señalado, será aplicable también al cumplimiento de las nuevas obligaciones que impliquen modificaciones a sistemas automatizados, y que aunadas a las anteriormente señaladas, se establecen en las mencionadas Disposiciones en materia de identificación y conocimiento de los Usuarios, de mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones, de emisión de reportes bajo los nuevos criterios, de estructuras internas, así como cualquier otra nueva obligación, con excepción de aquellas para las cuales se establezca un plazo distinto para su cumplimiento en las presentes Disposiciones Transitorias.

Por lo anterior, durante el citado plazo los Transmisores de Dinero a que se refiere la presente Disposición deberán dar cumplimiento, al menos, a las obligaciones establecidas en la Resolución que se abroga en virtud de la presente Resolución.

Quinta.- Los Transmisores de Dinero podrán continuar utilizando la documentación y el material con que cuenten para efectos de capacitación, que contenga cualquier referencia al término de Operaciones Preocupantes, hasta en tanto se agote la documentación o material antes mencionados.

Sexta.- Los expedientes de identificación de aquellos Usuarios que antes de la entrada en vigor de la presente Resolución hayan sido clasificados como de alto Riesgo, deberán ser actualizados y/o regularizados en los términos previstos en la 12ª de las mismas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que los Transmisores de Dinero deban presentar sus respectivos documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 53ª de estas Disposiciones.

Séptima.- Los Transmisores de Dinero contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para presentar al SAT, el documento a que se refiere la 53ª de las citadas Disposiciones; mientras tanto, continuarán aplicando las políticas de identificación y conocimiento de los Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos, elaborados conforme a la Resolución que se abroga.

Octava.- Los Transmisores de Dinero contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la 46ª de las citadas Disposiciones.

Novena.- Los Transmisores de Dinero continuarán remitiendo a la Secretaría, por conducto del SAT, sus reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, en los términos y conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, y en "la Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, hasta en tanto la Secretaría expide, en su caso, una nueva Resolución que sustituya a la mencionada en segundo término.

Décima.- Los Transmisores de Dinero continuarán presentando a la Secretaría, por conducto del SAT, la información relativa a las estructuras internas a que se refiere el Capítulo VIII de las presentes Disposiciones, a través de escrito libre, hasta en tanto la mencionada Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial conforme a los cuales deban proporcionar dicha información.

Décima Primera.- Los Transmisores de Dinero que se registren como tales en fecha posterior a la de entrada en vigor de la presente Resolución, contarán con un plazo que no excederá de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, para que el consejo de administración, según sea el caso, realice las designaciones a que se refiere la 35ª de dichas Disposiciones, o bien, la prevista en la 37ª de las mismas, en caso de que el Transmisor de Dinero de que se trate se ubique en el supuesto contemplado en el último párrafo de la 33ª de estas Disposiciones.

Décima Segunda.- Los Transmisores de Dinero a que se refiere la Disposición Transitoria anterior estarán obligados a cumplir con lo establecido en las fracciones II y III de la 5ª de las citadas Disposiciones, una vez que los Sujetos Obligados, de conformidad con las Disposiciones que les sean aplicables, cuenten con los elementos que les permitan diferenciar el tipo de Instrumento Monetario utilizado en las Operaciones realizadas a través de las Cuentas Concentradoras abiertas en dichos Sujetos Obligados por los Transmisores de Dinero.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

Anexo 1

El régimen simplificado a que se refiere la fracción III, inciso D de la Cuarta de las presentes Disposiciones, aplicará a las siguientes sociedades, dependencias y entidades:

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sociedades de Inversión

Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro

Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión

Instituciones de Crédito

Casas de Bolsa

Casas de Cambio

Administradoras de Fondos para el Retiro

Instituciones de Seguros

Sociedades Mutualistas de Seguros

Instituciones de Fianzas

Almacenes Generales de Depósito

Arrendadoras Financieras

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sociedades Financieras Populares

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Uniones de Crédito

Empresas de Factoraje Financiero

Sociedades Emisoras de Valores *

Entidades Financieras del Exterior **

Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales

Bolsas de Valores

Instituciones para el Depósito de Valores

Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores

Contrapartes Centrales

* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

** Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 10, 13, 19 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009 Y SUS ANEXOS 1, 4, 10, 13, 19 y 22.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el **DOF** el 29 de abril de 2009:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.3.7. penúltimo párrafo.
- 1.5.2. fracción I.
- 1.5.4. primer párrafo.
- 2.1.3. primero y último párrafos.
- 2.1.4. quinto y sexto párrafos.
- 2.2.1. apartado A, numeral 1 y penúltimo párrafo; apartado B, numeral 1 y último párrafo.
- 2.2.2. numeral 14.
- 2.2.3. primero, cuarto y último párrafos.
- 2.2.4. numerales 7, 18, 26 y 28; así como antepenúltimo párrafo.
- 2.2.5. primero y último párrafos.
- 2.2.6. primer párrafo y numeral 1, inciso c); y último párrafo.
- 2.2.7. párrafos primero; segundo, numeral 1, inciso b); tercero y último.
- 2.2.9. apartado A, numeral 1 y segundo párrafo.
- 2.2.10. primer párrafo.
- 2.2.11. primero y último párrafos.
- 2.3.1. cuarto párrafo, numerales 1 y 5.
- 2.3.5. último párrafo.
- 2.4.5. párrafos quinto y sexto, numeral 7.
- 2.4.13. párrafos tercero, quinto y sexto, numeral 5.
- 2.5.5. primer párrafo; apartados A, numeral 6, inciso b) y B, numeral 1, primer párrafo.
- 2.6.17.
- 2.8.1. apartado A, numeral 1, inciso a).
- 2.8.2. primer párrafo.
- 2.8.3. numerales 2, primer párrafo; 14, apartado B, segundo párrafo; 24, inciso b); y 37, segundo párrafo.
- 2.9.1. numeral 3.
- 2.9.6.
- 2.10.5. primer párrafo.
- 2.12.21.
- 2.13.3. segundo párrafo.
- 2.13.20. párrafos primero; cuarto, numeral 2, incisos a) y d); y séptimo.

- 3.2.4. numeral 3, primer párrafo.
- 3.5.1.
- 3.6.14. apartados A, primer párrafo y numerales 3 y 6; B y C, numerales 1 y 2; párrafos segundo y tercero, numerales 2, 3, 4, 5 y 6.
- 3.7.1.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 2.1.14.
- 2.2.2. con los numerales 20 y 21.
- 2.2.4. con el numeral 31.
- 2.2.7. con un último párrafo.
- 2.2.8. con un segundo párrafo al numeral 2.
- 2.2.9. con un último párrafo.
- 2.3.1. con los numerales 6 y 7 al cuarto párrafo.
- 2.8.2. con un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercer párrafo.
- 2.8.3. con los apartados E y F al numeral 41, así como con un numeral 48.
- 2.9.13.
- 2.13.5. con la fracción IV.
- 2.13.20. con un inciso g) al numeral 2 del cuarto párrafo.
- 3.2.2. con el numeral 7.
- 3.2.4. con un cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos al numeral 3.
- 3.3.9. con un quinto párrafo, pasando el actual quinto a ser sexto párrafo.
- 3.6.14. con un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente; con los numerales 4 y 8, al cuarto párrafo, pasando el actual numeral 4 a ser 5 y así sucesivamente.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 2.1.13. numeral 4 del apartado A.
- 2.2.1. numeral 3 del apartado B.
- 2.2.3. quinto párrafo.
- 2.2.4. numerales 11 y 30.
- 2.2.8. segundo párrafo, pasando el actual tercero a ser segundo párrafo.
- 2.2.10. segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser segundo y así sucesivamente.
- 2.2.11. segundo párrafo.
- 3.2.4. cuarto párrafo del numeral 3.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.3.7.

El aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, no se pagará tratándose de pedimentos que se tramiten con las siguientes claves de pedimento que se describen en el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución: "R1", cuando por el pedimento objeto de rectificación se hubiese pagado dicho aprovechamiento; "L1", "E1", "E2", "G1", "C3", "S4", "K2", "F3", "V3", "E3", "E4", "G2", "S6", "K3", "G6", "G7", "M3", "M4", "J4" y "T3", así como por las rectificaciones que se efectúen a los mismos, siempre que no se rectifique la clave para sustituirla por una clave sujeta al pago del aprovechamiento. En estos casos, tampoco se pagará el servicio de prevalidación.

.....

- 1.5.2.**
I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal, el pedimento de importación definitiva con clave de pedimento "A3", asentando los identificadores "A3" y "DE", según corresponda, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.
.....
- 1.5.4.** Las empresas que tuvieran en su poder maquinaria o equipo y no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, podrán:
.....
- 2.1.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley, la obligación de declarar a las autoridades aduaneras el ingreso o salida del territorio nacional de cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, cheques de viajero, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, es aplicable a toda persona física que actúe por cuenta propia, a los representantes legales, agentes o apoderados aduanales, mandatarios de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a los funcionarios, empleados de organizaciones internacionales, a los empleados de las empresas de mensajería, incluidas las de paquetería y correo o de transporte internacional de traslado y custodia de valores, que lleven consigo, transporten o tramiten operaciones, en las que implique el ingreso al territorio nacional o la salida del mismo de las cantidades en efectivo o documentos por cobrar que para tales efectos la Ley señala que deben declararse.
.....
Tratándose de otros documentos por cobrar, se entenderán:
I. Los títulos de crédito o títulos valor regulados en los Capítulos I a VI del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como cualquier otro similar regulado por leyes extranjeras, siempre que sean pagaderos a la vista y hubieren sido extendidos al portador, se hayan endosado sin restricción, sean pagaderos a un beneficiario ficticio o que, de cualquier otra forma, su titularidad se transmita con la simple entrega del título, así como cualquier otro título incompleto que esté firmado pero que omita el nombre del beneficiario.
II. Aquellos títulos de crédito o títulos valor de carácter nominativo que hubieran sido expedidos por una institución financiera tanto nacional como extranjera.
- 2.1.4.**
Para los efectos de la fracción IV, del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 1o. de enero de 2002, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA podrá autorizar hasta por cinco años prorrogables por un plazo igual, para que, en el caso de operaciones propias, lleven a cabo la prevalidación electrónica de datos a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, por conducto de sus agentes o apoderados aduanales, sin utilizar los servicios de las asociaciones. Para tales efectos deberán presentar solicitud por escrito formulada en los términos de esta regla.

Las empresas autorizadas en los términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en la regla 2.1.5., numerales 3, 5 y 6 de la presente Resolución.
.....
- 2.1.13.**
A.
4. Se deroga.
.....
- 2.1.14.** Para los efectos de los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, el pedimento consolidado semanal deberá presentarse en la siguiente semana a la que se realizaron las operaciones, la cual comprenderá de lunes a viernes.

2.2.1.**A.****1. FIEL vigente expedida por el SAT.**

Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, deberán digitalizar y anexar a la solicitud el documento vigente mediante el cual comprueben su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.

B.**1. Los contribuyentes que se encuentren inscritos y activos en el Padrón de Importadores y cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo del apartado A de la presente regla, deberán presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, anexando los siguientes documentos:****a) Tratándose de personas morales, copia simple del instrumento público con que se acredite que la persona que firma la solicitud tiene poder para actos de administración.**

Tratándose de personas físicas y en caso de que faculden a un tercero para realizar este trámite, escritura pública o carta poder conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código.

Para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud.

En los casos en que el representante legal del contribuyente sea extranjero, se deberá anexar copia del documento vigente con el cual compruebe su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.

Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, además deberán adjuntar copia del documento vigente con el cual comprueben su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.

b) Copia fotostática de una identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal.**3. Se deroga.**

No se requiere inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos para las fracciones arancelarias listadas en los sectores 2 y del 4 al 8 del apartado A del Anexo 10 de la presente Resolución, cuando se trate de las mercancías importadas por las autoridades federales, estatales o municipales y sus órganos desconcentrados, el SAT o la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública, según corresponda, así como las importadas por personas físicas o morales a las que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional les haya otorgado permisos extraordinarios de importación temporal de armas de fuego, municiones, objetos o materiales, o materiales considerados como de utilería, con fines cinegéticos, competencia de tiro y cinematográficos, así como las personas físicas o morales que retornen al país mercancías en el mismo estado en que hayan sido exportadas temporalmente y las utilizadas por los cuerpos de seguridad de los Jefes de Estado, embajadores extranjeros, visitantes distinguidos o sus representaciones.

- 2.2.2.**
- 14.** Las destinadas al régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito.
-
- 20.** Las destinadas al régimen de tránsito en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo al apartado D del artículo 90 de la Ley.
- 21.** Las destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.
-

- 2.2.3.** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC, deberán solicitar la modificación de sus datos mediante el formato denominado "Solicitud de modificación de datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa adscrita a la AGA, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la regla 2.2.1., apartado A, numerales 2, 3 y 4 de la presente Resolución, así como anexar los documentos a que se refiere el apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la citada regla. En el caso de cambio de clave en el RFC, podrán adjuntar el documento original y con firma autógrafa que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución. En el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, deberán anexar además, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.
-

En el caso de las empresas con Programa IMMEX autorizadas por la SE, bastará que éstas envíen la solicitud a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, acompañada de la copia del oficio en el que se autoriza la modificación a dicho programa, con la nueva denominación o razón social, o bien, de su clave en el RFC.

Las modificaciones que se efectúen al Padrón de Importadores en términos de esta regla, se entenderán realizadas para los efectos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, respecto de aquellos en los que el contribuyente se encuentre inscrito y activo.

- 2.2.4.**
- 7.** El contribuyente tenga créditos fiscales exigibles no garantizados por infracciones distintas a las señaladas en el numeral 8 de la presente regla, así como los demás créditos fiscales exigibles que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, y en cada caso sean por más de \$100,000.00.
-

11. Se deroga.

.....

18. Las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades, detecten mercancía que atente contra la propiedad industrial o los derechos de autor, protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

.....

26. Con motivo del dictamen de laboratorio, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal haya declarado en el pedimento, cuando la inexacta clasificación arancelaria implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, la omisión del pago de cuotas compensatorias o una medida de transición, siempre que en estos dos últimos casos, la fracción arancelaria determinada por la autoridad se encuentre sujeta a cuotas compensatorias o a una medida de transición, cuando sea originaria del país de origen declarado en el pedimento.

.....

28. Con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías que ostentan físicamente alguna marca de origen la cual corresponda a un país que exporta mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, estén sujetas al pago de una cuota compensatoria o a una medida de transición, y el origen declarado en el pedimento sea distinto.

.....

30. Se deroga.

31. Los particulares se encuentren sujetos a un proceso penal por la presunta comisión de delitos en materia fiscal, propiedad industrial y derechos de autor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la causal de suspensión haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código o se trate de las causales de suspensión señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 o 31, por lo que en estos casos la suspensión procederá de forma inmediata.

2.2.5. Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 79 del Reglamento, los contribuyentes cuya inscripción haya quedado suspendida en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, mediante la presentación del formato denominado "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexen la documentación a que se refiere la regla 2.2.1., apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución, así como copia simple y legible de la documentación con la que se subsane la causal por la cual fue suspendido.

Concluido el trámite, el contribuyente podrá registrar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el documento mediante el cual confiere el encargo a que se refiere la regla 2.6.17. de la presente Resolución, al o los agentes aduanales que actuarán como consignatarios o mandatarios de sus operaciones.

2.2.6. Para los efectos del artículo 71 del Reglamento, los interesados en obtener autorización para importar mercancías sin estar inscritos en el Padrón de Importadores, deberán presentar una solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, o Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso.

1.

c) Declaraciones anuales del ISR, IVA, IMPAC e IETU de los dos últimos ejercicios, en su caso.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado en un mismo ejercicio fiscal.

2.2.7. Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 71 del Reglamento, los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores, podrán obtener autorización para importar mercancías sin haber concluido su trámite de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social, cuando las mercancías que se pretendan importar sean explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos, siempre que acrediten que han transcurrido más de 5 días, a partir de la presentación de la solicitud de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social y la mercancía se encuentre en depósito ante la aduana, para cuyo efecto deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores", que forma parte del Apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, o Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso.

.....

1.

- b)** Acuse de recibo electrónico de la solicitud de inscripción, en el que conste la fecha de envío.
-

Unicamente procederá la autorización a que se refiere esta regla cuando concurren los supuestos previstos en el primer párrafo de la misma, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA no haya informado al contribuyente el resultado de su promoción en la página electrónica www.aduanas.gob.mx y la Administración Local Jurídica, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, se cerciore que la solicitud de que se trate está debidamente llenada.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado en un mismo ejercicio fiscal.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10 de la presente Resolución.

2.2.8.

2.

Tratándose de las empresas autorizadas para prestar los servicios de consolidación de carga, se entenderá que el usuario del servicio es el que contrata directamente con la empresa la prestación de los servicios.

.....

2.2.9.

A.

- 1.** Las documentales señaladas en la regla 2.2.1., apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución.
-

El resultado de la solicitud de inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, será dado a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. El contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

.....

No será necesario inscribirse en el presente padrón, cuando se trate de las mercancías destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.

- 2.2.10.** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC, deberán solicitar la modificación de sus datos, mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexar los documentos a que se refiere la regla 2.2.1., apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución, y en el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, deberán anexar además, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.
-

- 2.2.11.** Se dejará sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, siempre que los contribuyentes envíen o presenten el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA sita en Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexen los documentos a que se refiere la regla 2.2.1., apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución, así como copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.

La Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA informará al contribuyente el resultado de su solicitud en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. El contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

- 2.3.1.**
1. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad con los titulares que integran el capital social, en la que se acredite un capital mínimo pagado de \$600,000.00 y, en su caso, las reformas a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio. En el caso de que la solicitud la presente una Administración Portuaria Integral, deberá acreditar un capital social mínimo pagado de \$100,000.00.
.....
 5. Programa de inversión presentado en sobre cerrado, el cual contendrá dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto en formato Autocad, en los que se identifique la superficie objeto de la solicitud, las obras, instalaciones y/o adaptaciones, conforme a los lineamientos que emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA, así como el monto en moneda nacional de la respectiva inversión. Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional. Asimismo, deberán señalar las etapas y los plazos en que se efectuarán las citadas inversiones.
 6. Copia certificada del documento con el cual se acredite el uso o goce del inmueble objeto de su solicitud.
 7. Escrito firmado por el representante legal y por cada uno de los accionistas, a través del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.3.5.**
- Cuando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, para la emisión de la autorización se requerirá visto bueno de la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento del recinto portuario, del recinto fiscal y de las superficies sujetas a habilitación; y de la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA en relación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de los equipos que se requiera para agilizar el despacho aduanero y los sistemas automatizados para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen o se retiren del recinto portuario y del fiscalizado, sistemas que permitan el enlace y la transmisión de la información al SAT.

- 2.4.5.**
- En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas antes de que zarpe la embarcación.
.....

7. Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.

Nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien debe notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía.

Así como el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920301TS4, según corresponda.

Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista un registro de identificación fiscal, dicha información no será declarada.

2.4.13.

En importaciones, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse al SAAI 24 horas después de que el buque haya zarpado.

En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas, antes de que zarpe la embarcación.

5. Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.

Nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien debe notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía.

Así como el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920301TS4, según corresponda.

Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista un registro de identificación fiscal, dicha información no será declarada.

- 2.5.5.** Para los efectos del artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley, una vez que la aduana de que se trate notifique la resolución que determine el destino de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 145 de la Ley, las personas que presten los servicios señalados en los artículos 14 y 14-A del mismo ordenamiento, previo visto bueno de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, deberán en un plazo máximo de 30 días posteriores a la notificación, vender, donar o destruir aquellas mercancías de las cuales no vaya a disponer dicha dependencia.

A.

6.

- b)** El remanente será entregado a las asociaciones civiles que al efecto se constituyan para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las propias aduanas. En este caso serán cargos normales las cantidades que usualmente cobra la persona autorizada por la prestación de dichos servicios.

B.

- 1.** Para proceder, en todo caso, a la donación de las mercancías, se requerirá de autorización previa de la aduana de que se trate, con visto bueno de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA. Para ello, se presentará promoción en escrito libre ante la aduana.

.....

- 2.6.17.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción III de la Ley, los contribuyentes que se encuentren inscritos y activos en el Padrón de Importadores y que cuenten con FIEL vigente conforme a lo establecido en los artículos 17-D y 19-A del Código y en la ficha 75/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, deberán registrar o revocar electrónicamente ante la AGA el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que actúen como sus consignatarios o mandatarios y puedan realizar sus operaciones, utilizando el formato electrónico denominado "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo" que se encuentra disponible en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, a efecto de que se les habilite en los términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El número máximo de patentes aduanales que podrán tener autorizadas las personas físicas será de 10 y en el caso de personas morales será de 30. Previo al envío de cada encargo conferido, el contribuyente deberá consultar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el número de patentes aduanales habilitadas con anterioridad, a fin de no exceder el número máximo permitido.

No estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios; los organismos públicos autónomos, los que cuenten con autorización en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 2.8.1. de la presente Resolución y los que utilicen el procedimiento de revisión de origen conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley.

En el caso de que el contribuyente requiera tener registradas un número mayor de patentes, deberá presentar ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, el formato a que hace referencia la presente regla, un escrito libre en el que justifique y explique los motivos de dicha solicitud, así como la documentación a que se refiere la regla 2.2.1, apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución. Esta documentación podrá enviarse utilizando servicio de mensajería o presentarse personalmente ante la ventanilla de control de gestión de la citada autoridad, sita en Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. El resultado de este trámite se dará a conocer por medio de la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Para los efectos de la presente regla, los agentes aduanales deberán aceptar o rechazar el encargo conferido por el importador mediante transmisión electrónica, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. En tanto no se realice la aceptación de dicho encargo, el agente aduanal no podrá realizar operaciones en el SAAI.

Los contribuyentes que requieran revocar un encargo conferido cuando en el sistema siga pendiente de aceptación por parte del agente aduanal, cuando haya sido rechazado por éste o cuando la patente del agente aduanal se encuentre inactiva, deberán tramitar su revocación utilizando el formato a que hace referencia la presente regla, presentando su promoción ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA. El interesado o, en su caso, el representante legal deberá anexar la documentación a que se refiere la regla 2.2.1., apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de la presente Resolución, así como un escrito libre que contenga RFC y nombre, denominación o razón social, según se trate, a través del cual explique el motivo por el cual presenta dicho formato.

La aceptación o rechazo de los encargos conferidos y sus revocaciones por parte de la autoridad; la aceptación o el rechazo del encargo conferido por parte del agente aduanal; y la aceptación o rechazo de los escritos libres en que se justifique la solicitud de un número mayor al establecido de patentes aduanales; se darán a conocer en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del trámite a través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx por medio del Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA).

Tratándose de personas que no se encuentren inscritas en el Padrón de Importadores y realicen importaciones de conformidad con las reglas 2.2.2., 2.2.6. y 2.2.7. de la presente Resolución, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley, deberán entregar al agente aduanal el documento que compruebe el encargo conferido para realizar sus operaciones, sin que sea necesario entregar dicho documento a la AGA en los términos de la presente regla.

2.8.1.

A.

1.

- a) El agente o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior; tratándose de agentes aduanales, la designación deberá efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley.

2.8.2.

Las personas morales que obtengan la autorización prevista en la regla 2.8.1. de la presente Resolución, deberán dar aviso a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave del RFC de la empresa, apoderado aduanal o transportista autorizado, de conformidad con los lineamientos que emita la AGA. Tratándose de las personas morales que obtengan autorización de conformidad con lo dispuesto en el apartado C de la regla 2.8.1. de la presente Resolución, deberán dar aviso de cualquier cambio en relación con las empresas que pertenecen al grupo. La AGA incorporará al SAAI los cambios de sustitución o adición de agentes y apoderados aduanales designados por la empresa con programa IMMEX, para realizar operaciones de exportación, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que la empresa presente el aviso respectivo.

Tratándose de cambio, sustitución o adición de agente aduanal, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley, sin que sea necesario presentar aviso por escrito ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, tratándose de agentes aduanales designados para realizar operaciones de importación.

2.8.3.

- 2. Podrán tramitar el despacho aduanero de mercancías para su importación o exportación, en el recinto fiscal de las aduanas de tráfico aéreo, conforme a los lineamientos establecidos por la aduana de que se trate siempre que cumplan con lo siguiente:

14.

B.

Para tal efecto, el pedimento de importación temporal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la devolución de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente al que se haya presentado al mecanismo de selección automatizado el pedimento de importación

temporal, debiendo anexarse a los pedimentos una declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa residente en México en la que se señalen los motivos por los que efectúa la devolución. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación temporal, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

24.
- b) El agente y apoderado aduanal deberán estar designados por la empresa con Programa IMMEX, para promover sus operaciones de comercio exterior.

37.
- Las empresas autorizadas en los términos de lo dispuesto en el presente numeral, estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la regla 2.1.5., numerales 3, 5 y 6 de la presente Resolución.

41.
- E. Contarán con un plazo de 60 días a partir de la fecha de su autorización, para realizar los ajustes que se pudieran presentar entre el sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales (SECIIT) previsto en el apartado II del Anexo 24 de la presente Resolución y el sistema de control de inventarios a que estaban obligados antes de obtener su autorización, conforme al apartado I del citado Anexo 24.
- F. Para efectos de la regla 2.11.1. y demás aplicables de la presente Resolución, las empresas con Programa IMMEX a que se refiere el presente numeral no estarán obligadas a generar o proporcionar la "Manifestación de valor" ni la "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación".

48. Tratándose del robo de los remolques, semirremolques o portacontenedores importados temporalmente, por empresas de autotransporte terrestre y las dedicadas al transporte de menaje de casa, a que se refiere el apartado J de la regla 2.8.1. de la presente Resolución, para aplicar el procedimiento establecido en la regla 3.2.1. de la presente Resolución para su importación definitiva, para efectos de determinar la base gravable del impuesto general de importación a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá optar por considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al 50% del valor contenido en la columna denominada "Loan" (valor promedio para crédito), sin aplicar deducción alguna, de la edición National Automobile Dealers Association (N.A.D.A.) Official Commercial Truck Guide (Libro Amarillo), correspondiente a la fecha de la importación temporal.

2.9.1.

3. Las importadas por el Ejército, Fuerza Aérea, Armada de México, cuerpos o asociaciones de bomberos, corporaciones policíacas federales, estatales o municipales, autoridades federales o estatales y sus órganos desconcentrados encargados de la seguridad pública o nacional, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de los Estados, SAT o por la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa y seguridad nacional.

- 2.9.6. Para los efectos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley, las personas con discapacidad que pretendan realizar la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a sus necesidades, deberán presentar su solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, la cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y, en su caso, 19 del Código, anexando a la misma la siguiente documentación:

- I. Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial con la que acredite su discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo de la persona con discapacidad.
 - b) La descripción de la discapacidad.
 - c) Nombre completo del representante legal o Director General de la institución de salud que expide la constancia médica.
 - d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.
- II. Copia del título de propiedad (anverso y reverso) o cualquier otro documento que acredite la legal posesión del vehículo.
- III. Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, con su respectiva traducción al español, en el que se señale claramente lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie).
 - b) Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones.
 - c) Cómo suple o disminuye la discapacidad del solicitante.

El citado documento deberá contener los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo.
- IV. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente:
 - a) Para dispositivos de aceleración y frenado:
 1. La adaptación general del dispositivo al vehículo.
 2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración y frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. La vista del lado del conductor.
 - b) Para dispositivos de rampa:
 1. La adaptación general de la rampa.
 2. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. Los controles de la rampa.
- V. Descripción detallada del vehículo especial o adaptado a las necesidades de la persona con discapacidad que se pretenda importar (tipo, marca, año, modelo, número de serie), para efectos de que pueda ser incluido en la autorización correspondiente.
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad que el vehículo se encuentra fuera de territorio nacional.

Una vez que se cuente con la autorización de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o de la Administración Local Jurídica, se podrá realizar la importación definitiva del vehículo, mediante pedimento y utilizando los servicios de agente aduanal.

Para los efectos del artículo 63 de la Ley, no se considerará que los vehículos importados en definitiva se destinan a propósitos distintos a los que motivaron el beneficio de la exención, por el hecho de que la persona con discapacidad no se encuentre a bordo del vehículo, siempre que se conserve en el vehículo la copia del pedimento de importación definitiva y no se hubiera retirado del vehículo el dispositivo que se hubiera instalado de manera permanente para el uso personal o transporte de personas con discapacidad.

2.9.13. Para los efectos del artículo 36, primer párrafo de la Ley, las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, podrán efectuar la importación de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, utilizando el formato denominado "Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional" que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, observando lo siguiente:

- I. Proporcionar la información y documentación correspondiente, en la forma y términos establecidos en el formato e instructivo de llenado. Asimismo, deberán describir a detalle las mercancías y adjuntar todos los elementos que permitan a la autoridad identificarlas (catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como cualquier otro dato de identificación individual).

El formato y sus anexos deberán ser presentados en la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Av. Hidalgo 77, Módulo II, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, sita en Av. Reforma 37, Módulo VI, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda, debiendo ser firmado invariablemente por el titular de la institución de Seguridad Nacional de que se trate.

- II. Una vez recibidos el formato y sus anexos, la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, según sea el caso, procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:

- a) Si observa que se omitió alguna información o documentación requerida, se tendrá por no presentado. Asimismo, si detecta mercancías que no son necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la Seguridad Nacional, comunicará el rechazo en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al que fue presentado el formato.
- b) Determinará las regulaciones o restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que deben cumplir las mercancías para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen dicha importación, en su caso.

Cuando las dependencias no liberen las mercancías del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las Normas Oficiales Mexicanas, o su liberación sea parcial, notificará tal circunstancia a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar la importación siempre que obtenga el documento que compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la Norma Oficial Mexicana, según corresponda.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias se pronuncien oficialmente, asentará en la resolución tal circunstancia y notificará a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, la aceptación de la importación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

- c) Si se cumplió con los requisitos, notificará a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, la resolución para importar las mercancías, comunicándole que puede enviarlas a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.
- III. Obtenida la resolución de autorización, deberán presentar las mercancías directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, según corresponda, y del formato con su anexo en triplicado.

Despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega a la persona autorizada para recibirlas, mediante constancia de hechos, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate.

La persona autorizada para retirar las mercancías de la aduana, deberá presentar una identificación oficial con fotografía y copia de la constancia de nombramiento u oficio de designación emitido por el titular de la institución de Seguridad Nacional. En caso de que no asista, la aduana de que se trate almacenará las mercancías en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará a dicha institución que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndola que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera.

- 2.10.5.** Quienes requieran enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, destrucción o sustitución, podrán efectuarla mediante la presentación de un aviso por escrito ante la aduana, sección aduanera o punto de revisión correspondiente, en el cual se señale la descripción y cantidad de mercancía que será enviada al resto del territorio nacional o a la franja o región fronteriza, anexando copia del pedimento de importación definitiva o de la factura que reúna los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código que ampare dicha mercancía, según sea el caso.

- 2.12.21.** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de importaciones definitivas o temporales efectuadas por empresas que hayan obtenido autorización por parte de la SE para aplicar el beneficio de la Regla 8a. de las complementarias para la interpretación y aplicación de la TIGIE, así como las operaciones especiales del Capítulo 98, podrán realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida de la tarifa, aplicables a la fracción que les corresponda en la TIGIE, siempre que en el caso de la Regla 8a., la autorización para aplicar la fracción estuviera vigente al momento de efectuar el pedimento de importación definitiva, de importación temporal o de importación temporal virtual y no se hubieran iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

- 2.13.3.** Los gafetes deberán imprimirse únicamente en los Talleres Gráficos de México, previa solicitud realizada por las siguientes agrupaciones: los agentes aduanales a través de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM) y de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA); las asociaciones de maquiladoras por conducto del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. (CNIMME); la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA); la Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C. (ANAFAC); la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. (AMANAC); la Asociación Nacional de Agentes Navieros, A.C. (ANANAC); la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C. (AAGEDE); la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C. (AMACARGA); la Asociación Mexicana de Agentes Internacionales de Carga, A.C. (AMAINC); la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C. (ANPACT) o la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA). Los gafetes correspondientes, serán entregados por Talleres Gráficos de México, directamente a las agrupaciones antes mencionadas.

- 2.13.5.** **IV.** Se haya asentado incorrectamente el RFC por errores mecanográficos hasta un máximo de tres caracteres, siempre que se compruebe ante la aduana que efectivamente se trata de un error mecanográfico, con la documentación que acredite su RFC.

- 2.13.20.** Para los efectos de los artículos 12, apartado B, 11, fracciones IV y V del Reglamento Interior del SAT, publicado en el DOF el 22 de octubre de 2007; 43, 144, fracción VI y 174 de la Ley, la AGA recibirá en días hábiles, en los meses de febrero y septiembre de cada año, las solicitudes para obtener la autorización de dictaminador aduanero.

.....

2.

a) Administración de Empresas o Administración.

.....

d) Ingenierías: Química, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Comunicación, Informática, Computación, Textil, Sistemas Automotrices o Sistemas Computacionales.

.....

g) Contador Público o Licenciado en Contaduría.

.....

Las solicitudes que se reciban con posterioridad a los meses establecidos o que no se acompañen de la totalidad de los requisitos y documentación solicitada, se tendrán por no presentadas, procediéndose a la devolución de las mismas.

3.2.2.

7. Hasta por seis meses, las de equipos ferroviarios especializados montados sobre vehículos contruidos o transformados, con dispositivos o aparatos diversos para realizar funciones de detección, mantenimiento o reparación de vías ferroviarias, así como los destinados al mantenimiento, detección o reparación de obras públicas.

Para estos efectos, deberán anexar al pedimento con clave "BA", la siguiente documentación:

a) Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir con la obligación de retornar dichas mercancías.

b) Copia de la factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías con su traducción al idioma español.

c) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, con su traducción al idioma español.

d) Copia del contrato de arrendamiento del equipo especializado, celebrado con la empresa extranjera, con su traducción al idioma español.

e) El aviso a que se refiere el artículo 136, fracción III del Reglamento, deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio del residente nacional que asuma la responsabilidad solidaria.

3.2.4.

3. Para los efectos de lo dispuesto en su inciso c), los residentes en el extranjero podrán importar temporalmente los vehículos especializados y los medios de transporte que sean utilizados para la industria cinematográfica, para lo cual deberán presentar ante la aduana de entrada, anexo al pedimento correspondiente, copia del aviso presentado a la Administración General de Grandes Contribuyentes, con sello de acuse de recibido.

.....

Para los efectos de los artículos 1o. y 20, fracciones IV y VII de la Ley, no será necesario obtener el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT) a que se refiere la regla 2.4.11. de la presente Resolución, siempre que la compañía productora manifieste bajo protesta de decir verdad, que los vehículos especializados y los medios de transporte que se utilizarán para el traslado de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la industria cinematográfica, ingresarán por una sola ocasión y no se utilizarán para la transportación de mercancías distintas; asimismo, deberá anexar un listado de los mismos en el que se indique tipo de camión, marca, modelo, año y número de identificación vehicular (NIV).

La importación temporal de enseres, utilería y demás equipos necesarios para la producción de la filmación, podrá efectuarse por la compañía productora utilizando el formato denominado "Solicitud de autorización de importación temporal" que forma parte del Anexo 1 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

- a) Se deberá anexar a dicho formato el aviso y la carta a que se refieren los párrafos primero y tercero del presente numeral, así como un listado en el que se indique bajo protesta de decir verdad, la cantidad total de enseres, utilería y demás equipos necesarios que se introducirán con la finalidad de ser utilizados para la producción de la filmación y que dichas mercancías no serán objeto de comercialización.
- b) Las mercancías deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto a la producción de la filmación, excepto cuando el procedimiento de que se trate inutilice la mercancía de manera que no pueda ser usada en la filmación.
- c) En caso de ser necesaria la introducción de animales vivos para la producción de la filmación, deberán estar señalados en el listado a que se refiere el inciso a) del presente numeral y se deberá presentar ante el personal de la aduana, el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por cada ejemplar.

Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Secretaría de Salud, la importación temporal deberá realizarse mediante la tramitación del pedimento correspondiente y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Las mercancías que se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.

Se podrá autorizar la prórroga del plazo de permanencia de las mercancías por única vez, hasta por un plazo igual, siempre que, antes de su vencimiento se presente solicitud ante la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, anexando la rectificación al pedimento de importación temporal o el formato que corresponda.

3.3.9.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también es aplicable para la determinación del valor en aduana de las mercancías, en el caso de transferencias de mercancías.

3.5.1.

Para los efectos del Convenio ATA, el SAT publicará en el DOF la convocatoria para otorgar la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México.

En dicha convocatoria participarán las personas morales constituidas como cámaras de comercio conforme a la "Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones", que otorguen una garantía consistente en depósito en efectivo o fianza por un monto de \$450,000.00 expedida a favor de la Tesorería de la Federación, por compañía autorizada en México, la cual será cancelada en caso de no resultar seleccionada en el proceso señalado en la convocatoria.

La cámara de comercio que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria, estará condicionada a que dentro del plazo señalado en ésta, acredite ante la Administración General Jurídica, mediante la exhibición de la constancia respectiva, su afiliación al sistema de garantía del Cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por sus siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, a efecto de que el SAT le otorgue la autorización correspondiente.

La garantía a que se refiere la presente regla, subsistirá como garantía durante el primer año de actividades de la cámara de comercio autorizada, debiendo ser actualizada anualmente por un monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, amparadas con los Cuadernos ATA expedidos por la asociación garantizadora y expedidora y, en su caso, por las asociaciones expedidoras.

La autorización se otorgará hasta por un plazo de 5 años y podrá prorrogarse por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada un año antes de su vencimiento y siempre que no haya infringido el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la autorización, de acuerdo a las disposiciones internacionales y nacionales que regulan la operación de los Cuadernos ATA.

El SAT procederá a la cancelación de la autorización cuando la asociación garantizadora y expedidora no cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la autorización o prórroga, o bien, se incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 144-A de la Ley.

La asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA autorizada, podrá solicitar ante la Administración General Jurídica, autorización para que personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas actúen como asociaciones expedidoras de Cuadernos ATA en México, siempre que asuma la obligación de actuar como garantizadora. Para tales efectos, los interesados en obtener la autorización para actuar como asociaciones expedidoras, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicha autoridad.

La asociación garantizadora y expedidora, así como las asociaciones expedidoras de los Cuadernos ATA de conformidad con la regla 1.7. de la presente Resolución, deberán contar con los medios de cómputo que les permitan llevar un registro de sus operaciones mediante un sistema automatizado, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el SAT, respecto de las mercancías importadas o exportadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA. Asimismo, deberán transmitir a través del SAAI la información relativa a los Cuadernos ATA que expidan, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

3.6.14.

A. Presentar solicitud mediante escrito ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, al cual anexarán lo siguiente:

3. Copia simple del dictamen de estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior. No estarán obligadas a cumplir con este requisito las personas morales constituidas en el ejercicio fiscal que corresponda a la presentación de la solicitud.

6. Anexar los planos de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.

B. Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos fronterizos, adicionalmente será necesario que los locales sean colindantes a los puertos fronterizos o se localicen dentro de los mismos.

Se considera que los locales se encuentran colindantes a los puertos fronterizos, cuando éstos se encuentren a una distancia de hasta 800 metros de dichos puertos.

En este caso, el interesado además de cumplir con lo previsto en el apartado A de la presente regla, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar 5 años de experiencia en la operación de locales destinados a la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres del pago de impuestos.

2. El depósito y la fianza a que se refiere el numeral 8 del apartado A, serán por la suma de \$5'000,000.00.

3. Cuando los establecimientos se ubiquen en los puertos fronterizos, la entrega de la mercancía adquirida por los pasajeros deberá efectuarse por el personal del establecimiento en el lugar que para tal efecto establezca la aduana de que se trate.

C.

1. Tratándose de autorizaciones en puertos aéreos internacionales, el inmueble que pretenda autorizarse deberá encontrarse dentro o colindar con el puerto aéreo internacional de que se trate o encontrarse dentro de la zona federal respectiva o bien, cuando por imposibilidad física no puedan ubicarse dentro o colindante al puerto aéreo, los inmuebles podrán ubicarse a una distancia máxima de 500 metros de la zona federal.
2. Tratándose de autorizaciones en puertos marítimos, el inmueble que pretenda autorizarse deberá encontrarse dentro o colindar con el recinto portuario de que se trate. Cuando los inmuebles se localicen en una isla, la autoridad aduanera aprobará su ubicación considerando los desarrollos urbanos de la isla.

Para los efectos de lo dispuesto en el quinto párrafo de la fracción I del artículo 121 de Ley, en el caso de puertos marítimos, los establecimientos podrán encontrarse ubicados dentro de una terminal marítima clasificada como turística conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley de Puertos. La terminal turística deberá contar con la infraestructura mínima que establezca la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA. En estos casos, las terminales sólo podrán vender mercancías a los pasajeros de los cruceros que desembarquen en las terminales turísticas autorizadas.

La autorización a que se refiere la presente regla podrá prorrogarse siempre que el interesado presente la solicitud respectiva ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA con 60 días de anticipación a su vencimiento, en la que manifieste que continúa cumpliendo los requisitos y obligaciones inherentes a la misma y acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

.....

2. Instalar un sistema de circuito cerrado a través del cual la autoridad aduanera tenga acceso a los puntos de venta y entrega de la mercancía, así como de los puntos de salida del territorio nacional, conforme a lo que determine la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
3. Presentar semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, la documentación que acredite el pago mensual del aprovechamiento del 5% a que se refiere el artículo 121, fracción I, séptimo párrafo, inciso a) de la Ley, mediante la presentación de los ejemplares de la forma oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, en los que se aprecie el sello original de la institución de crédito u oficina autorizada para recibir el pago en la que se realizó el mismo, por cada mes del semestre de que se trate.
4. Los empleados que laboren dentro de los locales autorizados para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos deberán portar el uniforme que los identifique.
5. Las ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país, deberán efectuarse utilizando los sistemas electrónicos de registro fiscal que, en su caso, autorice en forma expresa la Administración General Jurídica, expidiéndose un comprobante en términos del artículo 29 del Código, en el que se identifique la razón social y domicilio del establecimiento que efectúa la venta, el tipo de mercancía, clase, cantidad y precio, así como el nombre del pasajero, nacionalidad, número de pasaporte, empresa de transporte que lo conducirá al extranjero y datos que identifiquen la salida del medio de transporte (la fecha y hora de salida o número de vuelo, etc.), esto en caso de que la mercancía salga por vía aérea o marítima. Para el caso de que salga por vía terrestre deberá expedirse un comprobante en términos del artículo 29 del Código en el que se especifique el tipo de mercancía, clase, cantidad y precio, así como el nombre del consumidor y el número del documento de identificación oficial, pudiendo ser únicamente pasaporte o la visa denominada "visa and border crossing card".

6. Las ventas que se realicen en los locales autorizados para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales deberán efectuarse utilizando los sistemas electrónicos de registro fiscal que, en su caso, autorice de manera expresa la Administración General Jurídica, expidiéndose un comprobante en términos del artículo 29 del Código, en el que se identifique la razón social y domicilio del establecimiento que efectúa la venta, el tipo de mercancía, cantidad y precio, así como el nombre del pasajero, nacionalidad, número de pasaporte, empresa de transporte que lo condujo a territorio nacional y datos que identifiquen el arribo del medio de transporte (fecha, hora de llegada, número de vuelo, etc.).

En los casos en que las ventas realizadas al pasajero conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, excedan de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, 3 litros de bebidas alcohólicas o 6 litros de vino, se deberá informar al pasajero que deberá efectuar el pago de las contribuciones correspondientes ante la autoridad aduanera y estampar en la bolsa un sello rojo que indique la frase "EXCEDENTE".

7. La entrega de la mercancía se hará, tratándose de puertos aéreos internacionales y marítimos, al momento de la venta en el interior del local comercial. Cuando se trate de puertos fronterizos, dicha entrega se efectuará en el lugar que para tal efecto se señale en la autorización respectiva o la aduana de que se trate, previa exhibición del comprobante de venta e identificación del consumidor. En todos los casos se deberán utilizar bolsas de plástico para empacar las mercancías, mismas que deberán tener impreso conforme a las especificaciones que se establezcan en la autorización respectiva, la leyenda "DUTY FREE" "MERCANCIA LIBRE DE IMPUESTOS", así como el nombre de la persona moral autorizada y, en su caso, el logotipo, debiendo engrapar el comprobante de venta en dichas bolsas.
8. Presentar ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.

- 3.7.1. Para los efectos del artículo 125, fracción I de la Ley, se considera tránsito interno el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se realicen de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, en Apodaca, Nuevo León, a la Aduana de Monterrey; de la Aduana de Nogales al Aeropuerto Internacional "Ignacio Pesqueira", en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Aduana de Guaymas; de la Aduana de Ciudad Hidalgo a la Sección Aduanera de Puerto Chiapas, dependiente de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas; así como entre la Aduana de Progreso y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado "Manuel Crescencio Rejón", para depósito ante la aduana o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley, cuando cuente con autorización por parte de las aduanas referidas. En estos casos el tránsito interno se realizará en los términos que se señalen en la autorización correspondiente.

Segundo.- Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos y formatos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, en su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado" como sigue:

- I. Se modifica el formato 22 "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, francés, inglés y japonés)".
- II. Se modifica el formato 23 "Declaración de dinero salida de pasajeros" en sus idiomas inglés y francés.
- III. Se modifica el formato 24 "Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documentos por cobrar" en su idioma inglés.
- IV. Se modifica el formato 28 "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo".
- V. Se modifica el formato 32 "Pago de contribuciones al comercio exterior" en sus idiomas español, inglés y francés.

- VI. Se modifica el formato 36 "Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera".
- VII. Se modifica el formato 41 "Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés)".
- VIII. Se modifica el formato 43 "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos".
- IX. Se modifica el formato 47 "Solicitud de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos".
- X. Se modifica el formato 48 "Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos".
- XI. Se modifica el formato 49 "Solicitud para el padrón de exportadores sectorial".
- XII. Se adiciona el formato 51 "Solicitud de importación definitiva de mercancías con fines de Seguridad Nacional".

Tercero.- Se modifica el Anexo 4 "Horario de las Aduanas" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo de la Aduana de Monterrey.

Cuarto.- Se modifica el Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para suprimir del campo "Fracciones arancelarias" el texto de los sectores 4, 5, 6 y 7 del Apartado A.
- II. Para adicionar el sector 8 con sus fracciones arancelarias y con un último párrafo al Apartado A.

Quinto.- Se modifica el Anexo 13 "Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, para quedar como sigue:

- I. Para incluir en Almacenadora Accel, S.A. de C.V.:
 - 1. La bodega 18, ubicada en Av. Nexxus número 116, Parque Industrial Nexxus XXI, Municipio de Escobedo, Nuevo León, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 17.28 m², con clave de unidad autorizada 103 y con carácter de directa.
 - 2. La bodega 1 y 2 ubicada en Av. Solidaridad Iberoamericana 327 y 335, Col. La Duraznera, C.P. 45580, Tlaquepaque, Jalisco, con clave de unidad autorizada 104 y habilitada a Comercial Llantera Tapatía, S.A. de C.V.
- II. Para incluir en Argo Almacenadora, S.A. de C.V.:
 - 1. La bodega "D", ubicada en Kilómetro 53 mas 750 de la Carretera México-Toluca, sobre paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, con clave de unidad autorizada 145 y con carácter de directa.
 - 2. La bodega 1 ubicada en Carretera Cancún Aeropuerto Km. 17, Lote 519, Central de Abastos, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 1,337.23 m², con clave de unidad autorizada 146 y con carácter de directa.
- III. Para modificar en Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.:
 - 1. La bodega 1, bodega seca s/n y cámara frigorífica s/n ubicada en Calle Huinala s/n, La Escondida, Fraccionamiento Juárez, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, con clave de unidad autorizada 17 y habilitada a Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
- IV. Para incluir en Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.:
 - 1. La bodega 1-A ubicada en Carretera Cancún Tulum Manzana 07, Lote 7, SM 301, C.P. 77560, Alfredo V. Bonfil, Benito Juárez, Quintana Roo, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 642.72 m², con clave de unidad autorizada 84 y habilitada a Onest, S.A. de C.V.
 - 2. La bodega s/n ubicada en Av. del Curtidor No. 419, nave C, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato, con clave de unidad autorizada 85 y con carácter de directa.

V. Para incluir en Almacenadora General, S.A. de C.V.:

1. La bodega 1 ubicada en Autopista México-Querétaro Km. 42.5, Col. Barrio Texcacoa, C.P. 54605, Tepotzotlán, Estado de México, con clave de unidad autorizada 20 y habilitada a ABC Logística, S.A. de C.V.
2. La bodega 1 ubicada en Parque Industrial Tres Ríos, Av. Jorge Jiménez Cantú s/n, Rancho San Javier, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitán Izcalli, Estado de México, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 99 m², con clave de unidad autorizada 21 y habilitada a Procesos de Valor Agregado, S.C.
3. La bodega B ubicada en Antonio Alvarez Esparza No. 47, Bodega "B", entre Priv. Rayón y Emiliano Zapata, Col. Las Liebres, C.P. 45623, Tlaquepaque, Jalisco, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 50 m², con clave de unidad autorizada 22 y habilitada a Procesos de Valor Agregado, S.C.
4. La bodega 19, 20 y 21 ubicada en Centro Logístico de Cancún, Lote 84, Manzana 84 Supermanzana 301, Carretera Cancún Aeropuerto, Municipio Benito Juárez, C.P. 77569, Cancún, Quintana Roo, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 50 m², con clave de unidad autorizada 23 y habilitada a Procesos de Valor Agregado, S.C.
5. La bodega 1 ubicada en Calle sin nombre No. 94, Lote 16, Manzana 3, Zona 9, Colonia Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 200 m², con clave de unidad autorizada 24 y habilitada a Grupo Logístico Intermodal Portuario, S.A. de C.V.
6. La bodega 1 ubicada en Calle Gabino Barrera No. 1125, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, con clave de unidad autorizada 25 y habilitada a Almacenadora Logística de Occidente, S.A. de C.V.

VI. Para modificar en Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.:

1. La bodega 1 y 2, patio 3 y 4 ubicada en Av. de la Luz, No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 148.00 m², con clave de unidad autorizada 5 y con carácter de directa.

VII. Para incluir en Almacenadora Logística Empresarial, S.A. de C.V.:

1. La bodega s/n ubicada en Enrique Jacob Gutiérrez No. 22, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México, con clave de unidad autorizada 58 y habilitada a Bronceadores Supremos, S.A. de C.V.
2. La bodega s/n ubicada en Av. Presidente Adolfo López Mateos No. 2, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave de unidad autorizada 59 y habilitada a Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.
3. La bodega 1 ubicada en Carretera al Castillo Km. 13.5, Colonia el Nuevo Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco, con clave de unidad autorizada 60 y habilitada a Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.

VIII. Para incluir en Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.:

1. La bodega s/n ubicada en Carretera Cancún-Aeropuerto, Supermanzana 301, Manzana 84, Lote 84, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 9.00 m², con clave de unidad autorizada 102, y con carácter de directa.
2. La cámara frigorífica s/n ubicada en Santa Catarina, Manzana 29, Lote 2, s/n, Fidenor Puente Internacional Solidaridad, C.P. 65000, Colombia, Nuevo León, con clave de unidad autorizada 103, habilitada a Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.
3. La bodega s/n ubicada en Carretera a Huinala No. 110, con Carretera Miguel Alemán, Municipio de Apodaca, Nuevo León, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 29.23 m², con clave de unidad autorizada 104 y con carácter de directa.
4. La bodega s/n ubicada en Eje 140 No. 205, Zona Industrial del Potosí, Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., con clave de unidad autorizada 105, habilitada a Productos Especializados de Acero, S.A. de C.V.

IX. Para incluir en Almacenadora, Mercader, S.A.:

1. La bodega 43, ubicada en Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 43, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 1,584.00 m², con clave de unidad autorizada 55 y con carácter de directa.

X. Para cancelar en Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.:

1. La bodega 1, con clave de unidad autorizada 9, habilitada a Zat Logistics, S.A. de C.V.

XI. Para incluir en Almacenadora Sur, S.A. de C.V.:

1. La bodega 107 ubicada en Av. Ayuntamiento y 10 Oriente s/n actualmente derecho de vía No. 1004, Bodega 107, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 5,344.50 m², con clave de unidad autorizada 28 y con carácter de directa.

XII. Para incluir en Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:

1. La bodega 6 ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio Km. 6.5, Mza. 66, Lotes 88, 89, 90 y 91, Bodega 6, Smza 310, Rancho Nazareth, C.P. 77560, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, autorizada también para colocar marbetes o precintos, con 2,646.03 m², con clave de unidad autorizada 61 y con carácter de directa.
2. La bodega s/n ubicada en Anillo Periférico Norte No. 9834, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, con clave de unidad autorizada 62 y con carácter de directa.
3. La bodega s/n ubicada en Prolongación López Mateos No. 8597, Colonia San Agustín, C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con clave de unidad autorizada 63 y con carácter de directa.

XIII. Para cancelar en Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:

1. La bodega 93 con clave de unidad autorizada 19 y con carácter de directa.
2. La bodega s/n, con clave de unidad autorizada 41 y con carácter de directa.
3. La bodega s/n, con clave de unidad autorizada 47 y con carácter de directa.

Sexto.- Se derogan los numerales 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 47, 49 y 50 del Anexo 19 "Datos que alteran la información estadística" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Séptimo.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

I. Para modificar el contenido del numeral 2 del "PIE DE PAGINA AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN".**II.** Para modificar el Apéndice 6 "RECINTOS FISCALIZADOS", como sigue:

1. Para adicionar a World Express Cargo de México, S.A. de C.V., con clave 211, a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
2. Para suprimir a Possehl México, S.A. de C.V., con clave 214, de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
3. Para adicionar a Possehl México, S.A. de C.V., con clave 214, a la Aduana de Altamira.
4. Para suprimir a Inmobiliaria FGT1, S.A. de C.V., con clave 170, de la Aduana de Colombia.
5. Para suprimir a Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., con clave 34, de la Aduana de Lázaro Cárdenas.
6. Para suprimir Alfonso M. Nogueira Novelo, con clave 168, de la Aduana de Toluca.
7. Para cambiar la denominación del recinto fiscalizado DHL Internacional de México, S.A. de C.V., con clave 12, de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por DHL Express México, S.A. de C.V.

III. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:

1. Para adicionar un segundo párrafo a la descripción de la clave "ES".
2. Para adicionar los Complementos 1 y 2 a la clave "PA".
3. Para adicionar los Complementos 1 y 2 a la clave "PB".

4. Para adicionar un segundo párrafo a la descripción de la clave "PM".
 5. Para modificar la descripción y complemento de la clave "TC".
 6. Para modificar el segundo párrafo de la descripción de la clave "UM".
 7. Para modificar la clave "BR", como sigue:
 - a) Para derogar en su complemento 1 la expresión "Apartado A".
 - b) Para derogar el complemento 2.
 8. Para modificar la clave "SM" en su descripción y complemento.
 9. Para modificar la clave "NE", como sigue:
 - a) Para cambiar el numeral 1 por 15 del complemento.
 - b) Para derogar la clave 2 y motivo de excepción del complemento 1.
 10. Para modificar la clave "NS" en su complemento 1, numerales 2 y 801.
 11. Para adicionar la clave "RP".
 12. Para modificar la clave "DT" en su complemento.
 13. Para modificar la clave "ST" en su complemento.
 14. Para derogar la clave "RI".
 15. Para modificar la clave "EN", como sigue:
 - a) Para adicionar en el complemento 1, la excepción ENOM.
 - b) Para modificar el complemento 2.
 - c) Para adicionar el complemento 3.
- IV. Para modificar el Apéndice 9 "REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS", como sigue:
1. Para adicionar a la "SECRETARIA DE ECONOMIA" la clave "CM".
 2. Para modificar la descripción de la clave "A1" de la "SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION".
- V. Para adicionar el Campo 13 al Apéndice 17 "CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS".
- VI. Para adicionar el Apéndice 21 "RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS".

Octavo.- Se modifica lo dispuesto en el Artículo Unico transitorio, fracción II de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

- "II. Lo dispuesto en el último párrafo de la regla 2.1.2. de la presente Resolución, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009."

Noveno.- Se modifica lo dispuesto en el Artículo Unico transitorio, fracción VI de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

- "VI.- Lo dispuesto en los numerales 7 de la regla 2.4.5. y 5 de la regla 2.4.13., relativos a la transmisión del RFC y número telefónico del consignatario o del propietario de la mercancía, en caso de ser distinto al consignatario, así como de la clave ID fiscal del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien deba notificarse el arribo, no será aplicable durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2009 y la fecha de publicación en el DOF de la presente Resolución."

Décimo.- Se modifica lo dispuesto en el Artículo Unico transitorio, fracción IX de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

- "IX. Lo dispuesto en la regla 2.7.3., numerales 1 y 3 del cuarto párrafo de la presente Resolución, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009."

Décimo primero.- Se modifica lo dispuesto en el Artículo Unico transitorio, fracción X de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

- “X. Lo dispuesto en la regla 2.7.10. de la presente Resolución, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, a los pasajeros provenientes de los Estados Unidos de América, Canadá y Europa.”

Décimo segundo.- Se modifica lo dispuesto en el Artículo Unico transitorio, fracción I de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 6 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

- “I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, no será aplicable durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación en el DOF de la presente Resolución.”

Décimo tercero.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Sexto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

“Sexto.- Para los efectos de la regla 2.13.13. de la presente Resolución, cuando el agente aduanal se hubiere encontrado imposibilitado para llevar a cabo la designación y ratificación de agente aduanal sustituto ante la AGA de conformidad con lo establecido en el artículo 163, fracción VII de la Ley y hubiere llevado a cabo la designación y ratificación ante Notario Público, deberán acreditarse fehacientemente las causas que le impidieron llevarlas a cabo ante la AGA, a efecto de continuar con el procedimiento de autorización de agente aduanal sustituto.

Lo establecido en el presente resolutivo, procederá únicamente en los casos en que el agente aduanal hubiera llevado a cabo la designación y ratificación ante Notario Público con posterioridad al 1o. de enero de 2002 y siempre que no se encuentre o se hubiera encontrado sujeto a un procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de patente, en el momento en que llevó a cabo la designación y ratificación.

En estos casos, la persona que con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, hubiere sido designada y ratificada ante Notario Público por el agente aduanal como agente aduanal sustituto, contará con el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para presentar la totalidad de la documentación establecida en la regla 2.13.13. de la presente Resolución y la copia certificada ante Notario Público del instrumento notarial en el cual conste la designación y ratificación correspondiente.

Lo anterior, aun cuando se hubiera publicado en el DOF, el extracto del acuerdo de extinción por fallecimiento del Agente Aduanal que realizó la designación y ratificación ante Notario Público.”

Décimo cuarto.- Los agentes aduanales autorizados para promover únicamente el despacho de mercancías de ciertas fracciones arancelarias, que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, interesados en obtener autorización para llevar a cabo el despacho de todo tipo de mercancías, podrán presentar solicitud mediante escrito libre, ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, o bien, enviarlo a través del servicio de mensajería, durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, anexando la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Declaratorias formuladas “Bajo protesta de decir verdad”, en original, en las cuales se señale de manera textual lo siguiente:
 - a) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.
 - b) No tener antecedentes penales.
 - c) No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
 - d) No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
3. Copia certificada por notario público, del título y cédula profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La vigencia de las cartas bajo protesta de decir verdad, será de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición y hasta la fecha en que se tenga por recibida dicha documentación.

Las solicitudes que se reciban con posterioridad a la fecha límite, que no cumplan con todos los requisitos o que no se acompañen de la documentación señalada, se tendrán por no presentadas, sin posibilidad de exhibir documentación faltante una vez concluido el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Los agentes aduanales que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán citados por la AGA para que previo pago de los derechos respectivos, se presenten a sustentar los exámenes de conocimientos y psicotécnico que constará de dos etapas, los cuales se aplicarán de manera integral en un lapso de 3 días.

Una vez aprobados los exámenes, la AGA emitirá el acuerdo mediante el cual se autorice a los agentes aduanales, en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley, para promover el despacho de todo tipo de mercancías, en las aduanas ante las cuales actualmente se encuentren autorizados para actuar, previo pago de los derechos correspondientes.

Décimo quinto.- Para los efectos de lo dispuesto en la regla 5.2.4., primer párrafo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, las empresas que llevaron a cabo operaciones de submanufactura o submaquila durante el ejercicio fiscal de 2008, podrán considerarlas como prestación de servicios y aplicar la tasa de 0% del impuesto al valor agregado, siempre que la empresa con Programa IMMEX haya:

- I. Exportado los bienes materia del contrato de servicio de submanufactura o submaquila;
- II. Registrado a las submanufactureras o submaquiladoras en su programa; y
- III. Presentado el aviso a que se refiere la Regla 3.3.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Décimo Sexto.- Los agentes aduanales que cuenten con pedimentos de importación definitiva de vehículos usados, tramitados conforme a lo dispuesto en las Reglas 2.6.23. y 2.6.24. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, y sus resoluciones de modificación, respecto de los cuales al momento de activar el mecanismo de selección automatizado les hubiera correspondido reconocimiento aduanero y que por imposibilidad material no se hayan presentado físicamente los vehículos en el lugar señalado para tal efecto, deberán efectuar lo siguiente:

1. Presentar mediante escrito libre ante la aduana de su adscripción, la solicitud del cierre del pedimento en el SAAI, manifestando que acepta que cometió la irregularidad a que se refiere el artículo 176, fracción VII de la Ley y que por tanto, presenta el documento que acredita el pago de la multa establecida en el artículo 178, fracción VI de la Ley. Dicho escrito, deberá ir acompañado de:
 - a) Un listado que indique los números de los pedimentos que correspondan a las operaciones pendientes por cerrar.
 - b) Los pedimentos originales, con las copias destinadas al transportista, importador y al agente aduanal.
 - c) El original del encargo conferido; y
 - d) El holograma original que contiene la información del vehículo.

La aduana de que se trate analizará la solicitud y documentación proporcionada por el agente aduanal, a efecto de verificar que no se trata de operaciones con números de identificación vehicular (VIN) duplicados, en cuyo caso no se permitirá el cierre de las operaciones en el SAAI.

Una vez realizado el cierre de los pedimentos, la aduana deberá levantar acta circunstanciada de hechos, en términos del artículo 152 de la Ley, haciendo constar que se cometió la infracción a que se refiere el artículo 176, fracción VII de la Ley.

En ningún caso se podrá solicitar la devolución de las contribuciones correspondientes.

El trámite a que se refiere el presente artículo, podrá realizarse a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el 26 de febrero de 2010.

Décimo Séptimo.- Las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, que tengan en su poder mercancías destinadas a dicho fin y que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, cuyo plazo hubiera vencido, podrán optar por retornarlas para tramitar su importación definitiva, para lo cual deberán tramitar simultáneamente el pedimento de retorno correspondiente por conducto de agente o apoderado aduanal, sin que sea necesaria la presentación física de las mercancías ante la aduana, y la importación definitiva conforme al procedimiento establecido en la regla 2.9.13. de la presente Resolución.

Artículo transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo dispuesto en la regla 2.2.1., apartado B, último párrafo, en el Anexo 22, Apéndice 8 "Identificadores", clave "NS" y en el Anexo 10 "Sectores y Fracciones arancelarias", apartado A de la presente Resolución, entrarán en vigor a los treinta días hábiles posteriores a su publicación en el DOF, sin embargo, el trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en el Sector 8 del apartado A del Anexo 10 de la presente Resolución, se podrá iniciar a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución.
- II.- Lo dispuesto en los numerales 7 de la regla 2.4.5. y 5 de la regla 2.4.13. de la presente Resolución, relativos a la transmisión del RFC y número telefónico del consignatario o del propietario de la mercancía, en caso de ser distinto al consignatario, así como de la clave ID fiscal del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien deba notificarse el arribo, entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el DOF de la presente Resolución.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

-
22. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, inglés, francés y japonés).
 23. Declaración de dinero salida de pasajeros (inglés y francés).
 24. Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documentos por cobrar (inglés).
-
28. Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.
-
32. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés).
-
36. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
-
41. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
-
43. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
-
47. Solicitud de Inscripción al padrón de importadores de sectores específicos.
48. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
49. Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.
-
51. Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

2. **Franquicia:** Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 15% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjerito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2009. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1 Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

Número de pasaporte _____

2 **VISITANTES**
Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO
Número de días que permaneció en el extranjero _____

3 Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos)
que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas)
(ver Aviso 1 de esta forma) _____

4 **MEDIO DE TRANSPORTE**
Señale con una X el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐
Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5 Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No ☐ Sí ☐
Si respondió Sí, declare la cantidad total
en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de Internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **Sí** en alguna de las preguntas de los campos **12** o **13**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver Infracciones y sanciones.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. **Lista de bienes que comprende el equipaje personal:** Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Pueden introducirse hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Sagarpa.

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos _____ No ☐ Sí ☐

Agentes de enfermedades; cultivos celulares _____ No ☐ Sí ☐

Armas o cartuchos _____ No ☐ Sí ☐

Muestras _____ No ☐ Sí ☐

Equipo profesional de trabajo _____ No ☐ Sí ☐

Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos _____ No ☐ Sí ☐

Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado _____ No ☐ Sí ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

Día _____ Mes _____ Año _____

SÓLO PARA USO OFICIAL

V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm. _____

Cantidad pagada _____ \$ _____

ENTREGUE EN LA ADUANA

- 2) **Duty-free allowance:** Merchandise additional to the baggage, which monetary value may be proved by invoice or sale receipt and such value doesn't exceed 300 USD, or the equivalent in MXN currency when passenger entries to Mexico by maritime or air port; or 75 USD when the passenger entries to Mexico by land. Alcoholic drinks, tobaccos, and gasoline may not be part of the duty-free allowance.

During holiday period, Holy Week, summer, New Year, Mexican passengers entering Mexico by land may import, under their duty-free allowance, merchandise with a value up to 300 USD or the equivalent in MXN currency, except for the persons that reside in the border. Please look up for beginning and end of these holiday periods at customs desk or at www.aduanas.gob.mx

TAX PAYMENTS

- Passengers may import merchandise other than their personal baggage without hiring a customs broker, paying the general tax of 15%, provided that the value of merchandises, excluding duty-free allowance, doesn't exceed 3,000 USD or the equivalent in MXN currency, and provided that the passenger has the invoice, sale receipt, or any other document expressing the commercial value of merchandise.
- Taxes may be paid by Internet at www.banjerito.com.mx or www.aduanas.gob.mx, completing the form "Payment of Foreign Trade Duties", or through the automatic centers.
- Value of computer equipment, together with the rest of merchandise, must not exceed 4,000 USD or the equivalent in other currencies.
- Merchandises subject to non-tariff regulations or restrictions (permits, certificates, notices) may not be imported.
- In order to calculate the tax base, duty-free allowances mentioned in the point 2 may be subtracted from merchandise value.

INFRINGEMENTS AND SANCTIONS

Mexican Law provides, among other, the following infringements and penalties related to merchandise introduction:

- Failing to declare at customs the transport of currency, Mexican or foreign checks, money orders, or other monetary instrument, or a combination of them, in an aggregate amount exceeding 10,000 USD is a violation of Mexican Law and such violation is sanctioned with a fine equal to 20-40% of the amount exceeding 10,000 USD and with the applicable criminal penalties.
- Introducing or extracting hidden merchandises, or merchandises in an artificial manner so their nature may go unnoticed, when import or export of such merchandises is prohibited or restricted, or when such merchandises are subject to tax payment, is a violation of Mexican law and such violation is sanctioned with a fine equal to 70-100% of the commercial value of merchandise.
- Omitting total or partial tax payment. When infringement is generated only due to a tax omission and the value of merchandise doesn't exceed 3,000 USD or the equivalent in MXN currency, such infringement is sanctioned with a fine equal to 115% of the commercial value of merchandise. Once tax and fine have been paid, customs authority shall give back merchandises to passenger.
- When passenger can't prove, through the pertinent customs documents, that merchandises have complied with all requirements established in the Customs Law for introduction to Mexico, no declared merchandises will be seized, as well as the means of transport when passenger is entering Mexico by land.
- With regard to no declared merchandises that aren't subject to non-tariff regulations or restrictions, passenger may choose abandonment after paying the respective fine.

Issue on 2008. Please look up for changes in this information when you are visiting us again at customs desk or at www.aduanas.gob.mx

Customs Declaration for passengers entering Mexico



Welcome to Mexico

Please see instructions.

Each passenger or family head must provide the following information.

1

Surname: _____

Name: _____

Nationality: _____

Date of birth: Day _____ Month _____ Year _____

Passport No: _____

2

VISITORS:
Number of days you are staying in Mexico : _____

RESIDENTS:
Number of days you were abroad: _____

3

Number of relatives that are traveling with you: _____

Number of pieces of luggage (suitcases and packages) you are carrying: _____

Additional baggage or to be imported by freight (pieces) (See notice 1 in this form): _____

4

MEANS OF TRANSPORT

Mark with an X the means of transport

Maritime transport ☐ Air transport ☐ Land transport ☐

Boat No. _____ Flight No. _____ Transport No. _____

5

To carry cash, money orders, checks, other monetary instruments, or a combination of them is legal; however, failing to declare the total amount if you are carrying more than 10,000 USD is a violation of Mexican law and such violation is sanctioned with administrative and even criminal penalties.

Are you transporting currency or other monetary instruments (checks, promissory notes, money orders, etc.) or a combination of them in an aggregate amount exceeding 10,000 USD, or its equivalent in other currencies?

_____ No ☐ Yes ☐

If you have answered yes, please declare the aggregate amount in USD

\$ _____

You must also complete the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities", you may ask for it to customs officers at any Mexican port or download it from www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

ABOUT YOUR CUSTOMS RIGHTS AND DUTIES

6

ARE YOU TRANSPORTING

Living animals; meat; food; plants; flowers or fruits; seeds; vegetables; chemical, pharmaceutical, biologic, animal, wild or agricultural products; dangerous materials, substances or waste; insects?

No ☐ Yes ☐

Pathogen agents; cell culture?

No ☐ Yes ☐

Weapons or cartridges?

No ☐ Yes ☐

Samples?

No ☐ Yes ☐

Professional equipment?

No ☐ Yes ☐

Merchandise (additional to your baggage and duty-free allowance) for which you must pay taxes?

No ☐ Yes ☐

Ground? Or have you visited a farm, ranch or area of grassland? Have you been in contact with livestock?

No ☐ Yes ☐

To transport merchandises without complying with the applicable declarations, permits, or tax payments is a violation of Mexican Law and such violation is sanctioned with administrative and even criminal penalties.

I declare that I have examined the information of this form, and to the best of my knowledge and belief it is true and correct.

Signature

Day Month Year CUSTOMS AND BORDER OFFICER'S USE ONLY V ☐ R ☐

Additional merchandise for which it is necessary to pay taxes

Declaration No.

Amount

\$

INSTRUCTIONS

- You have to complete totally the Customs Declaration.
- If you have any question, you may ask for advice the custom officers before filing this declaration.
- In the event you have answered YES in any question of the sections 5 or 6, go to the Customs desk at the terminal before going to inspection area.
- After picking up your baggage, file this Declaration in the pertinent area.
- If a family declaration (father, mother, children), baggage and duty-free allowance may be accumulated.
- Failing to comply with a fiscal or customs provision, even if involuntarily, is sanctioned. Please request additional information from customs officers (see Infringements and Penalties).

Notice 1: Complete this section in you are waiting for additional baggage or importing baggage by freight.

BAGGAGE AND DUTY-FREE ALLOWANCE

Passengers may transport, exempt from duty, new or used merchandises that make up their personal baggage, as well as duty-free allowance merchandises:

- 1) Goods considered as personal baggage: Goods for personal use, such as clothes –including one bride trousseau-, footwear and personal toiletries and beauty products, as long as they are appropriate for the duration of trip; as well as baby travel, hygiene, and fun accessories, such as car seat, portacrib, baby carriage, baby walker, etc., including their accessories; two cameras or video cameras, including 12 rolls of film or videocassettes; photographic material; two cellular phones or beepers or pagers; one portable typewriter; one electronic personal organizer; one laptop, notebook, omnibook or similar; one portable photocopier or printer; one portable recorder and one projector, including accessories; two personal sport equipments, four fishing rods, three surfboards or windsurfing boards and their accessories, trophies or recognitions that can be normally transported by the passenger; one running machine and one exercise bike; one portable sound recorder or player; one digital sound player or portable CD player and one portable DVD player, as well as a set of portable speakers, and their accessories; five laser disks, 10 DVDs, 30 CDs or magnetic tapes, for sound playing, three storage software and five storage devices for any electronic equipment; books, magazines, and printed documents; five toys, including collection toys, and one video games console, as well as five videogames; one blood pressure self-monitoring device and one blood glucose self-monitoring device, or a mixed device, and their reagents, as well as personal medicine (in the event of psychotropic substances, passenger must show prescription); one binoculars and one telescope; two musical instruments and their accessories; one tent and other camping articles; one set of hand tools and the suitcase, which may include one drill, tweezers, wrenches, dies, screwdrivers, cables, etc.

Passengers older than 18 years may transport up to 20 cigarette packets, 25 cigars or 200 grams of tobacco, as well as up to 3 liters of alcoholic drinks and six liters of wine.

Old persons and disabled persons may transport devices that compensate or reduce their limitations, such as walkers, wheelchairs, crutches, walking sticks, etc.

Passengers may transport up to two dogs or cats, as well as the accessories necessary for pet transportation and cleaning, showing the pertinent animal importing permit issued by Sagarpa.

FILE THIS FORM IN CUSTOMS DESK

2. Franchise: il est possible de bénéficier d'une franchise pour marchandises complémentaires dont la valeur soit établie par la facture ou note de vente correspondante et qui n'excède pas 300 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie en cas de voyage par voie maritime ou aérienne; ou 75 dollars américains quand l'arrivée se fait par voie terrestre. La franchise n'inclut pas les boissons alcoolisées, les tabacs conditionnés ou l'essence automobile.

Pendant les périodes de vacances de la semaine sainte, de l'été et des fêtes de fin d'année, les passagers de nationalité mexicaine qui arrivent au pays par voie terrestre pourront importer, sous la protection de la franchise, jusqu'à 300 dollars américains de marchandises ou son équivalent en monnaie nationale, sous la condition que ces personnes ne soient pas résidents de zones franches ou frontalières. Les dates de début et fin de ces périodes pourront être consultées soit par le biais du personnel de douanes, soit sur le site des douanes mexicaines www.aduanas.gob.mx.

PAIEMENT DE CONTRIBUTIONS

- Les passagers peuvent importer des marchandises autres que celles de leurs bagages sans passer par les services douaniers ou leurs représentants légaux, en payant un taux global de 15% à condition que la valeur de ces marchandises, sans compter la franchise, ne soit pas supérieure aux 3,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale et qu'ils disposent de la facture, du reçu d'achat ou de quelques autres documents qui expriment la valeur commerciale des marchandises.
- Les impôts peuvent se payer sur le site www.banjerito.com.mx ou le site www.aduanas.gob.mx avec la forme "Paiement des Impôts au Commerce Extérieur" ou aux centres automatiques désignés pour le paiement des impôts.
- En ce qui concerne les équipements informatiques, leur valeur, ajoutée à celle des autres marchandises, n'excédera pas les 4,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale ou étrangère.
- Il ne sera pas possible d'importer les marchandises soumises à l'accomplissement de règlements et restrictions non tarifaires (licences, certificats, annonces).
- Pour calculer le total des impôts à payer, les franchises mentionnées au numéro 2 pourraient être retranchées de la valeur des marchandises.

INFRACTIONS ET SANCTIONS

La législation douanière mexicaine considère, entre autres, les infractions et sanctions suivantes en rapport avec l'introduction de marchandises dans le pays:

- Omettre de déclarer en douane, à l'entrée ou à la sortie du pays, que l'on transporte sur soi des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent l'équivalent de 10,000 dollars américains sera sanctionné d'une amende de 20 à 40% des sommes qui excèdent ce montant en appliquant les sanctions correspondantes.
- Introduire ou extraire du pays des marchandises en les dissimulant ou en utilisant le fait que ces marchandises puissent passer inaperçues, si leur importation ou leur exportation est défendue ou restreinte ou bien si des impôts au commerce extérieur sont dus, sera sanctionné d'une amende de 70 à 100% de la valeur commerciale des marchandises.
- Omettre le paiement total ou partiel des impôts au commerce extérieur. Si l'on omet payer les impôts et la valeur de la marchandise ne dépasse pas les 3,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale, la sanction sera une amende de jusqu'à 115% du valeur commerciale des marchandises. En payant des impôts et de l'amende, les agents douaniers retourneront les marchandises au passager.
- Quand on ne démontre pas que les marchandises respectent les dispositions de la loi douanière lorsque leur introduction au pays, les marchandises dont la déclaration était omise seront mises sous séquestre. Quand les passagers arrivent au pays par voie terrestre, leur moyen de transport sera mis aussi sous séquestre.
- En ce qui concerne les marchandises dont la déclaration était omise et qui ne respectent pas la loi et d'autres réglementations, les marchandises seront libérées en payant l'amende correspondante.

Édition 2009. À la prochaine visite, veuillez demander aux agents des douanes ou consulter sur www.aduanas.gob.mx si la déclaration a été modifiée.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Déclaration en Douane des voyageurs arrivant au Mexique en provenant de l'étranger



Bienvenue au Mexique

Veuillez lire préalablement les instructions. Chaque voyageur ou chef de famille doit fournir les renseignements suivants:

1

Nom de famille _____

Prénom(s) _____

Nationalité _____

Date de naissance Jour _____ Mois _____ Année _____

Numéro de passeport _____

2

VISITEURS AU MEXIQUE
Durée du séjour au Mexique (nombre de jours) _____

RÉSIDENTS AU MEXIQUE
Durée du séjour en dehors du Mexique (nombre de jours) _____

3

Nombre de membres de la famille qui voyagent avec vous _____

Nombre de bagages en votre possession (valises et coulis) _____

Bagage manquant ou à importer (nombre de pièces) (voir l'Avis 1 au verso du formulaire) _____

4

MOYEN DE TRANSPORT
Marquez avec X le moyen de transport:
Maritime ☐ Aérien ☐ Terrestre ☐

Numéro de l'embarquement _____ Numéro de vol _____ Numéro de transport _____

5

Transporter de l'argent en liquide ou en titres ou leur combinaison est légal. Cependant, omettre de déclarer le montant total qui est équivalent à ou qui dépasse les 10,000 dollars américains peut donner lieu au prononcé de sanctions administratives ou pénales.

Transportez-vous de l'argent en liquide, en titres (chèques, billets à ordre, ordres de paiement, etc.) ou leur combinaison qui dépassent les 10,000 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie? _____ Non ☐ Oui ☐

Si la réponse est **Oui**, veuillez déclarer le montant en dollars américains \$ _____

Vous devez remplir aussi la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants" que vous pouvez demander aux agents des douanes aux ports de sortie ou la remplir sur www.aduanas.gob.mx.

INFORMATION SUR VOTRE DROITS ET OBLIGATIONS À TRAVERS LA DOUANE

6

VEUILLEZ DÉCLARER SI VOUS TRANSPORTEZ LE SUIVANT

D'animaux vivants; de la viande; d'aliments frais; de plantes, fleurs ou fruits; de graines; légumes, produits chimiques, pharmaceutiques, bioloques; d'animaux sauvages ou d'utilisation agricole; des matériaux, substances ou résidus dangereux; des insectes	Non ☐ Oui ☐
D'agents pathogènes, de cultures cellulaires	Non ☐ Oui ☐
D'armes ou munitions	Non ☐ Oui ☐
D'échantillons	Non ☐ Oui ☐
D'équipement professionnel de travail	Non ☐ Oui ☐
De marchandise (en plus des bagages et marchandise en franchise) pour laquelle une taxe doit être payée	Non ☐ Oui ☐
De la terre, ou j'ai (nous avons) visité une ferme, un ranch ou prairie; j'ai (nous avons) eu contact avec ou manipulé de bétail	Non ☐ Oui ☐

L'introduction de marchandises sans la déclaration, permis ou paiement des droits et taxes correspondants, peut entraîner l'application de sanctions administratives ou pénales.

Je déclare sur l'honneur que j'ai lu les renseignements de cette déclaration et qu'ils sont exacts

Signature

Jour Mois Année

USAGE OFFICIEL UNIQUEMENT	V ☐ R ☐
MARCHANDISE ADDITIONNELLE POUR LAQUELLE UNE TAXE DOIT ÊTRE PAYÉE	
Déclaration No.	
Montant Payée	\$

INSTRUCTIONS

- Vous devez remplir cette déclaration douanière dans sa totalité.
- En cas de doute, vous pouvez demander aux agents des douanes d'inspecter vos bagages, avant de présenter votre Déclaration.
- Si vous avez répondu **oui** à l'une des questions des cases 5 ou 6, allez au bureau des services douaniers situé au terminal des arrivées avant de passer au secteur d'inspection des douanes.
- Après avoir recueilli vos bagages, veuillez remettre la Déclaration aux agents des douanes au module correspondant.
- En cas de présentation d'une déclaration pour toute la famille (père, mère, enfants), les bagages et la marchandise en franchise peuvent s'accumuler.
- Tout manquement aux dispositions fiscales ou douanières—même involontaire—sera sanctionné. Veuillez donc ne pas hésiter à vous adresser au personnel des douanes pour tout renseignement complémentaire. (Voir Infractions et Sanctions).

Avis 1 A compléter uniquement par les voyageurs qui, au moment de présenter ce formulaire aux agents des douanes, auraient des bagages retardés ou qui seraient introduits par un transportiste différent.

BAGAGES ET FRANCHISE

Les passagers peuvent apporter, sans payer les impôts correspondants, de marchandises neuves ou usagées qui composent leur objets personnels et qui soient des marchandises en franchise:

1. Liste d'objets qui composent les bagages personnels: biens de consommation personnelle, comme vêtements—incluant un trousseau—chaussures et produits de toilette et de beauté adaptés à la durée du voyage et des accessoires pour le transport de bébés tels que les poussettes, un berceau portable, un trotte-bébé, un chariot, entre autres; deux appareils photo ou deux caméras vidéo; 12 pellicules ou vidéocassettes; matériel photographique; deux téléphones portables ou deux appareils de radiolocalisation; une machine à écrire; une agenda électronique; un ordinateur portable de type laptop, notebook, omnibook ou des équipements semblables; une photocopieuse ou imprimante portable; un brûleur et un projecteur portables et leur accessoires; deux équipements personnels sportifs; quatre cannes à pêche, trois planches de surf avec ou sans voiles et ses accessoires; trophées ou prix pouvant être transportés par le passager; un appareil fixe pour marcher et une bicyclette fixe; un appareil portable pour enregistrer ou reproduire du son; un lecteur de son digital ou un lecteur de CD portable et un lecteur de DVD portable ainsi que un jeu de haut-parleurs portable et leur accessoires; 5 disques laser, 10 disques DVD, 30 disques compacts ou cassettes par la reproduction du son, 3 paquets logiciels et 5 dispositifs de stockage ou cartes de mémoire pour tout type d'appareil électronique; des livres, revues et des documents imprimés; 5 jouets y compris de collection et une console de jeux vidéos et 5 jeux vidéos; des appareils médicaux permettant de réaliser des examens de pressions artérielles et de glucose et leur réactifs; des médicaments à usage personnel (l'ordonnance médicale doit être présentée en cas de substances psychotropes); une paire de jumelles et un télescope; deux instruments de musique et leur accessoires; un tente de campagne et un équipement de camping; des outils (chignole, pinces, clés, tournevis, câble, etc.) et leur étui.

Les passagers de 18 ans ou plus peuvent introduire au maximum 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 200 grammes de tabac, 3 litres de boissons alcoolisées et 6 litres du vin.

Les personnes âgées et à mobilité réduite peuvent introduire les objets d'utilisation personnelle leur permettant de s'adapter à cette condition comme un chariot, un fauteuil roulant, béquille, canne, etc.

Deux chiens ou chats, ainsi que leur accessoires pour leur transporter et les nettoyer à condition de présenter au personnel de la douane du certificat d'importation zoo-sanitaire expédié par Sagarpa.

VEUILLEZ LA RÉMETTRE À LA DOUANE

2. 免税範囲について知って頂く必要があります。課税価格とはお土産・輸入品についての関税です。通常携帯品としてお持ち込まれる品物以外、輸入方法次第、税率をかけます。入国時に空港または河海港の場合はアメリカ300ドル(また、メキシコペソ相当額)以上の価格は関税を掛けており、陸上入国の場合は、免税範囲は75ドルになります。その価格を確認する為、仕入書、領収書、購入届、インボイス等を提出しなければなりません。アルコール、酒類、紙巻タバコまたは自動車用石油は税率をかける必要です。

聖週間(カトリック教に関する休暇)、夏休みと新年に関わる休みの間にメキシコ国境を持っている方は陸上入国の場合、アメリカ合衆国と国境町に住む方を除いて、アメリカ300ドルかメキシコのペソ相当額価格まで商品輸入可能です。上記の休み、それぞれの最終日についての問い合わせは、通関相談センターか www.aduanas.gob.mx サイトにご確認ください。

課税支払について

- ご旅客は本人が持込む荷物以外の送品などを輸入する予定があれば通関業者を利用せず、商品表記価格(要請求書等)は免除範囲以外、アメリカ3千ドル相当額以内の場合はその総計の15%の関税を払うことで輸入できます。
- 課税の支払方法はインターネットでwww.banjercito.com.mx また www.aduanas.gob.mx ホームページの「貿易課税支払用紙」をご利用いただくか、自動課税支払カウンターも同様にサービスしております。
- コンピューター装置の場合、他の輸入商品と加える価格総計はアメリカ4千ドル相当額を超えてはいけません。
- 課税以外品輸入規則に基づいて要件を満たさず商品は輸入するのは禁止です。例えば:通知、許可、承認書等。
- 課税ベースを決定する為、上記の第2番「免税範囲について」を参考し、計算できます。

違反行為と制裁事項

メキシコ輸入法に基づいて下記の状況(そしてそのような行為)が全部、違反として認められ、状況に応じて制裁を実行されるのでご注意ください。

- 申告せず現金やメキシコ国内・国外発行された小切手や携帯支払手段等は総計でアメリカ一万ドル相当額を超える場合は密輸入犯罪を行うことによる罰金として、その超える部分の2~4割を払うべきで、状況に応じて処罰されることになります。
- 輸出入法に基づいて禁止・制限又、貿易課税を払うべき場合は本質を隠そうとする目的で技術・仕掛け等により品物密輸をした場合は、罰金としてその商品の取引価格の70~100%を払わなくてはならない。
- 貿易課税を部分的又、完全に払わずに輸出入することは犯罪です。表記を省く違反の場合のみ、もしもその価格の合計はアメリカ3千ドルかメキシコペソ相当額範囲以内だけの場合は、罰金としてその取引価格の115%を払うべきです。貿易課税とその罰金を支払済後、通関関係当局が荷物をご旅客に渡します。
- メキシコ輸入法の要件を満たさず、通関局に与えられる入国許可書無しで密輸するのは禁止です。申告されなかった全部の商品は積込禁止で陸上入国した場合は、その移動手段も一時的没収されます。
- 申告なしの品物は通関に対して要件、制限又、制約のない場合は罰金支払済後、捨てられたものとして取扱う事が出来ます。

2009年版、次回訪問時に或いは輸入する予定の場合、通関に関するルールで変更されたを確認する為、通関係員に相談していただくwww.aduanas.gob.mx ホームページにもどうぞ。

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

海外旅行者のため メキシコ入国 通関申告用紙



メキシコへようこそ

記入前に指示を必ずお読み下さい。

各旅客様又は家族代理人は本申告を記入しなければならない。次の個人データをローマ字で記入して下さい。

第1項

姓(ラストネーム) _____

氏名(ファーストネーム) _____

国籍 _____

生年月日 _____ 日 _____ 月 _____ 年 _____

パスポート・旅券番号 _____

第2項

短期滞在者用

メキシコ国内に滞在する予定(日数) _____

メキシコ在住者用

外国で旅行した期間(日数) _____

第3項

あなたと一緒に旅行する御家族人数 _____

荷物は何個お持ちしますか(手荷物を含める) _____

未着荷物数又、別送品で入国品物個数

(ご注1を必ず参考して下さい) _____

第4項

メキシコへ入国するため利用した交通機関

Xの印で指示して下さい

船 ☐ 飛行機 ☐ 陸上交通機関 ☐

船番号 ☐ 飛行機番号 ☐ 自動車番号 ☐

第5項

メキシコ法上、現金支払手段等を携帯して入国するなら、アメリカ合衆国1万ドル相当額を超える場合は申告提出が必要になります。しなければ場合は行政的処罰される理由になりますからご注意ください。

あなたは総計でアメリカ一万ドル相当額を超える現金支払手段等(代金引換払いや小切手等)をお持ちしますか。

いいえ ☐ はい ☐

「はい」を答えた場合、その総合計をアメリカドルで申告して下さい。

\$ _____

尚、本申告を提出後、「現金支払手段等の輸出入申告用紙」も記入して下さい。メキシコ入国港で通関係員にも与えられるか同様にwww.aduanas.gob.mxのメキシコ通関局公式ホームページからダウンロードできます。

通関に関する権利義務についてのお知らせ

第6項

次の輸入禁止・制限品目を必ずお読み、輸入する場合は報告する必要があります。

生きている動物、肉、食欲品、植物、花或いは果物、種、豆、薬品、薬剤、生物質品、動物質品、野生産品、農業用品、危険性物質、毒物、危険性残留物など、昆虫をお持ちしますか。

いいえ ☐ はい ☐

病気理由になる物質或いは細胞液をお持ちですか。

いいえ ☐ はい ☐

けん銃、小銃、機関銃、砲をお持ちですか。

いいえ ☐ はい ☐

サンプルをお持ちですか。

いいえ ☐ はい ☐

職業用道具をお持ちですか。

いいえ ☐ はい ☐

普通荷物以外で免税範囲を超えて税率をかける必要なものをお持ちですか。

いいえ ☐ はい ☐

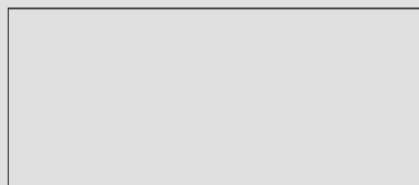
土、それとも、私(たち)は農業や牧場などに最近行ったことがある。又、家畜と同じ場所に居たこと。

いいえ ☐ はい ☐

貨物輸入を報告せず、承認書無し、課税未払いのような不法行為で、行政的処罰される理由になります。

本申告全部は読み終わり、報告したことは全て事実で正しいです。

サイン



日 月 年

通関係員用のみ

V ☐ R ☐

免税範囲を超えて税率をかける必要のないもの

報告番号

課税合計

本申告記入指示

- まず始めに、本通関申告を全部記入しなければなりません。
- 本申告に関わるご質問があれば、提出前に最寄りの通関係官にお問い合わせ下さい。
- もしも第5、6項で「はい」を答えた場合、審査所へ行く前に入国ターミナルの相談センターにてお尋ね下さい。
- 荷物を取ってから本通関申告を通関係員に提出して下さい。
- ご家族代理人(父、母、息子連)として申告を提出するならば、荷物は免税範囲を計算時に一人当りの免税範囲は数え重ねられます。
- 通関税関義務関連法の違反を故意に、又は過失の場合でも行ったら、処罰されることになります。ご質問があれば、必ず通関係員に相談して下さい。(違反行為と制裁事項を参考して下さい)

(ご注1) 本通関申告を提出時に別送品で輸入する予定があれば又、未着荷物の場合はこの項を記入後、提出して下さい。

通常荷物と免税範囲について

ご旅客は通常荷物としてお持ち込む新品・中古品又、免税範囲以内品物は関税無しで輸入して良いです。

- 個人的に使用する品として認められるもの(限り、次のリストの範囲以内で免税となります)：服(輸入し用具一式も輸入可)、靴、そして、洗面道具は旅行時間に合う数量だけです。お子様の身纏い、ベビーケアーや子供を面倒・移動する道具に対して、赤ん坊用椅子、携帯乳児用のベッド、ベビーカー(乳児用車)、歩行器などとそれぞれのアクセサリ付き。ビデオカメラ(2個まで)或いは写真機(2個まで)と映画用フィルム(12本まで)或いはビデオカセット(12個まで)。撮影用道具、携帯電話機或いは私用ラジオ電波受入機(2個まで)。携帯タイプライター(一つ)、電子手帳(1個)、携帯コンピューター(ラップトップ、ノートブック、オムニブック等)(一つ)、携帯コピー機(1個)或いは携帯プリンター(1個)、CD又DVDバーナー(複製機器)と携帯映写機とそれぞれのアクセサリも含める。本人自力で特別取扱不要な場合は、次は輸入するのは可能です：個人的なスポーツ設備(2個)、釣りロッド(4個)、スライダー(新付きなし)3個までとそれぞれのアクセサリや記念品また認定書等、散歩練習用設備とフィットネスバイク(1台当たり)、携帯録音機器或いは携帯音楽再生装置、それとも録音再生機器(1個)、デジタル音楽再生器(1個)或いは携帯CDプレイヤーと携帯DVDプレイヤー(1個)。そして、そのスピーカーセット(アクセサリ付)(一個)、レーザーディスク(CD)5枚、DVDディスク10枚、音楽再生用CD又、磁気テープ(カセット)は30個までで、音楽再生用ソフトウェアセット(3セット)と電子設備用ケース5個、本、雑誌と印刷書類、玩具5個まで(収束の価値のある物込み)、ビデオゲームプレイヤー(1個)とビデオゲーム(5個まで)、血圧計と血糖値計(1個当たり)とそれらの消耗品。そして、私用的薬(向精神薬の場合、処方箋が必要になります)、双眼鏡(1個)と望遠鏡(1個)。音楽設備(2個)とアクセサリ、テントとキャンプ用品。ドリル、ベンチ、レンチ、タイス、ドライバ、電流ケーブル等も含めて、工具一式とその箱。

18歳以上の方は次の商品とそれぞれの量範囲以内で輸入可です。タバコ20個箱まで、葉巻25本或いはタバコ粉200グラム、酒類3リトルで、ワインの場合は6リトルまでです。

お年寄りの方と体が不自由な方は介護用道具やその他の必要なものを輸入するのは認められます。例として、歩行器、車椅子、松葉杖、ステッキ等。

犬または猫は2匹まで輸入可能です。そして、それぞれの必要なボディケアーと移動させるアクセサリもお持ち込みできます。サガルバ(メキシコ農牧農村開発漁業食料省)の輸入認可書を通関係員に提出しなければなりません。

通関カウンターまでお持ち下さい



Declaration of Money Departing Passengers

PASSENGER INFORMATION

First name: _____

Last name: _____

Passport No.: _____

Number of family members traveling with you: _____

FAILURE TO DECLARE MONEY REPRESENTS AN INFRINGEMENT OR A CRIME

Are you bringing any amounts of money in cash, domestic or foreign cheques, money orders or any other securities or their combination which exceed 10,000 American Dollars or their foreign equivalent?

Yes ☐ No ☐ How much in excess? _____

If the answer is Yes, please fill out the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities" which you may request to the customs officers in charge at departure ports or download same at www.aduanas.gob.mx

INSTRUCTIONS

In accordance with the provisions of Mexican Customs Law, you must fill out and file the applicable declarations upon your departure if you are bringing money in cash, domestic or foreign cheques, money orders or any other securities exceeding 10,000 American Dollars.

You must fill out the declaration completely in blue or black ink.

Should the declaration be filed per family, the head of the family must fill it out furnishing his/her first name, last name and any necessary information. Any amounts of money brought by each family member shall be subject to addition.

Upon filling out the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities", please introduce it into the customs mail box or hand it to the customs officers upon passing the security area of the International Gateway.

WARNING!

Failure to declare bringing money in cash, in domestic or foreign cheques, money orders or any other securities exceeding 10,000 American Dollars constitutes an infringement to the applicable tax laws and regulations and the imposition of administrative and, in certain cases, criminal penalties such as imprisonment.

Signature I hereby declare under oath that the information herein furnished is true.	DATE	
	Day	_____
	Month	_____
	Year	_____

**PLEASE PUT THIS FORM INTO THE CUSTOMS MAIL
BOX OF THE MONEY DECLARATION MODULE.
PASSENGER'S COPY**



Déclaration de l'Argent Passagers Sortants

RENSEIGNEMENTS SUR LE PASSAGER

Nom de famille: _____

Prénom(s): _____

No. du passeport: _____

Nombre de membres de la famille qui voyagent avec vous: _____

OMETTRE DE DÉCLARER LA TRANSPORTATION DES SOMMES DE L'ARGENT EN LIQUIDE EST UNE INFRACTION ET/OU UN DÉLIT

Transportez vous des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou en quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent les 10,000 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie?

OUI ☐ NON ☐ Combien en excès? _____

Si la réponse est "OUI", vous devez remplir aussi la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants" que vous pouvez demander aux agents des douanes aux ports de sortie ou la remplir sur www.aduanas.gob.mx

INSTRUCTIONS

Conformément à ce qui est stipulé par les lois douanières mexicaines, vous devez remplir et présenter les déclarations en sortant du pays si vous transportez des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou en quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent les 10,000 dollars américains.

Vous devez aussi remplir la déclaration en sa totalité à l'encre bleue ou noire.

Si la déclaration se présente par famille, le chef doit la remplir avec son nom de famille, prénom et les renseignements nécessaires. Les sommes transportées par chaque membre de la famille doivent être additionnées.

Après avoir rempli et signé la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants", vous devez la jeter au boîte douanière ou la remettre aux agents des douanes en traversant la zone de sécurité du Salon International.

ATTENTION!

Omettre de déclarer que l'on transporte sur soi des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangères ou en ordres de paiement ou en quelques autres titres ou leur combinaison qui dépassent les 10,000 dollars américains implique la transgression des lois fiscales et la condamnation des amendes et, quelquefois, l'emprisonnement.

Signature Je déclare sur l'honneur que les renseignements fournis dans cette déclaration sont exacts.	DATE Jour _____ Mois _____ Année _____

VOUS DEVEZ LA REMETTRE AU BOITE DU
MODULE DE DÉCLARATION DE L'ARGENT.
COPIE DU PASSAGER

**DECLARATION ON BRINGING AND TAKING
MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES**

ADUANA MEXICO


Before filling this form out, please go through the instructions on the back.

 BRINGING ☐

 TAKING ☐

Folio Number: _____

SECTION I		INFORMATION ON THE ARRIVING OR DEPARTING PASSENGER BRINGING OR TAKING MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES			
Family Name		First Name		Middle Name	
Date of Birth dd mm yyyy		Country (ies) of Citizenship		Federal Tax ID Number (RFC)	
Passport Number		Another ID (specify)		ID Number	Issuing Authority
Issuing Country				Issuing Country	
Permanent Address in Mexico or Abroad					
Country		Street, Number			District
Municipality or Borough		State or Province			Zip Code
Address for your Stay in Mexico or Abroad					
Country		Street, Number			District
Municipality or Borough		State or Province			Zip Code
SECTION I. A		INFORMATION ON THE PERSON ON BEHALF OF WHOM MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES ARE BROUGHT OR TAKEN			
☐ On your own (please fill out only the two fields of the following row)		☐ On behalf of third parties (Please fill-out Section I-A)			
Origin of the money in cash and/or securities brought or taken		Purpose of the money in cash and/or securities			
Relationship held with the Third Party for which the Money in Cash and/or Securities will be brought or taken					
☐ Employee ☐ Attorney-in-fact ☐ Other: _____					
Information on the Represented Third Party (Individual)					
Family Name		First Name		Middle Name	
Date of Birth dd mm yyyy		Country(ies) of Citizenship		Federal Tax ID Number (RFC)	
Information on the Represented Third Party (Business Corporation)					
Corporate Name				Federal Tax ID Number (RFC)	
Third Party's Permanent Address in Mexico or Abroad					
Country		Street and Number			District
Municipality or Borough		State or Province			Zip Code
SECTION I. B		INFORMATION ON THE PLACE OF ORIGIN AND DESTINATION OF THE MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES			
Bringing		Taking			
City and Country of Departure		City and Port of Arrival		City and Country of Arrival	
SECTION II		INFORMATION ON COURIER, SHIPPING AND SECURITIES-CUSTODY COMPANIES AND OTHERS			
Information on the Company Shipping Money in Cash and/or Securities					
Type of Shipping Company		Corporate Name of the Shipping Company			
☐ Courier ☐ Shipping and custody of securities		☐ Other (Specify): _____			
Submission Date dd mm yyyy		Shipping Company's RFC			
		Filed Customs Document (Shipping Guide No., AGA15, Customs Declaration)			
SECTION II. A		INFORMATION ON SENDER OR RECIPIENT			
Sender's Information (Individual or Business Corporation)					
Family Name		First Name		Middle Name	
Federal Tax ID Number (RFC)		Corporate Name		Date of Birth dd mm yyyy	
Sender's Permanent Address in Mexico or Abroad					
Country		Street and Number			District
Municipality or Borough		State or Province			Zip Code

Recipient's Information (Individual or Business Corporation)

Family Name	First Name	Middle Name
Federal Tax ID Number	Corporate Name	Date of Birth dd mm yyyy

Recipient's Permanent Address in Mexico or Abroad

Country	Street and Number	District
Municipality or Borough	State or Province	Zip Code

SECTION III IMPORTATION OR EXPORTATION INFORMATION**Importer's or Exporter's Information**

Name, Corporate Name	Importer's or Exporter's RFC
Country	Street and Number
Municipality and Borough	State of Province
District	Zip Code

SECTION III. A CUSTOMS DECLARATION

Customs Declaration No.	Customs Declaration Date dd mm aaaa
Import	Export
City and Country of Departure	City and Port of Arrival
City and Port of Departure	City and Country of Arrival

SECTION IV INFORMATION ON THE BRINGING AND TAKING OF MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES**Means of Transportation**

☐ Maritime	Banner	Registry No.
☐ Air	Airline	Flight Number
☐ Land	Transportation Line	Registry No. (if private)
	If private	Driving Plates
	Country	Issuing State
Date on which Money in Cash and/or Securities were Brought or Taken	dd	mm
	yyyy	

Information on the Money in Cash and/or Securities

Currency	Notes	Coins	Securities	Total per Currency
☐ Domestic Currency	\$	\$	\$	\$
☐ US Dollars	\$	\$	\$	\$
☐ Euros	€	€	€	€
☐ Other (specify currency and country).				

I hereby state under oath that the information herein furnished is true and that I am aware of any applicable infringements and penalties.

Name and Signature	Date dd mm yyyy

FOR OFFICIAL USE ONLY

Name of Customs Officer	Signature	Name Tag No.	Customs Office or Customs Section Seal	Date dd mm yyyy

Fill-Out Instructions**General Instructions**

- ▶ This form shall be filled out in handprinting and black ink.
- ▶ Should you have any inquiry, ask the Customs Personnel for assistance.
- ▶ The folio number shall be filled out by the customs officer receiving the form.
- ▶ Pursuant to the provisions of Article 9 of the Customs Law, any arriving or departing passengers who are bringing or taking money in cash and/or securities exceeding ten thousand American dollars or their equivalent in the currency at issue shall fill out the following fields: Section I: Passengers; Section II: Shipping, Courier and Securities-Custody Companies and others; Section III: Importers and Exporters.
- ▶ Everyone shall fill out Section IV.
- ▶ Upon filling out and signing the declaration, it should be handed to the customs personnel upon the passenger's arrival or departure.
- ▶ No declaration whatsoever shall be received if the name, date and signature are missing.
- ▶ The Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities may be requested to the customs personnel in charge at the departure or arrival ports within domestic territory or downloaded from www.aduanas.gob.mx.

Section I: Information on the Arriving or Departing Passenger Bringing or Taking Money in Cash and/or Securities

It must be filled-out by all arriving or departing passengers who bring or take money in cash and/or documents to or from Mexico on his/her own or on behalf of third parties.

Country (ies) of Citizenship: passenger must set out all citizenships he/she may hold.

Federal Tax ID Number or RFC: tax ID, code or number issued by the tax authorities of the country at issue.

Passport: set out the passport number and the issuing country; otherwise, set out ID type and number as well as the issuing country and authority

Section I.A: Information on the Person on Behalf of Whom Money in Cash and/or Securities are Brought or Taken

On your own: if the money in cash and/or securities are your own, you must indicate it here and fill out the following fields: Origin of the money in cash and/or securities brought or taken and Purpose of the money in cash and/or securities.

On behalf of third parties: if the money in cash and/or securities are owned by third parties, please fill out all the fields in Section I.A. The fields Origin of the money in cash and/or securities brought or taken and Purpose of the money in cash and/or securities should be filled out if you have been furnished with such information.

Section I.B: Information on the Place of Origin and Purpose of the Money in Cash and/or Securities

Information on the departure city and country and detention of the money in cash and/or securities. This section must be filled-out by those passengers who filled out Section I.

Section II: Information on Courier, Shipping and Securities-Custody Company and Others

This section must be filled out by courier, shipping, securities-custody companies and others.

Information on the Company Shipping Money in Cash and/or Securities

Type of Shipping Company: please specify whether it is a courier, shipping or securities-custody company or otherwise. In this case, please state type of company .

Section II.A: Information on Sender or Receptient

Sender's Information

- ▶ **Individual:** set out family name, first name, middle name, date of birth, Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the individual who is sending money in cash and/or securities.
- ▶ **Business Corporation:** set out the corporate name and Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the business corporation that is sending money in cash and/or securities.

Receptient's Information

- ▶ **Individual:** set out family name, first name, middle name, date of birth, Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the individual who is receiving money in cash and/or securities.
- ▶ **Business Corporation:** set out the corporate name and Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the business corporation that is receiving money in cash and/or securities.

Section III: Importation or Exportation Information

It should be filled out by the importer or exporter, as the case may be.

Importation: if its is an importation of money in cash and/or securities, set out the city and country of departure as well as the city or port of arrival.

Exportation: if its is an exportation of money in cash and/or securities, set out the city or port of departure as well as the city and country of arrival.

Section III.A: Information on Customs Declaration

On the field concerning the Customs Declaration Number, please write down one number per box in order to complete 14 numbers, that is, the complete number of the Customs Declaration.

Section IV: Information on Bringing or Taking Money in Cash and/or Securities

Means of Transportation: please specify the means of transportation used for bringing or taking money in cash or securities. **Maritime, air or land**, as the case may be, and fill-out any additional information applicable to each case.

Concerning in-land transportation, please fill out the information in the **Driving Plates, Country and Issuing State** fields in case of private transportation.

Information on money in cash and/or securities: set out the precise amount in currency, notes, coins, documents or their combination as well as total number of currencies. If you are dealing with a currency different from US Dollars, MX Pesos or Euros, please specify on the **Currency** Column the type of currency and its country.

Statement under Oath: the signature must be affixed by hand or electronically —if the Tax Administration Service has issued an Advanced Electronic Signature— by the passenger, exporter or, if any, the attorney-in-fact. Concerning courier, shipping and securities-custody companies, the declaration must be signed by their attorneys-in-fact.

Official Use: This last section is for customs-use only.



ENCARGO CONFERIDO AL AGENTE ADUANAL PARA
REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O
LA REVOCACION DEL MISMO.



	1. FECHA DE ELABORACION		
- PADRON DE IMPORTADORES			
- C. AGENTE ADUANAL.	DIA	MES	AÑO

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO Y	NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (Indicar clave Lada)
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA

4. ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubro cuando se requiera habilitar al agente aduanal para que realice operaciones de comercio exterior, utilizando un solo formato por cada agente aduanal).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE
CON VIGENCIA: INDEFINIDO ☐ UN AÑO ☐ OTRA ☐ (INDIQUE FIN DE VIGENCIA: DD/MM/AAAA)	
(MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)	

5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (Este rubro se debe llenar únicamente cuando se requiera dar de baja a un agente aduanal encomendado anteriormente).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.17. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE
REVOCAR A PARTIR DE: _____ (ESPECIFIQUE FECHA: DD/MM/AAAA)	

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)	
CORREO ELECTRONICO: _____	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.	
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____	
ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:	
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO
CIUDAD	FECHA

ESTE FORMATO DEBERA REGISTRARSE ELECTRONICAMENTE.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOVENO Y DECIMO PARRAFOS DE LA REGLA 2.6.17. DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Anverso

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

1. **Fecha de elaboración:** Se indicará la fecha de llenado del formato.
2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se indicará la clave de RFC del importador a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.
3. **Datos de identificación del importador:** Se indicará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, indicará el registrado actual; indicar el domicilio fiscal registrado.
4. **Encargo que se confiere:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la vigencia que tendrá el mandato, en caso de indicar la opción "Otra" se debe indicar la fecha en la que se desea termine la vigencia del encargo. El encargo conferido se encontrará vigente a partir de que la autoridad realice la incorporación de la patente aduanal en el sistema correspondiente. Una vez que dicha patente es incorporada, el agente aduanal debe realizar la aceptación o desconocimiento electrónico, de conformidad con lo establecido en la Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Nota: En caso de haber requisitado este rubro, se omitirá el llenado del campo número 5.

5. **Revocación del encargo conferido:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) a partir de la cual le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.

Nota: Cuando se llene este campo, no se debe indicar ningún dato en el rubro 4.

6. **Datos del representante legal:** Se indicará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico e indicar su firma electrónica avanzada. Asimismo, se indicará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Este formato se deberá registrar de la siguiente manera:

Electrónicamente a través de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

La Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, habilitará a los agentes aduanales encomendados, en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de registro electrónico del formato debidamente requisitado. Se entenderá que la autoridad reconoce el encargo conferido cuando esté disponible en la página de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Teléfono de Asistencia del Padrón de Importadores: 01 800 463 67 28 de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs., desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).

Las empresas transportistas que realicen operaciones de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno u operaciones de tránsito interno a la importación por ferrocarril, deberán presentar personalmente ante la AGA o enviar por mensajería, el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que puedan realizar sus operaciones, asentando en la parte inferior del anverso de dicho formato la leyenda que corresponda, de conformidad con el noveno o décimo párrafo de la regla 2.6.17. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA O REVOQUE EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Reverso

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares de los Estados Unidos de América; si excede estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

I. Datos del pasajero

1. Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
2. Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
3. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
4. Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

II. Datos del medio de transporte

5. Fecha de arribo: Anote, mediante dígitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
7. Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
8. Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

III. Determinación de contribuciones

9. Descripción de la mercancía: Descripción comercial de la mercancía.
10. Cantidad: Anote la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancía.
12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
13. País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
14. Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.7.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
15. Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en la regla 2.7.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Instructions to Fill Out the Foreign Trade Duties Declaration Form

You are entitled to a Foreign Trade Duties Declaration Form provided that the value of the goods to be imported does not exceed the amount of 3,000 American Dollars; concerning computer software and hardware, its maximum allowed value is of 4,000 American Dollars; should its value be higher, then you must file an import declaration prepared by a customs officer or legal representative for customs matters at cargo customs.

I. Passenger information

1. Name: first, middle and last names.
2. Address: street, number, district, zip code, city, state and country.
3. E-mail: the passenger's e-mail.
4. Number of passengers: number of family members traveling with passenger.

II. Information on means of transportation

5. Arrival date: (dd/mm/yyyy) in numbers, the arrival date at or crossing date of the borderline or land strip or country's interior.
6. Means of transportation: means of transportation upon arrival and its identification data.
7. Arrival customs clearance: the customs office you appear before upon arriving in domestic territory.
8. Destination: the place and name of the state in which you will be staying.

III. Foreign trade duties assessment

9. Goods description: trade description of the goods.
10. Quantity: write down the quantity of goods according to the trade measurement unit set out in the invoice, sales note or any other document setting forth such trade value.
11. Total value: write down the total value of the goods in American Dollars.
12. Exchange rate: write down the Mexican Peso exchange rate with respect to the American Dollar in effect on the goods entry date to domestic territory pursuant to the provisions of Article 20 (III, IV and V) of the Federal Tax Code.
13. Country of origin: write down the country where the trip began provided that the goods do not disclose any labels, legends or trademarks identifying a different production or manufacturing country.
14. Rate: write down the global rate applicable to the provisions of Rule 2.7.3 of the General Foreign Trade Rules.
15. Duties: write down the result obtained from calculating the applicable rate in order to assess payment of foreign trade duties

Upon filling out the form with the requested information, payment of foreign trade duties must be made at the banking module or at the cash registry desk. Payment may be made in cash or with credit card. Upon payment of such duties, you may:

- a) Activate the automated selection mechanism (stop light) which shall determine whether your luggage will be subject to a customs inspection
 - Red light: you luggage will be inspected.
 - Green light: your luggage will not be inspected and you are allowed to leave without any further proceedings.
- b) Request the customs officers to inspect your luggage.

If you wish to file a complaint on any irregularities concerning the customs officers' behavior, you may call the Ministry of Public Service (SFP) at 2000 2000 in Mexico City and at 01 800 38 62 466 from within Mexico or the Internal Control Department of the Tax Administration Service (SAT) at 5802 02 72, 5802 19 43 and 5802 18 04 in Mexico City or at 01 800 71 91 321 from within Mexico. You may also file same at the SFP stand.

Penalty: If you fail to declare any goods subject to foreign trade duties and to pay same, you shall be imposed a fine equivalent to 80% or of up to 120% of the goods trade value and the goods shall be attached prior to judgment unless you request customs to inspect your luggage and the goods you are carrying with you. In this case, the fine shall be equivalent to 70% or of up to \$100% of the goods trade value unless otherwise set out in Rule 2.7.3 of the General Foreign Trade Rules.

All goods which are not subject to non-tariff regulations or restrictions may not be imported under these proceedings. Any foreign trade duties paid and assessed pursuant to the provisions hereof shall not be subject to income tax deductions.



Païement des Impôts au Commerce Extérieur

Folio

Voir au verso.

Nom: _____

Nom de Famille Prénom (s)

Adresse : _____

Rue Numéro Arrondissement

C.P. Ville État Pays

Courrier électronique: _____ Nombre de passagers: _____

Date d'arrivée: _____

Jour Mois Année

Arrivée: ☐ Aérienne Ligne et numéro: _____

☐ Maritime Port de départ: _____ Ville _____ Pays _____

☐ Terrestre Plaque d'immatriculation: _____

Douane d'arrivée: _____ Destination: _____

Veillez indiquer les marchandises soumises au paiement des impôts au commerce extérieur

Description des marchandises	Quantité	Valeur Totale (en dollars américains)	Taux de Change	Pays d'Origine	Taux	Taxe
Total des impôts au commerce extérieur (par écrit)					TOTAL \$	

Je déclare que tous les renseignements fournis sont exacts.

Signature _____

Cachet de la banque ou de la caisse de contrôle fiscale.

POUR L'UTILISATION EXCLUSIVE DES DOUANES

On doit remplir ce format si le mécanisme automatique de sélection aléatoire allume la LUMIÈRE ROUGE.

Fréquence Oui Non

Nom de l'employé public qui a fait la révision _____

Signature

Instructions pour Remplir le Formulaire des Impôts au Commerce Extérieur

Vous pouvez présenter cet Formulaire des Impôts au Commerce Extérieur si la valeur des marchandises ne dépasse pas les 3,000 dollars américains; dans le cas des ordinateurs, leur valeur ne peut pas dépasser les 4,000 dollars américains; les cas échéant, vous devez présenter une déclaration d'importation préparée par l'officier de douane ou par le représentant juridique de la douane d'embarquement.

I. Renseignements sur le passager

1. Nom: nom et prénom.
2. Adresse: rue, numéro, arrondissement, c.p., ville, état et pays.
3. Courrier électronique: le courrier électronique du passager.
4. Nombre des passagers: le nombre des membres de la famille qui voyagent avec le passager.

II. Moyen de transport

5. Date d'arrivée: (jj/mm/aaaa) numérique, date d'arrivée à la frontière ou zone franche ou de l'intérieur du pays.
6. Moyen de transport: moyen de transport à l'arrivée et son numéro d'identification.
7. Douane à l'arrivée: la douane que vous avez passé à l'arrivée.
8. Destination: le lieu et le nom de l'état de votre séjour.

III. Détermination des impôts au commerce extérieur

9. Description des marchandises: la description commerciale des marchandises.
10. Quantité: veuillez écrire la quantité des marchandises par rapport de l'unité commerciale de mesure établie par la facture ou la note de vente ou par un autre document qui établi leur valeur commerciale.
11. Valeur totale: veuillez écrire la valeur totale des marchandises en dollars américains.
12. Taux de change: veuillez écrire la taux de change en pesos par rapport du dollar américain en vigueur à l'arrivée des marchandises conformément à ce qui est stipulé dans l'article 20 (III, IV et V) du Code Fiscale.
13. Pays d'origine: veuillez écrire le pays de départ de votre voyage à moins que lesdites marchandises indiquent leur lieu de production étranger par l'intermédiaire d'étiquettes, de légendes ou de marques.
14. Taux: veuillez écrire le taux global applicable conformément à ce qui est stipulé para la Règle 2.7.3 des Règles Générales du Commerce Extérieur.
15. Impôts: veuillez écrire le résultat obtenu après avoir calculé le taux applicable pour déterminer le paiement des impôts au commerce extérieur.

En déposant le formulaire rempli, vous devez faire le paiement à la banque où la caisse de contrôle fiscal. Le paiement non pourra être réalisé qu' en liquide ou carte de crédit. Après avoir fait le paiement, vous pouvez choisir entre:

- a) Actionner le mécanisme automatique de sélection aléatoire (feu rouge fiscal) qui vous indiquera une soumission ou non à une révision douanière
 - **Lumière rouge:** les bagages seront révisés.
 - **Lumière verte:** les bagages ne seront pas révisés. Vous pouvez sortir de la douane.
- b) Demander à l'autorité douanière de réviser vos bagages.

En cas de plainte contre les autorités douanières, vous pouvez vous adresser au Ministère du Service Public (SFP) au numéro 2000 2000 au Mexique et au numéro 01 800 38 62 466 en province (service gratuit) ou à l'Organisme du Contrôle Interne du Service Tributaire (SAT) au numéro 5802 02 72, 5802 19 43 et 5802 18 04 au Mexique et au numéro 01 800 71 91 321 en province (service gratuit). Vous pouvez aussi vous présenter directement au module du SFP.

Sanction: Les marchandises sujettes au paiement de droits non déclarées, seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée, sauf si une demande d'inspection a été faite auprès d'un agent des douanes, auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale des marchandises conformément à ce qui est stipulé para la Règle 2.7.3 des Règles Générales du Commerce Extérieur

Conformément à la procédure indiquée dans le formulaire, les marchandises sujettes à d'autres régulations ou permis ne sont pas autorisées. Les droits payés conformément à ce formulaire ne seront pas déductibles de l'impôts sur le revenu.



**Registro del despacho de mercancías de las empresas,
conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera**



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Renovación

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su registro.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.

*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una “X” en el cuadro.**

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. Indique si la persona moral solicitante cuenta con programa IMMEX.

☐ SI Señale por favor el número del programa ☐ NO

Si no cuenta con programa IMMEX por favor proporcione la siguiente información:

1.- Por favor marque con una "X" la opción que corresponde a los ejercicios durante los que la persona moral solicitante ha dictaminado sus estados financieros:

Los últimos cinco años	Los últimos ____ años, a partir de la constitución (Cuando tenga menos de cinco años de constituida).

2.- Por favor marque con una "X" el supuesto en que se ubica la persona moral solicitante:

	Realizó importaciones con un valor mayor a \$75,576,766.00 en el año de calendario anterior al que se presenta la solicitud.

	Inicia sus operaciones y estima efectuar en el ejercicio de inicio importaciones con valor superior a \$75,576,766.00.

11.- Anote la descripción detallada de la mercancía que se importará y su fracción arancelaria.

* La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[illegible]

12. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Marque con una "X" si solicita adición			
Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización	Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización

13. Si estima conveniente limitar el registro a determinados proveedores, favor de relacionarlos a continuación

[illegible]

14. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$					.	

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

15. Anote el nombre, RFC y domicilio de los transportistas que designa para operar bajo el esquema de revisión en origen.

Marque con una "X" si solicita adición		
Nombre	RFC	Domicilio

16. Renovación del registro del despacho de mercancías de las empresas.

- ☐ Marque con una "X" si solicita renovación y su representada cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del registro del despacho de mercancías de las empresas.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro. Cuando se trate de una renovación no será necesario presentarla nuevamente.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

**Solicitud de autorización de importación temporal de
embarcaciones/Authorization for temporal importation of boats.**

No. de Folio/No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR/THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso/Date of entry			Fecha de vencimiento/Expiring date		
_____	_____	_____	_____	_____	_____
día/day	mes/month	año/year	día/day	mes/month	año/year

2. Datos del propietario/Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social/Full name (Last name/name) or company's name.

Domicilio/Address _____

3. Datos del importador/Importer's generals.
Apellido paterno/Last name _____ Apellido materno/middle name _____ Nombre(s)/Name _____
Domicilio/Address _____
Licencia de conducir/Drivers license _____
Pasaporte/Passport number _____
Nacional/Mexican citizen () Extranjero/Non Mexican citizen ()
Si es extranjero, indique su calidad migratoria/If non Mexican, indicate your migratory status: _____
Propietario/Owner () Cónyuge/Spouse () Ascendiente/Ancessor () Descendiente/Descendant () Otro/Other ()

4. Datos de la embarcación/Boat's information.
Clase de embarcación/Class of boat _____
Nombre/Name _____ Marca/Trademark _____
Eslora/Lenght _____ Tipo/Model _____
Modelo/Model year _____ Núm. de registro/Registry number _____
Motor (es)/Motor (motors) _____ Serie casco/Hull's series _____
Color/Color _____ Título de propiedad/Ownership's title _____
Número de serie/ Serial number _____ Número de matrícula/Enrol number _____
VIN/VIN _____
Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats _____

5. Destino de la embarcación/Boat's destination: Explotación/Exploitation _____ Exploración/Exploration _____

6. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país/I hereby declare under oath that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma/Signature

**ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS DE LA EMBARCACIÓN/
THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BOAT IN MEXICO.**

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL/OFFICIAL USE ONLY

7. Autorización de la aduana o sección aduanera/Customs office or customs section authorization. Nombre/Name _____ No. de gafete del empleado/Employee gafet number _____ _____ Firma/Signature	Sello Aduana o sección aduanera/ Seal Customs office or customs Section

8. Datos del retorno/Return information.
Fecha/Date _____
_____ día /day _____ mes/month _____ año/year
Aduana o Sección aduanera/Customs office or customs section _____
Clave/Code _____
Lugar/Place _____

REVERSO/BEHIND REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo/Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia/This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación/This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras/This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando/You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio/No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda/Custom's authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán llenados por el importador, los campos 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera/Camp 1, 2, 3, 4, 5 and 6 must be completed by the importer, camp 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador/The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso/Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional/The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento/Expiring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación/The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario/Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal/Full name (last name/name) or company's name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador/Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa/The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir/Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir/The driving license number should be written down.

Pasaporte/Passport.- Anotará el número de pasaporte/The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero/Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero/Mark with an "X" whether you are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado a su calidad migratoria/If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente/Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación/Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular)/The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

5.- Destino de la embarcación/Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración/An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration). Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación/The importer's object of boats should be written down.

6.- Firma/Signature.- Asentará su firma autógrafa/Your signature should be written down.

Notas/Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente/The boats ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Deberá anexar copia de la siguiente documentación/A copy of the following documents should be attached:

I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas/The technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y/Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento/If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.



SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION EN EL PADRON DE IMPORTADORES Y/O EN EL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS



Información General del Solicitante

Marcar con una "X" si es:

Persona Moral

7

Persona Física

1

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s), denominación o razón social.		Clave del RFC											
Domicilio Fiscal													
CALLE				NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR				NUMERO Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA				CODIGO POSTAL				TELEFONO					
LOCALIDAD				MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA					
Domicilio para oír y recibir notificaciones													
CALLE				NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR				NUMERO Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA				CODIGO POSTAL				TELEFONO					
LOCALIDAD				MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA					
Actividades generales a que se dedique el interesado													

Datos del representante legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))		Clave del RFC
Correo Electrónico:		

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Señale los documentos que anexa, para comprobar que ya corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.

DIA MES AÑO

Anverso.

**Instrucciones para el llenado de la Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión
en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- No invada los límites de los recuadros.
- De preferencia utilice tinta azul.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
2. Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

IMPORTANTE: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comunique con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Reverso



SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS



Llenar claramente los campos que se indican:

A) DATOS GENERALES

Fecha en que se mes año
presenta: día

Clave del Registro Federal de Contribuyentes

Day	Number of People
Monday	2
Tuesday	2
Wednesday	2
Thursday	3
Friday	2
Saturday	2
Sunday	3

DATOS DE IDENTIFICACION

Apellido paterno, materno, nombre(s), o denominación o razón social		
Calle	número y/o letra exterior	número y/o letra interior
Colonia	Código postal	Teléfono (con clave lada)
Localidad	Municipio	Entidad Federativa
Objeto social y/o actividad preponderante: _____		

B) DOMICILIO DE BODEGAS Y/O SUCURSALES DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

Calle	número y/o letra exterior	número y/o letra interior	entre las calles de	y de
Colonia		Código postal	Teléfono (con clave lada)	
Localidad		Municipio	Entidad Federativa	

MARCAR CON UNA "X" EL NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE.

1) Productos químicos.	☐	5) Explosivos y material relacionado con explosivos.	☐
2) Radiactivos y Nucleares.	☐	6) Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.	☐
3) Precursores químicos y químicos esenciales.	☐	7) Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores	☐
4) Armas de fuego, sus partes, refacciones, accesorios y municiones.	☐	8) Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros	☐

C) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Apellido paterno, materno, nombre(s) Correo electrónico: Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son reales y exactos _____ Firma del contribuyente o representante legal	Clave del Registro Federal de Contribuyentes
Importante: Instrucciones generales en el reverso de esta solicitud. Este formato debe estar totalmente requisitado y contener firma autógrafa.	

Anverso

INSTRUCCIONES GENERALES

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.

- De preferencia utilice tinta azul.

- No invadir los límites de los recuadros.

- Señale de manera clara los datos solicitados.

A) Anote la fecha en que firma la solicitud (dd/mm/aaaa), anote la clave del RFC a trece posiciones (personas físicas). Si es persona moral, indique la clave del RFC, dejando el primer espacio en blanco.

Anote el nombre, denominación o razón social tal y como se encuentra registrado actualmente ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los datos de identificación del domicilio fiscal que se mencionan de manera clara y completa.

Se podrá presentar su solicitud en forma personal al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o enviarla a través del servicio de mensajería en el domicilio señalado en el rubro B de la Regla 2.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE):

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

B) Anote el domicilio completo donde almacenará las mercancías importadas. Si tiene más de una bodega y/o sucursal, indique el domicilio de la principal y señale en hoja anexa los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales.

Información de los sectores que desea importar:

Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea inscribirse, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el rubro A del Anexo 10 de las RCGMCE vigentes relativas al Padrón de Importadores Sectorial.

C) Anote el nombre, RFC a trece posiciones y correo electrónico del representante legal de la empresa que promueve y firmela con tinta azul.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728)
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite de inscripción, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso



**SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS EN
EL PADRON DE IMPORTADORES Y/O EN EL
PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES
ESPECIFICOS**



Información General del Solicitante

Persona Moral

7

Persona
Física

1

Nombre completo actual (apellido paterno / materno / nombre (s)), denominación o razón social		Clave del RFC									
Nombre completo anterior (apellido paterno / materno / nombre (s)), denominación o razón social		Clave del RFC									
Domicilio Fiscal											
CALLE		NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR				NUMERO Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA		CODIGO POSTAL				TELEFONO					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA					
Domicilio para oír y recibir notificaciones											
CALLE		NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR				NUMERO Y/O LETRA INTERIOR					
COLONIA		CODIGO POSTAL				TELEFONO					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA					
Actividades generales a que se dedique el interesado _____											

Datos del representante legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre(s))	Clave del RFC
Correo Electrónico: _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DIA MES AÑO

Anverso

Instrucciones para llenar la Solicitud de Modificación de Datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- De preferencia utilice tinta azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral.
2. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
3. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos.
5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) En el caso de que se haya realizado un cambio de RFC, el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera, en los términos de la regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social, mismo que deberá contener firma autógrafa.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
- g) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Informes o Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso



SOLICITUD PARA EL PADRON DE EXPORTADORES SECTORIAL



LLENAR CLARAMENTE LOS CAMPOS QUE SE INDICAN:
A) FECHA EN QUE SE PRESENTA:

DÍA ____ MES ____ AÑO ____

MARQUE CON UNA "X" EL
TRÁMITE QUE SOLICITA

SOLICITUD DE
INSCRIPCION ☐

DEJAR SIN EFECTOS
LA SUSPENSION ☐

MODIFICACION
DE DATOS ☐

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA
FISICA ☐

PERSONA
MORAL ☐

DATOS DE IDENTIFICACION ACTUAL		
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE:		
MARCAR CON UNA "X" SI ES	100% EXPORTADOR ☐	ENAJENADOR (VENDEDOR) EN TERRITORIO NACIONAL DE LAS MERCANCIAS INDICADAS EN LOS SECTORES SOLICITADOS ☐
INDICAR CON UNA "X" SI ES	PRODUCTOR ☐	ENVASADOR ☐
		COMERCIALIZADOR ☐

B) MODIFICACION DE DATOS, ANOTAR EL ANTERIOR RFC, O NOMBRE SEGUN CORRESPONDA:

NOMBRE COMPLETO ANTERIOR (APELLIDO/PATERNO/MATERNO/NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DEL ANTERIOR REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C) SECTORES

MARCAR CON UNA "X" EL NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE. REINCORPORARSE AL DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION. O EN LOS QUE SE ENCONTRABA INSCRITO CON EL ANTERIOR RFC:

1) ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES ☐	4) BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS (VINOS). ☐
2) CERVEZA. ☐	5) BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS (LICORES). ☐
3) TEQUILA. ☐	6) CIGARROS Y TABACOS LABRADOS. ☐

D)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) CORREO ELECTRONICO: _____	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS	
FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

E) DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION: SEÑALE LOS DOCUMENTOS QUE ANEXA, PARA COMPROBAR QUE YA CORRIGIO LA INCONSISTENCIA POR LA QUE FUE SUSPENDIDO

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA SOLICITUD AL REVERSO.

Anverso

Instrucciones para llenar la Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial.

- Llene claramente los campos que se indican en 2 tantos de esta solicitud.
 - No invada los límites de los recuadros.
 - De preferencia utilice tinta azul.
 - Realice su trámite conforme a la Reglas 2.2.9., 2.2.10. ó 2.2.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE), según corresponda, de manera personal o a través de un servicio de mensajería en la siguiente dirección:
Padrón de Exportadores Sectorial. Ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas. Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 - A)** Anote la fecha en que presenta su solicitud dd/mm/aaaa
 - Marque con una "X" el trámite que solicita: Solicitud de Inscripción, Solicitud de autorización para dejar sin efectos la Suspensión o Solicitud de Datos de Modificación al Padrón de Exportadores Sectorial.
 - Señale con una "X" si es persona física o persona moral
 - Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, tal y como se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital anotará los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
 - Anote el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
 - Anote el domicilio fiscal completo especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
 - Anote Giro o actividad principal.
 - Señale con una "X", si es 100% Exportador o si es Enajenador (Vendedor) en Territorio Nacional, de las mercancías indicadas en los Sectores Solicitados
 - Asimismo indicar con una "X" si es, productor, envasador o comercializador.
 - B)** Sólo en el caso de Modificación de Datos llene esta información, señalando el ANTERIOR Registro Federal de Contribuyentes y/o el ANTERIOR Nombre, Denominación o Razón Social.
 - C)** Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea Inscribirse. Reincorporarse al dejar sin efecto la Suspensión o en los que se encontraba inscrito con el anterior RFC o Nombre o Denominación o Razón Social, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Rubro B del Anexo 10 de las RCGMCE vigentes relativas al Padrón de Exportadores Sectorial.
 - D)** Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Anote el correo electrónico del representante legal o solicitante.
 - El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
 - E)** En el caso de ser un trámite de reincorporación deberá señalar los Anexos o documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- Documentos que deberán anexarse**
- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la Regla 1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - b) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
 - c) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
 - d) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
 - e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
 - f) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
 - g) En el caso de trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, anexar documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- Informes y Consulta de Resultados:**
- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
 - Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
 - Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
 - Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- IMPORTANTE:** Para el trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, es indispensable que previo al envío de la solicitud se comuniquen con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Reverso

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Declaración de mercancías que serán importadas con fines de seguridad nacional.

Información del Importador.

Nombre de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono(s) _____	

Datos del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional.

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)).	Clave del RFC
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Entidad Federativa _____ Correo electrónico institucional _____ Teléfono(s) _____	

Datos del funcionario autorizado para recibir las mercancías en la aduana.

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)).	Clave del RFC
Correo electrónico _____ Teléfono(s) _____	
Constancia de nombramiento u oficio de designación número: _____ del ____ de _____ de _____.	

Mercancías a importar.

Descripción detallada	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Modelo	Número de serie

Razón o justificación de la necesidad de importar las mercancías

Valor de las mercancías (según factura, en su caso) _____ Aduana por la que ingresará _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y que la mercancía a importar es necesaria para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional, dentro del marco de las atribuciones de la instancia de la cual soy titular.

Nombre y firma autógrafa del titular de la instancia o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional

Documentos que deberán anexarse.

- Copia de la constancia del nombramiento del titular de la instancia o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario, en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación, es necesaria para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____.

Sólo para uso oficial del personal de la aduana.

Nombre completo del empleado aduanero (apellido paterno/materno/nombre (s)).			Número de gafete
Día Mes Año			Sello de la Aduana o Sección Aduanera

Instructivo de llenado de la Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.

- Esta solicitud será llenada de manera electrónica, a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en la oficialía de partes de la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Av. Hidalgo 77, Módulo II, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, sita en Av. Reforma 37, Módulo VI, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Anotará el nombre de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, así como su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones e indicará su domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos
2. Señalará el nombre del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Entidad Federativa, correo electrónico institucional y el (los) número (s) telefónico (s) donde pueda ser localizado.
3. Anotará el nombre del funcionario autorizado para recibir las mercancías en la aduana de que se trate, especificando su correo electrónico institucional, el (los) número (s) telefónico (s) donde pueda ser localizado y el número de la constancia del nombramiento o del oficio de designación y la fecha de su expedición.
4. Indicará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación (marca, modelo, número de serie) o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, señalará la cantidad total (con letra y número) de las mercancías a importar mencionando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) En caso de que el espacio sea insuficiente se podrá describir la mercancía en documento anexo haciendo referencia del mismo en este formato.
5. Señalará la razón o justificación de la necesidad de importar las mercancías.
6. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial en su caso.
7. Especificará la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del titular de la institución o autoridad

1. Se asentarán los datos generales del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, especificando su nombre completo y su Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará su correo electrónico institucional y los números telefónicos donde pueda ser localizado.
3. El titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, asentará su nombre y firma de manera autógrafa.
4. Su constancia de nombramiento deberá ser emitida por la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional que importará las mercancías.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa:
 - a. Copia de la constancia del nombramiento del titular de la instancia o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional.
 - b. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario o, en su caso, carta de donación emitida por el donante extranjero en donde se señalen las mercancías y los datos de dicho donante (nombre, Tax Identification Number, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico).
 - c. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación, es necesaria para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes o Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, según corresponda.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en la página electrónica www.sat.gob.mx; o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 4636 728, en el resto del país lada sin costo: 01 800 4636 728; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Horario de las Aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE MONTERREY

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:30. hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
.....					
8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros*	8457.10.01	8458.11.99	8465.10.01	8479.82.01	8514.10.02
	8457.20.01	8459.10.01	8465.95.01	8479.82.02	8514.20.01
	8457.30.04	8461.90.01	8477.10.01	8479.82.03	
	8458.11.01	8462.10.01	8477.10.99	8479.82.04	
	8458.11.02	8462.10.99	8477.80.07	8479.82.99	

* Sólo se deberá inscribir en el Padrón de Importadores Sectorial 4 a 8, cuando las fracciones arancelarias se encuentren referidas en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007 y sus posteriores modificaciones y en su caso, considerando el texto del artículo correspondiente, la "Descripción", "Excepciones", "Notas" y "Únicamente", que el propio acuerdo indica, y que para tal efecto, se requiera obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, ante la Aduana, para el despacho de las mercancías.

B.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Tipo de Bodega B Bodega P Patio CF Cámara Frigorífica T Tanques S Silos	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
Almacenadora Accel, S.A.					
	Av. Nexxus número 116, Parque Industrial Nexxus XXI, Municipio de Escobedo, Nuevo León.	B. 18	B. 18 17.28 m ²	103	Directa
Comercial Llantera Tapatía, S.A. de C.V.	Av. Solidaridad Iberoamericana 327 y 335, Col. La Duraznera, C.P. 45580, Tlaquepaque, Jalisco.	B. 1 y 2		104	Habilitada
.....					
Argo Almacenadora, S.A. de C.V.					
	Kilómetro 53 mas 750 de la Carretera México-Toluca, sobre paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México.	B. "D"		145	Directa
	Carretera Cancún Aeropuerto Km. 17, Lote 519, Central de Abastos, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. 1	B. 1 1,337.23 m ²	146	Directa
Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.					
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Calle Huinala s/n, La Escondida, Fraccionamiento Juárez, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León.	B. 1 B. s/n C.F. s/n		17	Habilitada
.....					

Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.					
Onest, S.A. de C.V.	Carretera Cancún Tulum Manzana 07, Lote 7, Bodega 1A, SM 301, C.P. 77560, Alfredo V. Bonfil, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1-A	B. 1-A 642.72 m ²	84	Habilitada
	Av. del Curtidor No. 419, nave C, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s/n		85	Directa
Almacenadora General, S.A.					
ABC Logística, S.A. de C.V.	Autopista México-Querétaro Km. 42.5, Col. Barrio Texcacoa, C.P. 54605, Tepotztlán, Estado de México.	B. 1		20	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Parque Industrial Tres Ríos, Av. Jorge Jiménez Cantú s/n, Rancho San Javier, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1 99.00 m ²	21	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Antonio Alvarez Esparza No. 47, Bodega "B", entre Priv. Rayón y Emiliano Zapata, Col. Las Liebres, C.P. 45623, Tlaquepaque, Jalisco.	B. "B"	B. "B" 50 m ²	22	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Centro Logístico de Cancún, Bodegas No. 19, 20 y 21, Lote 84 Manzana 84 Supermanzana 301, Carretera Cancún Aeropuerto, Municipio Benito Juárez, C.P. 77569, Cancún, Quintana Roo.	B. 19, 20 y 21	B. 19 50 m ²	23	Habilitada
Grupo Logístico Intermodal Portuario, S.A. de C.V.	Calle s/n nombre No. 94, Lote 16, Manzana 3, Zona 9, Colonia Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.	B.1	B.1 200 m ²	24	Habilitada
Almacenadora Logística de Occidente, S.A. de C.V.	Calle Gabino Barrera No. 1125, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1		25	Habilitada

Grupo					
Almacenador					
Mexicano, S.A. de C.V.					
	Av. de la Luz, No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1 y 2, P. 3 y 4	B. 2, 148.00 m ²	5	Directa
.....					
Almacenadora					
Logística					
Empresarial, S.A.					
Bronceadores Supremos, S.A. de C.V.	Enrique Jacob Gutiérrez No. 22, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México.	B. s/n		58	Habilitada
Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.	Av. Presidente Adolfo López Mateos No. 2, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		59	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera al Castillo Km. 13.5, Colonia el Nuevo Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco.	B. 1		60	Habilitada
Logyx					
Almacenadora, S.A. de C.V.					
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Supermanzana 301, Manzana 84, Lote 84, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n 9.00 m ²	102	Directa
Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Santa Catarina, Manzana 29, Lote 2, s/n, Fidenor Puente Internacional Solidaridad, C.P. 65000, Colombia, Nuevo León.	C.F. s/n		103	Habilitada
	Carretera a Huinala No. 110, con Carretera Miguel Alemán, Municipio de Apodaca, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n 29.23 m ²	104	Directa

Productos Especializados de Acero, S.A. de C.V.	Eje 140 No. 205, Zona Industrial del Potosí, Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.	B. s/n		105	Habilitada
Almacenadora Mercader, S.A.					
	Av. De las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 43, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	B. 43	B. 43 1,584.00 m ²	55	Directa
.....					
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.					
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente S/N Actualmente derecho de vía No. 1004, Bodega 107, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 107	B. 107 5,344.50 m ²	28	Directa
.....					
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.					
.....					
	Blvd. Luis Donaldo Colosio Km. 6.5, Mza. 66, Lotes 88, 89, 90 y 91, Bodega 6, Smza 310, Rancho Nazareth, C.P. 77560, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 6	B.6 2,646.03 m ²	61	Directa
	Anillo Periférico Norte No. 9834, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		62	Directa
	Prolongación López Mateos No. 8597, Colonia San Agustín, C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n		63	Directa

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

“Datos que alteran la información estadística.”

.....

10. Se deroga.

11. Se deroga.

.....

15. Se deroga.

16. Se deroga.

17. Se deroga.

18. Se deroga.

19. Se deroga.

20. Se deroga.

21. Se deroga.

22. Se deroga.

23. Se deroga.

24. Se deroga.

25. Se deroga.

26. Se deroga.

.....

35. Se deroga.

36. Se deroga.

37. Se deroga.

.....

40. Se deroga.

41. Se deroga.

42. Se deroga.

.....

44. Se deroga.

.....

47. Se deroga.

.....

49. Se deroga.

50. Se deroga.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

PIE DE PAGINA

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

CAMPO

CONTENIDO

2. RFC.

RFC del agente aduanal o de la Sociedad que factura al IMPORTADOR/EXPORTADOR (declarado en el campo 17 del "Encabezado principal del pedimento") de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Regla 1.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

APENDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
.....		
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México		
		
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.
		
	211	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.
		
Altamira		
		
	214	Possehl México, S.A. de C.V.
		

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
...		...	
BR		...	1. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Se deroga.
....			

DT			22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, conforme a los supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o cuando la tasa es 0% o tasa exenta, de conformidad con la preferencia arancelaria aplicada por PROSEC, Regla 8ª, acuerdos comerciales suscritos por México o TIGIE.
....				
EN				Complemento 1 Se deberá declarar una excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM Cuando la mercancía esté exceptuada en términos de la propia Norma Oficial Mexicana, comprendida en el Anexo 2.4.1 del ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. ... Complemento 2. Se deberá declarar la NOM que se exenta conforme al artículo 10 del "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida". O cuando la mercancía esté exceptuada en términos de la propia Norma Oficial Mexicana, comprendida en el Anexo 2.4.1 del ACUERDO por el que la Secretaría de Economía Emite reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Complemento 3. Se deberá declarar el numeral de la Norma Oficial Mexicana que exceptúa de su cumplimiento. Aplica solo para el primer supuesto del complemento 1, ENOM.
....				
ES	TRATANDOSE DE MERCANCIAS QUE NO ESTAN SUJETAS A REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, SU DECLARACION EN EL PEDIMENTO NO ES OBLIGATORIA.			
....				

NE		P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Clave Motivo de la Excepción 15. No es cianuro de bencilo sus sales y derivados. 2. Se deroga. 3. Se deroga.
....			
NS		P	 Complemento 1 Clave Motivo de la Excepción ... 2. Se deroga. ... 801 No es mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.
...		...	
PA		...	Complemento 1 Unidad Verificadora. Complemento 2 Clave de la NOM cuyo cumplimiento se verificará en el almacén general de depósito.
...			
PB		...	Complemento 1 Unidad Verificadora. Complemento 2 Clave de la NOM cuyo cumplimiento se verificará en el domicilio particular.
...			
PM	 LA DECLARACION DE ESTE IDENTIFICADOR, SE DEBERA REALIZAR UNICAMENTE EN EL CASO DE OPERACIONES EFECTUADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.8. DE LA PRESENTE RESOLUCION.	...	
...			
RI	Se deroga.		
.....			

RP	Retorno de residuos peligrosos generados por empresas con Programa IMMEX.	P	Complemento 1 Se deberá declarar la fracción arancelaria que le corresponda de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
.....				
SM	CUANDO NO APLIQUE LA DECLARACION DE MARBETES EN EL PEDIMENTO.	P	Complemento 1. 1.-Bebidas refrescantes de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 2.- Las importaciones por las que no deba pagarse el IEPS, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	
.....				
ST			22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, para todas las partidas del pedimento, conforme a los supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o cuando la tasa es 0% o tasa exenta, de conformidad con la preferencia arancelaria aplicada por PROSEC, Regla 8ª, acuerdos comerciales suscritos por México o TIGIE.
.....				
TC	CORRELACION DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO.	...	Declarar la fracción arancelaria indicada con el código "CORR" en el Artículo o Apéndice del Acuerdo correspondiente.	
...		...		
UM	CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS O, CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS O, CUANDO SE OMITA LA VALIDACION DEL VIN SEGUN EL CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-2004. EN CASO CONTRARIO SU DECLARACION EN EL PEDIMENTO NO ES OBLIGATORIA.	...		
...		...		

APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS
SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION
....	
CM	CUPO MEDIDA DE TRANSICION.
.....	

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO Y CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA DE IMPORTACION.
.....	

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
.....							
13	Firma Electrónica Avanzada Número de serie del certificado de la Firma CURP de la Firma	Firma Electrónica Avanzada Número de serie del certificado de la Firma CURP de la Firma	Firma Electrónica Avanzada Número de serie del certificado de la Firma CURP de la Firma	Firma Electrónica Avanzada Número de serie del certificado de la Firma CURP de la Firma	Firma Electrónica Avanzada Número de serie del certificado de la Firma CURP de la Firma	255	ALFANUMERICO CON CARACTERES ESPECIALES Y SEPARADO CADA CAMPO POR EL CARACTER "PIPE"

APENDICE 21

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.5. de la presente Resolución.

Aduana	Inmueble habilitado para Recinto Fiscalizado Estratégico
Aguascalientes	Recinto Fiscalizado Estratégico de San Luis, S.A. de C.V.
	SGS México, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas.
Ciudad Juárez	Corporación Inmobiliaria San Jerónimo, S. de R.L. de C.V.
Colombia	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.
	Desarrollo Inmobiliario Bosques del Río, S.A. de C.V.
Guanajuato	Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista NG Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 044/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA NG CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de ocho de diciembre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0020/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a NG Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición de persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar o celebrar contratos con la persona moral AMEPSA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-01/2009.

CIRCULAR No. OIC 07/150/1256ARQ/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL "AMEPSA, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 30 de noviembre de 2009, que se dictó en el expediente número DS-01/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa AMEPSA, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Eliseo Macedo Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Preservare, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/015/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO PRESERVARE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2009, que se dictó en el expediente número DS. 0033/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Grupo Preservare, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Rimex del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0271/2009.

CIRCULAR No. 005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RIMEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN/499, que se dictó en el expediente número SAN/0271/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Rimex del Centro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año ocho meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- Así lo resolvió y firma el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **César Alejandro Chávez Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Integra Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/250/2009 y su acumulado SAN/251/2009.

CIRCULAR No. 006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTEGRA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN/538, que se dictó en el expediente número SAN/250/2009 y su acumulado SAN/251/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Integra Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.- Así lo resolvió y firma el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **César Alejandro Chávez Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0245/2009.

CIRCULAR No. 007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPULSORA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN/535, que se dictó en el expediente número SAN/0245/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.- Así lo resolvió y firma el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **César Alejandro Chávez Flores**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Sauces, con una superficie aproximada de 114-99-06.23 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS SAUCES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60084 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1790 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS SAUCES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 114-99-06.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. GILBERTO VERDUGO MUNGARRO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO AGUA BLANCA, SR. RAMIRO BUELNA GARCIA

AL SUR: RANCHO EL PINALITO No. 2, EDUARDO VERDUGO MUNGARRO

AL ESTE: RANCHO EL PINALITO No. 2, EDUARDO VERDUGO MUNGARRO

AL OESTE: RANCHO LOS MEGANOS, SRA. MARIA MERCEDES LOPEZ HIGUERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Misión, con una superficie aproximada de 05-01-29 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA MISION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60080 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1785 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MISION" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 05-01-29 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. LUZ MERCEDES MARTINEZ CHAVEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL Y MANUEL MUNGUIA

AL SUR: JOSE LERMA, JUAN VICENTE Y MARIO NAVARRO

AL ESTE: MANUEL MUNGUIA, GASPAR VILLEGAS, MARIO NAVARRO Y JOSE LERMA

AL OESTE: CAMINO VECINAL Y JUAN VICENTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4,583-00-00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60101 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1770 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 4,583-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MARIO BALDENEBRO ARREDONDO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON BALDENEBRO ARREDONDO

AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL OESTE: EJIDO LUIS ENCINAS J.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sibacobe, con una superficie aproximada de 12-20-59 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SIBACOBÉ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60090 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1765 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIBACOBÉ" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 12-20-59 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO GUICOSA VALENZUELA, GUILLERMO GUICOSA AYALA Y EDEN GADIEL GARCIA RIOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FAMILIA RODRIGUEZ
AL SUR: FAMILIA SANCHEZ Y ANGELA ZAMORA
AL ESTE: FAMILIA HUICOSA, FAMILIA AYALA, FAMILIA RODRIGUEZ
AL OESTE: RIO MAYO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Trincheras 2, con una superficie aproximada de 18-99-45.29 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "TRINCHERAS 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60075 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1760 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TRINCHERAS 2" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 18-99-45.29 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ALBERTO RUIZ PEREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

AL SUR: EJIDO 13 DE JULIO

AL ESTE: EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS

AL OESTE: EJIDO 13 DE JULIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2009.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS
RESUMEN CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Chiapas ubicado en avenida Central Oriente número 1228, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961-61-33189, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-013-09.

Objeto de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento, obras complementarias, entronques y estructura, del subtramo del km 13+340 al 17+000, tramo Ramal América Libre, de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Angostura, en el Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-014-09.

Objeto de la licitación	Construcción de pasos superiores vehiculares con sus terraplenes de acceso mediante muros mecánicamente estabilizados, ubicados en los kilómetros 4+600 y 5+660, de la carretera San Cristóbal de las Casas-Palenque, en el Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Visita al sitio de los trabajos	5/01/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 299365)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Sonora, ubicado en boulevard Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-012-09.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Caborca-Sonoyta, tramo del km 710+000 al 742+000, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	8 de enero de 2010 a las 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	6 de enero de 2010, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2010 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-013-09.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Sonoyta-San Luis Río Colorado, tramo del km 28+000 al 38+000 y del km 159+000 al 169+000, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	8 de enero de 2010 a las 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	6 de enero de 2010, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2010 a las 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA

ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL

RUBRICA.

(R.- 299375)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Sonora", ubicado en boulevard Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), los días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-014-09.

Objeto de la licitación	Pavimentación del camino: La Misa-E.C. (Hermosillo-Yecora), tramo del km 11+500 al 21+500, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	8 de enero de 2010 a las 17:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	7 de enero de 2010, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2010 a las 17:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA

ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL

RUBRICA.

(R.- 299972)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Sonora", ubicado en boulevard Jesús García Morales número 215 entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), de lunes a viernes, a partir del 17 de diciembre 2009 y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-015-09.

Objeto de la licitación	Reconstrucción del puente "La Bomba", kilómetro 38+350, tramo Hermosillo-San Nicolás, Carretera Federal No. 16, Hermosillo-Lím. Edos. Son./Chih., en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 10:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-016-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta, kilómetro 127+000 al 140+000 (longitud 13.0 kms) y renivelación y riego de sello, kilómetro 140+000 al 150+000 (longitud 10 kms), tramo Cumpas-Agua Prieta, Carretera Federal No. 17, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-017-09.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y microcarpeta, kilómetro 4+000 al 20+000 (longitud 16.0 kms), tramo Agua Prieta-Imuris, renivelación y riego de sello, kilómetro 114+000 al 120+000 (longitud 6.0 kms), tramo Lím. Edos. Son./Chih.-Agua Prieta, construcción de subdrenaje, kilómetro 100+590 al 114+060 (longitud 2.04 kms), tramo Janos-Agua prieta y kilómetro 29+060-kilómetro 59+950 (longitud 1.19 kms), tramo Agua Prieta-Imuris, Carretera Federal No. 2, Gral. Lauro del Villar-Tijuana, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-018-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y microcarpeta, kilómetro 250+000 al 275+000 (longitud 25.0 kms), renivelación y riego de sello, kilómetro 245+000 al

	250+000 (longitud 5.0 kms) y construcción de subdrenaje, kilómetro 248+340 al 303+100 (longitud 0.94 kms), tramo Hermosillo-Lím. Edos. Son./Chih., Carretera Federal No. 16, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-019-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y microcarpeta, kilómetro 30+000 al 60+000 (longitud 30.0 kms), tramo Cumpas-Agua Prieta, y construcción de subdrenaje, kilómetro 82+150 al 101+500 (longitud 2.18 kms), tramo Moctezuma-Agua Prieta, Carretera Federal No. 17, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010, 19:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-020-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante microcarpeta, kilómetro 72+000 al 86+000 (longitud 14.0 kms), y riego de sello, kilómetro 89+000 al 95+000 (longitud 6.0 kms), tramo Hermosillo-Lím. Edos. Son./Chih., Carretera Federal No. 16, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-021-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y riego de sello, kilómetro 110+000 al 120+000 (longitud 10.0 kms), kilómetro 105+000 al 110+000 (longitud 5.0), tramo Cumpas-Agua Prieta, Carretera Federal No. 17, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-022-09.

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación y carpeta, kilómetro 60+000 al 79+000 (longitud 19.0 kms), tramo Agua Prieta-Imuris, Carretera Federal No. 2, General Lauro del Villar-Tijuana, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.

Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-023-09

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, kilómetro 115+000 al 138+000 (longitud 23.0 kms), construcción de subdrenaje, kilómetro 106+290 al 143+950 (longitud 0.63 kms), tramo Agua Prieta-Imuris, Carretera Federal No. 2, General Lauro del Villar-Tijuana, y construcción de subdrenaje, kilómetro 233+200 al 258+600 (longitud 2.20 kms), tramo Magdalena-Nogales (cuerpo "A"), Carretera Federal No. 15, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-024-09.

Objeto de la licitación	Suministro y aplicación de marcas en el pavimento en raya central y lateral de color blanco y amarillo con un ancho de 10 y 15 cms, sencilla discontinua, sencilla continua, continua-discontinua y continua doble; suministro y colocación de botones de color blanca y amarilla, en los tramos Janos-Agua Prieta, Agua Prieta-Imuris, Ramal a Naco, Ramal a Carbo, Magdalena-Nogales, paso por Magdalena, Altar-Sonoyta, Sonoyta-San Luis Río Colorado, San Luis Río Colorado-Lím. Edos. Son./B.C., de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Sonora (499.60 kms en corredores, 199.10 kms red básica y 114.90 kms red secundaria), en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-025-09.

Objeto de la licitación	Suministro y aplicación de marcas en el pavimento en raya central y lateral de color blanco y amarillo con un ancho de 10 y 15 cm sencilla discontinua, sencilla continua, continua-discontinua y continua doble; botones de color blanca y amarilla, y marcas en el pavimento de rayas, símbolos y letras en los tramos: Lib. Empalme-Guaymas-Guaymas, Guaymas-Hermosillo, Hermosillo-Lím. Edos. Son./Chih.), Hermosillo-Moctezuma, Libramiento Moctezuma y Moctezuma-Agua Prieta, 236.48 kms en corredores, 405.10 kms red básica y 308.13 kms red secundaria en la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-026-09.

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical e indicadores de alineamiento, en los tramos Janos-Agua Prieta, Agua Prieta-Imuris, Ramal a Naco, Ramal a Carbo, Ramal a Benjamín Hill, Ramal a San Ignacio, Magdalena-Nogales, paso por Magdalena, Altar-Sonoyta, Sonoyta-San Luis Río Colorado, San Luis Río Colorado-Lím. Edos. Son./B.C., Sonoyta-Puerto Peñasco, Sonoyta-Puerta de México, de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Sonora. 499.60 kms (265 pzas. 9,250 pzas. od-6), en corredores, 199.10 kms (307 pzas. y 3,600 pzas. od-6) en red básica y 114.90 kms (133 pzas. y 2,150 pzas. od-6), en red secundaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-027-09.

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical e indicadores de alineamiento, en los tramos Lib. Empalme-Guaymas-Guaymas, Guaymas-Hermosillo, Hermosillo-(Lím. Edos. Son./Chih.), Hermosillo-Moctezuma, Libramiento Moctezuma y Moctezuma-Agua Prieta Ramal a Nacozari de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Sonora. 236.48 kms (115 pzas. y 3,700 pzas. od-6) en corredores, 405.10 kms (396 pzas. y 6,400 pzas. od-6) red básica y 308.13 kms (435 pzas. y 4,900 pzas. od-6) red secundaria, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009052-028-09.

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de defensa metálica de 3 (tres) crestas, en los tramos Hermosillo-Yécora-Lím. Edos. Son./Chih.), Hermosillo-Moctezuma, Janos-Agua Prieta, Agua Prieta-Imuris, Magdalena-Nogales, Guaymas-Hermosillo, Altar-Sonoyta, Sonoyta-San Luis Río Colorado, de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Sonora 604.20 kms (1,066.80 ml) en corredores, 423.03 kms (2796.54 ml) red básica y 736.08 kms (998.22 ml) red secundaria, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2010, 19:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 299980)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-062-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino Nieves-Mazapil- Concepción del Oro, tramo Estación Camacho-Mazapil del km 117+100 al 136+000 Municipio de Mazapil en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 00009044-063-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación señalamiento y obras complementarias del camino: Emilio Carranza-Colonia Hidalgo tramo: 1+500 al 13+500 en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 10:30 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009044-064-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación señalamiento y obras complementarias del camino: Los Campos-Potrerrillos, tramo; 3+500 al 5+500, Municipio de Florencia de Benito Juárez, en el Estado Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 17:00 horas

Licitación pública nacional número 00009044-065-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación señalamiento y obras complementarias del camino: E.C. Huejucar/Monte Escobedo-San Luis tramo: 10+000 al 29+500, Municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 00009044-066-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación señalamiento y obras complementarias del camino: Perales-La Purísima tramo: 0+000 al 7+000 Municipio de Genaro Codina, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009044-067-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a base de terracerías, obras de drenaje, pavimentación señalamiento y obras complementarias del camino: Laguna Grande-Adjuntas del Refugio tramo 25+070 al 27+570 Municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones	18/01/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 17:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 300039)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 212-40-90, extensión 59097, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009034-030-09.

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras, alumbrado público y señalamiento del entronque Coroneo km 1+000 del libramiento Surponiente de Querétaro, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	7/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
RUBRICA.

(R.- 298768)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009004-022-09, 00009004-023-09 y 00009004-024-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10 ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00 extensiones 16008, 16053.

Licitación No. 00009004-022-009

Descripción de la licitación	"Estudio de demanda para la autopista de nueva infraestructura denominada Atizapán-Atlacomulco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 11:00 horas.

Licitación No. 00009004-023-009

Descripción de la licitación	"Estudio de demanda para la autopista de aprovechamiento de activos, denominada Libramiento Noreste de Querétaro, y de nueva infraestructura, denominada Palmillas-Apaseo El Grande".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 11:00 horas.

Licitación No. 00009004-024-009

Descripción de la licitación	"Estudio de tránsito de la autopista Champa-Lechería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2008.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 299982)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009004-022-09, 00009004-023-09 y 00009004-024-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10 ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00, extensiones 16008, 16053.

Licitación número 00009004-022-009.

Descripción de la licitación	"Estudio de demanda para la autopista de nueva infraestructura denominada Atizapán-Atlacomulco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 11:00 horas

Licitación número 00009004-023-009.

Descripción de la licitación	"Estudio de demanda para la autopista de aprovechamiento de activos, denominada Libramiento Noreste de Querétaro, y de nueva infraestructura, denominada Palmillas-Apaseo El Grande".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 11:00 horas

Licitación número 00009004-024-009.

Descripción de la licitación	"Estudio de tránsito de la autopista Champa-Lechería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2008
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 11:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 300036)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUERETARO"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 2 12 40 90, extensión 5909, los días hábiles del 17 de diciembre de 2009 al día anterior a la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009034-031-09

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento integral plurianual 2010-2012, km 9+000 al 36+700 (dos cuerpos), Entr. Juriquilla, Entr. Santa Rosa Jáuregui y Entr. San Miguel Allende, tramo: Querétaro-Lím. Edos. Qro./Gto., carretera Querétaro-San Luis Potosí, km 0+000 al 7+900, tramo Tanque Blanco-Lím. Edos. Qro./Gto., carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende, con una longitud de 67.90 km en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-032-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones y carpeta, km 18+000 al 20+500 (dos Cuerpos) y km 23+030 al 27+730 (Cuerpo "B"), riego de sello, km 27+730 al 28+830 (dos Cuerpos), km 28+830 al 37+230 (Cuerpo "B"), tramo T. Santa Bárbara-T. Santa Rosa Jáuregui, carretera Libramiento Sur Poniente de Querétaro, con una longitud total de 20.30 km en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-033-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones y riego de sello, km 39+200 al 55+800, tramo Lím. Edos. Qro./Mich.-Lím. Edos. Mich./Gto., carretera San Juan del Río-Acámbaro, con una longitud de 16.60 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2010, 14:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-034-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones y riego de sello, km 0+000 al 5+000, tramo Paso por Pedro Escobedo, carretera México-Querétaro; con una longitud de 5.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-035-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante carpeta, km 18+000 al 23+000, tramo Jalpan-Lím. Edos. Qro./S.L.P., carretera Jalpan-Río Verde, con una longitud de 5.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009,
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2010, 11:30 horas

Licitación pública nacional número 00009034-036-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones y microcarpeta, km 14+000 al 18+000, tramo Ramal a San Joaquín, carretera San Juan del Río-Xilitla, con una longitud de 4.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-037-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 227+000 al 238+000, tramo San Juan del Río-Lím. Edos. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río-Xilitla; con una longitud de 11.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009,
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-038-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 128+000 al 158+000, tramo San Juan del Río-Lím. Edos. Qro./S.L.P., carretera San Juan del Río-Xilitla; con una longitud de 30.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009,
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 11:30 horas
Visita a instalaciones	19 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2010, 11:30 horas

Licitación pública nacional número 00009034-039-09

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 0+000 al 7+000, tramo Ramal a San Joaquín, carretera San Juan del Río-Xilitla; con una longitud de 7.0 km, en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009,
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010, 13:00 horas

Visita a instalaciones	19 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-040-09

Descripción de la licitación	Construcción de subdrenaje en tramos aislados de la red secundaria, km 150+400 al 238+000, tramo San Juan del Río-Lím. Edos. Qro./S.L.P., km 6+700 al 11+500, tramo Ramal a San Joaquín, carretera San Juan del Río-Xilitla, km 20+000 al 50+000, tramo Jalpan- Lím. Edos. Qro./S.L.P., carretera Jalpan-Río Verde con una longitud de 10.0 km, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009,
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	19 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2010, 9:30 horas

Licitación pública nacional número 00009034-041-09

Descripción de la licitación	Señalamiento horizontal de 718,132 ml. efectivos dentro de las carreteras de jurisdicción federal, con una longitud de 15.3 km en corredores, 151.1 km en red básica y 379.20 km en red secundaria, con una longitud total de 545.60 km, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009034-042-09

Descripción de la licitación	Señalamiento vertical, en las carreteras de jurisdicción federal con una meta de 54.0 Pzas., en corredores, 277.0 Pzas., en red básica y 615 Pzas., en red secundaria, con una meta total de 946 Pzas., en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones	21 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2010, 12:30 horas

Licitación pública nacional número 00009034-043-09

Descripción de la licitación	Colocación y reposición de defensa metálica de dos crestas en tramos aislados, en las carreteras de jurisdicción federal, 254.0 ml. en corredores; 750.0 ml. en red básica y 2,348.0 ml. en red secundaria con una meta total de 3,352.0 ml., en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	21 de enero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2010, 14:00 horas

QUERETARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 299977)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT Durango ubicado en, avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfono 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, los días de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009022-055-09

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias entre los km 49+000 al 59+000; del tramo: Temohaya-La Candelaria del camino: Durango-Tepic, Municipio del Mezquital, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional 00009022-056-09

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y obras complementarias entre los km 225+000 al 231+000, del tramo Cañada del Macho-Guadalupe de Urrea, del camino: Los Herrera-Tamazula, Municipio de Canelas en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010, 13:30 horas

Licitación pública nacional 00009022-057-09

Descripción de la licitación	Ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias entre los km 23+500 al 30+000, del tramo Centenario-Regocijo del camino Navios-Rejocijo, Municipio de Durango, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional 00009022-058-09

Descripción de la licitación	Ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias entre los km 12+000 al 19+000, del tramo altares Bajío de Vacas, del camino: Altares-Otaez, Municipios Santiago papasquiario y Otaez, en el Estado de Durango.

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 11:30 horas

Licitación pública nacional 00009022-059-09

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y obras complementarias entre los km 1+900 al 4+500; del tramo: El Tablón-La Yerbabuena; camino El Tablón-Canelas, Municipio de Canelas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 18:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 299983)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina con eje 106, colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, teléfono 01 (444) 824-70-26, extensión 61477 y 61481, los días hábiles del 17 diciembre de 2009 hasta la fecha límite de registro que es el día 5 de enero de 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-069-09

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, del km 14+000 al 26+000, del tramo Chantol-Casas Viejas, del camino Ciudad Valles-Chantol-Las Huertas (incluye dos de sus ramales), Municipio de Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	5/01/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-070-09

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, del km 3+000 al 5+000, del tramo Retroceso-Barrio Progreso, del camino Retroceso-Barrio Progreso, Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	5/01/10, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	4/01/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/10, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-071-09

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, del km 0+000 al 10+000, del tramo San José del Grito-Las Cruces, del camino San José del Grito-Las Cruces-Yoliatl-San Francisco, Municipio de: Moctezuma, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	5/01/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/10, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-072-09

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, del km 12+000 al 16+000, del tramo Xilitla-Plan de Juárez-El Sabino, del camino Xilitla-Plan de Juárez-El Sabino, Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	5/01/10, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4/01/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-073-09

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento, del km 6+000 al 9+500, del tramo Tlamanchilocuitl Taman a El Banco Xihuaso, del camino Tlamanchilocuitl Taman a El Banco Xihuaso, Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	5/01/10, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/01/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/10, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 299975)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Obras del Centro SCT "Nayarit" en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nay., teléfono 01 311 129 66 08 los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 17 de diciembre 2009 y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-067-09

Descripción de la licitación	Mejoramiento del entronque a nivel "Jala", km 149+122, tramo Lím. Edos. Jal./Nay.-Tepic, carretera Guadalajara-Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-068-09

Descripción de la licitación	Atención de punto de conflicto en red básica mediante modificación de la sobreelevación, ampliación de corona y señalamiento, km 13+000 al 19+000, tramo Tepic-Lím. Edos. Nay./Sin., carretera Tepic-Mazatlán, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-069-09

Descripción de la licitación	Atención de punto de conflicto en red básica mediante modificación de la sobreelevación, ampliación de corona y señalamiento, km 161+000 al 165+000, tramo Lím. Edos. Jal./Nay., carretera Guadalajara-Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-070-09

Descripción de la licitación	Atención de punto de conflicto en red básica mediante modificación de la sobreelevación, ampliación de corona y señalamiento, km 12+400 al 18+000, tramo Tepic-Lím. Edos. Nay./Jal., carretera Tepic-Puerto. Vallarta, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.

Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-071-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal en corredores con una meta de 111.46 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-072-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal en red básica con una meta de 244.54 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2009, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-073-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante señalamiento horizontal en red secundaria, con una meta de 361.8 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-074-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante suministro y colocación de señalamiento vertical con una meta de 160 piezas en corredores con una longitud de 111.46 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-075-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante suministro y colocación de señalamiento vertical con una meta de 450 piezas en red básica, con una longitud de 244.54 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.

Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2010, 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-076-09

Descripción de la licitación	Conservación mediante suministro y colocación de señalamiento vertical con una meta de 420 piezas en red secundaria con una longitud de 361.8 kms, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 00009069-077-09

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de defensa metálica en tramos aislados con una meta de 722 ml en corredores, 1,300 ml red básica y 2050 ml en red secundaria, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de diciembre de 2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2010, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 299978)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO SCT MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfonos (01777) 1603041 y 1603079, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009029-054-09.

Descripción de la licitación	Construcción del entronque Parque Industrial Cuautla, mediante trabajos consistentes en terracerías, obras de drenaje, estructuras, muros mecánicamente estabilizados, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
LIC. FIDEL GIMENEZ-VALDES ROMAN
RUBRICA.

(R.- 299973)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española número 273, colonia Centro SCT "Tamaulipas", código postal 87189, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01.834.312-45-61, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-057-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en carretera alimentadora: km 124+500 (Est. Manuel-La Coma)-Ej. 3 de Abril, del km 0+000 al 17+100, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-058-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en carretera alimentadora: Aldama-Barra del Tordo del km 9+500 al 29+500, Long. 20.00 km, en el Municipio de Aldama, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-059-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en carretera alimentadora: San Fernando-Punta de Piedra-Carbonera Norte del km 29+000 al 43+000, Long. 14.0 km, en el Municipio de San Fernando, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-060-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en el camino: Altamira-Nvo. Progreso, tramo: Altamira-Mariano Matamoros, del km 14+000 al 27+500, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-061-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, pavimentación y señalamiento en el camino: Valadeces-Lucio Blanco, del km 0+000 al 10+500, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-062-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en el camino: Tula-Santa Ana de Nahola, del km 13+900 al 16+538, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	13/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-063-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en el camino: Matehuala-Ciudad Victoria, tramo: Lím. de Edos. N.L./Tamps.-Miquihuana-Palmillas, subtramo: Palmillas-Miquihuana, del km 21+000 al 29+500, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.

Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-073-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en camino alimentador (Tula-Ocampo)-Lím. de Edos. Tamps./S.L.P., del km 4+000 al 15+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 13:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA

RUBRICA.

(R.- 299981)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 129 66 08, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-078-09

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Tepic-Aguascalientes, Tramo: El Cajón-Lím. de Estados Nay./Jal., Subtramo: del km 34+000 al 36+000, con una longitud de 2.00 kilómetros, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010 a las 9:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2010 a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010 a las 8:00 horas

Licitación pública nacional número 00009069-079-09

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Tepic-Aguascalientes, tramo: El Cajón-Lím. de Estados Nay./Jal., subtramo: del km 36+000 al 37+705, con una longitud aproximada de 1.7 kilómetros, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2010 a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010 a las 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009069-080-09

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Tepic-Aguascalientes, tramo: El Cajón-Lím. de Estados Nay./Jal., subtramo: del km 52+300 al 56+300, con una longitud aproximada de 4.0 kilómetros, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2010 a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010 a las 14:00 horas

Licitación pública nacional número 00009069-081-09

Descripción de la licitación	Control y seguimiento de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Tepic-Aguascalientes, tramo: El Cajón-Lím. de Estados Nay./Jal., subtramos: del km 34+000 al 36+000, km 36+000 al 37+705 y km 52+300 al 56+300, con una longitud aproximada de 7.70 kilómetros, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2010 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	20 de enero de 2010 a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2010 a las 18:00 horas

TEPIC, NAY., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 299984)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01449 454 30 72 y fax 9710049, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 14:30 horas según corresponda de los días 8, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de enero de 2010 de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009014-054-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del camino Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac. tramo: Presa de los Serna-Soyates, del Km 0+000 al 5+300, con una longitud de 5.3 km en el Municipio de Calvillo en el Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	8/01/2010 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	8/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009014-055-09

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del camino E.C. Luis Moya-E. C. Ojo Zarco-Col. Adolfo López Mateos, del km 3+000 al 7+000 con una longitud de 4 km en el Municipio de Pabellón de Arteaga en el Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	8/01/2010 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	8/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 12:30 horas

Licitación pública nacional número 00009014-056-09

Descripción de la licitación	Conservación de caminos rurales y carreteras alimentadoras del camino Aguascalientes-Tanque de los Jiménez, tramo Agostaderito-Tanque de los Jiménez con una meta de 6 km en el Municipio de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	15/01/2010 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009014-057-09

Descripción de la licitación	Conservación de caminos rurales y carreteras alimentadoras del camino San Isidro-Bajío de San José, tramo San Isidro-San Bartolo con una meta de 12 km en el Municipio de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	15/01/2010 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009014-060-09

Descripción de la licitación	Coordinación y control de los trabajos para la ampliación y modernización del camino Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac. Tramo: Presa de los Serna-Soyates, del Km 0+000 al 5+300, con una longitud de 5.3 km en el Municipio de Calvillo en el Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	14/01/2010 17:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2010 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009014-061-09

Descripción de la licitación	Coordinación y control de los trabajos para la ampliación y modernización del camino E.C. Luis Moya-E. C. Ojo Zarco-Col. Adolfo López Mateos, del km 3+000 al 7+000 con una longitud de 4 km en el Municipio de Pabellón de Arteaga en el Estado de Aguascalientes
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	14/01/2010 18:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2010 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 300038)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDIFICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por la Lic. Karla Raygoza Rendón, con cargo de Directora General de Recursos Materiales y Servicios el día 9 de diciembre de 2009. De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00011002-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Arcos de Belén número 79, piso 3, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3601 7507 y fax 3601 7538, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollar el proyecto ejecutivo y la ampliación de la red del transmisor de la señal de la Red Edusat por televisión abierta, consistente en: casetas de operación y control y torre autosoportada de telecomunicaciones a base de estructura metálica en diferentes entidades del país.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/12/2009, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2009, 9:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00011002-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Arcos de Belén número 79, piso 3, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 3601 7507 y fax 3601 7538, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollar el proyecto ejecutivo y la ampliación de la red del transmisor de la señal de la Red Edusat por televisión abierta, consistente en: casetas de operación y control y torre autosoportada de telecomunicaciones a base de estructura metálica en diferentes entidades del país.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/12/2009, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2009, 11:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00011002-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Arcos de Belén número 79, piso 3, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 3601 7507 y fax 3601 7538, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollar el proyecto ejecutivo y la ampliación de la red del transmisor de la señal de la Red Edusat por televisión abierta, consistente en: casetas de operación y control y torre autosoportada de telecomunicaciones a base de estructura metálica en diferentes entidades del país.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/12/2009, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2009, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. KARLA RAYGOZA RENDON
RUBRICA.

(R.- 300007)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-038-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-038-09, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1661 y 5346-1659, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017001-038-09

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de exámenes médicos y toxicológicos para el ejercicio fiscal 2010"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-038-09 conforme a la partida única del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 300060)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TRATADOS
No. 18164007-011/2009
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La C.T. Francisco Pérez Ríos, ubicada en kilómetro 27.5, carretera Jorobas-Tula, Segunda Sección, El Llano, Tula de Allende, Hidalgo, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164007-011/2009, para la adquisición de motor 2500 HP 4000 Volts 1190 RPM, fue publicada en CompraNet el día 15 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Junta de aclaraciones: 28 de diciembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de enero de 2010; emisión de fallo: 22 de enero de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales, siguientes a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HGO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON
RUBRICA.

(R.- 300073)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la L.T. Terminal Gas Natural líquido Manzanillo Entq. Tapeixtles Pot.- Colomo Distribución, 115kV-8.5 km-2C-795 ACSR-TA/CS, incluye 2.20 km de cable subterráneo 800 mm2, localizada en el Estado de Colima.		Indicado en el anexo AE10 catálogo de conceptos
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164095-010-09		15 de diciembre de 2009
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 22 de diciembre de 2009 Sala de juntas de la Residencia General de Construcción III, ubicada en carretera Campos-Colima S/N km 6.5, Predio Tepalcates, Ejido de Campos, Manzanillo, Colima CP. 28809	10:00 horas del 23 de diciembre de 2009 Sala de usos múltiples de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235.	10:00 horas del 14 de Enero de 2010 Sala de usos múltiples de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

RESIDENTE REGIONAL

ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES

RUBRICA.

(R.- 300021)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-014/2009

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Limpieza de 316.78 has, reapertura de 94 has de brecha y cajeteo de 9 pzas. en el ámbito de la Zona Mérida, en el Estado de Yucatán		Limpieza de brecha	
No. de la licitación	18164028-056-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
5/Ene./10, 10:00 Hrs.	6/Ene./10, 13:00 Hrs.	13/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Limpieza de brecha 1,181 has en el ámbito de la Zona Chetumal, en el Estado de Quintana Roo		Limpieza de brecha	
No. de la licitación	18164028-057-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
6/Ene./10, 10:00 Hrs.	7/Ene./10, 13:00 Hrs.	14/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de obras CDI 2a. modificación en el ámbito de la Zona Motul, Estado de Yucatán		Ampliación, redes, B.T y M.T., mejora sectores existentes, instalación de transformadores y recalibrado de líneas	
No. de la licitación	18164028-058-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
7/Ene./10, 10:00 Hrs.	8/Ene./10, 11:00 Hrs.	15/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Ampliaciones de la Red Eléctrica en media y baja tensión del CDI en el ámbito de la Zona Mérida, en el Estado de Yucatán		Hincado de postes, línea de media con cable AAC 3/0, línea de B.T. con cable múltiple, instalación de Transf., tierras físicas, armado de dispositivos y acometidas	
No. de la licitación	18164028-059-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
6/Ene./10 y 7/Ene./10, 10:00 Hrs.	8/Ene./10, 12:00 hrs.	18/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Recalibración circuitos primarios Mérida Poniente, en el Estado de Yucatán		Parado de postes, instalación de estructuras, tendido y tensionado de conductor, desconexión y conexión de Transf., sistemas de tierra e instalación de retenidas	
No. de la licitación	18164028-060-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
11/Ene./10, 10:00 Hrs.	12/Ene./10, 12:00 Hrs.	19/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de redes de distribución en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo		Parado de postes, instalación de dispositivos, transformadores, retenidas, tendido y tensionado de cable AAC y múltiple forrado, instalación sistemas de tierra, luminaria de vapor y murete de concreto	

No. de la licitación	18164028-061-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
12/Ene./10, 10:00 Hrs.	13/Ene./10, 13:00 Hrs.	20/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Construcción de redes de ampliaciones de red eléctrica en municipios del ámbito de la Zona Tizimín, en el Estado de Yucatán		Hincado de postes, línea de media con cable semiaislado, línea de B.T. con cable múltiple, tierras físicas, vestido y armado de dispositivos de paso, transformadores, luminarias de vapor y muretes de concreto	
No. de la licitación	18164028-062-09	Fecha de publicación en CompraNet	17/Dic./09
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
13/Ene./10, 10:00 Hrs.	14/Ene./10, 13:00 Hrs.	21/Ene./10, 9:00 Hrs.	

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para consulta de los interesados en el Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en la Calle 19 número 454 Fraccionamiento Montejo, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-83.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 299822)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164061-070-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015/09

La Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Plurianual Internacional (bajo la Cobertura de Tratados Diferenciada 1) número 18164061-070-09, para la adquisición de autotransformador monofásico, fue publicada en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 8 de enero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de enero de 2010 a las 14:00 horas; emisión de fallo: 25 de enero de 2010 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 29 de enero de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. DANIEL BARBA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 300032)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES****Nos. 18164040-046-09, 18164040-047-09, 18164040-048-09****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19**

La División de Distribución Peninsular, ubicada en Calle 19, número 454, fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitaciones públicas nacionales números 18164040-046-09, 18164040-047-09, 18164040-048-09, para la adquisición de cuchillas (393 piezas), lámparas (500 piezas) y conductor (45000 metros) que fueron publicadas en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación número 18164040-046-09, junta de aclaraciones: 28 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de enero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 20 de enero de 2010 a las 10:00 horas; licitación 18164040-047-09, junta de aclaraciones: 7 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de enero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 28 de enero de 2010 a las 10:00 horas; licitación 18164040-048-09, junta de aclaraciones 8 de enero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de enero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo 28 de enero a las 13:00 horas, los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 300102)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES****Nos. 18164040-049-09 Y 18164040-050-09****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20**

La División de Distribución Peninsular, ubicada en calle 19, número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciadas 1, números 18164040-049-09 y 18164040-050-09, para la adquisición de Servicio de Poda (9 servicios) y Servicio de Vigilancia (9 servicio), que fueron publicadas en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación número 18164040-049-09, junta de aclaraciones: 12 de enero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de enero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 12 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; licitación número 18164040-050-09, junta de aclaraciones: 11 de enero de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de enero de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 15 de febrero de 2010 a las 10:00 horas; los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 300103)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES (DIFERENCIADAS 1), PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NUMEROS 18164162-019-09,
18164162-020-09 Y 18164162-021-09**

RESUMEN DE CONVOCATORIAS NUMEROS 016-09, 017-09 Y 018-09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en la calle Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias a los procedimientos de licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciadas 1), números 18164162-019-09 para la adquisición de unidad generadora minihidro con turbina tipo Francis de eje horizontal con capacidad de 2.6 MW para la Central Hidroeléctrica Jumatán, así como la supervisión de montaje, puesta en servicio y curso de capacitación de operación y mantenimiento; 18164162-020-09 para la adquisición de unidad generadora minihidro con turbina tipo Francis de eje horizontal con capacidad de 1.66 MW para la Central Hidroeléctrica Tirio, así como la supervisión de montaje, puesta en servicio y curso de capacitación de operación y mantenimiento y 18164162-021-09 para el servicio de transporte de personal que labora en las Centrales Hidroeléctricas Aguamilpa y El Cajón, convocatorias publicadas en CompraNet el 9 de diciembre de 2009, y que se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación pública 18164162-019-020: visita al sitio: 9:00 horas del 13 de enero de 2010; junta de aclaraciones: 10:00 horas del 14 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10:00 horas del 21 de enero de 2010; emisión del fallo: 12:00 horas del 9 de febrero de 2010, y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 23 de febrero de 2010. Licitación pública número 18164162-020-09: visita al sitio: 10:00 horas del 14 de enero de 2010, junta de aclaraciones: 10:00 horas del 15 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10:00 horas del 22 de enero de 2010; emisión del fallo: 12:00 horas del 10 de febrero de 2010, y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 24 de febrero de 2010. Licitación pública número 18164162-021-09: para la Central Hidroeléctrica Aguamilpa; visita al sitio: 9:00 horas del 7 de enero de 2010, para la Central Hidroeléctrica El Cajón; visita al sitio: 9:00 horas del 8 de enero de 2010, junta de aclaraciones: 10:00 horas del 11 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10:00 horas del 19 de enero de 2010; emisión del fallo: 12:00 horas del 4 de febrero de 2010, y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 18 de febrero de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta. Las juntas de aclaraciones y los fallos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del edificio Técnico-Administrativo de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa ubicada en calle Río Ingenio número 10 Fraccionamiento Lomas de la Cruz en Tepic, Nayarit, México, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en la calle Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ

RUBRICA.

(R.- 299993)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE
BIENES Y SERVICIOS NUMERO 18164162-022-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 019-09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en la calle Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164162-022-09; para la adquisición de suministro e instalación de dos bancos de baterías de 250 VCD a 1028 AH, un banco de baterías de 48 VCD a 912 AH, y un banco de baterías de 24 VCD a 320 AH, incluyendo el suministro de dos cargadores de baterías para banco de 250 VCD, un cargador para el banco de 48 VCD y un cargador para el banco de 24 VCD, para la Central Hidroeléctrica La Villita, convocatoria publicada en CompraNet el 11 de diciembre de 2009, y que se desarrollará conforme a lo siguiente; visita al sitio: 12:00 horas del 17 de diciembre de 2009; junta de aclaraciones: 12:00 horas del 21 de diciembre de 2009; acto de presentación y apertura de proposiciones: 12:00 horas del 28 de diciembre de 2009; emisión de fallo: 12:00 horas del 15 de enero de 2010, y fecha para suscribir el contrato: 12:00 horas del 29 de enero de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en el domicilio señalado anteriormente.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ

RUBRICA.

(R.- 299994)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 18164144-027-09, 18164144-028-09, 18164144-029-09,
1814144030-09 y 18164144-031-09
RESUMENES DE CONVOCATORIAS

La Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el km. 28.5 de la Carretera Federal número 200 tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras públicas que se indican, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Descripción de la obra Licitación No. 18164144-027-09	Mantenimiento anualizado a precipitadores electrostáticos
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009
Visita al sitio	16/12/2009, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/2010, 12:00 horas
Emisión de fallo	12/01/2010, 12:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	25/01/2009, 12:00 horas

Descripción de la obra Licitación No. 18164144-028-09	Mantenimiento anualizado al sistema de ceniza de fondo

Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009
Visita al sitio	17/12/2009, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 13:00 horas
Emisión de fallo	14/01/2010, 12:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	28/01/2009, 12:00 horas

Descripción de la obra Licitación No. 18164144-029-09	Mantenimiento anualizado a sopladores de hollín
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009
Visita al sitio	17/12/2009, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2010, 10:00 horas
Emisión de fallo	14/01/2010, 11:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	28/01/2010, 11:00 horas

Descripción de la obra Licitación No. 18164144-030-09	Mantenimiento anualizado a bandas del STIC y STEC
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009
Visita al sitio	16/12/2009, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/2010, 10:00 horas
Emisión de fallo	13/01/2010, 11:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	26/01/2010, 12:00 horas

Descripción de la obra Licitación No. 18164144-031-09	Mantenimiento anualizado a pulverizadores de carbón
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2009
Visita al sitio	17/12/2009, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010, 13:00 horas
Emisión de fallo	13/01/2010, 12:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	26/01/2010, 11:00 horas

Los licitantes interesados podrán consultar las convocatorias a las licitaciones por Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada una, para su consulta.

ATENTAMENTE

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA,
GRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300066)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-1273 y 259-1274, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de licitación pública siguiente:

Convocatoria de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164002-023-09, para la adquisición de siete interruptores de potencia trifásicos para la C.H. Humaya y C.TG. Culiacán, fue publicada en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 26-enero-2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 15-febrero-2010 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Convocatoria de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164002-024-09, para la adquisición de centros de control de motores y tableros de corriente directa y alterna para la C.H. 27 de septiembre, fue publicada en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27-enero-2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 16-febrero-2010 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Convocatoria de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164002-025-09, para la adquisición de hidrógeno extra seco pureza 99.959% para la C.GT. Cerro Prieto, C.TG. Tijuana, C.T. Presidente Juárez y C.T. Punta Prieta, fue publicada en CompraNet el día 17 de diciembre de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 08-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15-enero-2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 25-enero-2010 a las 16:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta en Comisión Federal de Electricidad, Departamento Regional de Abastecimientos con domicilio en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

C.P. ZULEMA HERNANDEZ CORONEL

RUBRICA.

(R.- 299989)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-051-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto "225 LT Red de Transmisión Asociada a la CI Guerrero Negro III" Clave 0618TOQ0048.
Volumen a adquirir	1 (una) línea de transmisión con voltaje de 34.5 kV y una longitud total de 2.9 km-C y 2 (dos) subestaciones con voltaje de 34.5 kV y 2.4 MVar de compensación y 1 (un) alimentador que se localizarán en el Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	18/03/2010, 13:00 horas.
Fecha de firma de contrato	9/04/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 300054)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
Construcción de obras de electrificación en área rural y urbana de Zona Culiacán, en Culiacán, Sinaloa		Los detalles de determinan en la propia convocatoria			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
18164017-073-09		17 de diciembre de 2009			
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 14/01/2010 Partiendo de oficinas de Distribución de Zona Culiacán, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa		12:00 horas del 14/01/2010 Sala de juntas de Distribución de Zona Culiacán, ubicada en: Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa		10:00 horas del 21/01/2010 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta, alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora	
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx			

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 299646)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria número 38

Número de la licitación	18164012-043-09.
Volumen a contratar	Reparación de sello de mesa de pulverizadores de carbón de las unidades 3 y 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	21/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de su publicación en CompraNet. La junta de aclaraciones y visita al sitio de los trabajos, se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Carbón II y el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, en el domicilio señalado.

ATENTAMENTE
 MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
 RUBRICA.

(R.- 300056)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CONSIDERANDO
LAS REGLAS DE LOS TRATADOS 18164091-007-09 (LPI-007/09)
AVISO DE FALLO

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa que el licitante ganador de esta licitación para la adquisición de vehículos, es: la empresa Gomsa Automotriz Veracruz, S.A. de C.V., para la partida única con un importe de \$7'329,456.00 (siete millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió el día 6 de julio de 2009.

ATENTAMENTE
 TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA
 RUBRICA.

(R.- 299996)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06810001-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1397-11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54820000, extensión 20048 y fax 55989184, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de correspondencia, mensajería y paquetería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	18/12/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2009, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Sergio Téllez Pérez, con cargo de Director Administrativo, el día 9 de diciembre de 2009.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06810001-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1397-11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54820000, extensión 20048 y fax 55989184, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa y gasolina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009. 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009. 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SERGIO TELLEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 300080)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575004-001-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de trailer remolque para las instalaciones del Activo Integral Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	11/01/2010, 9:30 horas, sala No. 4.
Visita a instalaciones	7/01/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 9:30 horas, sala No. 4.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria, se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sitas en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HGO., VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 300028)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021/09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575004-022-09, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro y distribución de agua y hielo para consumo humano en las instalaciones del Activo Integral Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010, 10:00 horas, sala No. 2.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 10:00 horas, sala No. 2.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las Salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 299998)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575095-028-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538 y fax 01 (993)3-10-64-07, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, con cargo de Subgerente de Recursos Materiales Región Sur el día 3 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	"Servicio de instalación de placas de polietileno de alta densidad para utilizarse en plataformas, áreas de maniobras y acceso a localizaciones de la Región Sur".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 10:00 horas, en el lugar establecido en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 299999)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575062-041-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20537, fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Inspección radiográfica a base de rayos gamma iridio 192 a juntas soldadas en líneas de proceso en trabajos de mantenimiento y rehabilitación a ductos e instalaciones de los activos integrales de la Región Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
No. de licitación	18575062-041-09.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	7/01/2010; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010; 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 299448)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-042-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20373; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Sistema de bombeo de agua contra incendio en Batería de Separación Sen.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de licitación	18575062-042-09.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita al lugar de los trabajos	4/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 299445)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-043-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20537; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de quemador de fosa y abastecimiento de agua para sistema de contra incendio y de servicios en Batería Sen del Activo Integral Samaria Luna.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Número de licitación	18575062-043-09.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita al lugar de los trabajos	28/12/2009, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 299604)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE RCON01509

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-051-09 y 18576012-052-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01-(922)-2250024/2250051, extensiones 26183/26184 y fax extensión 26182, los días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-051-09	Restauración del tanque atmosférico TV-203 de cúpula fija con membrana interna flotante de 55,000 bls. de capacidad, para almacenamiento de gasolina Premium, ubicado en área número 6, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-052-09	Restauración del tanque atmosférico TV-601 de cúpula fija con membrana interna flotante de 55,000 bls. de capacidad, para almacenamiento de slop, ubicado en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/12/2009.
Junta de aclaraciones	9/12/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	9/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2009, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 300029)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA SIMPLE 027/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 18576011-057-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores, calle Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50080, conmutador: 01-922-22-50024 extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación Internacional 18576011-057-09	Fabricación y suministro de dos bonetes para los cambiadores de calor EA 101 A/B y una horquilla completa ED-519 y fabricación y montaje de silenciador de escape (venteo) de caldera, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/2010, 9:00 horas

MINATITLAN, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 300034)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA GUADALAJARA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572040-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chapalita número 150, colonia Chapalita, Guadalajara, Jalisco, teléfono 013336782589, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Arturo Mata Pérez, con cargo de Coordinador Médico Zona Guadalajara, el día 16 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos entregados en mostrador de farmacias en 11 localidades (partidas) adscritas a la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
COORDINADOR
ARTURO MATA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 300085)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA MONTERREY, NUEVO LEON
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572043-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Ruiz Cortines número 3520 Ote-Primer piso, colonia Moderna, código postal 64530, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 8354-3825 y fax 01(81) 8354-2001, extensión 20538, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Francisco Javier Castillo Hernández, con cargo de Coordinador Médico de Zona Monterrey el día 14 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Suministro de medicamentos a través de mostrador de farmacias en 10 localidades (partidas) adscritas a la Coordinación Médica de Zona Monterrey
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	22/12/2009 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
COORDINADOR
DR. FRANCISCO JAVIER CASTILLO HERNANDEZ
RUBRICA

(R.- 300094)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA VERACRUZ, VERACRUZ
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572046-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Insurgentes Veracruzanos esquina Hernández y Hernández, Torre Pemex, 2o. piso, colonia Faros, código postal 91709, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 (229) 932 4158 y fax 01 (229) 989 4600 extensión 24348, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Sergio Javier Madrigal Arana, con cargo de Coordinador Médico de Zona Veracruz el día 8 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Suministro de medicamentos a través de mostrador de farmacias en 24 localidades (partidas) adscritas a la Coordinación Médica de Zona Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
COORDINADOR MEDICO DE ZONA VERACRUZ
DR. SERGIO JAVIER MADRIGAL ARANA
RUBRICA.

(R.- 300092)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA TAMPICO, TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572044-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Salvador Díaz Mirón número 505, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono (833) 2291821 y fax (833) 2291800, extensión 20418, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14.00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Samuel V. Salazar García, con cargo de Coordinador Médico, el día 10 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos a través de mostrador de farmacia en 9 localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

COORDINADOR MEDICO

SAMUEL VENANCIO SALAZAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 300086)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA MAZATLAN. SINALOA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572041-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Rafael Buelna número 198, colonia Fraccionamiento Hacienda Las Cruces, código postal 82126, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (669) 112-01-04 y fax (669) 112-01-04, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Dra. Mirna Ramos Artana, con cargo de Coordinador Médico, el día 10 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos a través de mostrador de farmacias en 17 localidades adscritas a la Coordinación Médica de Zona Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

COORDINADOR

MIRNA RAMOS ARTANA

RUBRICA.

(R.- 300088)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572042-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5519449184 y fax 5519442500, extensión 29434, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Carlos Gutiérrez Saldaña, con cargo de Coordinador Médico Zona Distrito Federal, el día 16 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos entregados en mostrador de farmacias en 11 localidades (partidas) adscritas a la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

COORDINADOR

CARLOS GUTIERREZ SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 300089)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA ZONA VILLAHERMOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572045-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono 019933176166 y fax 019933106262 extensión 20191, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Dr. Javier Sánchez Hernández, con cargo de Coordinador Médico Zona Villahermosa el día 11 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica Zona Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

COORDINADOR

JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 300093)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-005-09
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción de la licitación	Aseguramiento de personas del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 13:00 horas.

La licitación es con plazos reducidos.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en avenida del Ajusco número 113-A, primer piso, colonia Portales, código postal 03300, México, Distrito Federal, teléfonos 5605 9981 y 5688 9316, extensiones 102 y 104, los días del 17 al 22 de diciembre del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en avenida del Ajusco número 113-A, primer piso, colonia Portales, código postal 03300, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUBEN MALDONADO TRISTAN
RUBRICA.

(R.- 300062)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-059-09

ASA-LPNS-025/09

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa que proporcione el servicio de suministro y administración de personal temporal para las gasolineras de México y Tehuacán, Pue.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/09.
Junta de aclaraciones	21/12/09, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/09, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 300023)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120008-032-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo de las Flores número 554, colonia Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono: 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días del 17 al 29 de diciembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 09120008-032-09

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles de las plazas de cobro de la Red Fonadin de la Delegación VII, Zona Golfo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 11:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO
RUBRICA.

(R.- 300081)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120001-044-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax extensión 3444, del 15 al 21 de diciembre de 2009, en días hábiles de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de custodia, recuento y traslado de valores de la red propia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	18/12/2009 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 300084)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que a continuación se indican cuya convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; en www.conaliteg.gob.mx, o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 8 de enero de 2010.

Licitación pública nacional mixta 11137001-020-09.

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de libros de texto, alumno y telesecundaria (38 partidas).
Volumen a adquirir	26'863,200 ejemplares.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de Aclaraciones	8 de enero de 2010 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2010 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Licitación pública nacional mixta 11137001-021-09.

Descripción de la licitación	Servicio de multicopiado de CD'S.
Volumen del servicio	534,600 CD'S.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de Aclaraciones	8 de enero de 2010 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA
RUBRICA.

(R.- 300011)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12245002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur número 3700 Letra C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 10840919 y fax 10843891, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del edificio administrativo, ubicado en la dirección citada.

Licitación número 12245002-004-10

Descripción de la licitación	Material de curación
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009
Junta de aclaraciones	22/12/2009 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2009 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 300061)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900 extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	18/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2009, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

CAP. EDUARDO M. ESPINOSA DE LOS REYES AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 300063)

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de telefonía celular, incluyendo larga distancia nacional e internacional, roaming automático nacional e internacional, así como servicios adicionales como son: Internet móvil y mensajes dos vías, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Eduardo Fernández S., Director General de Administración el día 11 de diciembre de 2009.

Licitación pública nacional

Fecha de publicación en compraNet: 14 de diciembre de 2009

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00640001-012-09	17/12/2009 10:00 horas	23/12/2009 10:00 horas	29/12/2009 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de telefonía celular	1	Servicio	\$369,600.00	\$924,000.00

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 14 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 300072)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, números 00637094-015-09 y 00637094-016-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, México, D.F., teléfono 56-06-09-88 y 55-66-22-35, de 9:00 a 13:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LPN-00637094-015-09, adquisición de oxígeno medicinal con servicio domiciliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 11:00 horas.
Descripción de la licitación pública nacional	LPN-00637094-016-09, prestación de servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JUAN CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 300091)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637088-001-10 y 00637088-002-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central casi esquina avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 60 9 21 66, extensión 7030 y fax 01 (461) 61 4 32 43, los días 17 al 18, 21 al 24 y 28 de diciembre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación 00637088-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	30/12/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/2010, 9:00 horas

Licitación 00637088-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	30/12/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2010, 13:00 horas

CELAYA, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCOS CHAVEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 300058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 014

No. de licitación	00641226-069-09
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres (segunda convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09
Junta de aclaraciones	28/12/09; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/10; 9:00 horas.

No. de licitación	00641226-070-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Lectura de laminillas y estudios histopatológicos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones.	28/12/09; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/10; 12:00 horas.

No. de licitación	00641226-071-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio y rayos "X" (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	28/12/09; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/10; 15:00 horas.

No. de licitación	00641226-072-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Diagnóstico Clínico (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	28/12/09; 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/10; 9:00 horas.

No. de licitación	00641226-073-09
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento a plantilla vehicular (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	29/12/09; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/10; 12:00 horas.

No. de licitación	00641226-074-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de ultrasonido oportunidades.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	29/12/09; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/10; 15:00 horas.

No. de licitación	00641226-075-09.
Carácter de la licitación	Pública Internacional Diferenciada.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de órtesis y prótesis (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	19/01/10; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/10; 9:00 horas.

No. de licitación	00641226-076-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	29/12/09; 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/01/10; 12:00 horas.

No. de licitación	00641226-077-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Jardinería Huejutla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	30/12/09; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/10; 9:00 horas.

No. de licitación	00641226-078-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/09.
Junta de aclaraciones	30/12/09; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/10; 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca, Hgo., teléfono (01 771) 714-32-12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 299940)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, Colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 016

No. de licitación	00641211-066-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de oxígeno líquido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional 00641211-066-09, fue autorizada por el C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 3 de diciembre de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 299942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL

ESTADO DE MEXICO PONIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641218-082-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (R.P.B.I.).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2009 12:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Jaime Chico Tatengo, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 7 de diciembre de 2009.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2 14 49 51, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5., vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JAIME CHICO TATENGO

RUBRICA.

(R.- 299944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, UNIFORMES DEPORTIVOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2010 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
00641218-025-09		30/NOVIEMBRE/09

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D90202	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, C.P. 04470, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F.	01	\$7,598.12
D90203	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	MANUEL FERNANDO SOTO No. 152, COLONIA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, C.P. 07469, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F.	21	\$104,006.00
D90204	PAULA AMERICA URIETA TAPIA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO A. DE 1CAZA No. 26-503, COLONIA OBRERA, C.P. 06800, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	36	\$27,916.33
D90205	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	CALLE 5 DE FEBRERO No. 251, COLONIA OBRERA, C.P. 06800, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	02	\$941.85
D90206	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	MANUEL FERNANDO SOTO No. 152, COLONIA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, C.P. 07469, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	17	\$437,299.00
D951019	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	MANUEL FERNANDO SOTO No. 152, COLONIA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, C.P. 07469, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	17	\$26,923.80
D951020	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, C.P. 04470, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F.	76	\$98,356.63

METEPEC, EDO. DE MEX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ISRAEL ROCHA ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 299945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	00641216-057-09
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 5 de enero al 11 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 10:00 horas.

No. licitación	00641216-058-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de revelado de placas radiográficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 5 de enero al 11 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 12:00 horas.

No. licitación	00641216-059-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	5/01/2010; 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 5 de enero al 11 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 14:00 horas.

No. licitación	00641216-060-09.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a instrumental quirúrgico.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	6/01/2010; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 6 de enero al 12 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 10:00 horas.

No. licitación	00641216-061-09
Tipo	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de emisión de gases a la atmósfera
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	6/01/2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 6 de enero al 12 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2010, 12:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

HUMBERTO QUEZADA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 299943)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 06800002-035-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 15 de diciembre de 2009 al 28 de enero de año 2010 de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios administrados de digitalización e impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 10:15 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ELISA JAIME ATRI

RUBRICA.

(R.- 300026)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-050-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 17 al 28 de diciembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 06325001-050-09

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/01/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
TTE. COR. I.T.M. RAFAEL ANTONIO COBAXIN VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 300095)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**

OBRA PUBLICA
COMITE DE ADQUISICIONES Y ASIGNACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 0917001-012-09, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: OFICINA DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA A PICHILINGUE SIN NUMERO, COLONIA PICHILINGUE, CODIGO POSTAL 23208, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 612-1236500, EXTENSION 112, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HORAS Y LOS SABADOS; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION 09170001-012-09	CONSTRUCCION DE HOTEL PARA EL DESARROLLO DEL CIRCUITO DE SANTUARIOS BALLENEROS EN GUERRERO NEGRO, 1A. ETAPA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/11/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	1/12/2009, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	1/12/2009, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7/12/2009, 13:00 HORAS.

LA PAZ, B.C.S., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. BRIAN WESTALL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 300020)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005 Y 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Recinto Fiscal sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensión 120, y fax extensión 122, desde el día 17 de diciembre de 2009 hasta el 18 de enero de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-005-09.

Descripción de la licitación	Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos; construcción de los módulos 2 y 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita a instalaciones	12/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-006-09.

Descripción de la licitación	Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos; construcción de los módulos 4 y 5.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita a instalaciones	13/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 299990)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 20165001-017-09, 20165001-018-09, 20165001-019-09 y 20165001-020-09, cuyas convocatorias están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono (01-993) -3-53-04-00, extensión 71216 y 71221, carretera Tuxtla-Chiapa de Corzo kilómetro 6.2 código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (01-961) 1-41-10-49 al 51 extensión 72923 y kilómetro 1.5 carretera a Puerto Madero, colonia San Sebastián, Tapachula, Chiapas, (01-962) 625-17-42 y 625-18-80 extensión 72819, los días del 17 al 28 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Tarjetas y/o vales para combustible para la flota vehicular.
Volumen a adquirir	\$25'191,638.00.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Costales de polipropileno.
Volumen a adquirir	1'250,000 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas.
Volumen a adquirir	24 Quincenas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Recolección y traslado de efectivo.
Volumen a adquirir	6'635,856.00.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 16:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JORGE ALBERTO HERRAN SALVATTI
RUBRICA.

(R.- 300027)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49 extensión 4960, los días del 17 al 29 de diciembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública número 12100001-032-09

Descripción de la licitación	Suministro de vales para gasolina, alimentos y canjeable por juguetes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública número 12100001-033-09

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentos para cursos de capacitación (Cd. de México y Cd. de Guadalajara)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública número 12100001-034-09

Descripción de la licitación	Servicio de impresión offset y revista cij
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 13:00 horas.

Licitación pública número 12100001-035-09

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión y otros servicios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. IMELDA MALVAEZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 300069)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, en relación a la licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131012-007-09, para la adquisición de equipo de cómputo, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: EMC Computer Systems México, S.A. de C.V., Paseo de la Reforma número 505, piso 39, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, partida 1, con un monto de \$10'600,000.00; Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., calle Sierra del Laurel número 405, colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., código postal 20127, partidas 2, 6, 7, 10 y 12, con un monto de \$4'952,841.00; Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., avenida Aguascalientes, Poniente número 734, local 6, Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, Aguascalientes, Ags., código postal 20064, partidas 3 y 4, con un monto de \$3'384,100.14; Productos de Consumo O'mega, S.A. de C.V., calle Isidro Fabela Sur número 605, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50090, partida 5, con un monto de \$1'954,182.15, fallo que se dio a conocer el día 3 de noviembre de 2009. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131012-008-09, para la adquisición de Sistemas Multisplit y Herramientas, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Proyectaire, S.A. de C.V., Calle Washington número 1702, Poniente colonia Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000, partida 1, con un monto de \$1'031,463.00; Salud Ocupacional, Olivares, S.A. de C.V., calle Río Papaloapan número 517, colonia AltaVista, Aguascalientes, Ags., código postal 20040, partida 3, con un monto de \$6,000.00; Suministros Marodia, S.A. de C.V., avenida Civilizaciones Conjunto Lecorvuisier Casa número 3, colonia El Rosario, Delegación Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54090, partidas 9 y 11, con un monto de \$52,896.00; Mario Enrique Hernández García, calle Rayón número 916, colonia Moderna, Guadalajara, Jal., código postal 44190, partidas 20, 26 y 27, con un monto de \$127,858.00; Segman, S.A. de C.V., calle Rancho de la Cruz número 53, colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., código postal 15800, partida 22, con un monto de \$27,048.00; Copusa Rescate, S.A. de C.V., calle Tajín, colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03650, partidas 24, 25 y 28, con un monto de \$1'203,256.00, fallo que se dio a conocer el día 10 de noviembre de 2009. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131012-009-09, para la adquisición de equipo de cómputo y equipo GPS navegador, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: MC Micromputación del Bajío, S.A. de C.V., calle Casimira Arteaga número 250-B, colonia López Portillo, Aguascalientes, Ags., código postal 20206, partidas 1, 2, y 3, con un monto de \$17'529,278.10; Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., calle San Francisco número 1375, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03210, partida 4, con un monto de \$3'499,200.00, fallo que se dio a conocer el día 9 de noviembre de 2009. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131001-026-09, para la adquisición de material eléctrico y material de construcción, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Euroeléctrica, S.A. de C.V., avenida Año de Juárez número 253, colonia Granjas San Antonio Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09070, partidas 1, 37, 38, 47, 48, 53, 57 y 58, con un monto de \$417,754.61; Comercializadora Rapeti Siranda, S.A. de C.V., avenida Siervo de la Nación número 308, colonia Lomas Del Valle, Morelia, Mich. código postal 58170, partida 3, con un monto de \$232,426.00; José Luis Alberto Bravo Quiroz, Circuito del Obrador número 228, colonia Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Delegación Jesús Terán, Aguascalientes, Ags., código postal 20126, partidas 5, 8, 40, 46, 50, con un monto de \$1'163,222.52; Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V., avenida Lic. Adolfo López Mateos número 116 Poniente, colonia Centro, Aguascalientes, Ags., código postal 20000, partidas 10, 49, 51, 86, 87 y 88, con un monto de \$396,597.53; Martínez Barranco, S.A. de C.V., Calle 11 número 97, colonia Olivar del Conde 1a. Sección, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01400, partidas 13 y 64, con un monto de \$19,544.20; Grupo Ferretero Sago, S.A. de C.V., Butacarís manzana 13, lote 8, casa 1, colonia El Caracol, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04739, partidas 14, 15, 16, 19 y 20, con un monto \$1'492,285.00; Luis Díaz Infante Rodríguez Leal, avenida Francisco I. Madero número 309, colonia Centro, Aguascalientes, Ags., código postal 20000, partidas 25, 26, 27 41, 59, 61 y 94, con un monto de \$242,547.30; Expertos en Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., calle Valentín Gómez Farías número 417, colonia Guadalupe, Aguascalientes, Ags., código postal 20059, partidas 28, 29 y 30, con un monto de \$60,359.80, Rec 21, S.A. de C.V., avenida Hidalgo número 80, colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54030, partidas 42, 43, 44, 45, 62 y 63, con un monto de \$254,929.00, fallo que se dio a conocer el día 11 de noviembre de 2009. Licitación pública internacional mixta abierta a la participación de

cualquier interesado y celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131001-027-09, para la adquisición de equipo de cómputo, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., avenida Aguascalientes Poniente número 734, local 6, Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, Aguascalientes, Ags., código postal 20064, partida 1, con un monto de \$2'996,816.50; Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., Sierra del Laurel número 405, colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., código postal 20127, partida 2, con un monto de \$5'325,320.00; Grupo de Ejecutivos del Bajío, S.A. de C.V., calzada Arquitos número 418, interior 11, colonia Arquitos, Querétaro, Qro., código postal 76048, partida 3, con un monto de \$3'005,039.24, fallo que se dio a conocer el día 28 de octubre de 2009. Licitación pública internacional mixta celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131001-029-09, para la adquisición de equipo de audio y video, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Expertos en Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., calle Valentín Gómez Farías número 417, colonia Guadalupe, Aguascalientes, Ags., código postal 20059, partida 1, con un monto de \$886,679.00; Teletec de México, S.A. de C.V., avenida Central, manzana 30 L-11, colonia Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Edo de México, código postal 53370, partidas 3, 6, 15 y 20, con un monto de \$688,771.00; Fotogenia, S.A. de C.V., calle Bretaña número 43-102, colonia Zacahuitzco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03550, partidas 4, 5 y 16, con un monto de \$602,929.00; Avetronic, S.A. de C.V., Norte 27 número 66-1, colonia Nueva Vallejo, México, D.F., código postal 07750, partidas 8, 10, 12, 14, 18 y 19, con un monto de \$149,563.00; Goval Internacional, S.A. de C.V. Calle Washington número 3000 Poniente, colonia Deportivo Obispado, Monterrey, N.L., código postal 64040, partidas 9 y 11, con un monto de \$589,530.00; Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V., avenida Guadalupe número 850-A, colonia Chapalita, Guadalajara, Jal. código postal 44500, partida 13, con un monto de \$63,600.00, fallo que se dio a conocer el día 11 de noviembre de 2009. Licitación pública internacional mixta abierta a la participación de cualquier interesado y celebrada de conformidad con lo dispuesto por los títulos o capítulos de compras del sector público, suscritos por México en diversos tratados de libre comercio número 06131001-031-09, para la adquisición de insumos y reacciones para equipo de cómputo, da a conocer los nombres y domicilios legales de los licitantes ganadores: Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., avenida Aguascalientes Poniente número 734, local 6, Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, Aguascalientes, Ags., código postal 20064, partidas 2 y 5, con un monto de \$1'297,920.00; Fridmay, S.A. de C.V., avenida Universidad número 461-102, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03020, partidas 3, 7, 8, 9, 41, 50, 52, 55, 68, 71, 112, 116 y 117, con un monto de \$999,510.60; Mexlicita, S.A. de C.V., calle Heriberto Frías número 1439-404, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, partidas 4 y 44, con un monto de \$238,648.70; Operadora de Personal Albros S.A. de C.V., calle San Jerónimo número 72-6, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06080, partidas 6, 70 y 81, con un monto de \$41,581.00; Accecompu, S.A. de C.V., Avenida del Triunfo 277, Residencial Los Robles, Apodaca, N.L., código postal 66636, partidas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 32, con un monto de \$199,129.00; Omni Supply, S.A. de C.V., calle Loma Linda número 415-A Monterrey, N.L., código postal 64710, partidas 28, 29, 31, 33, 45, 58, 90 y 101, con un monto de \$319,331.00; Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V., Casimira Arteaga número 250-B, Fraccionamiento López Portillo, Aguascalientes, Ags., código postal 20206, partidas 34, 35, 36 y 37, con un monto de \$32,345.16; Aderhel'S Club, S.A. de C.V., calle Motozintla número 62, colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03650, partidas 38, 39, 40, 59, 72, 73 y 79, con un monto de \$273,029.98; Manuel Alonso Corporación S.A. de C.V., calle 39, Poniente número 2907 local H, Plaza Express, colonia Las Animas, Puebla, Pue., código postal 72400; partida 42, con un monto de \$276,981.90; Proveedora de Consumibles de Durango S.A. de C.V., boulevard Felipe Pescador 950 Oriente, Zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, partida 51, con un monto de \$5,172.80; GMAI Enterprise Technology Solutions, S.A. de C.V., calle Coyoacán número 521, colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jal., código postal 45050, partidas 56, 63, 64, 65, 66, 75, 76, 80, 87, 88, 96, 99, 103, 104, 105, 109, 110, 113 y 115, con un monto de \$413,140.50; Collage Distribuciones, S.A. de C.V., calle Antonio Caso número 168, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06470, partidas 60, 69, 77 y 89, con un monto de \$278,461.00; Hs Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., calle Viena número 175-4, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04100, partidas 102, 106 y 108, con un monto de \$47,772.60; Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V., Santa Anita número 221, despacho 4, colonia Viaducto Piedad, México, D.F., código postal 08200, partida 78, con un monto de \$10,500.00, fallo que se dio a conocer el día 19 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

JOSE LUIS BERROSPE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 299987)

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL MIXTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales mixtas número 22104001-002-09 y 22104001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 55466472 y 51416500, extensión 25073, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas. La autorización de reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fueron mediante oficios números PF/CAS/DGRMSGI/1355/09, del día 9 de diciembre de 2009 y PF/CAS/DGRMSGI/1391/09, PF/CAS/DGRMSGI/1392/09, PF/CAS/DGRMSGI/1393/09, PF/CAS/DGRMSGI/1394/09, del día 15 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación pública nacional mixta No. 22104001-002-09	"Contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina Magna Sin, Premium y Diesel) para los vehículos automotores y calderas de la Policía Federal, por medio de tarjeta plástica con chip y/o banda magnética, vales de gasolina y suministro en sitio".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte No. 22104001-003-09	"Adquisición de vehículos automotores".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL RIVAS MORA
RUBRICA.

(R.- 300087)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, con teléfono 5905 1000, extensión 51634, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número 08210001 032 09.

Descripción de la licitación	"Servicio de renta de aeronaves para aspersiones de cebo orgánico, para la Unidad Desconcentrada Moscamed".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número 08210001 033 09.

Descripción de la licitación	"Servicio de renta de aeronaves para la liberación de insectos estériles, para la Unidad Desconcentrada Moscamed".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 300076)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 06101197-023-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101197-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, teléfonos (0155) 1102 3115 y (0155) 1102 3199, y hasta el día 14 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Marbetes y Precintos.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2010 a las 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE CONTRATACION

LIC. HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA

RUBRICA.

(R.- 299897)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES No. 06101072-044/09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), y al artículo 16-A de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan, de bienes de origen nacional o de dichos países, con actividades comerciales y profesionales relacionados con Equipo de Administración, a participar en la licitación pública internacional de bienes número 06101072-044-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	Equipos de polígrafo.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Fallo	3/02/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO

RUBRICA.

(R.- 299893)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. TSJDF/007/2009

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 122, apartado C, base cuarta, fracciones II y VII, y 134, y de conformidad con los artículos 8, fracción III, 76, 83 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 182, fracciones IV, y VII, 195, 200, y 201, fracción I, IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 26, 27, fracción I, 29, 36, 37, fracción I, inciso a), y 38 del acuerdo general 22-30/2007 del consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de los trabajos relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Adecuación (deshablamiento) de Juzgados en el inmueble ubicado en Dr. Claudio Bernard No. 60, 21 Juzgados de lo Civil	18/Ene./2010	31/Ago./2010	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
TSJDF/OM/LPN-016/2009	\$1,500.00	18/Dic./2009	21/Dic./2009 12:00 horas	21/Dic./2009 14:00 horas	30/Dic./2009 12:00 horas	7/Ene./2010 12:00 horas	11/Ene./2010 12:00 horas

Los recursos fueron autorizados con los oficios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros DERF/2366/2009.

La realización del procedimiento licitatorio, fue autorizado por el Comité de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en la 4a. Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2009.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando además, los originales para cotejo:

- 1.- Adquisición directa en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - 1.1.- Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Lic. Carlos Vargas Martínez, Oficial mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, indicando el número de licitación y objeto de la misma.

- 1.2.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
 - 1.3.- Currículum vitae de la empresa y del personal técnico que sería el encargado de la ejecución de los trabajos, en caso de que éstos le fueran adjudicados.
 - 1.4.- Relación de contratos celebrados con las Administraciones Públicas o particulares de cuando menos los últimos tres años, que sean similares a los trabajos convocados, anexando a ésta, aquella información que permita a la convocante constatar la experiencia manifestada por solicitante en obras similares a la del objeto de la licitación (carátulas de contratos, estimaciones, actas de entrega-recepción, etc.), la relación en cita deberá contener como mínimo: nombre de la contratante número de contrato, objeto del mismo, importe contratado y ejercido, plazo de ejecución de los trabajos, avance físico financiero a la fecha de la solicitud, comprobando esto documentalmente a satisfacción de la contratante.
 - 1.5.- Comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando original y copia para cotejo de las declaraciones anuales 2007 y 2008.
 - 1.6.- Comprobación del capital contable mínimo requerido mediante la presentación en original y copia para cotejo de: Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Estado de Posición Financiera 2007 y 2008, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro vigente, de la cédula profesional, de la constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
 - 1.7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 25 de septiembre de 2007 y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- 2.- Forma de Pago de las bases:
 - 2.1.- El pago por concepto de venta de bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.- El licitante que adquiriera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de la Dirección de Obras de la Oficialía mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - 4.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se entregarán al participante las bases y documentos de la licitación.
 - 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la dirección de obras, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) visita(s) de obra.
 - 6.- El lugar de celebración para la Sesión de Aclaraciones será: la sala de usos múltiples de la dirección de obras, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

- 7.- La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo General 22-30/2007. En dicho evento se extenderá constancia previa acreditación del representante del participante en este evento, mismo que deberá acreditarse con identificación oficial.
- 8.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 9.- Para este caso el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha determinado que se otorgará para el inicio de los trabajos un anticipo de 10% sobre el importe total y hasta un 20% para compra y/o adquisición de materiales y equipo de instalación permanente sobre el importe total del contrato, situación que los participantes deberán considerar en la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas.
- 10.- La proposición deberá presentarse en Idioma español.
- 11.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- 12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 13.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- 14.- La oficialía mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Obras, en apego a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de aplicación supletoria, efectuará el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los licitantes, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en los ordenamientos legales citados, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber presentado el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 15.- Garantías que deberán presentar los participantes: de seriedad de la propuesta por el 10% del importe de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; de cumplimiento del contrato por el 10% de su importe del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; de anticipo por el 100% del valor del mismo que corresponda, la cual debe incluir el impuesto al valor agregado, de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir el participante seleccionado, por el 10% del monto total ejercido en la obra.
- 16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los términos del artículo 106 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 300025)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

PUBLICACION DE FALLO

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 42 Y 52, TERCER PARRAFO DEL ACUERDO GENERAL 22-30/2007, PUBLICADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA CONVOCADA POR LA OFICIALIA MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN CONVOCATORIA NUMERO TSJDF/006/2009 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.

LICITACION PUBLICA	OBJETO	RESULTADO
TSJDF/OM/LPN/015/2009 SEGUNDA LICITACION	ADAPTACIONES ESPECIALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LOS INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	ADJUDICADA A LA EMPRESA PEREDO BLAZQUEZ CONSTRUCTORES, S.A.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 300017)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
RAMON LOPEZ VELARDE
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61103001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sistema especial para gran soporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO
DE CULTURA RAMON LOPEZ VELARDE
M.C. DAVID EDUARDO RIVERA SALINAS
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 300053)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de licitación pública nacional número 32304005-009-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Nochistlán esquina con Zacatecana sin número, colonia Ex ejido Zacatecas, código postal 21090, en Mexicali, Baja California, teléfono 556.96.50, extensión 1431, los días 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 32304005-009-09

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Cultural San Felipe (1a. etapa).
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/12/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ

RUBRICA.

(R.- 300052)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UPBC-L-2009-006

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo especificado en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse por debajo de los umbrales previstos en los tratados, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria y bases están disponibles en: www.comprasbc.gob.mx, así como en: www.compranet.gob.mx y en calle de la Claridad sin número, colonia Plutarco Elías Calles de Mexicali, B.C., y en 01(686)841 33 20, extensiones 111 y 133, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	UPBC-L-2009-006.
Carácter de la licitación	Pública internacional abierta.
Descripción de objeto de licitación	Suministro de equipo para talleres.
Volumen a adquirir	De acuerdo a las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2009, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de sobres	28 de diciembre de 2009, 10:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA

MOISES RIVAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 300014)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UPBC-L-2009-007**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en lo especificado en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse por debajo de los umbrales previstos en los tratados, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria y bases están disponibles en www.comprasbc.gob.mx, así como en www.compranet.gob.mx, y en calle de la Claridad sin número, colonia Plutarco Elías Calles de Mexicali, B.C. y en 01(686)841 33 20, extensiones 111 y 133, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	UPBC-L-2009-007.
Carácter de la licitación	Pública internacional abierta.
Descripción de objeto de licitación	Suministro de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	De acuerdo a las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2009 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de sobres	23 de diciembre de 2009 12:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA**MOISES RIVAS LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 300001)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UPBC-L-2009-008**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo especificado en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse por debajo de los umbrales previstos en los tratados, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria y bases están disponibles en www.comprasbc.gob.mx, así como en www.compranet.gob.mx y en calle De la Claridad sin número, colonia Plutarco Elías Calles de Mexicali, B.C., y en 01(686)841 33 20, extensiones 111 y 133, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	UPBC-L-2009-008.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de objeto de licitación	Suministro de mobiliario.
Volumen a adquirir	De acuerdo a las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2009.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2009 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de sobres	23 de diciembre de 2009 14:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA**MOISES RIVAS LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 300015)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29055001-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Torreón-Matamoros, kilómetro 10 sin número, colonia Ej. El Águila, código postal 27400, Torreón, Coahuila, teléfono: 01(871) 729-74-00 y fax 01(871) 729-74-15, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Acervo bibliográfico
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	7/01/2010 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010 11:00 horas

TORREÓN, COAH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LAURA OFELIA ZERMEÑO CASAS

RUBRICA.

(R.- 300042)

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA

SECRETARÍA TÉCNICA

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35016001-09-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna ubicada en Periférico Raúl López Sánchez y boulevard Río Nazas, edificio Coah., código postal 27000 en Torreón, Coahuila, teléfono (871) 28500 del 16 al 20 y fax (871)28500 16 al 20, del 17 de diciembre de 2009 al 10 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	35016001-09-09 Suministro y puesta en operación de equipos para dos sistemas integrales de "Monitoreo de la calidad del aire" de la Zona Metropolitana de la Comarca Lagunera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	4/01/2010 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4/01/2010 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2010 10:00 Hrs.

TORREÓN, COAH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO

REGIONAL DE LA LAGUNA

LIC. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 299995)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001/016/09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en Blvd. Dr. Belisario Domínguez número 2270, colonia Residencial Campestre, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 61 72109 y fax (01 961) 61 72125, los días 17 al 28 de diciembre del año en curso de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Luis Fernando Espinosa Chacón, con cargo de Director General de Recursos Materiales y Servicios y Representante del Presidente del Comité el día 14 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios y material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS,
Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. LUIS FERNANDO ESPINOSA CHACON
RUBRICA.

(R.- 300075)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas internacionales abiertas números 29087001-011-09 y 29087001-012-09 referentes a bienes informáticos y equipo de telecomunicaciones respectivamente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ingenierías 100, colonia Huapalcalco, código postal 43629, Tulancingo, Hidalgo, teléfono (01-775) 755-8202, extensión 1201. Desde el día de la publicación hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas (en el domicilio de la convocante solamente 17 y 18 de diciembre de 2009 y del 4 al 18 de enero de 2010).

Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	11 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010 a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Equipo de telecomunicaciones
Volumen a adquirir	4 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2009
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2010 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2010 a las 12:00 horas

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE LORENZO AVILA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 300059)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 015

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de bienes informáticos, maquinaria y equipo diverso para la Universidad Politécnica de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-015-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, maquinaria y equipo diverso.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Visita a instalaciones	18/12/2009 de 9:00 a 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 a las 9:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas número km 9.5, colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	28/12/2009 a las 10:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas número km 9.5, colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico esanchezv@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, y en www.guanajuato.gob.mx.

Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior, o a través de CompraNet, en su dirección electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de entrega: de acuerdo a bases.

Plazo de entrega: de acuerdo a bases.

La procedencia de los recursos es: federal.

Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la entrega y éste será a plena satisfacción de Gobierno del Estado.

Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.

La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

ING. OSCAR IVAN URIBE PALOMERA

RUBRICA.

(R.- 299991)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de bienes informáticos para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-016-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	28/12/2009 a las 15:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico: esanchezv@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la entrega y éste será a plena satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 300049)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 031

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-090-09.
- Para consulta del 10/12/09 al 18/12/09.

Descripción de la licitación	Solución vehicular Lázaro Cárdenas componente 7 puente Matute Remus, lado Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-091-09.
- Para consulta del 10/12/09 al 18/12/09.

Descripción de la licitación	Solución vehicular Lázaro Cárdenas componente 8 puente Matute Remus, lado Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	18/12/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 13:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 300022)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029/2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) números 43103002-096-09 y 43103002-097-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220 y fax 38195220, los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 13:45 horas.

Descripción de la licitación 43103002-096-09	Obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos. ITS Ocotlán, construcción de un aula Cad. Estructura de concreto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 9:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Visita al lugar de los trabajos	21/12/2009, 9:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2010, 9:00 horas en sala de juntas de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

Descripción de la licitación 43103002-097-09	Obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos. Cobaej en Talpa de Allende, construcción de 4 aulas didácticas, laboratorio de cómputo, servicios sanitarios, escaleras, administración y barda perimetral. Estructura de concreto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009, 10:00 horas en recepción principal de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Visita al lugar de los trabajos	21/12/2009, 9:30 horas en recepción principal de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	8/01/2010, 11:30 horas en sala de juntas de CAPECE, ubicada en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CAPECE
ING. Y C.P. SALVADOR URIBE AVIN
RUBRICA.

(R.- 300099)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bibliografía, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44847001-001-09	\$1,098.40 Costo en CompraNet: \$1.00	21/12/2009	22/12/2009 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	28/12/2009 10:30 horas	28/12/2009 11:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000088	Material didáctico y pedagógico			481	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Libertad sin número, colonia San Pedro Atzompa, código postal 55771, Tecamac, México, teléfonos 59385712 / 59347753, los días 17, 18 y 21 de diciembre 2009; con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas. La forma de pago es, en efectivo depósito en caja de la Universidad y/o depósito en la cuenta bancaria número 0164281136 de la institución BBVA Bancomer. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2009 a las 10:30 horas, en Universidad Politécnica de Tecamac, ubicada en Libertad sin número, colonia San Pedro Atzompa, código postal 55771, Tecamac, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de diciembre de 2009 a las 10:30 horas, en Universidad Politécnica de Tecamac, Libertad sin número, colonia San Pedro Atzompa, código postal 55771, Tecamac, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de diciembre de 2009 a las 11:30 horas, en Universidad Politécnica de Tecamac, Libertad sin número, colonia San Pedro Atzompa, código postal 55771, Tecamac, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Universidad Politécnica de Tecamac, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:30 a 17:30 horas.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: mediante cheque y/o transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TECAMAC, EDO, DE MEX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMON. Y FINANZAS
L. C. ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON
RUBRICA.

(R.- 300101)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45302001-025-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Jurídico ubicado en avenida Acueducto número 1896, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono (443)1132200 y fax (443)3141111, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Reconversión de la planta de aguas residuales de la colonia Ignacio Zaragoza, sujeto a la condición de precio alzado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/12/2009 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/12/2009 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2009 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
LIC. EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 300068)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48104002-004-09 y 48104002-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la calle José Benítez Poniente número 2222, colonia Obispado, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81)-20-33-20-33, extensión 6551, y fax extensión 6567, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	48104002-004-09.
Descripción de la licitación	Suministro de bombeo para la Dirección de Operación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 10:30 horas.

No de licitación	48104002-005-09
Descripción de la licitación	Suministro de herramientas, vehículos pesados, equipos de comunicación, eléctrico y de medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/12/2009, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2010, 11:30 horas.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 299874)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Licitaciones, sitas en calzada Madero número 908, colonia Exmarquezado Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 (951)-51-6-20-06, extensión 129 y fax 01 (951)-51-4-32-75, los días 17 al 21 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 49118002-023-09

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (1a. etapa), en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 49118002-024-09

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario (1a. etapa), en la localidad de Macuilxóchitl de Artigas Carranza, Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 9:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 17 de diciembre de 2009.

Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. RUBEN DEHESA ULLOA
RUBRICA.

(R.- 300018)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-026-09

Descripción de la licitación	Unidad Deportiva de San Miguel Xoxtla, Localidad San Miguel Xoxtla, Municipio San Miguel Xoxtla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	23/12/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/12/2009, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2009, 9:30 horas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
 SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 300071)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 55002001-001-09
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55002001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas, sitas en avenida L.D. Colosio Final Poniente sin número, colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01-662-289-76-00, extensión 1319 y fax 01-662-260-56-46, en un horario de consulta de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para el Programa Nacional Escuela Segura.	
Volumen a adquirir	Cantidad	Concepto
	200	Paquetes: 4 equipos de video vigilancia (cámaras), los cuales deben incluir: 1, tarjeta DVR; paquete de instalación: cableado, conducción, canalización y capacitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/diciembre/2009.	
Junta de aclaraciones	21/diciembre/2009, 13:00 horas.	
Visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento.	
Presentación y apertura de proposiciones	28/diciembre/2009, 11:00 horas.	

Los plazos reducidos son de conformidad con el artículo 32 de la Ley de referencia.

HERMOSILLO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
C. PROFR. OSCAR OCHOA PATRON
 RUBRICA.

(R.- 300077)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52306001-039-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año en curso.

Descripción de la licitación	Construcción de camino.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52306001-040-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año en curso.

Descripción de la licitación	Construcción de camino.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 11:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

RUBRICA.

(R.- 300051)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, José María Morelos convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sita en calle Chilam Balam entre avenida José María Morelos y calle 8 de Octubre, teléfono 997-97-4-60-50, extensión 302, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional: 52304003-006-09.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de camino a nivel subrasante con doble riego de sello premezclado en Adolfo de la Huerta-San Isidro Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 11:00 horas.

Licitación pública nacional: 52304003-007-09.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de camino a nivel subrasante con doble riego de sello premezclado en Venustiano Carranza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/12/2009, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	21/12/2009, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2009, 14:00 horas.

JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OTTO VENTURA OSORIO

RUBRICA.

(R.- 300033)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN

COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a los interesados en participar en la licitación con cargo al Programa Cultura del Agua, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54302001-039-09	8/12/2009, 10:00 Hrs.	8/12/2009, 12:00 Hrs.	14/12/2009, 13:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción general de la obra	Cantidad	Unidad de medida
1	0	Desarrollo, suministro y montaje de las exhibiciones museográficas del Museo Planeta Aqua, en el Centro de Ciencias de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México	20	Pza.

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el Centro de Ciencias de Sinaloa, ubicado en Avenida de las Américas número 2771 Norte, colonia Villa Universidad, Culiacán, Sinaloa.

Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicadas en boulevard Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en boulevard Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, o a los teléfonos (667) 7586051.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 3 de diciembre de 2009.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CULIACAN, SIN., A 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

GERENTE GENERAL

ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FELIX

RUBRICA.

(R.- 299992)

USUARIOS DEL MODULO No. 3 MARGEN IZQUIERDA DEL RIO COLORADO, A.C.

1. Los Usuarios del Módulo No. 3 Margen Izquierda del Río Colorado, A.C., invita a oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

No. de licitación	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-SON-014 (03)-LP-002-09	Adquisición de maquinaria y equipo por los Usuarios del Módulo No. 3 Margen Izquierda del Río Colorado, A.C., consistente en una retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel, de 90 H.P. mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m ³ (0.30 yd ³) y cucharón de cargador de 1.00 m ³ (1.31 yd ³)	12 de enero de 2010 10:00 horas	30 de marzo de 2010
DP-M-SON-014 (03)-LP-003-09	Adquisición de maquinaria y equipo por los usuarios del Módulo No. 3 Margen Izquierda del Río Colorado, A.C., consistente en un camión de volteo de 7 m ³ con motor diesel de 190 H.P. mínimo	12 de enero de 2010 12:00 horas	30 de marzo de 2010
DP-M-SON-014 (03)-LP-004-09	Adquisición de maquinaria y equipo por los usuarios del Módulo No. 3 Margen Izquierda del Río Colorado, A.C., consistente en un equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diesel de 220 H.P. mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 200 H.P. en la toma de fuerza, consistente en transmisor láser, mástil eléctrico, receptor láser, carro porta láser, escrepa acarreadora de 6.5 m ³ (8.60 yd ³) y/o escrepa niveladora afinadora	12 de enero de 2010 14:00 horas	30 de marzo de 2010

2. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de los usuarios de los módulo No. 3 margen izquierda del Río Colorado, A.C., ubicadas en avenida Geranios y del Clavel sin número en el poblado de Luis B. Sánchez Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono y fax 01 (653) 515 49-44 (653) 535-49-50 siendo atendidos por el Ing. Octavio Meraz Segura, de lunes a viernes, de 11:00 a 15:00 horas.
3. Los oferentes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener mediante el pago de \$2,000.00 (dos mil pesos M.N. en efectivo) un juego completo de los documentos de licitación directamente en el organismo antes mencionado.
4. Las ofertas deben entregarse en las oficinas de la Dirección del Organismo de Cuenca Noroeste, sita en avenida De la Cultura y Comonfort, edificio México, tercer piso, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, a más tardar en la hora y fecha indicadas, en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas.
5. Las ofertas serán abiertas, a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección del Organismo de Cuenca Noroeste, cita en avenida De la Cultura y Comonfort, edificio México, tercer piso, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.
6. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de los Usuarios del Módulo No. 3 Margen Izquierda del Río Colorado, A.C., ubicadas en avenida Geranios y del Clavel sin número, en el poblado de Luis B. Sánchez, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, a más tardar el 30 de marzo de 2009, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
7. El pago se realizará en peso mexicano.
8. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
9. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
10. Los oferentes "no tendrán" la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 17 DE DICIEMBRE DE 2009.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS USUARIOS DEL
MODULO No. 3 MARGEN IZQUIERDA DEL RIO COLORADO, A.C.

C. OSCAR ZEPEDA BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 300012)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-027-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102, extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 17 al 24 de diciembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	Tlaxcala
Municipio	Tlaxcala, Tlaxcala
Obra	Construcción de la Plaza del Bicentenario 1a. etapa
Descripción de la licitación	Teatro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/12/2009, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 10:00 horas
Fallo de la licitación	11/01/2010, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO

LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA

RUBRICA

(R.- 300097)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-028-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102, extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 17 al 24 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Localidad	Tlaxcala.
Municipio	Tlaxcala, Tlaxcala.
Obra	Construcción de la Plaza del Bicentenario 1a. etapa.
Descripción de la licitación	Estacionamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/12/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	28/12/2009, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/01/2010, 13:00 horas.
Fallo de la licitación	11/01/2010, 14:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO

LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 300108)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparos
EDICTO

Al margen de un sello que dice: Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.- Núcleo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara-Zapotlanejo.

Atento a lo ordenado en los autos del juicio de amparo 474/2009-II, promovido por Rodolfo Romero Castro, contra actos del Procurador General de Justicia, del Director de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia y del Agente del Ministerio Público Visitador de la Procuraduría General de Justicia, Gustavo Rogelio Rivera Delgadillo, todos de Jalisco, consistentes en: la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, mediante la cual el Procurador General de Justicia de Jalisco y las demás autoridades señaladas como responsables, determinó procedente aprobar el archivo de la averiguación previa 209/2008-V, como asunto concluido; emplacese a juicio a los terceros perjudicados Orzo Yllanes Calderón, Juan Carlos Villanueva Ramírez, Andrés y Francisco Javier, ambos de apellidos Del Valle Arizmendi, así como Alfonso Ruiz Vázquez, haciendo de su conocimiento que los autos se encuentran a la vista de las partes en la secretaría de este juzgado de distrito.

Puente Grande, Jal., a 3 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco
Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares
Rúbrica.

(R.- 299331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora.
Terceros perjudicados.

En el juicio de amparo III.775/2009, promovido por Fernando Maximino Román Trejo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceros perjudicados a Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de nueve de junio de dos mil nueve, emitido en el expediente civil 525/94 relativo al juicio especial hipotecario promovido por la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, mediante el cual ordena se requiera a los señores Alfredo Zamora Arroyo y María de los Angeles Arroyo de Zamora, la entrega material de la finca urbana con casa habitación ubicada en Segunda Privada de Crescencio Rosas número 5, fraccionamiento San Antonio de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14 y 16; hágasele saber a los terceros perjudicados que la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil nueve; que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que después de la última publicación tienen treinta días para comparecer ante este órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento que de incumplir las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Virgilio González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 299592)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas**

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

A las personas que tengan interés jurídico al respecto:

En el proceso penal 115/2008-II, que se instruyó contra José de Jesús López Leija, por un delito contra la salud, por resolución de veinticinco de agosto de dos mil nueve, este Juzgado de Distrito, dejaron a disposición de quienes acrediten ser su legal propietario, respecto de los vehículos afectos, 1) camioneta tipo Suburban, marca Chevrolet, modelo 2000, cuatro puertas, color gris, con la placa de circulación AD-89-849 del estado de Aguascalientes, la que resultó ser de otro vehículo, con número de serie vehicular 3GCEC16R3YG225142, de procedencia nacional; y, 2) vehículo tipo sedan, modelo 2006, cuatro puertas, de color blanco, sin placas de circulación, marca Mazda, con número de serie vehicular JM1BK323X61494380; para que si es su deseo reclamarlos, deberán comparecer ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en Avenida Inglaterra, 3504, colonia Vallarta San Jorge, en Guadalajara, Jalisco; de no hacerlo en el plazo de 3 meses a partir de esta publicación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Guadalupe, Zac., a 30 de octubre de 2009.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Martín Villagrana Estrada

Rúbrica.

(R.- 300005)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Publicarse por una ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, a efecto de notificar al sentenciado Gilberto Anguiano Palomares, a quien se le instruyó el proceso penal 157/2006-I del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, por el delito contra la salud; con la finalidad de que comparezca ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Querétaro, Querétaro, a recoger la cantidad de ciento veinte pesos; apercibido que de no hacerlo dentro de los tres meses contados al día siguiente de la publicación del edicto respectivo, causará abandono a favor del Erario Federal.

Guanajuato, Gto., a 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 300006)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Publicarse por una ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, a efecto de notificar al sentenciado Gabriel Santamaría Carrillo, para que comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en el proceso penal 37/1999 que se instruyó en su contra, por el delito de transporte ilegal de extranjeros en el país, con la finalidad de recoger el billete de depósito S 223568 expedido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, por la cantidad de veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos; apercibido que de no hacerlo dentro de los tres meses contados al día siguiente de la publicación del edicto respectivo, causará abandono a favor del Erario Federal.

Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 300008)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exp. 973/2009
Secretaría "A"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIA PROMOVIDO POR GE MONEY BANK., S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO., EN CONTRA PHILLIP RICHARD BUCHER y ANDREA SUZANNE BUCHER., EXPEDIENTE NUMERO 973/2009., EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a veintiocho de octubre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y copia simple que se acompaña como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Procédase a EMPLAZAR a los codemandados PHILLIP RICHARD BUCHER y ANDREA SUZANNE BUCHER por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. en el DIARIO OFICIAL y en el periódico "OVACIONES" haciéndose del conocimiento de los demandados que cuentan con un termino de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por si, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulon, que se fijará en la puerta del juzgado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ.- DOY FE.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación deberán publicarse TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico "OVACIONES"

México, D.F., a 6 de noviembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Víctor A. Méndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 298345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 941/2009 PROMOVIDO POR ANTONIO PABLO CORTES ESPINOSA Y MA. AUXILIO PINTO LUNA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS DE POSESION DERIVADOS DEL ILEGAL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 465/93, ASI COMO LA EJECUCION MATERIAL EN LA SENTENCIA CONSISTENTE EN EL LANZAMIENTO O DESALOJO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO; SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS BENJAMIN GONZALEZ BELTRAN Y SILVIA CERVANTES SOTO, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 17 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Felipe Vázquez Paacios

Rúbrica.

(R.- 298879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON DERECHO Y ACREDITE SER LEGITIMO PROPIETARIO.

En la causa penal 32/2007 instruida al sentenciado ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CLORHIDRATO DE COCAINA CON FINES DE VENTA, previsto y sancionado por los artículos 193 y 195 párrafo primero del Código Penal Federal en relación con el 194 fracción I del mismo ordenamiento legal (vigente en la época del delito que fue en el año de dos mil siete), con esta fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se ordenó la devolución de la báscula tipo gramera color negro, marca "RITE WEIGHT FLIP TOP", modelo G-SA-50-200 en su funda color negro, a quien acredite ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, ser su legítimo propietario; motivo por el cual tiene tres meses para reclamarlos, en este Tribunal con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2009.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas
Rúbrica.

(R.- 299763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

PARA LA CANCELACION DEL CHEQUE NUMERO 000014408 DE ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EXPEDIDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL, CON CARGO AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, POR LA CANTIDAD DE \$19'809,675.53 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VIEJOS PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).

En los autos del procedimiento especial de cancelación de título registrado con el número de expediente 56/2007, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, por conducto de su apoderado Alan Daniel Schön Simionescu, mediante resolución de veintiséis de junio de dos mil nueve, dictada en el toca civil número 760/2008 del índice del Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito, se determinó publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución; en la que se declara procedente el procedimiento especial de cancelación de título promovido por Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso de Riesgo Compartido por lo que; se decreta la cancelación del cheque número 00001408 de once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, expedido a favor del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Rural, con cargo al Banco Mercantil del Norte, Sociedad Nacional de Crédito, por la cantidad de \$19'809,675.53 (diecinueve millones ochocientos nueve mil seiscientos setenta y cinco viejos pesos cincuenta y tres centavos); la cancelación decretada pasará a ser definitiva si nadie se presenta a oponerse a la misma dentro de un plazo de sesenta días, contado a partir de la publicación del extracto de la referida resolución.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raúl Aurelio Servín García
Rúbrica.

(R.- 299814)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Familiar
Tlalnepantla
Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el Toca número 700/2009, deducido del juicio Ordinario Civil, sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por MARIA TERESA FRANCO PONCE, en contra de EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO, tramitado ante el Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 24/2008, la señora MARIA TERESA FRANCO PONCE, el veinticinco de agosto de dos mil nueve, promovió por conducto de esta Sala y contra actos de la misma, Juicio de Garantías, señalando como acto redamado: LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACION 700/2009, RADICADA EN LA PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO. Y SEÑALA COMO TERCERO PERJUDICADO A EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO. Por lo anterior el auto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado, mediante edictos, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por medio del cual se le hace saber a EDUARDO CARLOS BERTELLO SANTOS GALINDO que tiene un término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio de garantías radicado en el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, con número de amparo 811/2009; en la inteligencia que si transcurrido dicho término, no comparece por sí, mandatario o gestor judicial, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito. Se expide el mismo a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla de Baz, México

Lic. Raúl León Domínguez

Rúbrica.

(R.- 299813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

EXPO FABRICANTES DE LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 273/2009, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Televisa, sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la vía ordinario mercantil, las siguientes prestaciones: "A. El pago de la cantidad de \$307,752.60 (trescientos

siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 60/100 m.n.) por concepto de suerte principal misma que se encuentra amparada tanto por el contrato de prestación de servicios publicitarios número 4C060153 celebrado entre mi representada y la persona moral Expo Fabricantes de León, S.A. de C.V. en fecha catorce de febrero de dos mil seis, como por las facturas números 4340, 4946, 5180, 6653 y 6554, respectivamente. **B.** El pago del interés legal establecido por el artículo 362 del Código de Comercio correspondiente al 6 por ciento anual desde la fecha de vencimiento y el proporcional al tiempo transcurrido después de ese plazo en relación a cada una de las facturas mencionadas arriba. **C.** El pago de los gastos y costas que originen este juicio". Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Sol de México, haciéndole saber que a dicha demandada que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 299671)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur

EDICTO

MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA DE SAKARI Y/O MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA Y/O LOURDES BUSTOS GARCIA.

En el juicio de amparo número 633/2009-III, promovido por ANGEL CARBAJAL ARTEAGA, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, y por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA DE SAKARI Y/O MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA Y/O LOURDES BUSTOS GARCIA, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en algún periódico de circulación nacional, así como uno de circulación estatal, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: ANGEL CARBAJAL ARTEAGA.

b).- Tercero perjudicada: MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA DE SAKARI Y/O MARIA DE LOURDES BUSTOS GARCIA Y/O LOURDES BUSTOS GARCIA.

c).- Acto reclamado:

“DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, SE LE RECLAMAN LA ILEGALIDAD DEL EMBARGO EFECTUADA SOBRE DOS LOTES DE TERRENO DE MI PROPIEDAD, CONSISTENTES EN:

A).- LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 24, DE LA FRACCION DEL PREDIO TURISTICO DENOMINADO BALMACEDA, CONOCIDO TAMBIEN COMO LOMAS DEL CABO, CLAVE CATASTRAL NUMERO 4-02-013-0048, DEL PLANO OFICIAL DE CABO SAN LUCAS B.C.S., CON UNA SUPERFICIE DE 429.22 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 31.00 METROS CON LOTE #25;

AL SUR: 26.46 METROS CON LOTE #23;

AL ESTE: 20.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL OESTE: 13.30 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD.

B).- LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 25, DE LA FRACCION DEL PREDIO TURISTICO DENOMINADO BALMACEDA, CONOCIDO TAMBIEN COMO LOMAS DEL CABO, CLAVE CATASTRAL NUMERO 4-02-013-0047, DEL PLANO OFICIAL DE CABO SAN LUCAS B.C.S., CON UNA SUPERFICIE DE 493.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 29.87 METROS CON LOTE #26;

AL SUR: 31.00 METROS CON LOTE #24;

AL ESTE: 20.04 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL OESTE: 12.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD.

RECLAMANDO ASI MISMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS INHERENTES A DICHO EMBARGO; TODO ELLO DENTRO DEL JUICIOS EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 149/2008 SEGUIDO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, PROCEDIMIENTO ESTE DENTRO DEL CUAL EL SUSCRITO ES TERCERO EXTRAÑO, VULNERANDOSE CON ELLO MIS LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, SE LE RECLAMA LA INDEBIDA EJECUCION MATERIAL DE LA TRABA REAL DE EMBARGO EFECTUADA SOBRE LOS DOS LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DEL SUSCRITO, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A ELLO, ESTO SIN QUE EL SUSCRITO SEA PARTE EN EL JUICIO ANTES MENCIONADOS, YA QUE SOY TERCERO AJENO AL MISMO...”

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 6 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 298733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

Por éste publicarse una sola vez Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a Guadalupe Aguilar Montoya, quién al parecer es propietario del trailer color naranja, marca Dina, modelo 1987, placas 060DY2 del Servicio Público Federal, serie número 0811399B6, con razón social "AGUILAR MONTOYA GUADALUPE CON DIRECCION EN: CALLE RIO TUXPAN, COLONIA INFONAVIT LAS VEGAS, VERACRUZ, VERACRUZ, equipado con cabina armada de Freightliner con camarote, dos tanques para combustible, asegurado en el proceso penal 205/2008-I, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos, 2213 norte, esquina calle Fuente de Artemisa, fraccionamiento Las Fuentes, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado.

CUMPLASE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Germán Martínez Cisneros
Rúbrica.

(R.- 300009)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
TEXTO A PUBLICARSE

El 12 de noviembre de 2009, en el expediente 088/2007, se sancionó a la empresa Guarda Servicios, S.A. de C.V., con multa de un mil veces el salario mínimo diario general vigente, revalidación de autorización RA-358-01-08/09/07/088/III, vigente al veintinueve de diciembre del dos mil nueve, sita en calle Tres número 25, colonia Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.
Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 299842)

CHEROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Cherol de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 2010 a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en Oriente 217B número 4A, colonia Cuchilla de la Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, D.F., con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- 2.- Revisión, aprobación o modificación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 dictaminado, 2008 dictaminado y 2009.
- 3.- Asuntos generales.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.
Administrador Unico
Eduardo Gutiérrez Melgar
Rúbrica.

(R.- 300010)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/4076/2009

Asunto: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 070/2009, Cuenta Pública 2003.

C. ARMANDO LIZARRAGA ESTIFENES

C. ALFREDO NICOLS BALDERRAMA

C. JUAN MANUEL CASTRO OJEDA

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos CUARTO y SEPTIMO, de la resolución de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2008/R/03/006, instruido, entre otros, a los CC. Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama y Juan Manuel Castro Ojeda, quienes en la época de los hechos se desempeñaban como Gerente de la Farmacia "A" número 24, en Hermosillo, Sonora; Gerente de la Farmacia "A" número 40, en Culiacán, Sinaloa y Gerente de la Farmacia "B" número 107, en San José del Cabo, Baja California Sur; respectivamente, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se les atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

-----RESUELVE-----

- - - **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, es competente para instruir y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I, de esta resolución.-----

- - **SEGUNDO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a los ciudadanos Armando Lizárraga Estífenes, Gerente de la Farmacia "A" número 24, en Hermosillo, Sonora; Alfredo Nicols Balderrama, Gerente de la Farmacia "A" número 40, en Culiacán, Sinaloa; ...Juan Manuel Castro Ojeda, Gerente de la Farmacia "B" número 107, en San José del Cabo, Baja California Sur; ... todos adscritos al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por incurrir en actos irregulares en el manejo de recursos federales que causaron daño estimable en dinero al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, hoy SuperISSSTE, como lo establece el artículo 46, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicado de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, respecto de las irregularidades descritas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), Q) y R), del Resultando 12 de la presente Resolución, de la que resultaron responsables los ciudadanos Armando Lizárraga Estífenes, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$84,741.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$32,953.51 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,568.19 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$41,219.40 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.); Alfredo Nicols Balderrama, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización por la cantidad de \$86,674.46 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$33,446.27 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,629.22 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$42,598.97 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.); ...Juan Manuel Castro Ojeda, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$315,919.92 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$129,423.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$39,707.23 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$146,788.85 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.); ... suma determinada en la Cédula "Actualización del importe de la irregularidad consignada en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del 21 de noviembre de 2007 e importe de los recursos correspondientes, Clave de acción 03-00622-2-143-06-001", autorizada por el Director de Auditoría "C3", C.P. Moisés Balderas Fuentes, adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", misma que se encuentra anexa al oficio DGAFF "C"/"C3"1046/2009, del veintiuno de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C.P. Guillermo Brizio Rodríguez, Director General de Auditoría Financiera Federal "C", de la Auditoría Superior de la Federación, los cuales corren agregados a las actuaciones del presente procedimiento resarcitorio.-----

...
CUARTO.- En cumplimiento al anterior Resolutivo SEGUNDO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda ... para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación, el monto del Pliego Definitivo de Responsabilidades.

QUINTO.- Remítase copia autógrafa del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto por los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda..., se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Dirección General del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, a partir del primero de enero de dos mil nueve, Súper ISSSTE, y al Contralor Interno de dicha entidad, por cuanto hace a los actos por los que han sido responsables los Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda... - - -

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda..., que pueden impugnar la presente Resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante el juicio de nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

OCTAVO.- Inscríbese la presente resolución en el "Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación", a cargo de la Dirección General de Responsabilidades, una vez que quede firme la resolución.

NOVENO.- Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Guillermo Narváez Bellacetin, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 070/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, en el que en relación a los CC. Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama y Juan Manuel Castro Ojeda, se determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES	
DATOS DE REFERENCIA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE ACTUALMENTE SUPERISSSTE	
IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD	
I.- A ARMANDO LIZARRAGA ESTIFENES, por la cantidad de \$84,741.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$32,953.51 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,568.19 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$41,219.40 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.). II.- A ALFREDO NICOLS BALDERRAMA, por la cantidad de \$86,674.46 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$33,446.27 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,629.22 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$42,598.97 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.). V.- A JUAN MANUEL CASTRO OJEDA, por la cantidad de \$315,919.92 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$129,423.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$39,707.23 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$146,788.85 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).	

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetin

Rúbrica.

(R.- 299976)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-021/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Administración de Activos Digitales (SAD)

Se refieren al conjunto de capacidades que soportan la generación, administración y distribución de documentos electrónicos y archivos digitales a través de la organización. Lo anterior administrado bajo un esquema por documento o por usuario que incluye el manejo de un grupo de documentos y/o información digital relacionados a este usuario. Las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización deberán acreditar la experiencia en al menos uno de los servicios que se precisan a continuación:

Servicios de Administración de Contenido.- Incluyen la funcionalidad de administración del almacenamiento, mantenimiento y recuperación de activos digitales, así como de los respaldos de información. Lo anterior incluye el manejo de flujos de trabajo, identificación de contenido, publicación y control de activos digitales.

Servicios de Administración de Activos Digitales.- Se refieren a la funcionalidad de digitalización de documentos, Lectura Óptica de Caracteres (LOC), manejo de relaciones y ligas entre documentos, indexación, clasificación, manejo de control de versiones, y el mantenimiento de documentos y archivos digitales de la organización, así como la conversión de documentos de un formato a otro. Además en este servicio se debe contemplar el pre-proceso de información en medios físicos, incluyendo el acopio y preparación de los mismos.

Servicios de Administración de Conocimiento.- Incluyen la funcionalidad de identificación, agrupación y transformación de documentos, reportes y otras fuentes de información significativa con un valor agregado. Lo anterior incluye el acceso a la información, definición de taxonomías, metadatos, categorías de la información y acceso compartido de la información para grupos multiusuario.

Servicios de Administración de Registros.- Se refieren a la funcionalidad de protección, archivo, clasificación y eliminación de documentos e información, así como la administración de derechos digitales para el control del capital intelectual y los derechos de autor de la información bajo administración.

Servicio de Acreditación de Identidad y Enrolamiento.- El servicio debe ser capaz de desarrollar el proceso de acreditación de identidad y enrolamiento a partir de la verificación y digitalización de documentos, verificación de información dentro del padrón de contribuyentes del SAT y captura de información biométrica del contribuyente. A continuación se describen los componentes de servicio requeridos para sustentar el Servicio de Acreditación de Identidad y Enrolamiento:

a) Servicio de Captura de Huellas Digitales.- Este servicio debe permitir la captura de las huellas digitales con calidad AFIS, la transmisión, almacenamiento y resguardo de la información en bases de datos sobre equipos propios del proveedor. Adicionalmente se debe incluir el conjunto de capacidades para consultar y explotar la información de los equipos en donde se encuentre almacenada la información a través de alguna aplicación y servicios Web (Web Services).

b) Servicio de Toma de Fotografía Digital.- Este servicio permite tomar fotografías y almacenarlas en formato digital hacia bases de datos.

c) Servicio de Desarrollo de Sistema.- Este servicio debe incluir el conjunto de capacidades que permitan el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de software que sustente e integre los servicios especificados anteriormente.

Todos los servicios deben desarrollarse bajo las mejores prácticas internacionales, basándose en el marco de referencia de ITIL (Infrastructure Technology Information Library).

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante fedatario público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la persona moral solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la persona moral solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente, de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más; en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 17 de diciembre de 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen, de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 299894)

TELEFONICA FINANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD NO REGULADA
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
TELEFONICA FINANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD NO REGULADA
IDENTIFICADOS COMO "TELFIM 05"

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el apartado "Representante Común", inciso (2), numeral (e), del Título que ampara los Certificados Bursátiles antes referidos, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, clave de pizarra "TELFIM 05" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (la "Emisora"), garantizados por Telefónica, S.A., convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles que se celebrará el día 28 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en Torre Esmeralda I, ubicada en Avila Camacho 40-7, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Propuesta de la Emisora para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles otorguen una dispensa a la emisora, respecto del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles, en el párrafo (a) de la Sección "Obligaciones de Hacer de la Emisora-(2) Existencia Legal y Giro del Negocio; Contabilidad y Autorizaciones" y en la Sección "Obligaciones de No Hacer de la Emisora-(1) Objeto Social", a efecto que la Emisora: **(i)** Adopte la modalidad de "Sociedad Anónima de Capital Variable", prescindiendo de la modalidad de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", modalidad que actualmente mantiene, y **(ii)** modifique íntegramente sus estatutos sociales para que sean congruentes con las disposiciones aplicables a una "Sociedad Anónima de Capital Variable"; resoluciones al respecto.

III. Propuesta de la Emisora para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen la modificación del Título que ampara los Certificados Bursátiles, para reflejar la adopción por parte de la Emisora de la modalidad de "Sociedad Anónima de Capital Variable", en su caso, considerada al desahogarse el punto II anterior del orden del día; resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados de la Asamblea; resoluciones al respecto.

V. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas de Banco INVEX, S.A, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, ubicadas en Torre Esmeralda I, Avila Camacho 40-7, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, atención a Pedro Izquierdo Rueda y/o Mario Jesús Beltrán Mainero, a más tardar el 7 de diciembre de 2009, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o por carta poder firmada ante dos (2) testigos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Pedro Izquierdo Rueda

Rúbrica.

(R.- 299835)

TELEFONICA FINANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD NO REGULADA
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
TELEFONICA FINANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
IDENTIFICADOS COMO "TELFIM 05-2"

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el apartado "Representante Común", inciso (2), numeral (e), del Título que ampara los Certificados Bursátiles antes referidos, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, clave de pizarra "TELFIM 05-2" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (la "Emisora"), garantizados por Telefónica, S.A., convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles que se celebrará el día 28 de diciembre de 2009 a las 11:30 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda I, ubicada en Avila Camacho 40-7, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Propuesta de la Emisora para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles otorguen una dispensa a la Emisora, respecto del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, en el párrafo (a) de la Sección "Obligaciones de Hacer de la Emisora-(2) Existencia Legal y Giro del Negocio; Contabilidad y Autorizaciones" y en la Sección "Obligaciones de No Hacer de la Emisora-(1) Objeto Social", a efecto que la Emisora: **(i)** adopte la modalidad de "Sociedad Anónima de Capital Variable", prescindiendo de la modalidad de "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", modalidad que actualmente mantiene, y **(ii)** modifique íntegramente sus estatutos sociales para que sean congruentes con las disposiciones aplicables a una "Sociedad Anónima de Capital Variable"; resoluciones al respecto.

III. Propuesta de la Emisora para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen la modificación del Título que ampara los Certificados Bursátiles, para reflejar la adopción por parte de la Emisora de la modalidad de "Sociedad Anónima de Capital Variable", en su caso, considerada al desahogarse el punto II anterior del orden del día; resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados de la Asamblea; resoluciones al respecto.

V. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, ubicadas en Torre Esmeralda I, Avila Camacho 40-7, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., atención a Pedro Izquierdo Rueda y/o Mario Jesús Beltrán Mainero, a más tardar el 7 de diciembre de 2009, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o por carta poder firmada ante dos (2) testigos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Pedro Izquierdo Rueda

Rúbrica.

(R.- 299837)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública nacional número IMSS BCS 001/09, el día 28 del mes de diciembre del año 2009, para lo cual convoca a participar a las personas interesadas físicas y/o morales mexicanas legalmente constituidas, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes que enseguida se detallan, de conformidad con dictamen valuatorio secuencial emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y de acuerdo a la partida descrita a continuación:

Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta	Monto de garantía 10%
No. 1	Aeronave Britten Norman Islander de turbo hélice BN2A-8	Pieza	1	\$1'966,660.00	\$196,666.00
Total:			1	\$1'966,660.00	\$196,666.00

Los interesados en participar podrán verificar la aeronave, en la localidad de Guerrero Negro, previa autorización de la Jefa de la Oficina de Servicios Generales dependiente del Hospital General de Subzona número 5, sito en boulevard Emiliano Zapata y calle San Luis Potosí, colonia Loma Bonita, código postal 23940, en Guerrero Negro, B.C.S., del 17 al 23 de diciembre de 2009, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas y el día 24, de 9:00 a 12:00 horas.

La entrega de bases se efectuará sin costo alguno en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Madero número 315 esquina H. Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur y en la Oficina de Servicios Generales del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar número 5 de Guerrero Negro, B.C.S., sito en boulevard Emiliano Zapata y calle San Luis Potosí, colonia Loma Bonita, código postal 23940, del 17 al 23 de diciembre de 2009, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas y el día 24, de 8:00 a 12:00 horas.

Asimismo, las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico <http://transparencia.imss.gob.mx/nejaciones/consportal/consenajaciones.aspx>:

El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Madero y H. Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, B.C.S., a la que podrán asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

Los interesados deberán presentar por escrito sus dudas, a través del formato de solicitud de aclaración a las bases (anexo número 3), mismo que entregarán requisitado a más tardar el segundo día hábil previo al acto de aclaración a las bases (21 de diciembre de 2009).

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevarán a cabo a las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 2009, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Madero y H. Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en La Paz, B.C.S., debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca el Instituto.

Los licitantes podrán entregar personalmente sus propuestas, previo a los actos de presentación y apertura de ofertas, en el domicilio citado en el párrafo que antecede.

Los licitantes podrán enviar bajo su responsabilidad sus propuestas a través del servicio postal o por mensajería al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Madero número 315 esquina H. Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, cabe aclarar que las propuestas deberán de estar en el lugar, día y hora señalada en el párrafo que antecede, siendo responsabilidad del licitante corroborar la recepción en tiempo y forma para su participación.

El acto de emisión de fallo de la licitación se llevará a cabo al término de la apertura de ofertas el día 28 de diciembre de 2009, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Madero y H. Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en La Paz, B.C.S.

Una vez emitido el fallo, si la licitación pública se declara desierta, se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo.

La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en peso mexicano.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado al Bien, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago de la aeronave deberá efectuarse en efectivo, cheque certificado por institución bancaria o cheque de caja a favor del Instituto, se elaborará orden de ingreso durante los tres días hábiles posteriores a la fecha del fallo, mediante la elaboración de orden de ingreso y su pago correspondiente.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

La Paz, B.C.S., a 17 de diciembre de 2009.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Luis Humberto Araiza López

Rúbrica.

(R.- 299948)

WARNER BROS. LATIN AMERICA ADVERTISING SERVICES (MEXICO), S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2009

(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 19 de agosto de 2009, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 30 de octubre de 2009, el cual se publica tres veces de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO

Activo Circulante

Bancos

3,842,087

Total Activo Circulante

3,842,087

Total de Activo

3,842,087

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo

0

Total del Pasivo

0

CAPITAL

Capital social

50,000

Superávit acumulado

3,792,087

Total del Capital Contable

3,842,087

Total Pasivo y Capital

3,842,087

El haber social será repartido entre los accionistas de manera proporcional a su participación accionaria.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

Liquidador

José Cayetano Vieyra Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 298106)

TRANSFORMADORES IUSA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
(pesos sin centavos)

ACTIVO	
Suma el activo	1,156,582
PASIVO	
Suma el pasivo	-8,677,305
CAPITAL	
Capital social	45,000
Resultados acumulados	-7,565,723
Suma el capital	-7,520,723
Suma el pasivo y capital	1,156,582

México, D.F., a 2 de octubre de 2009.

Liquidador

C.P. Rafael Cordero Huerta

Rúbrica.

(R.- 298633)

SERVICIOS BIONATUR S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
(pesos sin centavos)

ACTIVO	
Suma el activo	205,372
PASIVO	
Suma el pasivo	-1,336,231
CAPITAL	
Capital social	61,118
Resultados acumulados	-1,119,977
Suma el capital	-1,130,859
Suma el pasivo y capital	205,372

México, D.F., a 2 de octubre de 2009.

Liquidador

C.P. Rafael Cordero Huerta

Rúbrica.

(R.- 298635)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación